

REVISTA

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



6

SEGUNDA
EPOCA

Sala de Investig.

REVISTA

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

"Año del Sesquicentenario del Natalicio del Almirante Miguel Grau"



REVISTA
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Nº 6, SEGUNDA EPOCA
LIMA, PERU
AÑO 1984

DIRECTOR:
LUIS ENRIQUE TORD

ASESORES:
ALBERTO ROSAS SILES
MARIO CARDENAS AYAIPOMA

COORDINADOR DE EDICION:
JUAN PAREDES CASTRO

SUSCRIPCION Y CANJE:
Archivo General de la Nación
Jr. Manuel Cuadros s/n
(Palacio de Justicia)
Casilla 3124
Lima — Perú

Las opiniones vertidas en los artículos son de exclusiva responsabilidad de los autores.



S U M A R I O

PRESENTACION

—ARCHIVISTICA

- ✓ *JOSE VALDIZAN*. Los archivos de la Administración Pública 11
- ✓ *ALBERTO ROSAS SILES*. Los Archivos Departamentales 33
- ✓ *EMILIO ROMERO*. El Archivo Histórico de Hacienda 51

—HISTORIA

- HORACIO VILLANUEVA URTEAGA*. Antonio Valdés y la Rebelión de Túpac Amaru 53

—DOCUMENTOS

- ANTONIO SAN CRISTOBAL*. Algunas sillerías corales limeñas 71
- GUILLERMO LOHMANN VILLENA*. Documentos para la historia de la imprenta en Lima (1584-1796) 101
- CESAR GUTIERREZ MUÑOZ/ADA ARRIETA ALVAREZ*. Testimonios capitulares de Lima sobre San Martín y su época 145
- MAURO ESCOBAR GAMBOA*. Un Padrón de Lima 167

—COMENTARIOS Y RESEÑAS DE LIBROS Y REVISTAS ESPECIALIZADAS

- GUILLERMO DURAND FLOREZ*. Los escritos de Juan Pablo Viscardo y Guzmán 267

—DOCUMENTOS OFICIALES 275

—ACTIVIDADES 1983 287

Presentación

El 12 de junio de 1981 se promulgó el Decreto Legislativo N° 120 que instituyó al Archivo General de la Nación en calidad de organismo del sector público descentralizado vinculado al Ministerio de Justicia y cabeza del Sistema Nacional de Archivos entrando así en una nueva etapa de su existencia desde que fue creado en 1861 con la denominación de Archivo Nacional. En esta larga historia, y obedeciendo a sus diversas denominaciones y jerarquía en la organización pública, poseyó varios órganos de difusión de sus investigaciones: la Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales cuyos únicos cinco números aparecieron en 1899 bajo la dirección de Don Alberto Ulloa. Posteriormente, desde 1920 hasta 1971, se editó la Revista del Archivo Nacional del Perú que fue dirigida por Don Horacio H. Urtega, el R.P. Domingo Angulo y Don Oscar Malca Olguín. Finalmente, cuando nuestra entidad, luego de la desaparición en 1968 del Ministerio de Justicia y Culto, formó parte del Instituto Nacional de Cultura, se publicaron entre 1972 y 1977 cinco números de la Revista del Archivo General de la Nación dirigida por Don Guillermo Durand Flórez. Hoy, siete años más tarde, y en su nueva etapa de Cabeza del Sistema Nacional de Archivos, impulsamos la reaparición de la Revista del Archivo General de la Nación, en su Segunda Epoca que, como sus precedentes en diversas etapas de la institución, conserva la misión de albergar en sus páginas artículos de investigación, transcripciones, legislación y documentos oficiales que la hacen vehículo imprescindible de comunicación y difusión de sus actividades hacia los estudiosos e instituciones culturales del Perú y el mundo.

La reaparición de este órgano oficial del Archivo General de la Nación coincide este año con notables efeméridas de nuestra historia. En lo referente a nuestra institución conmemoramos el centenario de la reapertura de la Biblioteca Nacional y del Archivo Nacional ocurrida el 28 de julio de 1884. Inmediatamente después de la Guerra del Pacífico, que en su secuela de destrucción y vandalismo dejó en la ruina nuestro primer repositorio bibliográfico republicano,

el Gobierno del General Miguel Iglesias dispuso el 2 de noviembre de 1883 la reunión de esas dos instituciones bajo una sola dependencia nombrando Director de las mismas al ilustre Don Ricardo Palma. El mismo Supremo Gobierno dispuso que estas entidades se reabrirían solemnemente en la fecha patria indicada, misión con la que cumplió rigurosamente el "bibliotecario mendigo" que, en el escaso lapso de nueve meses, levantó desde sus escombros un establecimiento de cultura que, de acuerdo a un informe que alcanzó al Ministerio de Justicia e Instrucción el 14 de noviembre de 1884, sólo poseía 738 libros de los 56,000 volúmenes con que contaba antes del conflicto.

En la ceremonia de reapertura de estas dos instituciones Don Ricardo Palma leyó una cumplida memoria en presencia del Presidente de la República. En ella el tradicionalista detalló las grandes limitaciones que debió vencer y su ejemplo transparentó el hecho de que el mantenimiento y ejercicio de la cultura no es posible sin la vocación y generosidad de hombres como Palma. Es por ello que pudo decir ese día: "Puse al servicio de la patria lo poco que de actividad, de inteligencia y de entusiasmo plugo a Dios conservar aún en mi espíritu; sé que, en la milicia de la vida, no son laureles lo que se cosecha, que no hay campo sin abrojos y espinas, y que acaso no faltará quien sostenga que, en ocho meses, era hacedero el organizar mejor la Biblioteca. Yo no he podido más, ingenuamente lo confieso. Pero, por poco que haya realizado, la base del edificio me corresponde".

En este considerable esfuerzo poco se pudo hacer por el ordenamiento del Archivo. El mismo Palma lo afirma: "No ha sido posible practicar arreglo alguno en los códigos del Archivo. Ocho meses, con siete horas de trabajo diario, repartido entre un corto personal de empleados, apenas han bastado para que podamos decir, sin presuntuosa jactancia, que ha renacido la Biblioteca de Lima. Aun los espíritus más exigentes o apasionados contra el Director, tendrán que convenir en que, si hubiéramos acometido a la vez los arreglos de Biblioteca y Archivo, hoy 28 de julio, no tendría el país ni Biblioteca ni Archivo. Harto se ha hecho". A pesar de ello, cuando procedió Palma a hacer relación de los manuscritos de interés histórico, científico y literario que poseyó la Biblioteca subrayó: "Hemos tenido la buena suerte de recuperar más de la mitad de los manuscritos históricos o curiosos que acabo de enumerar, y enriquecido esta sección con nuevas adquisiciones". Fue pues ímprobo el trabajo de Palma, debiéndosele la reconstitución de los repositorios bibliográficos de hace cien años y el inicio del recordamiento del Archivo Nacional bajo cuya responsabilidad lo había puesto el Presidente Iglesias.

Otra efemérides esencial para la cultura hispanoamericana es la del cuatricentenario de la impresión en Lima, en 1584, del primer libro de América Meridional: *Doctrina cristiana y catecismo para instrucción de los indios*. . . Salido de las prensas del piemontés Antonio Ricardo, marcó el inicio de la difusión por la letra impresa de

la religión católica, los conocimientos científicos y la creación literaria en el gran Virreinato del Perú siendo su título todo un símbolo pues su texto lo compuso el Tercer Concilio Provincial convocado en la Ciudad de los Reyes, en 1583, por el Arzobispo Toribio de Mogrovejo, Concilio que promovió su traducción a las lenguas quechua y aymara.

Finalmente el Archivo General de la Nación se aúna a la conmemoración de las fundaciones españolas, hace 450 años, de las ciudades del Cuzco, Trujillo y Jauja. Estos acontecimientos representan el inicio de una nueva era en la vieja historia del Perú. Historia muy antigua pues estas mismas fundaciones se hicieron sobre los muros de venerables urbes florecientes, como fue la capital de los Incas en la sierra sur, o la auroral Trujillo tan próxima a las ricas ciudadelas de Chan-Chan, capital Chimú, en la costa norte. Estas mismas metrópolis se habían erigido sobre viejos asentamientos anteriores a los Incas y Chimúes, consecuencia de las sucesivas y remotas oleadas culturales que han hecho de nuestro territorio, desde hace milenios, el espacio cultural por excelencia de América Meridional.

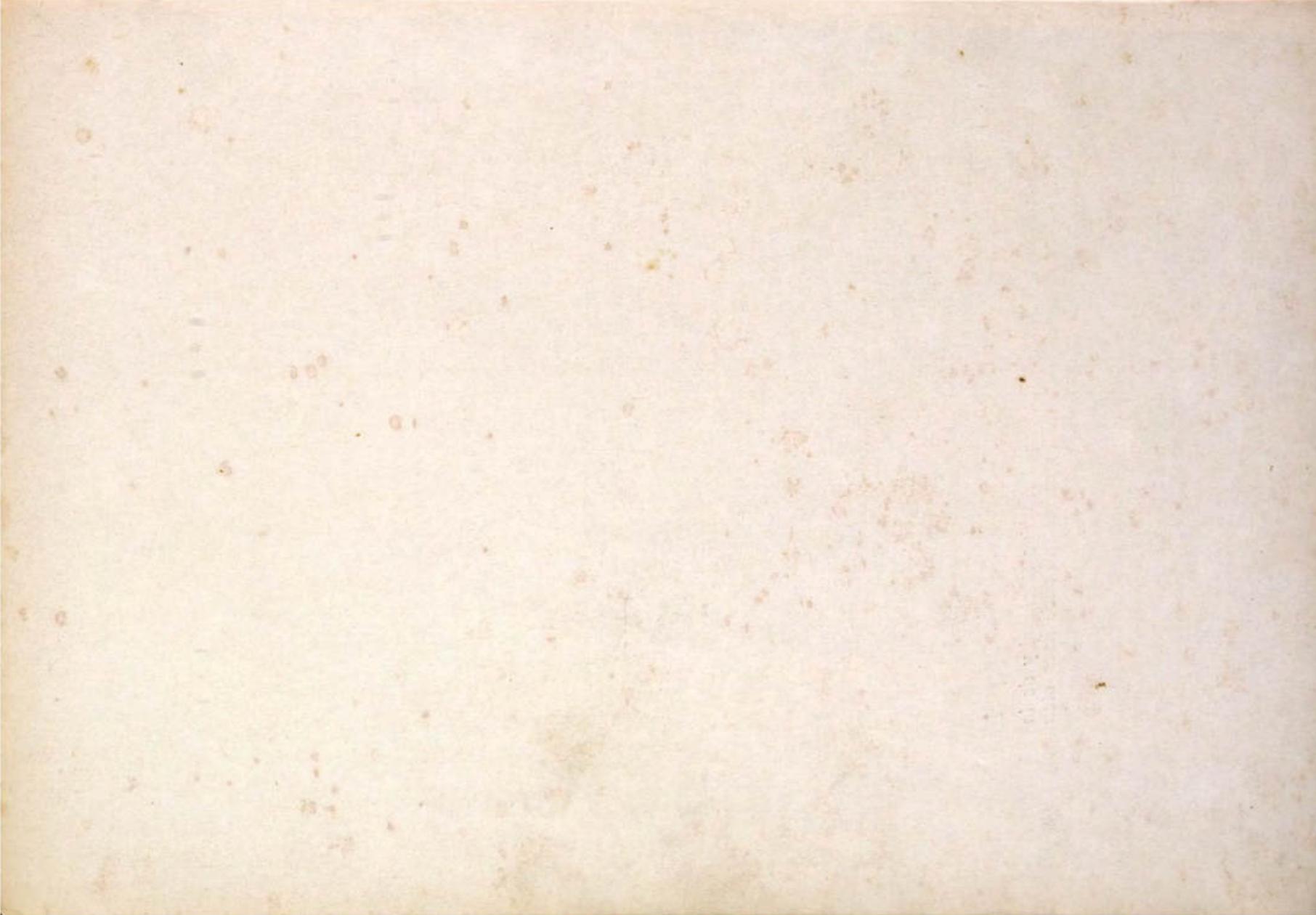
Celebramos pues la reaparición de la Revista del Archivo General de la Nación con la firme voluntad de que nuestra institución continúe y acreciente su desarrollo científico y profesional como la entidad protectora, conservadora y restauradora de los documentos históricos nacionales puestos al servicio de la investigación. Desde estas líneas queremos recordar a quienes en el pasado y en la actualidad se han comprometido generosa y tenazmente en el perfeccionamiento de nuestra institución y sus publicaciones, reiterando nuestro agradecimiento y saludo a los funcionarios y colaboradores que, con esfuerzo y lealtad a su íntima vocación de archiveros y hombres de humanidades, preservan y forjan la cultura patria.

Luis Enrique TORD





Don Ricardo Palma, Director del Archivo Nacional y de la Biblioteca Nacional. Reabrió estas instituciones hace cien años, el 28 de julio de 1884.



Los Archivos de la Administración Pública*

José VALDIZAN

INTRODUCCION

Durante mucho tiempo se ha sostenido que la escritura fue inventada para satisfacer las necesidades, no de los intelectuales o los científicos, sino de los administradores. Históricamente hablando puede afirmarse que el acto mismo que consiste en registrar información surgió de una necesidad institucional, a saber: la administración.

(*) De la revolución archivística de mediados de este siglo, que replanteó el concepto de la función de los archivos e introdujo nuevos principios y técnicas vinculadas esencialmente a la gestión de la documentación contemporánea y los archivos administrativos, se ha llegado hoy a la necesidad de diseñar una metodología apropiada para encaminar dicha revolución dentro de lineamientos y directrices pragmáticas coherentes con la disciplina archivística contemporánea. En ese sentido el presente ensayo tiene el propósito de analizar la real situación de los archivos de la administración pública peruana y los problemas que afronta para su normal y eficaz desarrollo.

El desafío archivístico que representa cambiar positivamente esta realidad, ha impulsado a plantear alternativas de solución de carácter integral de manera que se atienda no sólo a los elementos infraestructurales necesarios, sino también a los procesos técnicos archivísticos que deben aplicarse en los archivos públicos.

Para este estudio se ha utilizado la información estadística del primer Censo de los Archivos de la Administración Pública de Lima y Callao, realizado por el Archivo General de la Nación en Mayo de 1983.

Las instituciones encuestadas fueron en total 150, sin embargo 89 contaban con una unidad de archivo, por lo que los datos corresponden solamente a estos últimos.

Asimismo, los planteamientos que se presentan en este documento para la solución de los problemas archivísticos de la administración pública peruana, recogen los estudios, recomendaciones y conclusiones del Proyecto RAMP (Records Archives Management Programme) y la bibliografía especializada.

Gobernar sin documentos sería imposible. Las actividades gubernamentales reposan sobre un conjunto de documentos producidos o recibidos por las entidades y reparticiones públicas en el desempeño de sus funciones y que se conservan por ser indispensables para su funcionamiento normal.

En el presente siglo la intervención cada vez más amplia del Estado en los diversos aspectos de la vida social e individual, así como el desarrollo de las nuevas técnicas de reproducción han conducido a la Administración a una producción cada día más abundante y compleja de documentos, llegándose a tal punto de perder el control sobre la creación, organización, conservación y utilización de documentos, cuyo volumen no cesa de aumentar. En consecuencia, se perdió en las instituciones gubernamentales la costumbre y la capacidad de servirse de otros documentos distintos de los corrientes, actuando sólo en función de la inmediatez de sus acciones.

De otro lado el concepto de archivo se fue restringiendo a la idea del conjunto de documentos como testimonio del pasado y reservado a un pequeño número de eruditos interesados en la investigación histórica.

De estos hechos se configuraron diferencias específicas en el tratamiento de la documentación e incluso la aplicación de técnicas más o menos distintas y surgió la tendencia a considerar como actividades separadas las que se refieren a los archivos históricos y a las relacionadas a los archivos administrativos.

Se olvidó que la documentación antigua y moderna constituye un todo indivisible, que debe ser tratado y administrado con unidad de criterio de métodos y de técnicas.

Sin embargo el mismo dinamismo de la sociedad actual con sus cambios y reformas estructurales, ha promovido en la Administración Pública la racionalización y aplicación de métodos de trabajo uniforme y la utilización de la información presente y pasada como los recursos necesarios para lograr su desarrollo y funcionamiento eficiente.

Así pues, ha habido necesidad de reconsiderar el concepto de archivo a fin de que se vuelva a incluir en él sus dos aspectos fundamentales: el administrativo y el cultural.

LAS EDADES DEL DOCUMENTO

La perspectiva más evidente y clara referente a la función de los archivos es la que supone considerar los documentos como objetivo fundamental de su quehacer, sin perder de vista el servicio que brinda a la administración y a la investigación. Esta perspectiva nos lleva a entender que la documentación, como una unidad pasa

por sucesivas etapas interrelacionadas y requiere tratamientos específicos en cada una de ellas.

Generalmente se afirma que los documentos que ya no son útiles para la oficina constituyen los archivos. Esto es un error. Los documentos tienen la calidad de archivos desde el momento que son producidos o recibidos por una entidad en el desenvolvimiento de sus actividades o funciones.

El principio archivístico del proceso documental o ciclo vital de los documentos establece tres edades diferentes durante su existencia.

La primera edad, que es el período de su constitución y soporte de toda acción administrativa en la oficina que corresponda, debiendo estar en ella para su presentación y utilización.

La segunda edad, en la que el documento ha finalizado su trámite corriente y ya no son utilizados sostenidamente para las actividades cotidianas en la oficina respectiva, sin que pueda decirse que tampoco será utilizado nunca más, sino que puede ser requerido en forma esporádica o eventual. En esta edad ya no es imprescindible la permanencia del documento en la oficina misma, antes bien, es aconsejable su salida de ella tanto para evitar las acumulaciones y congestiónamiento innecesario como para utilizar con provecho del espacio, equipos y el personal a cargo de su mantenimiento.

La tercera edad, es en la cual el documento ha disminuído o perdido su valor administrativo y se conserva por su valor cultural, científico, informativo, etc.

De las tres edades cronológicas se deduce la necesidad de tres tipos de archivos donde requieran conservarse: el primero, constituído por la documentación de la primera edad que debe permanecer en las oficinas productoras en razón de su uso: archivo de gestión o secretariales.

El segundo, que conserva los documentos inactivos y de consulta eventual: archivos centrales de la administración y actualmente los archivos intermedios.

El tercero, que conserva los documentos de valor permanente: los archivos históricos.

De esta manera se define el primer y principal fundamento de la archivística moderna como servicio a la administración y a la colectividad.

OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Los archivos de la administración pública de acuerdo a su nuevo rol que han asumido, tiene como objetivos fundamentales:

- a) Reducir la cantidad y mejorar la calidad de los documentos públicos, mediante la aplicación de principios y técnicas de gestión de documentos.
- b) Custodiar, organizar y conservar la documentación institucional.
- c) Garantizar las transferencias sistemáticas de la documentación que ya no es necesaria para las actividades corrientes.
- d) Asegurar la selección documental mediante la identificación de los documentos cuyo valor justifique su conservación permanente y la determinación de aquellos que deben ser eliminados.
- e) Promover la utilización de los recursos informativos que guardan.

La misión de los archivos en relación con estos objetivos básicos plantea la necesidad del establecimiento de unas infraestructuras adecuadas para alcanzar dichas metas.

SITUACION DE LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA: PROBLEMAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCION

LEGISLACION Y NORMATIVIDAD

El establecimiento de un sistema de archivo en la administración pública requiere de una norma general que regle su estructura, organización y funcionamiento acorde con los fines del Sistema Nacional de Archivos.

Al respecto es preciso considerar tres aspectos esenciales:

El primero de ellos se refiere a la necesidad de determinar la forma material de la documentación que está amparada por la legislación archivística, el segundo, a la urgencia de definir una dependencia administrativa dentro del esquema funcional de toda repartición gubernamental, responsables del Patrimonio Documental de la Nación y, el tercero, la determinación de las relaciones entre los archivos de la administración pública y el Archivo General de la Nación, como órgano rector del Sistema Nacional de Archivos.

La legislación y normatividad archivística vigente en el país comprende por documento no sólo a las formas tradicionales de los documentos escritos, sino a toda información registrada independientemente de su forma o de sus características materiales. Es decir documentación audiovisual, cartográfica, legible por máquina, etc.

La utilización del término documento con un concepto de él muy restringido, ha dado lugar a que los archivos sólo conserven exclusivamente papeles antiguos, mientras que otros tipos documentales se reservan para ser custodiados en unidades administrativas modernas relacionadas con los avances de la tecnología. La puesta en práctica de este concepto en la Administración ha ocasionado la dispersión de la documentación e información y la proliferación de archivos con el consiguiente perjuicio en la defensa y conservación integral del Patrimonio Documental.

De otro lado, la consecuencia más directa de la existencia de la función archivística en la administración, es la necesidad de una unidad administrativa responsable de dicha función.

Lo esencial es que al igual que las actividades de contabilidad, de racionalización o de planificación, tienen una responsabilidad administrativa asignada a un departamento completo. Asimismo, debe existir una oficina de administración de archivos.

Sin embargo, la realidad es muy distinta. De las 150 entidades gubernamentales encuestadas, solo 89 (59.33%) de ellas, contaban con órganos de archivo central, mientras que 29 (19.33%) tenían depósitos de papeles y 32 (21.33%) no cuentan ni con oficina de archivo ni depósito.

Una dependencia encargada de los archivos tiene como funciones básicas la planificación, la organización, la dirección y control de las actividades archivísticas institucionales. Sus acciones las desarrolla no sólo en el ámbito tradicional de los archivos (acopio, organización, conservación y servicio), sino también en la transferencia, selección y eliminación de documentos, así como en la gestión de los documentos propendiendo a la racionalización de su producción y mejorando la calidad de ellos.

Los archivos por la naturaleza de sus funciones deben tener la suficiente jerarquía administrativa (homóloga a la de los órganos de los sistemas administrativos existentes en la administración pública) que le permita ejercer las acciones ya señaladas y le facilite la coordinación y supervisión archivística en todos los órganos de la repartición.

Asociada a la jerarquía debe implantarse una adscripción administrativa uniforme de los archivos que coadyuve a lograr sus objetivos.

En la actualidad 33 archivos (37.07%) dependen de las oficinas de Secretaría General, 37 (41.57%) de las Oficinas de Administración o Trámite Documentario y 19 (21.34%) dependen indistintamente de otras oficinas (Abastecimientos, Servicios Generales, etc.).

Adscripción que con respecto a la labor especializada del archivo no guarda relación funcional alguna con él, y que además se le asigna una posición inoperante y sin jerarquía suficiente dentro de la organización.

Una oficina de administración de archivos se constituye así en el órgano central de un sistema que se establece en función de los archivos de gestión de cada una de las unidades orgánicas de la institución y del archivo central correspondiente.

En la actualidad han surgido los archivos periféricos como un nuevo tipo de archivo. Su aparición obedece a razones prácticas y se establecen funcionalmente en las instituciones donde por diversas razones tienen oficinas ubicadas en varios edificios y unas lejos de otras. A ello se transfieren los documentos de un cierto número de unidades administrativas que funcionan en dichos locales. Sin embargo, deben estar bajo la dependencia técnico-normativa y funcional del órgano de Administración de Archivos.

El manejo centralizado de los archivos constituye una sensible ventaja en una serie de aspectos entre otros:

- a) La aplicación de un sistema de organización de documentos desde las oficinas productoras.
- b) Adiestramiento y capacitación uniforme del personal que desempeña funciones archivísticas.
- c) Delimitación de responsabilidades, y
- d) Economía en locales, equipos y materiales de archivos.

La organización y funcionamiento de un sistema de archivo, dentro de una entidad, exige una autoridad y normas comunes. La autoridad la ejerce el órgano de Administración de archivos a través de una permanente coordinación y supervisión de las funciones que en dicha área desarrollan las oficinas. Control que se realiza sin debilitar la dependencia administrativa de dichas oficinas con respecto a sus unidades jerárquicas correspondientes.

Las normas y reglamentación archivística se fundamenta en principios, técnicas y procedimientos comunes que deben ser respetados y aplicados por los responsables del manejo y tratamiento de los documentos de toda la institución.

De esta manera los archivos de la administración pública se articulan organizada, funcional y normativamente con el Sistema Nacional de Archivos.

Al Archivo General de la Nación, como órgano rector del sistema, le compete la función y responsabilidad de coordinar y normar a los archivos públicos, debiendo para ello estrechar las relaciones y vínculos a través de reuniones de carácter técnico y la conformación de equipos de trabajo para el estudio y formulación de las normas y establecimientos de los mecanismos de coordinación convenientes. Sobre lo aprobado y dispuesto por el Archivo General de la Nación ejercerá su misión de supervigilar el funcionamiento de los archivos públicos.

PERSONAL

Es fundamental si se quiere que los archivos de la administración cumplan la misión pública a las que están llamados, que los profesionales que sirven en ella respondan a condiciones de formación y selección de manera diferente de los de cualquier otra profesión.

Al respecto es preciso señalar ciertas peculiaridades:

En primer lugar existe un marco funcional dentro de la actividad pública, específicamente relacionado a los sistemas archivísticos que delimitan una función diferente. Para llevar adelante dicha ocupación existe un conjunto de actividades particulares que definen el ámbito profesional preciso de las personas que lo ejercen. Asimismo, configuran una especialidad científica bien determinada por su objetivo formal, por su metodología y por sus propios planteamientos teóricos y prácticos: la archivología.

En segundo lugar, se distinguen distintos niveles de preparación y responsabilidad de acuerdo a las categorías diferentes de personal que labora en los archivos. Hoy en día se considera que hay tres condiciones distintas:

a) La primera categoría, constituida por los archiveros propiamente dichos, encargados de la dirección de los archivos y de la organización de sus servicios. Para ello necesita una formación general equivalente al grado superior universitario y una formación profesional calificada.

De los 89 Jefes o responsables de archivos encuestados, 36 (40.44%) tienen formación superior; 49 (55.05%), secundaria, 3 (3.37%) primaria y 1 (1.12%) no determinado. De otro lado, si se considera al personal con estudios superiores que labora sin ejercer autoridad, debe indicarse que su número es de 58 archiveros que representan el 21.72%, de los 267 trabajadores de archivos encuestados.

b) La segunda categoría corresponde al personal técnico a cuyo cargo está el desarrollo de los programas archivísticos.

Para desempeñarlo se requiere una formación general de nivel secundario completo, incluso universitario, y una formación profesional especializada de segundo nivel.

El personal con categoría de técnico es de 74 servidores que representan el 27.71% del total de 267 trabajadores. Dentro de esta categoría 52, tienen estudios secundarios y 22 estudios superiores.

El total del personal con estudios secundarios es de 172 archiveros (64.41%).

c) La tercera categoría corresponde al personal auxiliar formado en los propios archivos que tiene como función la de apoyar la labor de los técnicos.

Su número es de 139 trabajadores que significan el 50.93% del total. En relación a su nivel de estudios se tiene que 19 (13.66%) posee estudios primarios, 95 (68.34%) estudios secundarios y 25 (17.98%) estudios superiores.

37 personas se inscribieron dentro de la categoría de los no determinados u otros.

En resumen, se aprecia que no existe una correlación entre los cargos que se desempeñan con los niveles de estudios exigidos para ejercerlos, cuestión que resulta notable si se aprecia el porcentaje de los responsables de los archivos con estudios secundarios.

En tercer lugar, la inexistencia de los cargos de archiveros, en sus diversas categorías, dentro del cuadro general de cargos clasificados en la administración pública, lleva a una situación de degradación de los profesionales y técnicos de los archivos con un trato injusto en comparación con otras actividades profesionales y técnicas.

Ello además comporta a menudo una postergación de la función archivística y del servicio público que de dicho personal se espera.

Se plantea la urgencia del establecimiento e incorporación de los cargos de archivos en la función pública. La implantación de los cargos conlleva a tener en cuenta:

a) Título profesional exigible en las áreas relacionadas con la disciplina archivística (Administración, Ciencias Sociales, etc.) o los estudios secundarios requeridos, en los casos de los técnicos. Además los estudios de especialización en archivos de acuerdo a la categoría correspondiente.

Dicha exigencia sería aplicable hasta la creación y funcionamiento de una Escuela Superior de Archiveros o de un Programa Académico de nivel universitario.

Existe personal con formación superior que está en capacidad para acceder al grupo ocupacional de los profesionales. En total suman 94 personas que representa el 26.40% del personal que labora en los archivos. De igual manera se tiene que 196 (55.05%) personas tiene estudios secundarios con posibilidad de ocupar la categoría de técnicos.

b) Un nivel administrativo adecuado en relación a la formación requerida y al modo de responsabilidad dentro de cada grupo ocupacional. Se supera así las desigualdades existentes entre las categorías de los profesionales y técnicos con respecto a los otros grupos. Permitiendo al mismo tiempo propender al establecimiento de un régimen uniforme de remuneraciones.

c) Exigencia de cubrir los puestos de trabajo de archivo de los organismos públicos con personal capacitado de uno u otro nivel.

Se ocupan los puestos sin exigencias de especialización o capacitación en el área o se adoptan requisitos exigibles para otras actividades sin relación funcional con los archivos; por ejemplo, los de auxiliar de oficina, técnico administrativo, asistente de oficina, jefe administrativo, etc. De otro lado no existe una modalidad de ingreso regular ni de permanencia del personal en los archivos: la modalidad de ingreso mas frecuente es a través del nombramiento (60 archivos tienen personal con tal característica), lo sigue los destakes (en 34 archivos), personal contratado (en 17 archivos).

Una de las consecuencias inmediatas de la incorporación de los cargos de profesionales y técnicos en archivos en la Administración Pública, es la exigencia de que el personal que realice las funciones archivísticas sea seleccionado exclusivamente entre los formados y capacitados en dicha especialidad.

Para que el sistema de selección sea correcto deben quedar definidos con claridad los niveles de cada grupo ocupacional y los requisitos que deben exigirse para ocuparlos. De manera tal, que se permita la promoción desde los puestos de nivel inferior hacia los superiores.

La promoción de unos puestos a otros debe establecerse de acuerdo con condiciones estrictamente profesionales y técnicas. Debe tenerse en consideración la posibilidad del paso de la categoría de técnico de archivo a la de archivero profesional. En este caso, no parece procedente que el acceso de una categoría a otra se realice de forma automática, sin pasar por las pruebas de una enseñanza científica y técnica suficientes y sin el reconocimiento de mé-

ritos profesionales de carácter superior. Semejante proceder se aplicaría también para la promoción de auxiliar a técnico en archivos. Sin embargo, es conveniente la implantación temporal de un procedimiento de habilitación de la profesión y de técnicos en archivos para aquellas personas que hayan acreditado el desempeño de funciones archivísticas especializadas durante un tiempo suficiente y se hallen ejerciendo tales funciones.

d) En cuarto lugar, es necesaria la integración de la formación profesional archivística en el sistema educativo nacional. La creación de un centro superior con la jerarquía académica suficiente para otorgar títulos profesionales o de una especialidad de archivología en una universidad resulta una medida urgente.

La falta de formación y capacitación de personal de archivos y la carencia de programas de capacitación son notables.

El promedio general del personal encuestado que no ha recibido capacitación archivística alcanza el porcentaje del 85% aproximadamente. En cuanto a la realización de eventos de capacitación organizados en la administración pública se conoce que solo 4 entidades gubernamentales lo realizan periódicamente; 31 lo hacen eventualmente y 54 no lo han hecho en ninguna oportunidad.

La formación regular de los profesionales y técnicos en archivos plantea serias cuestiones que es conveniente y preciso analizar:

1) Los estudios sobre la oferta y demanda del personal de archivo deben profundizarse, precisándose los modos de reclutamiento y las formas de ocupación y empleo del personal especializado. Al respecto, 68 archivos (76.40%) no cuentan con el personal suficiente, situación que es general en los archivos públicos.

2) Enlazado con el punto anterior está la relación que existe entre la preparación del personal con la jerarquía y reconocimiento de los puestos para los que son formados. Muchas veces cuando la escala de haberes establecido para los archiveros no corresponde a las escalas fijadas para los trabajadores de otras áreas profesionales y técnicas, obliga a los egresados de los centros de formación a abandonar su carrera y buscar mejores horizontes en otros campos, o cuando los archiveros tienen escalas iguales a otros profesionales de la Administración, éstos no soportan la comparación de los sueldos del sector privado y se ven estimulados a brindar sus conocimientos y experiencia en instituciones de ese sector.

3) Como cualquiera otra institución un centro de formación superior requiere un presupuesto que cubra los gastos de capital y los gastos ordinarios. Una planificación razonable es esencial para regular la mejor utilización de los exiguos recursos disponibles en países como el nuestro.

4) La cuestión de los docentes merece especial atención. Son escasos los profesionales de archivística que están en condiciones de impartir una buena y metódica enseñanza y que trabajen a jornada completa. Los profesionales para ejercer la docencia deben poseer además de los estudios archivísticos una experiencia adquirida en el desempeño de puestos de responsabilidad. Pero precisamente esas personas son indispensables en los puestos que ocupan. La casi totalidad de los docentes del Centro de Capacitación para Archiveros se encuentra entre el personal directivo del Archivo General de la Nación.

Debe pensarse en la posibilidad de seleccionar y formar profesores de archivística eligiendo a personas que han seguido cursos en el extranjero y que poseen una buena formación académica. El personal becado del Archivo General de la Nación a los cursos de Organización y Administración de Archivos en Madrid, España, y de capacitación para archiveros de la Administración Pública en Córdoba, Argentina se han constituido en docentes de sólida formación y amplia experiencia del Centro.

5) La función archivística contemporánea exige una preparación científica y técnica firme en la gestión de documentos y la administración de archivos, es preciso por lo tanto la elaboración de programas curriculares que incluya la enseñanza de los principios y técnicas de cada una de estas áreas, destinadas a satisfacer las necesidades de la profesión del archivero.

FONDOS

Habida cuenta del crecimiento de la administración pública y de la amplitud de sus actividades, los organismos gubernamentales producen incesantemente y cada vez en mayor volumen documentos que contienen información cuyo origen y utilización son de especial importancia para su propio funcionamiento.

Precisamente esta categoría de información inédita y que se representa bajo diversas formas materiales deben ser administradas eficazmente para que el gobierno pueda utilizar todos los datos pertinentes para los fines de planificación y desarrollo de sus actividades.

Un índice del aumento de la producción documental nos da el volumen de los documentos que se conservan solo en los archivos centrales de la administración pública, que es de 16,395 m³. De dicho total 14,711 m³ tienen una antigüedad menor de 30 años, equivalente a 163,950 m. l. y 147,110 m. l. respectivamente.

De otro lado, el adelanto técnico ha determinado la creación de documentos de diversas clases y tipología que requieren de mé-

todos y prácticas diferentes pero que están relacionados estrechamente con los sistemas y técnicas archivísticas.

Es práctica frecuente mantener dichas clases de documentos en locales separados y sin relación con el archivo.

El 80.56% de los fondos archivísticos corresponden a documentos textuales; el 9.14% a los cartográficos, el 4.57% a los automatizados, el 2.28% a los visuales, el 0.57% a los audiovisuales y 2.88% corresponden a otros.

Para hacer frente a este volumen siempre creciente y cada vez más diverso y complejo de documentos, es indispensable que se establezca en la administración un servicio adecuado de administración de documentos y archivos. Que tengan dos objetivos:

a) Reducir la cantidad y mejorar la calidad de los documentos públicos, y

b) Centralizar la administración de los archivos.

El control de la producción y la calidad de los documentos constituye la actividad sustancial para el logro del primer objetivo. De la totalidad de las clases y tipos documentales que se generan deben priorizarse el control sobre la elaboración y utilización de correspondencia, informes, directivas y formularios, por la incidencia en su número y aplicación en toda la Administración Pública.

De esta manera, se racionaliza el empleo de los tipos documentales con el número mínimo de copias por cada una de ellas, se normalizan los formatos y se establecen los métodos para simplificar y sintetizar el contenido informativo de la documentación.

Respecto al segundo objetivo ya se ha señalado el provecho del manejo centralizado de los fondos documentales de una organización, al cual me remito.

PROCESOS ARCHIVISTICOS - OPERACIONES

Es de suma importancia el trabajar con los mismos criterios en la Administración Pública para evitar la multiplicación de pautas, métodos y procedimientos. Debe tratarse por lo tanto de unificar pareceres y prácticas tendiendo a la aplicación de normas comunes y racionalizar las actividades archivísticas.

SISTEMA DE ORGANIZACION DE DOCUMENTOS

Los sistemas de clasificación utilizados son múltiples y variados, los de mayor uso son los de procedencia administrativa (53 archivos) cronológica (56) y numérica (51) lo siguen por asuntos o materias (33), alfabética (29) y otros (13). Es práctica general en todos los archivos encuestados utilizar dos o tres sistemas de clasificación.

La implantación de un sistema de clasificación, ordenación y signatura de los documentos públicos debe considerar 3 aspectos que juzgo importante:

a) Los documentos producidos por unidades funcionales iguales, verbigracia los generados por los órganos pertenecientes a los sistemas administrativos vigentes en la Administración, cuyos asuntos se asemejan, deben ser clasificados bajo un mismo plan. El método más expeditivo para la formulación de la norma de clasificación sería trabajar coordinadamente con los órganos rectores de cada sistema.

b) El empleo por las oficinas productoras de un sistema de clasificación y codificación de los documentos de acuerdo a su contenido informativo.

La clasificación por asuntos constituye el medio de referencia más eficaz y rápido para la recuperación de la información, permite la normalización en la presentación de los documentos y es una excelente forma para la selección o avalúo documental.

c) El respeto a los principios archivísticos de procedencia administrativa y orden natural en la organización de los fondos documentales debe generalizar su aplicación dentro de los archivos centrales de la administración.

En cada caso es necesario y conveniente efectuar un detenido y cuidadoso estudio que conduzca a la institucionalización de normas específicas que regulen el trabajo de clasificación, ordenación y signatura de los documentos desde el momento de su preparación hasta su transferencia a los archivos centrales e intermedios.

TRANSFERENCIAS

En virtud de su ciclo vital los documentos se conservan y atraviesan por tres períodos diferentes durante su existencia. Es evidente por tanto la transferencia de ellos de un archivo a otro de manera sucesiva cuando hayan cumplido los topes cronológicos de cada período.

De esta manera: a) se descongestionan, los archivos secretariales de los documentos que ya no son útiles para el trabajo corriente, b) se evita trasladar la documentación a los depósitos de los archivos centrales y/o periféricos, y de éstos al archivo intermedio que no ha alcanzado la edad reglamentaria y de la cual en su mayor número estará destinada a ser destruida a la expiración de sus plazos de conservación y, c) por último, permite realizar economías al conservarse los documentos en locales equipados de manera económica.

Las operaciones de transferencia no es práctica rutinaria en todas las instituciones. De los 89 archivos encuestados, 51 (57.30%) realizan traslados periódicamente, 28 (31.46%) no la ejecutan, 10 no respondieron (11.23%).

La transferencia no significa un medio de desembarazarse de los documentos, ni una ruptura del vínculo que une a la oficina productora con el subproducto de su actividad, como muchas veces se entiende en la administración. Su traslado mantiene la función testimonial de todo documento con respecto al autor funcional que lo produjo. Lo que varía, por la esencia misma del trabajo archivístico es el emplazamiento de las unidades documentales, su instalación y personal.

La transferencia sistemática de documentos, exige la participación responsable del administrador y del archivero. El primero de administrar bien y entregar el producto documental de su trabajo en forma orgánica y ordenada, el segundo, a recibir la documentación en perfecto estado para integrarlo en la unidad mayor a que pertenece manteniendo la inviolabilidad de su organización y poderla servir fácilmente en cuanto le sea solicitado.

Para su aplicación práctica es necesario:

- 1) El establecimiento de un programa de control de documentos que permita identificar a todas las clases y tipos documentales que se crean o producen por una entidad pública, y determinar el período del tiempo durante el cual tales documentos tienen que ser conservados en las diversas clases de archivos.

- 2) La formulación de un calendario de transferencias para poder preparar el espacio y equipo necesario para recibir los fondos, el personal que se haga cargo de la operación y los medios para efectuarlo, de manera que la remisión de los fondos e instalación en el archivo se haga cómoda y ordenadamente.

- 3) La utilización de inventarios de formatos normalizados, así como de embalajes en unidades físicas manejables y de firmas de identificación preestablecidas.

Dos cuestiones finales. En la actualidad se produce con frecuencia la creación de nuevas organizaciones gubernamentales que asumen atribuciones y competencias de otras y que requieren se les transfieran los documentos que le sean funcionalmente pertinentes para garantizar la continuidad administrativa de dichas organizaciones. El carácter excepcional de dichas transferencias no la excluyen de cumplir las normas señaladas en los últimos puntos precedentes.

Estrechamente relacionado con el procedimiento de transferencia se encuentra el plan relativamente nuevo de Archivo Intermedio existente entre los archivos administrativos y los archivos históricos. El Archivo Intermedio ofrece la posibilidad de establecer una colaboración estrecha entre los archiveros y los administradores, de desembarazar las organizaciones y reparticiones de documentos que ya no se usan para la atención de los asuntos oficiales, de coordinar todas las transferencias de documentos; de preservar de la manera más económica posible considerando cantidades de documentos de valor temporal, de seleccionar y destruir los documentos de acuerdo con criterios modernos y por último, integrar en los archivos históricos sólo los documentos que tienen valor permanente.

Es indudable la importancia de la creación de un archivo intermedio con la infraestructura conveniente para la organización de los servicios archivísticos de cualquier país. En el Perú se creó la Dirección General de Archivo Intermedio en Julio de 1981 y ha entrado a operar a partir de Enero de 1982. Sin embargo, su principal problema es la falta de infraestructura necesaria (edificios y equipos).

EXPURGO

Hasta el siglo XIX los archiveros no pensaron en el problema de la destrucción de los documentos como no fuera en el sentido de algo aleatorio, por el paso de los años, incluso era competencia de los productores de los documentos determinar si había que descartar algo.

Un gran problema de los archivos hoy, es que para no morir ahogados en una inundación de documentos se hace necesario eliminarlos a pesar que contienen información significativa.

No existe ninguna repartición pública que tenga el espacio y el personal suficiente para conservar todos los documentos que producen; por eso los documentos sin valor ocupan un espacio que debería servir sólo para documentos que tienen valor permanente.

El avalúo de los documentos se ha constituido así en una de las más importantes y delicadas cuestiones de la ciencia archivística. Sin embargo es poca la atención que se le ha brindado. Este abandono probablemente puede encontrarse en una diversidad de razones: la dificultad en hallar criterios científicos y uniformes para el evalúo, la inclinación a enfocar los problemas desde el punto de vista práctico más bien que desde el teórico y por último por las limitaciones impuestas por la tradición y conservadurismo de los propios archiveros.

De acuerdo a la información obtenida al respecto, 35 archivos (39.32%) ha eliminado documentos, 39 (43.82%) contestaron negativamente y 15 (16.85%) no respondieron a dicha pregunta. Sin embargo, no puede asegurarse con firmeza que no se hayan producido o produzcan destrucciones de manera indiscriminada y sin la autorización correspondiente, debido a que los organismos gubernamentales necesitan constantemente espacio y permiten la destrucción de sus documentos.

Para enfrentar dicha situación se precisa la formulación de un programa de control de documentos en los archivos de la administración que garantice y asegure que los documentos y la información que se seleccione justifique su conservación permanente y, al mismo tiempo deseche la documentación innecesaria. La finalidad esencial es conseguir una discriminación lógica y funcional de los distintos tipos de la documentación administrativa contemporánea, con una consecuente mejora de la eficacia, en el acceso a la información realmente útil y en la protección final del Patrimonio Documental.

La elaboración de dicho programa plantea cuestiones previas:

- Los estudios que den lugar al programa,
- Las personas e instituciones que han de participar en su elaboración.
- La autoridad que haya de aprobarlo.

a) El establecimiento de criterios de evaluación de diversas clases de tipos documentales presuponen una tarea compleja y prolongada.

La determinación del valor de un documento es un acto de juicio y por lo tanto es en mayor o menor grado subjetivo. Pero es posible disminuir tal subjetividad mediante la definición de los objetivos y criterios de valoración de documentos y su aplicación permita emitir opinión o dictamen confiable.

Los valores inherentes de los documentos públicos son: los valores primarios para la propia administración que los produjo, pues refleja los propósitos por los cuales se ha establecido la organiza-

ción, y los valores secundarios que son aquellos perdurables después que ha cesado su uso corriente y se refieren a la posibilidad de su uso, como elemento útil para asegurar la continuidad jurídica de los actos del gobierno y servir como fuente de información para la investigación.

La selección de los documentos y la asignación de escalas de valores que permitan en definitiva, graduar su conservación y proceder al expurgo sistemático en las condiciones más idóneas de seguridad, sería la solución ideal. Pero sabemos que cada tipo de documentación presenta una problemática propia, derivada de su contenido, y de la función administrativa en que surge. Por ello debe darse prioridad a la elaboración de orientaciones de evaluación que sean válidas para la mayoría o totalidad de los llamados documentos de rutina.

Se puede decir que estos documentos se caracterizan por contener información relativa a asuntos que están relacionados a normas y procedimientos administrativos preestablecidos, y pueden estar sujetos a un programa uniforme de conservación.

b) La elaboración de los programas de control de documentos requiere de una activa y continua coordinación entre el Archivo General de la Nación, los órganos de administración de archivo de cada organismo y las oficinas que rigen los sistemas administrativos.

c) Los períodos de retención para el uso corriente y el almacenaje de la documentación semiactiva son determinados por el archivo de la Administración Pública respectiva, mientras que la aprobación de estos esquemas, la decisión de transferir los documentos a los archivos históricos o si procede su eliminación cuando caduquen sus períodos de retención dependerá exclusivamente del Archivo General de la Nación.

INSTRUMENTOS DESCRIPTIVOS

Se reconoce que los archivos constituyen uno de los medios de almacenamiento de información por excelencia. Sin embargo, la preparación de los auxiliares descriptivos como instrumento para la recuperación de datos, no tiene relación con el volumen informativo que conserva. Sólo 47 archivos cuentan con inventarios y 53 con registros. Es notoria la carencia e insuficiencia de tales instrumentos.

La descripción analítica de todos los documentos que custodia un archivo es casi siempre imposible de realizar. Entre otras razones por el crecimiento abrumador de los documentos, el servicio de consulta que ha ido ocupando progresivamente más tiempo,

la transferencia de documentos sin instrumentos descriptivos, la falta de personal, etc.

Sin embargo, es conveniente formular un programa descriptivo apropiado para hacer accesible a los archivos y poder proporcionar información. Para el efecto debe iniciarse el programa con la preparación de instrumentos descriptivos generales obteniendo descripciones progresivamente más detalladas. Es necesario uniformar y normalizar el empleo de los inventarios como medio de control de fondos documentales que se transfieran, y generalizar la utilización de las tarjetas de registro para la localización y recuperación de la información en los archivos.

El empleo de técnicas modernas de recuperación de datos puede dar considerable rapidez y facilitar el uso de los documentos y con ello hacer una contribución esencial a la apertura de los archivos. Sin embargo, con frecuencia el empleo de dichas técnicas significan costos que están fuera de proporción con el beneficio que resultan de su aplicación.

Este esfuerzo se justifica cuando se requiere y necesita un volumen de información que tiene que satisfacerse rápidamente por ejemplo en los sectores productivos y de prestación de servicios esenciales.

SERVICIOS

Es preciso promover la utilización eficaz de los recursos Informativos que contienen los archivos.

Los gobiernos deben tomar decisiones cada vez mas trascendentales y están convenciéndose de la utilidad de disponer de la información más completa posible. Pero pocos son los que reconocen que el archivo por el hecho de constituir el mayor banco de información que cabe encontrar en un organismo, pueden proporcionar los elementos para una decisión segura por estar basados en una información completa, seleccionada y retrospectiva.

Las oficinas que utilizan con mayor frecuencia los servicios de los archivos administrativos en los repositorios centrales son las que desarrollan acciones de ejecución y de apoyo (Administración) y en menor proporción la de asesoramiento (Asesoría Jurídica, Planificación, Racionalización), y Alta Dirección. Sin embargo, ha de tenerse en consideración que el volumen documental que producen estas mismas oficinas es menor que el de las primeras y muchas conservan los documentos en sus propias oficinas.

Las modalidades de dichos servicios sin resultar óptimos por carecer del equipamiento necesario se realizan mediante el fotoco-

plado (36 archivos) certificaciones (38) constancias (32) información (80) y otros (6).

Aunque los archivos administrativos no realizan por el momento actividades de intercambio de información, parece indudable que lo harán en el futuro, pues dentro de la categoría de los usuarios, en 59 archivos se da acceso a las funcionarios del sector público lo que entraña la conveniencia de estudiar la posibilidad de un intercambio de medios de localización y utilización de la información, si los documentos no tienen restricciones de parte de la entidad que los ha producido.

EDIFICACIONES Y EQUIPOS

El eficiente funcionamiento de los archivos no dependen exclusivamente de la organización administrativa, de la eficacia de los métodos de trabajo y de los sistemas que son aplicados, sino también de la existencia de locales, equipos y muebles que estén apropiados a sus actividades.

Preferentemente los archivos deben ocupar inmuebles expresamente construidos para tal fin o de lo contrario bien adecuados, que estén emplazados en lugares seguros y protegidos de contaminación ambiental, de incendios y de inundaciones, etc. Respecto de la edificación, los materiales utilizados en su construcción deben ser Incombustibles.

Según la encuesta, 38 archivos (34.86%) se encuentran en sótanos, 21 (19.06%) en entrepisos, 8 (7.33%) en azoteas, 6 (5.50%) en mezanines, y 36 (33.02) en otros lugares (pasadizos, depósitos precarios, etc.).

En la distribución del edificio debe tenerse en cuenta las áreas administrativas y de servicio al público separadas de los depósitos correspondientes, medida que en la casi totalidad de los archivos no se ha tomado en consideración: 33 archivos (37.07%) tiene una área total entre los 101 y 500 m², 17 (19.10%) entre 26 y 50 m²; 14 (15.73%) de más de 501 m², 10 archivos hasta 25 m² (11.23%), 12 archivos 51-100 m² (13.48%).

Las instalaciones de sistemas eléctricos de agua y desagüe no se hallan separados de las áreas de depósitos, situación frecuente en los sótanos.

Los equipos apropiados para la conservación de los documentos como son estanterías metálicas, cajas de cartón y otras unidades de archivamiento no son utilizados. El 38% de la documentación (66.5 km.) se conservan en estantes o anaqueles, mientras que el 68% restantes (108.5 km.) se encuentra en cajones, en el piso o a la interperie.

Debe reconocerse que la utilización de equipos y materiales normalizados tanto en los archivos de gestión y en los archivos centrales aumentan la eficacia de la labor de localización de los documentos y de recuperación de la información, así como amplía la capacidad de almacenamiento en relación con la superficie disponible.

Bibliografía

ARTIVES PUBLIQUES CANADA

Organisation et operations relatives a la gestion des documents.—
Collection de la gestion des documents, 1981.

BOLETIN INTERAMERICANO DE ARCHIVOS

"Carta de los archivos americanos - Washington 1982", Vol. 1 -
Córdoba, 1974.

COOK, Michael

Directores para la preparación de programas de estudios sobre
la gestión de documentos y la administración de archivos mo-
dernos.— Un estudio del RAMP, Unesco, 1982.

CORTES, Vicenta

Sistema Nacional de Archivos y Gestión de documentos.—
RAMP Proyecto Piloto - Perú, Unesco, 1981.

CORTES, Vicenta

Urgencias archivísticas actuales: Las transferencias y los expur-
gos - Boletín de ANABAD, Madrid XXX (1980) N° 3, Julio-Sep-
tiembre.

CHABORD, Marie-Therese y CUOGNENC, Marguerite

Les archives des administrations centrales.— Conseils practi-
ques, Aviation Civile, Section Archives, París, 1979.

DUBOSCO, Guy

Los archivos provisionales: Idea e Instrumento - VIII Congreso In-
ternacional de Archivos, Washington DC, 27 de setiembre al 1°
de octubre de 1976.

HULL, Félix

Utilización de técnicas de muestreo en la conservación de regis-
tros - Estudio del RAMP y directrices al respecto, Unesco, 1981.

KROMNOW, Ake

El avalúo de los documentos contemporáneos - VIII Congreso Internacional de Archivos, Washington DC, del 27 de setiembre al 1º de octubre de 1976.

KURANTOV, -A.P.

Progreso en la ciencia de administración de archivos - VIII Congreso Internacional de Archivos, Washington DC, del 27 de setiembre al 1º de octubre de 1976.

LA GAZETTE DES ARCHIVES

Les archives des administrations centrales - Nº 119, 4 trimestre, 1982.

MATA CASTILLON, José Manuel

La situación profesional de los archiveros latinoamericanos. Documentos de trabajo preparados para el coloquio "La situación profesional de los archiveros latinoamericanos", Río de Janeiro, Agosto 1980.

RICKS, Artel

La administración de documentos como función archivística - VIII Congreso Internacional de Archivos, Washington DC, del 27 de setiembre al 1º de octubre de 1976.

RHOADS, James B.

La aplicabilidad de las directrices del UNISIST y de las normas internacionales de la ISO a la gestión de registros y la administración de archivos - Unesco, 1982.

UNESCO

Establecimiento de un marco legislativo para la aplicación de los NATIS (Sistema Nacional de Información) París, Unesco, 1977.

UNESCO

Segunda consulta de expertos sobre el RAMP II), Berlín Occidental 9-11 de junio de 1982. Informe final, Unesco, 1983.

Los Archivos Departamentales

Alberto ROSAS SILES

Este artículo tiene el propósito de difundir en forma amplia y pormenorizada el tema de los archivos departamentales: su nacimiento, desarrollo y estado en que actualmente se encuentran.

Me cabe la satisfacción de haber intervenido en las diferentes fases de la creación de casi todos estos repositorios provincianos: conversaciones previas con las autoridades e historiadores del lugar, búsqueda del material humano que se hiciera cargo de su conducción, alquiler de locales para el funcionamiento de los archivos, amoblamiento e implementación; traslado de documentos y capacitación del personal.

Desde que ingresé al Archivo Nacional en 1967 fue preocupación —compartida con el Director Dr. Guillermo Durand Flórez— salvar los fondos documentales que se encontraban en provincias en condiciones deplorables y expuestos a la pérdida o destrucción por la negligencia o poco aprecio que tenían por los viejos papeles aquellos que se encargaban de su custodia.

Por mi condición de investigador y genealogista ya en 1942 conocía de cerca estos problemas en lo que a Arequipa se refiere. En las notarías era casi imposible revisar los protocolos o documentos antiguos. Ellos estaban amontonados hasta el techo, cubiertos de polvo centenario en pequeños depósitos carentes de luz y aire. Las parroquias eran más accesibles siempre que el investigador estuviese dispuesto a contribuir con limosnas para el culto de su iglesia. El Archivo de la Catedral de Arequipa era inalcanzable para los peruanos. Inexplicablemente se brindaban muchas facilidades a los investigadores extranjeros a quienes atendían con diligencia los venerables canónigos del Cabildo. Aquí no faltó el criollo audaz que propuso al Arzobispo "arreglar" este repositorio cuatri-

centenario. Con gran candor el prelado no solo aceptó la oferta sino que le otorgó unos modestos honorarios por el trabajo a realizar. Triste experiencia comprobada años después. Este personaje escogió los papeles más valiosos, los llevó a su casa y más tarde los vendió, conjuntamente con un apreciable lote de registros de escribanos del siglo XVI, a la Biblioteca Nacional de Lima¹.

Esta historia de depredaciones documentales en provincias no era nueva. Venía produciéndose desde tiempo atrás. Relataré algunos casos verídicos. Los datos los he entresacado de un interesante expediente judicial instruido como consecuencia del incendio de la Biblioteca Nacional en 1943.

En este documento don Salvador Romero Sotomayor, Secretario Conservador de la Biblioteca nos relata: "Ha sido muy conocido el caballero americano Bertran F. Lee, concesionario del Ferrocarril del Oriente, quien recorría los departamentos del norte del Perú y en su condición de coleccionista de antigüedades adquiría muebles, objetos de arte, libros y documentos viejos. Dicho señor me dispensaba afectuosa amistad, iba casi todos los días a la Biblioteca Nacional y al Archivo y tuvo oportunidad de mostrarme entre muchísimos papeles de la época de la Conquista el libro primero de Cabildo de Chachapoyas".

Bertran Lee tradujo los primeros tomos de Cabildos de Lima y por este motivo es muy recordado por los historiadores y estudiosos del país.

Continúa el relato del Conservador Romero: "Quizás sea útil recordar que don Jorge Corbacho, coleccionista de antigüedades y anticuario consiguió una Resolución Suprema del Gobierno del señor Leguía para extraer de todas las oficinas y dependencias públicas los documentos antiguos que consideraba convenientes para sus estudios históricos, ya que iba a escribir una obra sobre esta materia. Dicho señor Corbacho se asoció con don Emilio Gutiérrez de Quintanilla. Es muy sabido que Corbacho se fue a Estados Unidos y que hizo una exposición en la "Spanish Society" que llamó la atención por la riqueza de sus documentos"

Este señor Corbacho, famoso por sus depredaciones, recorrió las más importantes ciudades del país y con la credencial dada por el Presidente Leguía —a quién había salvado la vida en una asonada política— saqueó a su antojo los archivos provincianos. Su estadía en los Estados Unidos fue muy provechosa, pues negoció

1 Poseemos copias fotostáticas de la mayoría de facturas de venta a la Biblioteca Nacional de estos manuscritos. Una de ellas, de fecha 26 de abril 1952, reza así: "14 cuadernillos de protocolos. Conteniendo documentos del siglo XVI en los cuales se halla Selección de documentos de Juan de la Torre y Diego Martínez Rivera, S/. 870.00".

muchos papeles y lo más importante de la colección los herederos la vendieron por una importante suma a la Universidad de Indiana.

El señor Gutiérrez de Quintanilla no se quedó atrás. Fue Director del Museo Nacional y la magnífica colección formada con documentos de los archivos estatales fue vendida por sus descendientes al Embajador de Argentina en el Perú señor Colombres Mármod. Buenos Aires ha sido el destino final de estos manuscritos que son propiedad del Gobierno Argentino.

Para terminar este capítulo me referiré a la pérdida documental sufrida por el Archivo Histórico de Arequipa cuando formaba parte de los organismos de la Universidad del Gran Padre San Agustín. Ello se ocasionó antes que dicho repositorio pasara al Archivo Departamental de Arequipa. Este acto delictuoso podría haberse producido en la década de los años 60 al 70. Se ha constatado la sustracción de valiosos documentos y cuadernillos de protocolos de la época de la conquista. En especial los vinculados a Pedro Pizarro, cronista y fundador de Arequipa². Oportunamente se abrió Instrucción penal contra los presuntos responsables, pero lamentablemente este hecho quedará sin aclarar porque el único implicado en el caso sufre de una enfermedad irrecuperable.

He querido explayarme en este punto para que se perciba el acierto que los Directivos del AGN tuvieron al establecer los Archivos Departamentales en diferentes puntos del país y la urgente necesidad que existe de crear otros más dando preferencia a las zonas fronterizas de la patria.

ARCHIVOS DEPARTAMENTALES

Su creación.— En armonía con la política cultural propiciada por el Gobierno de la Fuerza Armada, al promulgarse la Ley 19268 en 1972, Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura, se dispuso la creación de los archivos departamentales, dependientes del Archivo General de la Nación, que en esa época era un Organismo de Ejecución del Instituto Nacional de Cultura.

En Mayo del mismo año se dicta el Decreto Ley 19414 de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación. Allí se dispone que los documentos y expedientes de más

2

VEASE:

- * HISTORICA, Volúmen II, Nº 1, pág. 89... G. Lohmann Vilena: Una depredación inaudita (¿Dónde están los documentos sobre Pedro Pizarro desaparecidos en Arequipa), Lima, Julio 1978.
- * PEDRO PIZARRO... Relación del Descubrimiento y Conquista de los Reinos del Perú; Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial 1978, págs. I y LV.

de 30 años de antigüedad existentes en las oficinas del Estado sean transferidos al Archivo General de la Nación o a los Archivos Departamentales.

Estos dispositivos legales son los que permitieron el nacimiento pleno e integral de los archivos departamentales, que a la fecha son siete: Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, La Libertad, Piura y Tacna. Me referiré a cada uno de ellos en particular:

AREQUIPA

Fue el primero en crearse y es importante conocer los antecedentes que dieron lugar al nacimiento de este importante repositorio nacional.

La estratégica ubicación geográfica de la ciudad de Arequipa permitió que durante la colonia fuese obligado y excepcional centro de vida institucional y de extenso despliegue y acumulación de fuente escrita. En la República sus luchas por la libertad, sus campañas civiles por el orden, la justicia y la constitucionalidad le dan categoría de importante centro de documentación.

Como consecuencia de muchas gestiones de los parlamentarios arequipeños el Gobierno de D. Manuel Prado expide la Resolución Suprema N° 249 el 6 de Julio de 1960 que crea el Archivo Histórico de Arequipa con sede en la Universidad de esa ciudad, pero esta quedó en suspenso por la reconsideración solicitada por el Alcalde de la Municipalidad de Arequipa, Dr. Jorge Vásquez Salas. El 16 de diciembre de 1961 se promulga la ley 13770 creando los archivos históricos de Arequipa y Ayacucho "para reunir, organizar y conservar todos los manuscritos, instrumentos y demás documentos relativos a la Historia Nacional, anteriores a 1900, que se encontraran en los archivos notariales, judiciales, municipales, eclesiásticos, conventuales, de beneficencia y demás dependencias públicas".

Desde su instalación en 1962, por mandato de la Ley citada, estuvo el Archivo bajo el control de la Universidad de San Agustín de Arequipa y funcionó en los viejos claustros de esa importante casa de estudios. En esta primera fase se concentraron y acumularon los protocolos y documentos de tipo notarial y el corto archivo de la Prefectura.

Por lo exiguo del presupuesto asignado, escasez de personal especializado, local inadecuado y ruinoso casi nada se hizo por el ordenamiento y clasificación de los documentos. Como consecuencia de lo anterior fue también limitada la atención al público investigador y alumnos del claustro universitario.

A comienzos de 1973 el Director del Archivo General de la Nación, Dr. Durand, viajó a Arequipa con el objeto de sostener con-

versaciones con las autoridades universitarias de esa ciudad para la transferencia de la documentación de su Archivo Histórico. Gestión exitosa: los doctores Eduardo Gómez Becerra y Manuel Zevallos Vera, Rector y Vice Rector administrativo de esa casa de estudios apoyaron decididamente el pedido con gran espíritu de comprensión y dictaron las medidas para que el proyecto se materializara pronto. Tan es así que el 20 de abril de 1973 se produce el traslado de tan valiosos documentos al nuevo local del Archivo Departamental de Arequipa en Yanahuara que fue abierto al público e investigadores a mediados de mayo de ese año.

Una de las condiciones que impuso la Universidad fue que el Director del Archivo Histórico Sr. Eduardo Ugarte, pasara con igual rango al Archivo Departamental, y en esa forma se procedió, pero poco duraría su gestión. En Enero de 1974 fue reemplazado por el Dr. Galdos Rodríguez.

El Archivo Departamental de Arequipa funciona en la actualidad en un cómodo y amplio local ubicado en la calle Quezada 102 del apacible distrito de Yanahuara.

Su Director, el Dr. Guillermo Galdos Rodríguez, de profesión abogado, es un prestigioso historiador arequipeño, ganador en dos oportunidades del máximo galardón en los concursos promovidos por la Fundación "Bustamante de la Fuente", sobre investigación histórica. Autor de publicaciones y obligado colaborador en los periódicos de esa localidad sobre temas archivísticos e históricos.

La función de este archivo en el campo de la investigación es digna de resaltar. Sus fondos son consultados por estudiosos nacionales y extranjeros. También cumple función docente, ya que los alumnos de las Universidades de San Agustín y Santa María realizan allí sus prácticas archivísticas y paleográficas. Es centro de extensión cultural, pues en él se presentan regularmente exposiciones documentales y se desarrollan ciclos de conferencias. Finalmente presta un efectivo servicio a la colectividad a través de la expedición de testimonios de escrituras públicas y certificaciones de documentos históricos. Posee una máquina fotostática para atención del público usuario e investigadores y un lector de microfilm.

El Archivo de Arequipa ha sido visitado por prominentes figuras del mundo archivístico. En 1976 estuvo allí el Dr. Aurelio Tanodi, experto en archivos quien presidió reuniones de trabajo con el personal, y en Julio del 80 llegó la doctora Vicenta Cortés, Inspectora General de los archivos de España, cumpliendo una misión de asistencia técnica de la UNESCO.

Debo también señalar que en Arequipa se realizó en Junio de 1977 la Segunda Reunión Nacional de Directores de Archivos Departamentales que tuvo mucho éxito y amplia repercusión en el ámbito archivístico.

LA LIBERTAD

Trujillo que durante el Virreinato fue la virtual capital del Norte y nor-orientes peruano, tenía un importante volumen de manuscritos desde el siglo XVI esparcidos en las Notarías Públicas y Municipalidad Provincial. Conservaba por lo tanto documentación de más de cuatro siglos de existencia, es decir desde los primeros años de la conquista española.

Aquí se procedió a crear el segundo Archivo Departamental. En los meses finales de 1973 se comenzaron las gestiones para la instalación del Archivo de Trujillo, capital del Departamento de la Libertad. No fue fácil encontrar local porque dos años antes la ciudad había soportado un fuerte terremoto que la destruyó en gran parte. Con la ayuda invaluable del Director de la Filial del INC, Ing. Fernando Ganoza Plaza se pudo efectuar un censo de la documentación a transferirse y se consiguió en alquiler una antigua y amplia casona en el Jirón Estete 540, sede actual del Archivo. Con el nombramiento del Dr. Cieza Burga como Director, en enero de 1974, comienza en la práctica a funcionar este importante repositorio.

En su inicio hubo resistencia para la transferencia de los protocolos y expedientes coloniales repartidos en las dos principales notarías de la localidad a cargo de los doctores Toribio Amayo Lozano y Gilberto García Flórez.

El Dr. Amayo con paciencia y amor por los papeles viejos al construir el edificio de la notaría había destinado un ambiente adecuado para albergar los protocolos y papeles de los siglos anteriores. Atendía al público investigador con gran amabilidad y cortesía y era muy celoso del patrimonio que estaba a su cuidado. Con gran pena y emoción, entregó por mandato de la ley este legado histórico al Archivo Departamental.

El Dr. García Flórez puso como condición para entregar los papeles, la compra de vetustos anaqueles de fierro, inútiles bajo todo punto de vista. La Corte Superior de La Libertad tuvo que obrar con gran firmeza para la transferencia correspondiente.

No puedo olvidar que el Concejo Provincial de Trujillo con sentido de responsabilidad ha transferido toda su documentación administrativa de la época virreinal y republicana, hasta 1900, donde están incluidos los primeros libros de Cabildos. Este gesto sin precedentes debe ser imitado por los demás municipios del país en salvaguarda del valioso patrimonio documental que actualmente conservan en condiciones muy precarias.

El Director, Dr. Napoleón Cieza Burga, de profesión abogado, y nacido en Cajamarca, es un prestigioso intelectual e investigador de la historia. Ha publicado numerosos artículos de índole regio-

nal en revistas y periódicos. Es un trabajador infatigable y colaborador insustituible. Los índices, catálogos e inventarios del archivo que dirige son la mejor muestra de su preocupación y rendimiento.

El local que alberga al Archivo de La Libertad ha quedado corto para la numerosa documentación administrativa que deberá incorporarse gradualmente. Hay necesidad de un nuevo inmueble y a ello se dirigen ahora las gestiones del Dr. Cieza.

CUZCO

Por Resolución Suprema N° 54 del 7 de enero de 1923 fue creado el "Archivo del Cuzco" encargándose su dirección y control a la Universidad Nacional de San Antonio Abad de esa localidad. En ese entonces se procedió a guardar algunos fondos documentales en el Museo Arqueológico. Después de 26 años de espera el 29 de Junio de 1949 fue instalado el "Archivo del Cuzco" en ceremonia solemne con la asistencia de representantes del Gobierno, junta reorganizadora de la Universidad cuzqueña y numerosas delegaciones de otros países. Su primer director fue el Dr. Jorge Cornejo Bouroncle, arequipeño de nacimiento pero cuzqueñísimo de corazón, historiador notable y pintor exímio, que aún vive en Lima. Cuando se jubiló Cornejo, fue reemplazado por el Dr. Horacio Villanueva, y a la renuncia de éste se nombró al Dr. Aparicio, de quien nos ocuparemos después.

En los comienzos del año 1973 el Dr. Durand inicia gestiones de alto nivel con las autoridades de la Universidad del Cuzco, presididas por el Rector Dr. Isaac Velasco Quintanilla, y el Consejo de Gobierno de dicho Centro de Estudios, para dar cumplimiento al Decreto Ley 19414 transfiriendo la documentación del "Archivo Histórico", que estaba bajo su administración, al nuevo Archivo Departamental. Tarea laboriosa que dura más de dos años. El 1° de marzo de 1975 reclén se firma el acta de transferencia correspondiente entre el AGN y los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reorganización de la Universidad, y a partir de ese momento queda bajo nuestra dependencia. Como consecuencia de tal acuerdo, el Dr. Manuel Aparicio Vega, Director del Archivo Histórico pasa a dirigir la flamante institución que continuó en los propios claustros de la Universidad. Esta situación transitoria duraría hasta Setiembre de 1975 en que se alquila un moderno chalet en la Avenida de la Cultura, algo alejada del centro de la ciudad, y se procede al traslado de tan valiosa documentación.

Al presentar renuncia a su cargo el Dr. Aparicio Vega, se nombra como titular al Dr. Horacio Villanueva Urteaga en junio de 1977. Este distinguido intelectual cajamarquino venía reasignado de la Filial Cuzco, del I.N.C., donde desempeñó el cargo de Director. Es escritor de nota y ha publicado numerosas obras históricas, que

han merecido distinciones y opinión favorable de la crítica por su seriedad y estilo depurado.

En Junio de 1979 y dada la estrechez del local alquilado, el Director del I.N.C. Don Francisco Abril de Vivero ordena la traslación del Archivo a una hermosa casona colonial llamada "Casa del Inca Garcilaso" en pleno centro de la ciudad, donde funciona hasta ahora.

Por haber sido el Cuzco el eje económico más importante del Sur en la época del virreinato, su documentación es de valioso contenido y su volúmen considerable. A pesar que la Casa Garcilaso es amplísima y podría albergar más documentación, la falta de infraestructura, por las razones económicas conocidas, impide el traslado de los protocolos de notarios y expedientes, de los últimos años.

PIURA

Por ser la primera ciudad fundada por los españoles Piura debería contar con el más antiguo y precioso tesoro documental de Sud-América. Los 450 años de existencia que tiene abarcan más de un cuarto de milenio durante el cual se gestaron documentos cuya importancia está demás explicar. Pero tan valiosa herencia no tiene concreción real debido al desinterés de los que nos han antecedido para conservar estos testimonios únicos e irremplazables.

Esta desventura para los archivos piuranos se compensa en cierta forma con el rescate que ha hecho el Archivo Departamental de Piura, creado el 1º de junio de 1976, de los protocolos y expedientes de escribanos y notarios que han actuado desde 1590 hasta la fecha.

El señor Carlos Robles Rázuri, Director de este Archivo, con el dinamismo que le caracteriza ha centralizado en ese repositorio no solo los fondos de esa capital norteña, sino los de las provincias de Sullana, Paita, Talara, Morropón y Piura.

Don Carlos, como cariñosamente le llamamos es un intelectual, historiador y periodista de valía. Se le ha bautizado con el nombre del "archivero mendigo", pues en base a sus magníficas relaciones sociales ha conseguido en poco tiempo equipar debidamente su Archivo, mediante donaciones de particulares, instituciones estatales, bancos y firmas comerciales.

El Archivo funciona en parte de una amplia casa republicana de propiedad del condominio Eguiguren. Desgraciadamente en este año en que la naturaleza se ha enseñado con Piura, por las torrenciales y persistentes lluvias, la casa ha sido declarada inhabilitable,

habiéndose procedido al cambio de local: uno más moderno y seguro. Debo sin embargo aclarar que los fondos del Archivo no han sufrido daño alguno.

Piura viene publicando con cierta regularidad su Boletín informativo, en edición muy pulcra. También ha elaborado una Guía General de su archivo.

TACNA

Llegamos a la Heróica ciudad que sufrió el vandalismo de las tropas chilenas durante la guerra con el país del Sur en 1879 y posteriormente en la época de ocupación militar.

Todos los papeles más importantes de la época colonial fueron llevados a Santiago como "botín de guerra". En mi viaje a la capital de Chile en 1980, contemplé con pena este valioso acervo documental nuestro que se encuentra en su Archivo Nacional.

Pese a todo el pillaje producido, Tacna conserva mucho material de la época republicana. Hacía aquí se dirigieron nuestros esfuerzos a mediados de 1975. Con el alquiler de una moderna tienda que se adaptó a las necesidades de un Archivo, en la Avenida Bolognesi, a pocos metros del Hotel de Turistas, y el nombramiento del Dr. Luis Caragnaro Orellana, se dió comienzo a la recopilación de documentos que se encontraban concentrados en la Corte Superior y Notarías Públicas del lugar.

La inauguración solemne del Archivo de Tacna se realizó el 24 de agosto de 1976, dentro del programa conmemorativo de la reincorporación de la ciudad heróica al seno de la patria. En tal oportunidad se envió desde Lima más de trescientos libros manuscritos pertenecientes al patrimonio tacneño, anteriores a 1879, que habían permanecido depositados en el Archivo Nacional, después que fueran devueltos por el Gobierno de Chile en 1938.

Muy pobre es pues la colección de documentos coloniales que conserva el Archivo, por las razones antedichas. En su mayoría son hojas sueltas o expedientes inconclusos, reunidos en seis legajos. El suscrito hizo una gestión en Santiago para la microfilmación del material peruano tanto vireinal como republicano que reposa en tierra chilena. Felizmente con respuesta afirmativa. Falta ahora concretar este planteamiento cuando contemos con una partida presupuestal amplia que cubra los fuertes costos de este trabajo.

El Dr. Cavagnaro, joven y talentoso director de Tacna, es un elemento muy vinculado a las actividades culturales de esa ciudad del Sur. Más adelante veremos los logros que ha obtenido en favor de su Archivo.

A raíz de haberse vencido el contrato de local, el Archivo se trasladó a un moderno chalet, en la misma Av. Bolognesi, pero más alejada del centro de la ciudad. Como este local queda corto para un incremento de papeles procedentes de las oficinas estatales, se contempla en la actualidad el traslado del Archivo a otro inmueble que ofrezca mayor amplitud.

AYACUCHO

Como ya se ha manifestado anteriormente el 16 de diciembre de 1961 se promulga la ley 13770 a iniciativa de los Senadores D. Alfredo Protzel y Dr. Alfonso Montesinos y Montesinos, creando los archivos históricos de Arequipa y Ayacucho. Mientras Arequipa lo instala con presteza, Ayacucho se duerme en sus laureles. Aquí podríamos repetir una frase célebre de la época virreinal "La Ley se acata pero no se cumple". Quince años más tarde se harían realidad los anhelos de la intelectualidad ayacuchana.

La valiosa ayuda proporcionada por el Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y su Consejo Universitario en enero de 1976, designando al profesor Lorenzo Huertas Vallejos como Director Ad-Honorem del Archivo de Ayacucho, es un triunfo de la gestión iniciada tiempo atrás por el Dr. Durand, Director del A.G.N.

Una nueva gestión ante la Dra. Martha Hildebrandt, Directora General del Instituto Nacional de Cultura, resulta exitosa al disponer que se asigne al Archivo amplios ambientes, en el complejo Cultural "Simón Bolívar" donado por la República de Venezuela con ocasión del sesquicentenario de la Batalla de Ayacucho.

El 18 de Agosto de 1976 el Instituto Nacional de Cultura mediante Resolución Directoral apertura los archivos departamentales de Ayacucho y Cajamarca. A partir de entonces el Profesor Huertas y el personal nombrado proceden a trasladar la documentación que transfieren los Notarios y la Corte Superior de Huamanga.

Gran labor se cumplió durante la dirección del señor Huertas. Implementar el Archivo de Ayacucho vino a ser en sus inicios una ardua tarea llena de sacrificios, que se afrontó y superó gracias al denodado esfuerzo de su personal, a la colaboración eficaz de las autoridades de esa ciudad. En octubre de 1979 este Director presenta su renuncia por tener que reasumir sus funciones en la Universidad. Su lugar sería ocupado transitoriamente por el Sr. Juan Zorrilla Aramburú, quien es ahora nuestro eficaz colaborador en la Sección Notarial.

Desde comienzos de 1981 detenta este cargo la señora Teresa Carrasco Cavero, quien antes ocupara la Dirección de la Filial Ayacucho del Instituto Nacional de Cultura. De profesión antropóloga

social, graduada en la Universidad de San Cristóbal de Huamanga, ha sido igualmente Directora de Restauración de Bienes Monumentales.

CAJAMARCA

El Archivo de Cajamarca tiene la misma fecha de nacimiento que Ayacucho: 18 de agosto de 1976. Ese mismo día por Resolución Directoral del Instituto Nacional de Cultura se le encarga la Dirección al señor Andrés Zevallos de la Puente, que en ese momento desempeñaba la Dirección de la Filial Cajamarca del Instituto Nacional de Cultura.

Se le asignó como local unos ambientes del Complejo Belén, donde funciona hasta la fecha. Recién en Diciembre de 1976, con mi intervención, se procedió al traslado de los protocolos y expedientes, coloniales y republicanos, que estaban bajo custodia en la Notaría Cabanillas.

Llama poderosamente la atención que en esta ciudad —tan importante en los albores de la Conquista y época virreinal— no se conserve papel alguno del siglo XVI. No cabe duda alguna que aquí se ha producido un saqueo y existe la sospecha que estos documentos hayan emigrado del país y se encuentren en los repositorios de las Universidades de Europa o Estados Unidos.

En Junio de 1977 se nombra como Director titular al profesor Evello Gaitán Pajares, persona muy vinculada en la ciudad y los círculos intelectuales cajamarquinos. Hombre joven, dinámico, y muy preocupado por los problemas y quehaceres del archivo ha conseguido en dos oportunidades que el organismo de desarrollo de Cajamarca (ORDECAJAMARCA) haga donativos importantes por un monto aproximado de catorce millones de soles, con lo cual se han adquirido anaqueles de acero, escritorios, mesas, etc., etc., lo que ha permitido completar el equipamiento del Archivo de Cajamarca.

LA DOCUMENTACION DE LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES COLONIAL

La documentación Colonial en los siete Archivos es casi uniforme. Difiere mucho con la existente en la Sección Histórica del Archivo General de la Nación.

Las series predominantes son tres:

narias y Causas criminales. En muchos de los casos existen documentos desde el siglo XVI hasta la Jura de la Independencia del Perú.

CORREGIMIENTO.— *Justicia*, con sus sub-series: causas ordinarias y causas criminales. Igualmente en muchos de los casos existen documentos desde el siglo XVI hasta 1784.

INTENDENCIA.— *Justicia*, con sus sub-series: causas ordinarias y causas criminales. La documentación abarca el período: 1784 hasta la Jura de la Independencia del Perú.

Hay que anotar que mientras la Independencia del Perú se proclamó en el Norte en 1820 (Trujillo, Piura y Cajamarca) en el Sur solo se produce en 1824 después de la Batalla de Ayacucho en que se sella la independencia de América (Arequipa, Cuzco, Tacna y Ayacucho).

Es importante recordar, aunque sea en forma breve, el rol que desempeñaron estas tres importantes instituciones del virreinato peruano:

CABILDO.— (Antecesor de las actuales Municipalidades). Fue establecido en América cuando la acción conquistadora dió paso a una ordenada política de adaptación cultural. Tuvo a su cargo la administración de las ciudades. Estaba conformado por un alcalde ordinario, un alcalde de 2º voto y 12 regidores. Como corporación el cabildo llenó una importante misión en lo tocante a la administración de justicia y el ordenamiento de la economía. Controlaba la agricultura y la ganadería; a la requisición de los productos que se consideraban indispensables para asegurar el suministro de la población. Controlaba la organización gremial y la producción artesanal.

CORREGIMIENTO.— División territorial implantada en América al iniciarse la organización política y administrativa en los dominios españoles. El corregidor era la autoridad política administrativa y judicial que durante la dominación española ejercía sus atribuciones en provincias o corregimientos. Delimitaban las prerrogativas de los encomenderos para evitar sus abusos. Por desgracia estos funcionarios cuya misión principal era defender a la raza oprimida hicieron lo contrario de lo que les prescribía su deber: se entendieron con los explotadores, los imitaron en crueldad y los aventajaron en codicia. El Rey suprimió a los corregidores después de más de dos siglos de horribles depredaciones, sustituyéndolos en 1784 por los intendentes.

INTENDENCIA.— División política y administrativa adoptada para eliminar el viciado régimen de los corregidores. El territorio del virreinato peruano quedó dividido en siete intendencias: Lima, Cuzco, Arequipa, Huancavelca, Huánuco, Tarma y Trujillo; y con posterioridad Puno, que había pertenecido durante algunos años al virreinato de Buenos Aires. Los intendentes fueron investidos con atribuciones extendidas a todos los ramos: hacienda pública, gobierno militar, policía, justicia ordinaria y criminal. El régimen de intendencias

termina —como ya se ha dicho antes—, al jurarse la independencia del Perú.



Aparte de estas tres series documentales comunes a los 7 Archivos Departamentales, existe en el Cuzco una nutrida colección de Real Audiencia del Cuzco, institución creada como consecuencia de la Rebelión de Tupac Amaru. Instalada en 1788 tuvo regular duración, extinguiéndose en 1824. También se conservan en Arequipa varios legajos pertenecientes a la serie "Obispado de Arequipa", de la época virreinal.

FONDO DE ESCRIBANOS Y NOTARIOS

Esta documentación es la más rica en contenido y valiosa en información, que se ha venido conservando a través de los siglos en las escribanías públicas, que posteriormente se llamarían notarias al finalizar el siglo XIX, 1890 aproximadamente.

Para efectos archivísticos este conjunto documental se denomina SERIE: Escribanos y Notarios.

Las Sub-series son: *Protocolos*: o libros de escrituras públicas. *Minutarios*: extracto o borrador que se hace en los contratos, anotando las cláusulas o partes esenciales, para elevarlo a escritura pública. *Compulsas*: Los que ahora se denominan Testimonios, que son copias fieles de las escrituras contenidas en los protocolos. *Indices*: Los libros o cuadernillos, que indican —por orden alfabético— el contenido de las escrituras en los protocolos. *Hojas sueltas*: Las que no se han podido ubicar su colocación en los protocolos. *Varios*: Todo aquel material diverso que no tiene ubicación conocida.

DOCUMENTACION REPUBLICANA

Abarca el período desde la jura de la independencia hasta 1900. Las series predominantes son Juzgado de Primera Instancia y Corte Superior de Justicia.

Juzgado de Primera Instancia.— Comprende el período desde la Jura de la Independencia hasta la creación de las Cortes Superiores de Justicia. Este caso se da en Ayacucho, Cajamarca, Piura y Tacna. Los Jueces de Primera Instancia o Jueces de derecho veían y resolvían tanto los juicios civiles como criminales.

Corte Superior de Justicia.— En Arequipa, Cuzco y Trujillo fueron creadas las Cortes en 1824 por el Libertador Simón Bolívar. Encargadas de administrar justicia, como su nombre lo indica, su Presidente y Vocales también veían y resolvían los juicios civiles y criminales.

Veamos las sub-series de estas dos instituciones: *Causas ordinarias*, como son sucesiones, posesión de bienes, cumplimiento de contratos, rendición de cuentas, nulidad de testamentos, etc., etc. *Causas Criminales*, como asaltos, robos, homicidios, maltratos, injurias, etc., etc. *Expedientes administrativos, Correspondencia, Solicitudes, Libros diversos, Varios, etc., etc.*

En unos pocos archivos departamentales se encontrarán dos series más: Tesoro Público y Prefectura. En la mayoría de los casos los prefectos, al cesar en su cargo, destruían o quemaban todo su archivo, evitando así que quedaran las huellas de sus atropellos, abusos, castigos y depredaciones contra determinados ciudadanos por razones políticas.

Considero necesario explicar que dos fuentes importantísimas han alimentado a todos nuestros Archivos Departamentales: Las Cortes Superiores de Justicia y los Notarios Públicos en ejercicio, lo que constituye un 90% de los actuales fondos, término promedio.

DOCUMENTACION DEL PRESENTE SIGLO

Administrativo.—

Este tipo de documentos desde 1900 hasta la fecha, proveniente de las Oficinas del Sector Público Nacional, ha sido recogido en forma limitada por los Archivos Departamentales por falta de capacidad en sus locales.

Notarial.—

Salvo Cuzco, los otros seis Archivos conservan en sus repositorios los protocolos, minutaorios e índices de Notarios del presente siglo hasta fechas muy recientes, ya que por muerte o cese de los titulares se ha transferido esta documentación, una vez cumplido el plazo que marca la Ley.

Judicial.—

Los expedientes judiciales que no tienen vigencia en la actualidad, procedentes de las Notarías Públicas y de Cortes Superiores de Justicia, han incrementado el acervo documental de los mencionados repositorios. Todo este material está debidamente ordenado para la consulta de los usuarios.

CONSIDERACIONES GENERALES

Por mandato de la Ley (Decreto Legislativo N° 120 de Junio de 1981 y Decreto Supremo N° 007 de enero de 1982) son funciones del Director Técnico, entre otras, evaluar el funcionamiento de los Archivos Departamentales.

Consecuentemente el suscrito sostiene nutrida correspondencia y comunicaciones telefónicas con los Directores de los Archivos Departamentales para dar directivas, absolver consultas, acelerar trámites, conocer sus problemas, etc., etc. Realiza además frecuentes visitas a estos repositorios para constatar el avance de las tareas y dar clases prácticas a los archiveros —a manera de seminario taller—.

Las dificultades económicas que confronta el país, con reducción de partidas presupuestales no han permitido que el cronograma de viajes se cumpla a cabalidad.

PERSONAL.— El personal de todos los archivos departamentales cumple con gran eficiencia sus tareas. Están imbuidos de una mística archivera. Tan es así que en poco tiempo la gran mayoría de los Archivos ha logrado ordenar y clasificar sus fondos documentales, tanto los protocolos de escribanos y notarios, documentación colonial y expedientes de los primeros años de la República.

AUXILIARES DESCRIPTIVOS.— La Libertad y Tacna han confeccionado catálogos de algunos de sus fondos coloniales y republicanos, hasta 1900. Arequipa, Cajamarca y Ayacucho están trabajando el fichado de su documentación colonial. Cuzco y Piura siguen aún con el ordenamiento de sus fondos, que en el caso de la ciudad imperial son abundantes.

FICHAS DE TESTAMENTOS.— Tacna, Piura, Cajamarca y Ayacucho han terminado de fichar los testamentos e instrumentos afines como Cartas Dotales, Poderes para desposarse, Poderes para Testar, Testamentos en Virtud de Poder, Codicilos, Renuncias de Bienes, Fe de Muerte, Inventarios de Bienes, Tasación de Bienes, etc., etc. Todos estos datos son sacados de los libros o protocolos de escribanos y notarios. En los casos de Piura, Cajamarca y Ayacucho el trabajo abarca desde el siglo XVII hasta 1900. Tacna que tiene pocos libros de esta naturaleza, por la depredación que fue objeto durante la Guerra con Chile, nos presenta un conjunto de fichas de 1825 a 1900. Arequipa está en plena labor con el fichado de protocolos: 1715 a 1890.

Este trabajo lo consideramos sumamente importante porque el Testamento es una autobiografía interna genealógica de la familia inmediata del testador. Nada escapa a esta angustia final en que el hombre debe satisfacer —se entiende al hombre cristiano— sus

obligaciones mundanas y sus obligaciones religiosas. La lectura del testamento permite conocer todas las intimidades del grupo social del que va a morir. Tanto la situación económica, como los vínculos familiares, las preferencias devotas y el contacto institucional, religioso administrativos, dentro del cual se desarrolla cada familia.

Son pues documentos de primer orden consultados constantemente por historiadores, investigadores y sociólogos, por la riqueza de datos que contienen.

FOTOTECAS.— Tacna, Cajamarca y Arequipa han logrado reunir mediante donación, importantes colecciones de fotografías de sus circunscripciones, paisajes, personajes, edificios, manifestaciones cívicas, son los más importantes temas al respecto.

HEMEROTECAS.— Tacna y Cajamarca poseen valiosas colecciones de periódicos antiguos y revistas de sus localidades. A pesar de que este material no es la razón de ser de los archivos, es muy loable haber conseguido tales publicaciones sin mayor esfuerzo, gracias a la sensibilidad de las instituciones y vecinos notables de esas ciudades.

BECAS.— Es una satisfacción comprobar que elementos calificados de todos los Archivos Departamentales han gozado de becas otorgadas por la Organización de Estados Americanos (OEA) y han seguido estudios tanto en Córdoba (Argentina) como Madrid (España). No solo los archiveros han sido beneficiados con estos cursos sino también los Directores de Arequipa, Tacna, Cajamarca y La Libertad. Indudablemente que estos viajes han sido provechosos pues la experiencia obtenida va siendo utilizada en las diarias faenas archivísticas.

ATENCIÓN A LOS USUARIOS.— Muchos testimonios tiene esta Dirección Técnica de la buena atención que prestan los Archivos provincianos tanto al público que acude en demanda de copias certificadas de escrituras públicas, como a los estudiosos e investigadores que solicitan consultar los fondos documentales.

DONACIONES DE DOCUMENTOS.— A solicitud de los Directores de Arequipa, Tacna y Cajamarca, prestigiosos ciudadanos de esas circunscripciones, con gran espíritu de desprendimiento han hecho donación de valiosos documentos que guardaban en sus archivos particulares. Noble tarea que deberá ser imitada por los directivos de los otros archivos.

MOBILIARIO.— Cuando se instaló el primer Archivo Departamental en Arequipa procuramos dotarlo de un mobiliario acorde a su importancia: Anaquelera de acero de ángulos ranurados; escritorios, estantes y gaveteros también de acero. Con los demás Archivos hemos seguido la misma línea. Posteriormente se completó el amobla-

miento proporcionando escritorios y estantes de madera, pero aún así puedo afirmar que estos repositorios están actualmente en mejores condiciones de equipamiento que algunas oficinas del Archivo General de la Nación.

VISITAS.— Los Archivos Departamentales desde su inicio han sido visitados con cierta regularidad por el Dr. Guillermo Durand Flórez, Director primero y después Jefe del A.G.N. Sus viajes se han producido en ocasiones especiales para la puesta en marcha de archivos, ciclos de conferencias, inauguración de cursillos o exposiciones documentales. Igualmente en forma más espaciada, por razones económicas, los Jefes de Administración se han constituido en estos repositorios para conocer de cerca el movimiento en el área de su competencia.

NUEVOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES.— En Noviembre de 1976 mediante Resolución Directoral firmada por el Dr. Jorge Cornejo Polar, Director del Instituto Nacional de Cultura se crearon los archivos de Junín, Loreto y Moquegua, con sedes en las ciudades de Huancayo, Moquegua e Iquitos. Por las razones conocidas de insuficiencia presupuestal, nos hemos visto privados de poner en marcha estas oficinas. Por otro lado existe gran interés de las universidades de Puno, Lambayeque, e Ica, por colaborar en la apertura de Archivos en esas circunscripciones. Esperemos que soplen vientos favorables para que se concreten tan buenos propósitos.

SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS.— Es interesante conocer que en los siete Archivos Departamentales se ha seguido un sistema uniforme para todos ellos: Su mobiliario, las medidas de los anaquelles, los tamaños de los legajos; las letras de las etiquetas, el color de los membretes, la forma de protección de los protocolos, etc. En fin nada se ha dejado al azar, y se ha conseguido armonizar todo el conjunto evitando cualquier disonancia, o diferencia entre uno y otro archivo. Debo a los Directores de todos estos repositorios mi gratitud por su espíritu de comprensión y ayuda en este punto tan importante.

—o—

Es mi deber rendir ahora un homenaje de gratitud al Dr. Durand, quien gracias a su influjo, personalidad y vastas relaciones con personajes de todas las tendencias políticas, logró progresivamente la creación de estos siete archivos departamentales y su posterior implementación. Mi particular agradecimiento hacia él por la ilimitada confianza que me demostró en las tareas que hube de realizar. Hemos trabajado codo a codo, hombro a hombro, para cristalizar estos viejos anhelos, con gran armonía y comprensión. No todo ha sido un camino de rosas... las espinas también nos hirieron, pero seguimos adelante con optimismo y fe y los frutos los estamos cosechando.

Conferencia del autor en el "Curso de Capacitación" de Archivos del AGN realizado en Lima el 10 de mayo de 1983.

ESTRUCTURA DE FONDOS DOCUMENTALES DE LOS ARCHIVOS DESCONCENTRADOS

ARCHIVO HISTORICO

Secciones	Series	Sub-series
1. Colonial	1.1 Cabildo (Justicia)	<ul style="list-style-type: none"> Causas Ordinarias Causas criminales Asuntos Administrativos Pedimentos Compulsas Varios
	1.2 Corregimiento (Justicia)	Idem
	1.3 Intendencia (Justicia)	Idem
2. Escribanos y Notarios	2.1 Colonial	<ul style="list-style-type: none"> Protocolos Minutarios Compulsas Indices Varios
	2.2 Republicano	Idem
3. Administración Republicana	3.1 Juzgados de Primera Instancia (sólo en Ayacucho, Cajamarca, Piura y Tacna)	<ul style="list-style-type: none"> Causas Civiles Causas Criminales Expedientes Administrativos Correspondencia Solicitudes Libros Diversos
	3.2 Corte Superior de Justicia	Idem
	3.3 Prefectura	<ul style="list-style-type: none"> Expedientes Administrativos Correspondencia Libros diversos Solicitudes
	3.4 Tesoro Público	Idem
	3.5 Municipio	Idem

ARCHIVO INTERMEDIO

En proceso de implementación.

El Archivo Histórico de Hacienda

Emilio RÓMERO

En las postrimerías de la tercera década del siglo actual ejerciendo el cargo de Director General de Hacienda fui visitado una mañana por un gentil amigo que me traía de regalo un viejo libro encuadernado en pasta de pergamino y titulado: TRIBUNAL DEL CONSULADO —LIMA—. Lo interrogué ansioso por conocer su procedencia y su respuesta fue que lo había recogido en la plaza de Armas de un montón de libros y adobes que se estaban acumulando en la puerta del Palacio de Gobierno. Bajé a saltos las escaleras de mármol y fierros de las casas Forero, frente al templo de Nuestra Señora de Las Mercedes, y corrí hasta llegar al pórtico principal de la vieja casa de Francisco Pizarro que empezaba a ser demolida. En el ala izquierda a la vista del público aparecían unas habitaciones vetustas que servían de dormitorios para los soldados de guardia; y se veían sobre pilas de libros y papeles viejos los colchones de paja de los soldados. Eran dos o tres piezas con altas ventanas y rejas que daban sobre la plaza de Armas.

Una vez que se acumularon esos libros en una esquina del gran patio del Palacio, cerca de su antigua capilla, empecé a moverme para gestionar la concesión momentánea de un local para custodiar ese tesoro histórico. Acudí a las instituciones de mayor prestancia histórica como la Universidad de San Marcos, Casa de Moneda y otras, pero sin éxito. Felizmente pasó muy tarde por la Plaza de Armas un Capitán de ejército del Cuartel de San Lázaro, antiguo amigo mío; quien al contemplar mis actividades y cuitas, me ofreció un depósito en el referido Cuartel; completando el impagable y oportuno ofrecimiento con enviarme un camión con soldados de tropa, los que en tres o cuatro viajes trasladaron a ese sitio bajoportino, el valioso contenido de los olvidados depósitos de la Real Hacienda.

Poco después y de manera casual conversaba con el ilustre historiador y repúblico doctor Luis Antonio Eguiguren sobre estos hallazgos y mi preocupación de obtener sitio para el Archivo. El Dr.

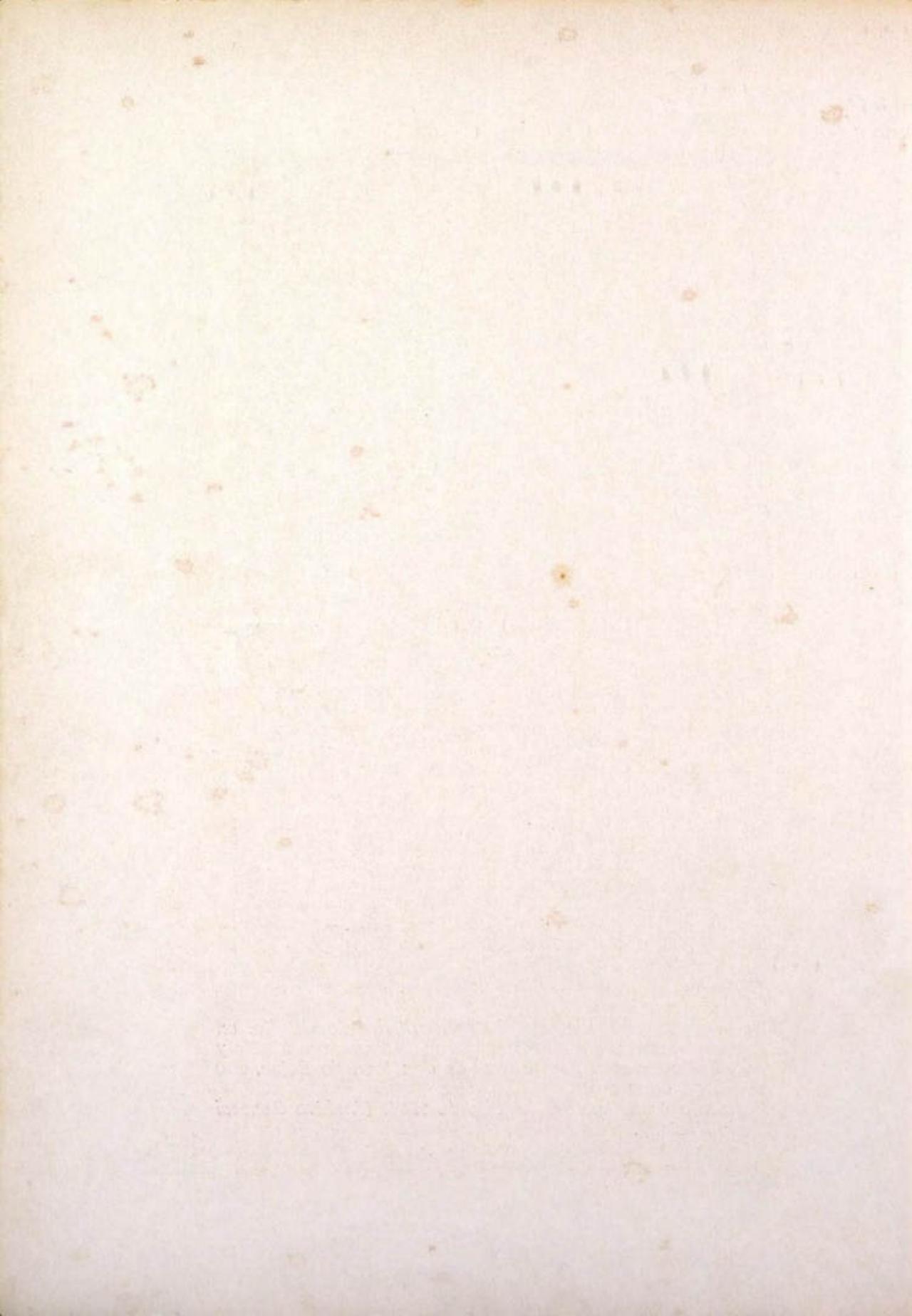
Eguiguren abrió los ojos con admiración y sorpresa extrañado de tan gran suceso para la historiografía patria. Era entonces Presidente de la Corte Suprema de la República y ocupaba el recién inaugurado Palacio de Justicia. Se lamentaba profundamente de no poder disponer de sus sótanos porque eran unas oscuras cuevas sin pavimento, servicios de agua ni alumbrado eléctrico. Le ofrecí gestionar del Ministerio de Hacienda alguna modesta subvención para realizar esos arreglos y contando con su beneplácito, pronto encontró su locación el viejo archivo colonial hacendario. Meses después se inauguró por el Presidente de la República, Ministros y los historiadores peruanos que se interesaron por el acontecimiento.

Había nacido el Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda, pero era nada más que Repositorio, nombre funerario. Y así hubiera permanecido hasta la consumación del siglo presente si no llega a Lima un joven viajero alemán, que después de la guerra mundial, había llegado a las playas del Río de la Plata para buscar trabajo. Desde allí inició su larga marcha al país de los Incas y pasando por Cuzco, Ayacucho y la meseta de Junín, un día llegó a Lima para fortuna de la Universidad Peruana. *Federico Schwab* fue el primer profesor de alemán de numerosos profesores de San Marcos; tradujo importantes obras relacionadas con la *Etnología* entre ellas el famoso texto de métodos de Van Bulck. Introdujo una corriente de aire fresco y renovador en la Biblioteca de San Marcos, anteriormente exclusiva sólo para el estudio del Derecho.

A Federico lo invité para que se hiciera cargo del Archivo de Hacienda. Y en menos de cuatro años llegó a ordenarlo, publicándose su inventario científico catalogado, que comprendía desde el año 1612 hasta el término de la etapa colonial y gran parte de la época republicana. A su lado trabajó, destacado del Ministerio de Hacienda como Auxiliar, Luis Muro Arias, quien más tarde marchó a México a perfeccionar su técnica de archivos históricos. Y allá lo capturó el Colegio de México, bajo la dirección del ilustre historiador don Silvio Zavala.

El Archivo de la Hacienda Pública del Perú fue posteriormente enriquecido con la adquisición de la valiosa colección de documentos que trajo al Perú el señor Santa María; y papeles de la época de la emancipación, entre ellas un conjunto de cartas de Sucre, el Gran Mariscal de Ayacucho inéditas, incrementaron su valor. Numerosos maestros de las Universidades de Inglaterra, Francia y los Estados Unidos han permanecido mucho tiempo en Lima revisando sus fondos, habiéndose publicado valiosos libros con menciones de honor al Archivo Histórico.

Federico Schwab merece gratitud y honor. Contribuyó silenciosa y modestamente a renovar los estudios peruanos introduciendo la bibliografía moderna, traduciendo del alemán. En la Argentina se publicaron muchos de sus trabajos dando prestigio al Perú. Los maestros Julio C. Tello y Luis Valcárcel le otorgaron su permanente aliento.



Antonio Valdés y la Rebelión de Tupac Amaru

Horacio VILLANUEVA URTEAGA

La figura de Antonio Valdés no ha sido estudiada con la atención que merece hombre de tan singular valía. Sin embargo, siempre se ha dicho del cura genial, al principio como simple sospecha, que era el presunto autor del celebrado drama "Ollanta", obra maestra de la literatura quechua. Después, tal suposición parece quedar confirmada a raíz de la divulgación de lo que al respecto afirma el raro "Museo Erudito" del doctor Palacios, y, sobre todo, después de conocidas las noticias traídas por Justo Sahuaraura en un ignorado manuscrito existente en Arequipa.

Luego, hemos llegado a saber que Antonio Valdés fue también pintor talentoso, tan notable que, con seguridad, puede ser el maestro realizador de "El Huerto de San Antonio Abad", óleo de indiscutible mérito histórico, iconográfico y artístico, dado ya a conocer en un menudo estudio nuestro. Empero, son muchos todavía los aspectos referidos a la peripecia histórica de Antonio Valdés que no han sido estudiados. Uno de ellos es la intervención que tuvo en los dramáticos sucesos de la rebelión de José Gabriel Condorcanqui y su primo hermano Diego Cristóbal, por lo que, en posesión de testimonios documentales de indiscutible valor, queremos divulgarla en la presente contribución, destinada al mejor conocimiento de suceso histórico tan importante.

De conocimiento público es el hecho de que la ejecución de José Gabriel Condorcanqui, o Túpac Aramu II como mejor se le conoce, realizada el 18 de mayo de 1780 en la plaza del Cuzco, no marcó el final de la gran revolución. Sucedió en el mando del alzamiento su primo hermano Diego Cristóbal que trasladó la capital de la sublevación al pueblo de Azángaro. Sin embargo, lo incierto de los

resultados finales no garantizaban la resistencia indefinida de los heroicos sublevados. Además, ante el temor de una posible invasión inglesa dirigida a ayudar a los rebeldes, el virrey Jáuregui se decidió a promulgar un indulto general el 12 de setiembre de 1781, maquiavélico recurso que, como es sabido, encaminó el conflicto hacia un pacífico final.

Pues bien; había que convencer a Diego Cristóbal que era conveniente aceptar el perdón de las autoridades españolas contenido en el indulto. Para alcanzar tal objeto, antes de ser establecidas negociaciones formales entre las partes contendientes, el obispo del Cuzco D. Juan Manuel Moscoso se propuso ablandar el ánimo del irreductible Diego Cristóbal enviándole un embajador suficientemente convincente y capaz para hacerle ver las ventajas del indulto y decidirlo a negociar con los rencorosos representantes del rey. El hombre elegido para tan delicada misión fue el cura Antonio Valdés, y lo hizo tan bien, cumplió tan a perfección el encargo que lo menos que podemos decir es que cada momento estamos más convencidos de los excepcionales talentos del inmortal párroco de Tinta. Convenció a Diego Cristóbal a tratar con sus enemigos, y, luego, escribió unos borradores de cartas que el insumiso caudillo debió dirigir a las autoridades en reclamo de justicia y antes de su final rendición. Dichos documentos que el mismo Valdés reconoció como suyos en una investigación ordenada posteriormente por el virrey Caballero de Croix, dicen bastante de las ideas del cura Valdés y de su posición personal en el caso de la rebelión de Túpac Amaru por lo que, estamos convencidos, bien vale le pena conocerlos y estudiarlos, siendo de notar que él mismo, sin temor a posibles represalias, declara "que todos los cuatro Borradores (de las cartas antes mencionadas) son de letra del declarante (es decir suyas) excepto la última llana del cuarto, cuya letra no se acuerda de quien sea, que escribió con motivo de haber sido el primero que entró a reducir al Rebelde Diego Túpac Amaro de orden del Ill. Señor Obispo con cuyo motivo escribió dichos borradores después de haber trabajado mucho en inclinar a dicho rebelde, quien al principio no quería acceder a partido razonable queriendo pretender un montón de cosas, pero el declarante (es decir Valdés) lo suavizó a que escribiese en términos más convenientes, y que por eso escribió dichos borradores "....." y que fue todo su fin conseguir la tranquilidad como se logró y que sería largo referir".

No pretendemos exagerar la importancia de las cartas cuyos borradores publicamos a continuación, pero creemos aportar un dato realmente importante con relación a la naturaleza de la rebelión de de Túpac Amaru.

Se ha sostenido alguna vez que la sublevación de Tinta "carece de los requisitos indispensables para recibir el calificativo de levantamiento político orientado hacia la independencia". Se dice que faltaba, casi una década para que se forme ese gran almacigo

de inquietud democrática que significó el triunfo de la revolución francesa. En esta forma, pretendiendo que para que broten en América movimientos subversivos de emancipación política, era de necesidad fatal que, previamente, triunfara la revolución francesa de 1789, se creía así que las autoridades españolas inventaron la falsa tesis del anhelo separatista de Túpac Amaru, de que el caudillo se "ha levantado porque desea restaurar el Imperio Incaico, coronarse rey y convertir al Perú en un país independiente".

Tales ideas han sido desechadas completamente por carecer de justificación. No se justifican porque los movimientos indígenas del Perú no están vinculados, obligada y necesariamente, con ningún movimiento de opinión de procedencia ultramarina. El anhelo de restauración del antiguo imperio de los Incas fue siempre intensamente sentido por los naturales no sólo del Cusco sino de otras partes de América, y aquí, precisamente en la ciudad del Cusco, que había sido capital del Tahuantinsuyo, existió comunmente la añoranza del antiguo brillo imperial. Esa añoranza, fue motivo suficiente para que el iluso aborígen mantuviera la esperanza de la restauración de sus reyes naturales, y es una de las razones que explican la verdadera naturaleza de la rebelión de Tinta, aunque Túpac Amaru supiera disimular siempre sus verdaderas intenciones.

Sobre el particular bueno es recordar que nunca pareció haberse hallado testimonio que acredite suficientemente los designios separatistas del caudillo, por lo que se seguía calificándolo de "fidelista", es decir, por lo menos de aparentemente leal a la corona española. Contraria es la afirmación del propio Diego Cristóbal que, en carta dirigida desde Azángaro al obispo de La Paz D. Gregorio Francisco de Campos, el 19 de diciembre de 1781, declara paladinamente que José Gabriel aspiraba a coronarse rey. En dicha carta, que publicamos luego, dice Diego Cristóbal al obispo Campos: "Persiguió a los Corregidores y le persiguieron como reo de Estado: quitando estos quería mi hermano aspirar a la corona".

Creemos que los historiadores del suceso darán a la declaración de Diego Cristóbal la importancia que parece tener como una prueba más de que la rebelión de Túpac Amaru fue un auténtico movimiento precursor de nuestra emancipación política.

1. NOTA DEL VIRREY CABALLERO DE CROIX AL GOBERNADOR INTENDENTE DEL CUZCO D. BENITO DE LA MATA LINARES

/Al margen/ Reservada.

Remito a V.S. los adjuntos cinco Borradores, y Papel al parecer firmado por Dn. Juan Mariano Riquelme, para que haciendo com-

parecer en esa ciudad al D.D. Josef Valdés (*), Cura de la Doctrina de Tinta, y a Josef Gemio escribiente que fue del rebelde Diego Tupac Amaro, y manifestándoles los cuatro primeros de dichos Borradores, les reciba sus Declaraciones Juradas preguntándoles si conocen, o saben de quien sea la letra de que se componen, como también la de sus fechas, enmendaduras, o enterrerrenglonaduras, y la de sus menbretes, que parece distinta de toda la demás, y confesando ser suya propia declaren cuándo, en qué paraje, y con qué orden o motivo las escribieron, haciéndoles sobre todo V.S. las demás preguntas que le pareciere, y hubiere por convenientes para descubrir el hecho de la verdad: lo cual verificado practicaré V.S. igual diligencia / con el referido Dn. Juan Requelme Cacique del Pueblo Nuevo en al Partido de Quispicanchis, haciéndole reconocer, y declarar al tenor del papel que parece firmado de su mando: todo lo cual evacuado me devolveré V.S. las diligencias originales que en su razón practicare, informándome al mismo tiempo cuanto le pareciere, y hubiere por conveniente sobre el particular para que yo pueda en su vista providenciar lo que corresponda. Dios que. a V.S. ms. as. Lima y Setiembre 28 de 1786.

El Cav.ro de Croix

/rúbrica/

Señor Gobernador Intendente del Cuzco.

2. DECLARACIONES DE D. JOSE GEMIO, D. JOSE ANTONIO VALDES Y D. JUAN MARIANO RIQUELME

Cuzco, Noviembre 2 de 1786.

Respecto a que en virtud de la orden dada a comparecido en esta ciudad José Gemio, pásese a tomar la respectiva declaración con arreglo a la orden del Exmo. Sor. Virrey —Mata—.

En la ciudad del Cuzco en dos días del mes de noviembre de mil setecientos ochenta y seis años, compareció José Gemio de quien se recibió juramento que hizo por Dios nuestro señor y a una señal de cruz según derecho, so cargo del cual ofreció decir verdad / de lo que supiese y fuere preguntado y siéndolo sobre si los cuatro Borradores que se hallan en este expediente y se le manifiestan sabe quien los escribió, si los conoce o a visto otra vez, cuya sea la letra y de quién las de sus fechas, enmendaduras y enterrerrenglonaduras, dijo: Que reconocidos prolijamente los cuatro borradores, el primero es de letra del doctor don Antonio Valdés, cura actual de la Doctrina de Tinta, escrita en el Pueblo de Sta. Rosa, y el declaran-

(*) Nótese que el virrey llama a Valdés José. Es posible que su nombre completo sea José Antonio Valdés.

te vió al mismo Valdés hacer este borrador, y que la fecha que está a lo último es de su letra; y preguntando de orden de quien la puso responde no acordarse, y solo si que al trasuntar dicho Borrador en limpio puso la fecha para que no se olvidara y no sabe quien enmendó y rayó las palabras que se ven de ese modo. Que el segundo borrador también es de letra del mismo doctor Valdés aunque no lo vió escribir; las enmendaduras y entrerrenglonaduras son de letra del declarante como también la fecha que aunque no se acuerda positivamente presume se las mandó poner el mismo doctor Valdés porque de otro modo no se hubiera atrevido el declarante a ejecutarlo. Que el tercer borrador también es de letra del mismo doctor Valdés, la entrerrenglonadura y fecha es del declarante y no sabe de quien sean las testaduras. Que el cuarto borrador en su dos primeras llanas también le parece al declarante ser del doctor Valdés, y solo es suyo el nombre del Sr. Obispo puesto en el menbrete en las palabras *Gregorio Franco de Campos*. Que las entre renglonaduras y tercera llana de dicho Borrador son de distinta letra; que aunque no asegura el declarante le parece ser letra del Jral. Pizarro / que reside en el Partido de Carabaya y este era el que ponía en limpio los originales. Que el quinto Borrador no conoce su letra ni sabe positivamente de quien sea ni su dictado porque el declarante no vino al Pueblo de Cacha.

Preguntósele cuándo se escribieron estos Borradores, en qué paraje, y con que orden o motivo, dijo: Que todas las cuatro primeras se escribieron en Azángaro en la casa y cuarto donde se apeó una noche el doctor Valdés por orden de Diego Tupa Amaro con el motivo de que el mismo doctor Valdés decía que era para reducir a dicho Diego, que era el fin a que había venido, y responde.

Preguntósele si con el motivo de haber andado el declarante con Diego Tupa Amaru en tiempo de la fuerza de la Rebelión, vió, supo u oyó quienes le fomentaban, aconsejaban, auxiliaban o escribían para que siguiese sus ideas ya de esta ciudad o ya de otras partes, dijo: No se sabe cosa alguna en el particular y solo vió cartas del Sr. obispo en que le decía después del indulto que viniese con toda seguridad y no sabe otra cosa sobre que aunque se le hicieron varias preguntas se mantuvo firme en lo dicho de que no sabe cosa alguna y que aun el doctor Valdés estaba enfadadísimo de ver lo que daba que hacer el Indio; y Andrés Mendibure (sic) no quería dar ascenso al indulto. Que es cuanto tiene y puede decir y es la verdad so cargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó siéndole leía esta su declaración expresó ser de edad de cincuenta y dos años y la firmó. — Mata — José Gemio —.

Inmediatamente compareció el doctor don Antonio Valdés cura actual de la Doctrina de Tinta a quien se recibió / juramentó que lo hizo in verbo sacerdotis tacto pectore so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo a presencia de los Borradores de estos asuntos que se le ma-

nifestaron a fin de que exprese si conoce o sabe de quien sea su letra, la de sus fechas, enmendaduras, y otras renglonaduras, dijo: que todos los cuatro Borradores son de letra del declarante excepto la última llana del cuarto, cuya letra no se acuerda de quien sea, que las escribió con el de haber sido el primero que entró a reducir al Rebelde Diego Tupac Amaru de orden del Ilto. Sr. Obispo con cuyo motivo escribió dichos Borradores después de haber trabajado mucho en inclinar a dicho rebelde, quien al principio no quería acceder a partido razonable queriendo pretender un montón de cosas, pero el declarante lo suavizó a que escribiese en términos más convenientes y que por eso escribió dichos Borradores, cuyas entrerenglonaduras y fechas son de letra de José Gemio, excepto la última llana del cuarto Borrador que como tiene dicho no se acuerda de quien sea y tampoco conoce la del quinto ni por su dictado infiere quien sea; que en dicha entrada a reducir al rebelde se expuso, y fue todo su fin conseguir la tranquilidad como se logró y que sería largo referir sus pasajes. Que dichos Borradores se escribieron en Azán-garo con el motivo dicho y solo en Santa Rosa escribió otro para el Dif.to Señor Inspector en que ya llanamente se reducía sin pretención alguna, y es lo único que puede decir.

Pregúntesele si con el motivo de haber tratado en aquella ocasión a Diego Tupac Amaru supo, oyó, vió o presumió quien influía al Rebelde a mantenerse / en sus depravadas ideas, dijo: No observó otra cosa sino que su madre, los que hacían de sus coroneles, el Pueblo y particularmente Pedro Vilcapasa lo aconsejaba no se rindiese ni creyese el indulto, e ignora qué otra alguna persona le influyese para lo que contiene la pregunta. Y aunque se le hicieron otras preguntas y repreguntas sobre el contenido de los mismos Borradores nada otra cosa se adelantó que afirmarse y ratificarse en su antecedente declaración. Dijo ser la verdad bajo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído su declaración expresó ser mayor de cuarenta años y la firmó — *Matta — Dor. Ant. o de Valdés.*

El pueblo de Urubamba en diez días del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y seis, compareció el cacique de Pueblo Nuevo don Juan Mariano Riquelme de quien recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro señor y a una señal de Cruz según derecho, so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo sobre si el papel de los apuntes que se halla en estos autos firmados al parecer por el declarante es suyo, dijo: Que todo el es suyo escrito de su puño y letra y cierto todo lo en él contenido en los términos que en él se explica.

Preguntósele si tuvo algunos otros antecedentes para lo que dice en dicho papel o si sabe quienes eran los que aconsejaban, auxiliaban o fomentaban a los Rebeldes, dijo: No tiene más que decir que lo expuesto en / dicho papel por cuanto estuvo preso en poder del Rebelde nunca se oían más que las voces generales ni

nombraban a persona alguna y solo al señor obispo, y también oyó al mismo Rebelde don José Gabriel dar órdenes a los indios para que no hiciesen daño en la Hacienda de Pucuto que es propia de doña Juana Ugarte casada con don Manuel Campero, y aunque sobre todos los particulares de su expresado papel se le hicieron varias preguntas y reflexiones no tuvo que añadir sino el que se acuerda ahora de que habiendo dado el Rebelde a componer unos trabucos a don Juan Antonio Figueroa, al sacar en uno de ellos el taco que era de papel, el declarante por curiosidad cogió los pedazos de él y delante de dicho Figueroa, su mujer e hijos fueron leyendo los dichos pedazos y decía en el uno todos los nombres de los Corregidores, en otro: los Curas aprontarán la gente, con lo que todos infirieron sería orden del señor obispo, pues nadie podía mandar a los curas aprontar la gente, pero no conocieron la letra del papel ni estaba firmado; y es lo único que puedo decir y la verdad so cargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta su declaración expresó ser de edad de treinta y cuatro años y la firmó. — Mata — Juan Mariano Riquelme.

3. PRIMER BORRADOR

Exmo. Señor — Señor: La benignísima carta de V.E. con fecha de que recibí ha llenado este angustiado vasallo de la más alta satisfacción de su piedad de suerte que atropellando peligros y horrorosas imaginaciones que nublan mi debil espíritu, quedo resuelto a postrarme y recibir la merced que en nombre de mi amabilísimo y Augusto Monarca me franquea su benignidad. Conozco señor Exmo. mis yerros: eslabonáronse estos del reverencial respeto de mi difunto hermano a quien como a padre respeté; y temí como a hombre resuelto a cuanta hostilidad practicar pudo conmigo en ocasión que se puso a levantar las armas y cometer aquel primer exceso en Tongasuca: por su orden me revestí de atrevido, cometí excesos que no debía todo lo confieso. Si posteriormente seguí este dictamen fué hallándome perseguido. V.E. sin mirar mis desaciertos me franquea el perdón, indulta en él mi familia y demás amotinados y a su clemencia rendido este mal vasallo ya clama a V.E. como hijo aunque indigno con el más profundo respeto. Si a mi hermano Señor se le concede esta gracia no hay que dudar se hubieran cortado las calamidades que se han experimentado mucho lo deseó, mas por justos juicios de Dios pagó el delito de querer remediar males por su propia mano. Jamás él ni yo habemos sido atrevidos a aspirar a la Diadema que justamente ciñe mi Rey y Señor aunque con ficciones hayan querido atribuirnos este horrendo crimen. Su designio solo fué quitar del medio a los Corregidores cuyos excesos están calificados por infinitos sujetos de carácter / que contra los abusos han representado a los Exmos. Virreyes y al Rey Nuestro Señor sin que se consiguiera el remedio a tantos males; o ya porque nuestros clamores no llegaba a oídos de nuestro Soberano, o porque ellos procuraban con sagacidad entorpecer o trans-tornar el curso a nuestras quejas y darles otro colorido a nuestras

peticiones. Llegó el tiempo en que Dios quiso concluir con esta dolencia pero a costa de tantas calamidades de que habemos sido el instrumento. La llaga fue muy tenaz y ha sido (confieso) más doloroso el remedio. Confiésome pues culpado en todo menos en el abominable delito de aspirar a la corona. V.E. me perdone y yo recibo la benigna piedad del Indulto, el que lo tengo publicado en todos los pueblos y persuadido a él a todos los Naturales. En señal del día 12 del que corre pasé al campo de Lampa donde están las tropas de Arequipa con el Comandante don Ramón Arias. Celebrose en él de una y otra parte la paz cuyo instrumento dirijo a V.E. firmado de los Jefes y demás personas de carácter que a él asistieron. Heles franqueado la entrada a sus comercios para que poco a poco pierdan los naturales el recelo en que están impresionados de que les quitarán vidas. Yo espero únicamente me asignen los Señores Inspector y Ito. Obispo del Cuzco el día y sitio en que habemos de concurrir para concluir con nuestros tratados. Estos no tienen otro objeto que el que V.E. suspenda el ingreso a estas tres provincias de Lampa, Carabaya y Azángaro de sus tres corregidores porque recelosos resisten / entregarse a la hostilidad de ellos de que ya tengo dada parte a V.E. en informe anterior dirigido a esa Capital por manos del Ito. Señor Obispo del Cuzco. Hoy se hallan en el campamento de Lampa y me aseguran es con el designio de internar a sus Provincias, vea V.E. por el bien de estas Provincias su tranquilidad y sosiego, porque han de perturbar la paz que ya tengo alianada con estos miserables. He representado en el asunto al Señor Inspector ponga pronto remedio inter V.E. dispone lo que más convenga.

Por lo respectivo a mi y mi familia con quien podré Exmo. Sr. conferir mis ansias; el tropel de angustias que rodea este afligido vasallo, quien podrá remediar mis males sino V.E. en quien tiene depositadas mi Rey y Señor las llaves de su piedad y magnificencia. Bien conozco Señor me hice indigno aún de perdón; pero V.E. me condona mis delitos, me franquea la vida que no merezco. Expuesto estoy a pasar rendido y arrepentido a recibir esta merced con todos mis aliados mas la idea me persuade será para que yo y mi familia vengamos a pasar una misérrima vida en un destierro en el que se gloriarán los Corregidores de vernos perecer; no sea pues Exmo. Señor tan desgraciada nuestra suerte, tenga piedad de este pobre vasallo que en sus venas encierra algún rasgo de las que dejaron mis predecesores siendo Señores de este Hemisferio; extiéndase señor vuestra grandeza a mirar con compasión a un infeliz que arrepentido llega a sus plantas soberanas que yo protesto formarme en adelante el mérito que me haga digno de la real magnificencia derramando en servicio de mi Rey y Señor la sangre que mis venas encierran. Vea V.E. que / cuando me franquea la vida no ha de ser vida que sea solo en la apariencia pues no es tal la que queda expuesta a la mendicidad; la inopía a que quedaron mis Padres me expuso a los términos serviles de un mecanismo afrentoso: no aspira Exmo. Señor mi corta suerte a grandezas que le figura la decencia sino a pasar con mis sobrinos y familia una vida sobria re-



tirada. V.E. tiene en sus manos toda la franqueza real, no desmerezcamos de su liberalidad algún auxilio o hereditario o temporal con que subsistir. Reencargados están los señores virreyes del buen trato para con sus naturales. Yo lo soy y es constante desciendo de aquellos que en la antigüedad fueron Señores del Reyno; no expongo Señor Exmo. este rasgo como acreedor, pues con mi conducta me constituí desmerecedor; solo me abrazo de la benéfica piedad de V.E. y la amabilidad de mi Rey y Señor, quien si a sus plantas me viese se condolería sin duda de nuestra miseria; y si no se apiada de mi orfandad, me consolaré con haber sido infeliz que a las puertas de un Señor en quien han hallado asilo otros venturosos, nosotros las hemos encontrado siempre cerradas, sin que por esto deje mi constante rendimiento de exponerse a rendir la cerviz a las plantas de mi Rey y Señor y al advirtrio de V.E.

Participo a V.E. como habiendo celebrado las paces con el Comandante Dr. Ramón Arias en el campo de Lampa le significué sería más oportuno se retirara toda la tropa por dos motivos; el primero porque después de haber / escrito al Señor Inspector general que estaba yo pronto a recibir el indulto general que la piedad de V.E. nos franquea, parece era en vano hacer al real Erario este gasto en la crecida tropa de Arequipa: lo segundo porque habiéndose consumido la mayor parte de ganados en las expediciones pasadas, el resto que ha quedado había de por precisión consumirse en la manutención de ella; de que resultarían quejas en los Indios por ser preciso les quiten aunque fuera a su justo precio, pues no teniendo estos de que subsistir por falta de comidas han hechado mano de solo las carnes las que si se les quitan quedarían a perecer, y a ellos se hará muy sensible esta extracción. Sin embargo, este Jefe me ha prometido se retirará hacia Vilque como si allá esas gentes dejaran de padecer el mismo estrago. Yo contemplo Señor que este solo es pretexto para que inter yo bajo al parlamento se pongan los Corregidores en sus Provincias, de que no han de resultar sino aventuras peligrosas y derramamiento de sangre de estos infelices vasallos.

Yo les prometí que siendo Dios servido pasaría yo mismo a allanar los caminos, reducir a la debida obediencia aún a algunos pueblos que andan amotinados y que todo quedaría a la sujeción debida a los Jueces: que V.E. dispusiese sin tanto costo, pero nada persuade sin duda porque se recelan de mi conducta, la que espero clarificar rindiendo mi persona y Pueblos y pasando si a V.E. agrada hasta la Provincia de Laricaja o más adelante a rendirlos con sola mi presencia y persuasión sin que se derrame mas / sangre ni más costo al Real Erario, partido que me parece más ventajoso y útil al real haber como a mí de mérito y servicio a mi Rey y Señor. Sobre que espero el fiat de V.E. si fuere de su superior agrado honrándome con esta franqueza para quitar la abominable mancha con que me sindicán, en que tendré la mayor gloria.

Así mismo pongo en noticia de V. Ex. haber despachado a la Provincia de Chucuito a un allegado mío para que en ella publicase el indulto, y lo que resultó fue amotinarse presumiendo era la tropa del Comandante D. Joaquín de Orellana de que dicen se va aproximando, obrando algunos desconciertos con muerte de muchos naturales y que este tiene expedidas Providencias así a mis emisarios como Comandante, lo que no parece Señor Exmo. conviene con mi rendimiento y las paces que tengo publicadas, y aseguro a V.E. que solo ha bastado oír el nombre de Orellana por las muchas muertes que obró para exasperarse toda la gente y ponerse en arma lo que parece necesita de pronto remedio.

N.S. gue. &. 15 de Diciembre de 781.

4. SEGUNDO BORRADOR DE LA CARTA DIRIGIDA AL INSPECTOR GENERAL DON JOSE DEL VALLE

Señor Inspector general Don José del Valle — Muy señor mío y mi respeto. En días pasados escribí a V.E. significándole asignase el sitio y día en que mi rendimiento ocurriese a recibir la merced que S.E. en nombre de nuestro Rey y Señor nos concede así a mi familia como demás naturales de estas Provincias para que en acto solemne se destajen algunos puntos que conciernan así a la seguridad nuestra como sociego de los Indios.

Hoy ocurre significar a V.S. como el 12 / del corriente nos vimos con el Comandante de las tropas de Arequipa Don Ramón Arias en el campo de Lampa a vista de las tropas de aquel comando y las de estas Provincias. Solemnizáronse las paces entre uno y otro con todo regocijo y salvas generales al Rey nuestro Señor, que Dios guarde, devolviéndonos de una y otra parte los prisioneros que se hallaban, aunque los de esta no estaban en calidad de tales, sino con toda libertad y aprecio como lo podrán testificar ellos, siendo el motivo de retenerlos únicamente el de preservar sus vidas de cualesquier insulto que la barbaridad de estos pudiese cometer con ellos, a cuyo remedio he dado las más estrechas providencias sin que mi buen deseo baste a remediar uno u otro deslís que su rusticidad sugiere.

Viendo pues que con aquel acto solemne de paz quedaban ya tranquilos los ánimos de estos Naturales y deseos de continuar en ella a fuerza de mis exhortaciones, he sabido quejas de ellos sobre que siendo indispensable el consumo de mucho ganado para la subsistencia de aquella tropa, y que para sostenerla ha de ser preciso hechar mano del poco que ha quedado en poder de ellos, le representé sería mejor se retirara y que esos menos gastos se ocasionasen el Real Erario de nuestro Soberano, me ha respondido no poder ejecutarlo sin orden de V.S. en cuyo asunto dirige la adjunta, ofreciéndome retirarse hacia Vilque. Yo de mi parte hago a V.S. la misma representación, porque como tengo expuesto ha quedado muy

corto ganado en poder de ellos por dos motivos, el primero porque las tropas pasadas consumieron la mayor parte; el /, segundo porque no teniendo comidas de que alimentarse ha sido consecuente hayan todos echado mano de solas las carnes de estos lugares, aunque por uno y otro modo se va exterminando todo el ganado de estas Provincias. Yo protesto a V.S. que según tengo ofrecido por lo que mira a estas se allanará todo con satisfacción que V.S. logrará de mi proceder y rendida inclinación, y así le suplico mire con benignidad por la subsistencia futura de estos Naturales, ordenando lo que hallare por más conveniente al beneficio de ellos.

Incluyo a V.S. un tanto del instrumento que se firmó por los concurrentes de ambos campos ante dicho Comandante para que por él y en atención de tener libre el paso de su comercio con aquellas tropas, se cerciore V.S. de la buena fe que hallará en mí al servicio del Rey mi Señor y bien de estos Naturales. Este instrumento se firmó y extendió a instancias mías y contra la inclinación de ellos que parece reusaban por no se qué pretextos.

Estoy anoticiando como el Comandante Orellana viene haciendo estragos por donde pasa, carece de aquella suavidad que en la estación presente está tan recomendada así por su Ex. a como por V.S. y este ha de ocasionar movimientos extraordinarios V.S. con su prudencia libre las providencias más conformes a la quietud del Reyno a que se aspira.

Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años.

As. o y Diz. re 15 de 1781.

5. TERCEB BORRADOR DE LA CARTA DIRIGIDA AL OBISPO DEL CUZCO DON JUAN MANUEL MOSCOSO Y PERALTA

Ilmo. Señor Dr. Don Juan Manuel Moscoso y Peralta.— Señor Ilto. Ayer 14 del que corre recibí la apreciable de V.S. y tan atrasada su fecha 30 del pasado que me da sospecha sea por algún motivo de transtorno de cosas en Sicuaní, hágame V.S. el favor de que vengán selladas las cubiertas para que no las habran con facilidad.

En la presente se queja V.S. de haber acontecido varias muertes en Layo, Langui, &. tal vez las atribuye a negligencia mía en re-frenar estos insultos, y lo que puedo asegurar es que no ceso en estar continuamente impediendo estos pasajes dolorosos. A ellos les parece me hacen obsequio en estas irrupciones y estragos, siendo así que tienen orden de lo contrario. Discúlpense con decir no tienen quienes les hagan entender otros (como ayer sucedió con decir que son acometidos lo que presenciaron los SS. Eclesiásticos que están acá), cómo pues he de poder remediar en todas partes, cuando la gente anda con tanta libertad, los más obstinados en sus dictáme-

nes. Bastante molestia me ha costado el apaciguar estas tres Provincias que están vecinas, donde ya era costumbre matarse unos a otros y ensangrentarse un pueblo con otro, y que las pocas reliquias que han quedado de españoles a mi deben la vida como lo hará conocer el tiempo.

El 12 del que corre ocurri al campo de Lampa donde entre una y otra tropa se celebraron las paces sacando de ellas yo un instrumento auténtico contra el dictamen de los Jefes de la tropa de Arequipa. Háceles abierto el comercio para que con este atractivo vayan perdiendo los naturales aquel / recelo con que están impresionados, lo que importa es que V.S.I. abrevie sus pasos y me señale día para ocurrir a recibir la merced que se me ofrece en nombre de N. muy Católico Monarca: que yo humildemente aprecio. Allí expondré en público mis descargos y V.S.I. como Protector de sus Pueblos ocurrirá al remedio de tantos males que se han originado de la sangrienta opresión que han padecido de los Corregidores. Por mi parte aseguro a V.S.I. a fe de cristiano no faltaré a lo que tengo proferido (prometido?) aunque en términos de indulto veo salen tropas por todas partes contra mi y estos pueblos.

Si se me quebrantase la fe prometida V.S.I. ha de ser responsable, pues se arriesga mi persona y familia fiada en la protección de V.S.I. y ella más que sus terrores me docilita y no dudo cumplirá como me promete mirar por esta errante oveja. Mire V.S.I. mantengo en mis venas aquella sangre que fue el lustre de estos reynos, y ha de propender su altísimo respeto en que no se envilezca por la inopia en los bajos y mecánicos ejercicios a que me obligó la desdicha en que se vieron mis padres. Yo protesto ante Dios y el venerable respto de V.S.I. que aquellos pasos con que sus yerros eslabonaron las calamidades presentes por el amor con que miro a mis hermanos remediados mediante la benignidad del Exmo. S.or (de quien pende el alivio de ellos) sobre acarrearle el mérito para mi justo aprecio derramando si fuese necesario mi misma sangre a fin de que en todas partes sea oído y obedecido como es debido mi Rey y Señor. Tráteme V.S.I. ya no como a errante sino / como a arrepentido y incorporado en la gracia de mi Señor y Rey y nuestra amable Patria.

No se me pasa por alto que caso que en virtud del indulto a mí y a mi familia me preserven la vida será para vivir yo una miserrima vida en algún destierro donde los Corregidores europeos viéndome se holgarán; pero Señor Ilmo. esta especie de vida que la idea me persuade, será perdón?. Sería acaso indulto de un monarca tan piadoso como el Señor Don Carlos 3º. Será esta acaso la piedad con que V.S.I. me llama y me brinda?. Faltan desiertos en el mundo en que pueda así pasar los días que me restan?. No Señor. V.S.I. a cuyo asilo me he acogido, cuya protección me llama y la del Exmo. Señor Virrey en nombre del Rey usando de la más generosa redención harán no sea afrentosa ni tan desdichada la suerte

de un infeliz que siendo un fragmento de aquellos grandes Monarcas que poseyeron este Hemisferio venga a ser el espectáculo de las Naciones. Consuele V.S.I. este angustiado corazón. Adelántese con el Exmo. Sor Virrey mediando por quien ya se constituye hijo en Cristo y ahijado suyo: no me llama la imaginación a grandezas como del Marquesado que me compete, a una vida sobria particular aunque no tan estrecha como a la que se redujeron nuestros Padres quisiera aspirar. V.S.I. mire con benignidad y más cuidado a esta descarriada oveja.

Ya escribí a V.S.I. como los Indios absolutamente resisten el ingreso de estos tres Corregidores de Azángaro, Carabaya y Lampa. Ellos están incorporados en la tropa de Arequipa con designio de meterse en sus Porvncias mientras ocurro a Sicuani, y me lo avisan por cierto, mire V.S.I. que por solos estos tres individuos ha de perturbarse la paz, la quietud del reino que ya está en el más feliz estado; consúltelo V.S.I. con el Señor Inspector y si halla por conveniente se retiren mientras V. Señorías disponen otra cosa. Venga el orden por mi mano para que no sirvan de embarazo para la salida de nosotros.

N.S. que &. Azang.o 15 de Diz.re de 1781.

6. CUARTO BORRADOR DE LA CARTA DIRIGIDA AL OBISPO DON GREGORIO FRANCISCO DE CAMPOS

Ilmo. Sor. Don Gregorio Francisco de Campos.

Señor: Reconociendo en V.S.I. aquella integridad Apostólica con que Dios lo tiene adornado dirijo esta satisfaciéndole en cuanto de los acaecimientos de esta revolución, y suplicándole encomiende al Todopoderoso los pasos de esta errante oveja para que los dirija al término de la tranquilidad pública y último fin para que fué criado. Bien constantes han sido a V.S.I. los padecimientos de los Naturales de este Reyno en cuya pesada opresión han vivido por muchos años bajo el yugo de Corregidores y repartos, sin que hayan sido bastantes informes a las comunidades de Indios, personas de carácter, y aun aquellas que poseen la primer dignidad eclesiástica como V.S.I. y los señores Obispos de Arequipa, Cuzco y otras ciudades, para aflojar siquiera un tanto el cordel de la tiranía con que nos ahogaban llevándonos a cada instante al último precipicio de la desesperación. / Constante prueba de ello las repetidas muertes de estos tiranos en varias Provincias del Perú, las que podían haber abierto los ojos a los legisladores al medio público, pero en vano, por que o lisonjeados del interés que miraban en ellos los Ministros allegados o porque con astucia paliaban estos piratas sus procedimientos siempre con la fuerza, el respeto y el dinero calificaban su conducta por legal y santa dejando burlada la justicia de los quejosos cuyas representaciones las más veces volvían originales (para mayor daño) a manos de los mismos delincuentes.

En este estado Sr. Ilmo. tomó mi hermano José Gabriel la mano a querer remediar este envejecido mal, bien conozco le faltó jurisdicción para el empeño, pero le sobraron motivos en el tirano Gobierno del Corregidor D. Antonio Arriaga. Cometió el primer yerro y a este se eslabonaron tantos como los conoce V.S.I. Persiguló a los Corregidores y le persiguieron como a reo de Estado: quitando estos quería mi hermano aspirar a la Corona con mil falsedades; imploró mi hermano perdón, no se lo concedieron ni admitieron a la indulgencia a su familia. Así se vió precisado apellidar libertad y juntar tropas. Yo que a este lo miraba como a Padre en el respeto, y le temí como a hombre ya resuelto me ví encadenado en los mismos yerro, bien que jamás osé titularme Soberano, pues aun aquellos que se apellidaron virreyes por su antojo fueron castigados por mi mano como podré calificarlo. Retiréme a estas Provincias del Collao por defender mi vida, en ellas más ha sido el beneficio que ha obrado en refrenar la servicia de sus gentes en matarse unos a otros que ya se introdujo por costumbre / que el daño que he obrado.

En estos términos Sr. Ilmo. Conmoyido el Exmo. Dn. Agustín de Jáuregui Virrey de Lima a conmiseración por el derramamiento de sangre que ha corrido y que había de inundar en lo futuro, se sirvió en nombre de S.M. expedir un indulto general sin excepción de persona para que nos rindiéramos todos al Real servicio. Luego que este llegó a mis manos le avisé y publiqué en estas Provincias amonestando a todos a la debida obediencia del soberano de que jamás se han retraído. A todos les ha sido complacencia pero como ya se haya publicado la extinsión de repartos en lo sucesivo se les hace insoportable el que los Corregidores de estas Provincias Lampa, Azángaro, Carabaya y Laricaja, continuen con la cobranza de que en la de Laricaja me aseguran se ha principiado. Es el único embarazo que puede ocasionar la alteración de la Paz que ya tengo interpuesta con el Comandante de las tropas de Arequipa que se han situado en las inmediaciones de Lampa, y espero en breve seguir con el señor Inspector de Lima don José del Valle en el Pueblo de Sicuani donde nos hallamos para concurrir con el Ilto. Sor. Obispo del Cuzco a un parlamento general.

V.S.I. es en quien concurren las prendas de más profunda penetración en estos asuntos, así le suplico se sirva informar a la Real Audiencia de Charcas prohiba la reposición de estos tres Corregidores que no por el acomodo de tres individuos han de perturbar las paces y correr peligro tantas almas, atrasar el Real Erario en la manutención de / tantas tropas, &

Así mismo suplico a V.S. que en virtud del indulto que incluye se interponga su sobrano respeto a fin de que se dé libertad a don Miguel Puyocaua y otros ventitantos individuos que han remitido presos a esa ciudad, pues atendiendo a él en la ciudad de Arequipa se han libertado cincuenta y tantas personas y lo propio se ha verificado en el Cuzco y en las paces que solemnizamos en Lam-

pa, donde nos devolvimos de una parte a otra los prisioneros que quisieron pasarse en el seguro de que mi deseo es continuar con la pacificación de todo este Reyno como, lo verá en breve verificado V.S.I.

Pongo en noticia de V.S.I. como habiendo celebrado capítulos de paz con el Comandante Reseguín en virtud del indulto general, el que dicho Comandante lo recibió originalmente habiéndose conformado las tropas y retirándose ambos campamentos con regocijo general, se urdió la traición de parte de aquel Comandante aprisionando a Catari y 28 oficiales de mis tropas, de los que al primero descuartizaron y a los demás remitieron presos a esa ciudad de La Paz, incluso en ellos don Miguel Bastidas, acción que por ser tan infame y contraria al derecho de las gentes me obligó a recoger nuevas tropas e insistir en la demanda de mis prisioneros hostilizando a los que me hostilizaban y quebrantaban con tanta facilidad la fé pública hasta el día de hoy en que tengo ordenado se retire mi Comandante Sobrio a esta capital de Azángaro, dejando instrucción de que se defiendan como es natural en caso de que dichas tropas de Reseguín / o cualesquier otras les persigan. En esta atención suplico a V.S.I. que consultando con el señor Comandante general o el que tuviere el Gobierno de las Armas en esa ciudad incontinenti dirija órdenes para que cese la hostilidad de uno y otro campo y se elija el que yo tengo abrazado por el camino de lenidad para sujetarse enteramente estos dominios al arbitrio del Soberano: así lo espero de la prudencia de V.S.I. por quien ruego a Dios que su importante vida por ms. as. As.o y Diz.re 19 de 1781.

7. QUINTO BORRADOR DE OTRA CARTA DIRIGIDA AL OBISPO DEL CUZCO DON JUAN MANUEL MOSCOSO Y PERALTA

Itmo. S.or

Mi venerado señor y todo mi Patrocinio. Nunca creí ser tan desdichado que llegase la hora de la separación de V.S.I. porque aunque siempre debería verificarse el regreso a su capital donde es tan necesaria su ilustre persona, no me persuadí se alejase con tanta brevedad una sombra de todo mi refugio. En este esperaba como complemento de mi nueva fortuna pero ya que es inevitable su partida no puedo esconder a V.S.I. lo que me aflige. Yo señor no diferí mi salida del Pueblo de zángaro un punto más de aquel que concebí preciso a satisfacer el temor de los Indios que me detenían, fiado en que la palabra de un soberano manifestada por el que dignamente representa su persona y comunicada por el benéfico conducto de V.S.I. se cumpliría en todas sus partes. En este me afianzó la piedad de V.S.I. y me han afirmado las superiores insinuaciones del señor Inspector general, ratificadas en las expresiones que al ponerme a sus pies en el primero día de mi felicidad me hizo de que tenía el paso franco y libre para entrar y salir como para / regresar a aquellas Provincias a establecer el sociego y acabar de ren-

dir a sus Naturales al suave yugo de la obediencia a nuestro legítimo Monarca. Pero al verme que sin embargo de tan distinguidos favores y dignaciones con que el señor Inspector me eleva todavía se recela de mí fe, me duele no se acabe de conocer mi subordinación.

Mi mujer representó a V.S.I. esta precedente noche la necesidad que tenemos de restituírnos a nuestro antiguo domicilio y posesión de nuestras casas a que siempre habíamos de aspirar porque todo otro suelo nos es extraño. Este es a la letra el espíritu de nuestro indulto; para verificarlo me es preciso volver a Azángaro a conducir el resto de mi familia donde se conserva una madre anciana llena de accidentes e Hidrópica, mi sobrino Andrés se mantiene enfermo, y ya se hubiera verificado su venida como lo ha ejecutado Mariano sino fuese por aquel impedimento y el de cuidar a mi madre. Era y es mi deseo aquietar los ánimos ya de algunos indóciles bien hallados con su libertad, ya de confirmar a los rendidos con mi presencia, sirviéndoles de testimonio esta para asegurarles lo que tanto les conviene. Cómo podré persuadirles del perdón si no les consta de mi libertad? Los Indios son muy apegados a sus bienes y esas ridículas armas que tal vez tenían para su defensa y de ninguna suerte para contra nuestro Rey ya consideran como bienes suyos, aunque no les vean como instrumentos de traición: mas para hacerles conocer que sin aquel motivo pueden traerlas y se entreguen es preciso discurrir por Pueblos, por Estancias y Habitaciones. Los cañones que quedaron / en Azángaro no es tan fácil traerlos en un tiempo tan lluvioso e impenetrable como el presente, ni es bastante la expedición de una impedida como mi madre, ni la autoridad de un joven como mi sobrino para disponer este transporte que resulta de tantos afanes como el mismo señor Inspector puede reflexionarlo.

Protesto a V.S.I. bajo la misma palabra de honor con que se me ha indultado y la fe de juramento que tengo hecho que mi familia se conducirá al lugar que solicito o al que se sirviese la superioridad del señor Inspector destinarse, que las piezas de artillería se pondrán en este campamento, que recogeré y entregaré todas las armas y el que no quisiese hacerlo yo mismo lo pondré en manos del señor General para que lo castigue aunque aventure en ello mi propia vida, y ultimamente que daré en la quietud de los Indios que prometo establecer la última prueba de mi lealdad. Todas estas partes son consiguientes a mi obligación y a mi obediencia, y lo que pido a la palabra que a nombre de nuestro Soberano me ha dado, a lo que el señor Inspector me tiene prometido, y a lo que la dignación de V.S.I. por sí y virtud de las facultades que también tiene del Exmo. Sor. Virrey me tiene asegurado; sin que pueda afligirme otra cosa en estas circunstancias llegue el caso de que se desconfie de mi conducta aunque hasta no tengo motivo para creerlo; y que un gusano tan tenue como yo sea capaz de dar motivos de recelo a mis superiores. No señor Ill.mo yo me conozco y sé que soy hijo, vasallo y favorecido del Señor Don Carlos 3º que Dios prospere,

que soy súbdito de un / Sor. Ex.mo que por nuestra felicidad sostiene el Reyno y un siervo del señor Inspector y V.S.I. que no moverá ni ahora ni de futuro un pie sin su beneplácito. Pero a este rendido vasallo, a este súbdito obligado y a este siervo reverente dignese V.S.I. elevar al grado de confianza a que talvez le impide llegar el recelo de su verdadera conversión; y merezca ser víctima del cuchillo de mi Rey, si es bastante mi sangre para lavar la mancha de mi ofensa, o las lágrimas que a los pies de V.S.I. vierto para purificar mi perpetuo arrepentimiento.

Nuestro Sor. le conceda a V.S.I. los muchos años que se merece, puede y ha menester. En este Pueblo de San Pablo de Cacha a 4 de Febº de 782.—Ilmo. Sr. Dr. Dn. Juan Manuel de Moscoso y Peralta.

8. OBSERVACIONES DE JUAN MARIANO RIQUELME

Observaciones que hice en los cincuenta y tantos días que me hallé preso en compañía de don Juan Antonio Figueroa en el Pueblo de Tungasuca, desde el día 6 de Noviembre de 80, hasta el día que me ví libre del poder del Indio José Gabriel Tupa Amaru, y Dios sin mirar mis culpas se dignó de liberarme.

Primeramente oí decir al Indio José Gabriel Tupa Amaru como todos los que estaban allí oían que la ciudad del Cuzco no le daba cuidado alguno, porque decía que la tenía dentro de la palma de la mano y por suya, y que más cuidado le daban los que se iban armando y juntando en la Provincia de Lampa y que era preciso acudir aquí primero: esta confianza fundada en que no había pasaje, disposición ni orden o cosa que sucediera en la Ciudad / que no lo supiese, y después yo confirmé porque los mismos acaecimientos y disposiciones que se decían o se hicieron en la Ciudad del Cuzco y se sabían en dicho Pueblo de Tungasuca los vine a saber estando en esta ciudad habían hecho y sucedido.

It. Micaela Bastidas Mujer del rebelde decía que su marido estaba compactado hasta con los Ingleses para que viniesen en su defensa y que a la hora ya estarían a lo menos en camino y de la misma suerte los chunchos e Indios infieles.

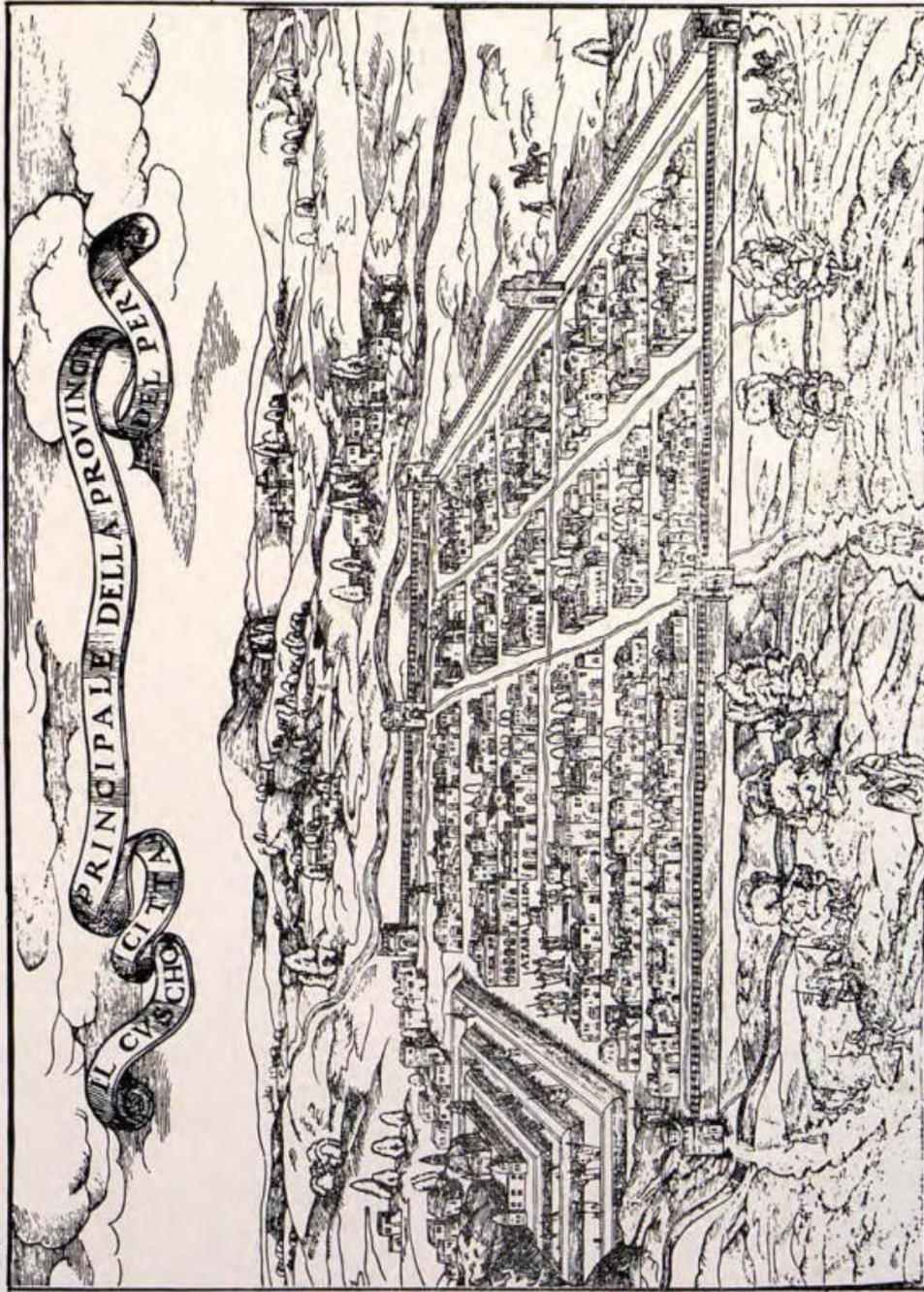
It. No había día en que no se dijese que habían llegado dos, tres propios de distintas partes, y los Indios que estaban de custodia de los presos decían que eran del señor Obispo y los más propios de la ciudad del Cuzco.

It. Dicha Micaela Bastidas le dijo a don Juan Antonio Figueroa que desde Lima tenían particular encargo para hacerlo de asegurar a él primero y hacerlo prisionero.

It. Antes de ahorcar al Corregidor don Antonio Arriaga decían que esperaban la resulta del Cuzco para determinar de dicho Corregidor y después decían que había ya llegado la sentencia para ahorcarlo.

Más como no gozábamos los presos de plena libertad no pude observar más de lo que aquí expongo, con toda verdad y como fiel vasallo / del Rey nuestro Señor para el Gobierno de los que le sirven como a Señor Natural y para el remedio que necesitan todas estas cosas consideradas.

Cuzco y Abril 8 de 1786 — Juan Mar.o Riquelme



La ciudad del Cusco en un grabado del siglo XVI.

Algunas Sillerías Corales Limeñas

Antonio SAN CRISTOBAL

Las sillerías corales, tanto en Lima como en otras ciudades del Virreinato del Perú, constituyen obras muy valiosas de ensambladura, talla y escultura. Los Cabildos catedralicios y las Comunidades de religiosos y de monjas en los grandes Conventos y Monasterios recitaban diariamente el Oficio Divino en el coro. Puesto que se trataba de una de las más importantes actividades comunitarias, para celebrarla decorosamente instalaron en el local destinado a coro amplias series de sillas o sillerías embellecidas en sus brazos y respaldares con imágenes de santos o tallas de vistosos adornos. En las sillerías corales mostraban los Cabildos y comunidades con ostentación el prestigio y rango social de que gozaban. No vacilaron las Comunidades obligadas al rezo coral en invertir cuantiosas fortunas en la talla de sus sillerías con tal de contar con obras de calidad artística destacable. Las ciudades principales, como Lima y el Cuzco, cuentan todavía con las más fastuosas sillerías corales de América virreinal; puesto que en ellas radicaban los Cabildos y Conventos más poderosos.

Para la historia del arte virreinal interesa conocer todo cuanto se refiera a los artífices de las sillerías, su forma de financiación, su cronología, diseños y estilos. A los valiosos análisis estilísticos llevados a cabo acerca de la escultura y arquitectura de las sillerías corales, hay que añadir las necesarias investigaciones de archivo que permitan desvelar los detalles históricos de esas obras. Es este un trabajo prolijo y silencioso, más lento que la dilucidación de los estilos; pues no es frecuente que la investigación documental haya marchado al mismo ritmo que el conocimiento estético de las sillerías corales peruanas. Por otro lado, entre la determinación documentada del autor y cronología de la sillería y las apreciaciones estéticas de su estilo intercede mutua interrelación, no siempre tenida en cuenta. Algunos enjuiciamientos estilísticos sobre la sillería coral de la Catedral de Lima acaso se hubieran matizado en versio-

nes diferentes si cuando se emitieron hubieran estado aclaradas las vicisitudes históricas de su hechura.

La investigación histórica referente a las sillerías corales peruanas todavía tiene ante sí un amplio campo por explorar. Creo haber descubierto en los protocolos notariales del Archivo General de La Nación en Lima todos los documentos que describen la historia de la talla de la sillería catedralicia limeña. He expuesto aquel agitado proceso en un estudio al que acompaña la transcripción de los concertos notariales firmados por los artífices y las autoridades virreinales: está en poder el Sr. Director de la Academia Nacional de la Historia para su publicación en el Boletín de la Institución. En el presente trabajo se publican los documentos referentes a otras sillerías corales limeñas. Las descripciones que ofrecen los cronistas del siglo XVII acerca de las sillerías corales apenas atestiguan otra cosa que su existencia y la admiración suscitada por su magnificencia y arte. Pero, según era costumbre, han tendido el velo del silencio sobre los ensambladores y escultores que las tallaron. Consta, sin embargo, que las sillerías corales peruanas no vinieron de España, sino que son un producto típico de la vida artística virreinal; de suerte, que, por un lado, en ellas se expresa el quehacer de los ensambladores y escultores afincados en la ciudad; y, por otro lado, algunas de esas obras influyeron decisivamente en el desarrollo subsiguiente de la arquitectura y escultura en madera.

1.— LA SILLERIA DEL CORO DE SAN AGUSTIN

La magnificencia con que los agustinos se esmeraron en ornamentar su grandiosa iglesia destaca, entre otros detalles, en el encargo de la nueva sillería para el coro de los religiosos. El cronista Cobo, contemporáneo de su talla y ensamblaje, ofrecía de ella la siguiente descripción: "la sillería del coro es la más rica y costosa que hasta ahora se ha labrado en esta ciudad, estáse todavía haciendo, y está concertada en veintitres mil pesos, la madera es de cedro y va toda ella de figuras de talla muy curiosas"¹. Nada añade acerca del autor o autores de esta sillería; y también evita toda referencia a los contratiempos acontecidos durante su construcción, a pesar de que tendrían notoriedad en una ciudad entonces pequeña como era la de los Reyes del Perú.

La historia completa de la sillería coral agustiniana ha permanecido hasta ahora en la penumbra, tanto por la diversidad de autores que intervinieron en su primera talla, como por los cambios introducidos en ella después del terremoto de 1687. Según refiere el cronista agustino Fray Juan Teodoro Vázquez, como consecuencia de este terremoto, se llevó a cabo una verdadera recomposición de la sillería usando las tablas que se pudieron recoger de la sillería inicial que sufrió graves destrozos, y completándola con nuevas ta-

1 B. COBO. Historia de la fundación de Lima, Lima, 1935, pág. 243.

llas para suplir las destruidas o desaparecidas. Este hecho, que no han tenido en cuenta algunos historiadores del arte, complica sobremanera el intento de atribuir las imágenes talladas a unos o a otros escultores determinados entre los que intervinieron inicialmente; ya que antes habría que discriminar las tallas que proceden de la sillería del primer tercio del siglo XVII y las que se añadieron a comienzos del siglo XVIII. Con motivo de los cambios efectuados en la iglesia durante el presente siglo, se han retirado del coro las tablas de algunas sillas, quedando en conjunto más pequeña que la sillería reconstruida a principios de 1700. Lo que queda de la sillería coral es un mudo testigo de las calamitosas vicisitudes que ha experimentado, cual ninguna otra en Lima, la iglesia de San Agustín.

La documentación referente a los conciertos para tallar la sillería agustiniana hasta ahora conocida era muy somera e incoherente; hasta el punto de que la utilización de aquellos simples datos no había permitido recomponer su proceso histórico completo. El arquitecto-historiador Harth-Terré tuvo conocimiento muy superficial del primer concierto notarial firmado por el escultor Pedro de Noguera con los agustinos para tallar la sillería. No indicó la referencia bibliográfica completa de ese concierto, y tampoco hizo un análisis detallado del mismo. Concedió sin embargo más importancia para el estudio de la sillería a una referencia incidental que el escultor Juan García Salguero hizo en su testamento a una pequeña deuda que con él tenía el Convento de San Agustín por la talla de unos bultos para la sillería. Acerca de la intervención de Pedro de Noguera afirma que "trabaja activamente en el modelo de unas tablas para los asientos del coro agustino... Sin embargo, no fue él quien iniciara la obra formal y la concluyera. Correspondió años más tarde, por incumplimiento de Noguera, ejecutarlas al criollo mexicano Juan García Salguero". En base a otra referencia, también incidental del documento publicado por Marco Dorta sobre el pleito entre los postores al remate de la sillería de La Catedral de Lima, señalan igualmente algunos historiadores la participación del escultor Luis de Espíndola en la talla de la sillería agustiniana³. Con todo, no se ha utilizado la documentación fundamental dispersa en algunos protocolos notariales del Archivo General de La Nación.

En un artículo publicado en el diario *El Comercio de Lima*⁴ propuse una visión compendiada de la historia de esta sillería agusti-

- 2 E. HARTH-TERRE, *Escultores españoles en el virreinato del Perú*, edit. Mejía Baca, Lima, 1977, pág. 136; véase también pág. 80.
- 3 E. MARCO DORTA, *Fuentes para la historia del arte hispanoamericano*, Sevilla, 1960, tomo II, pág. 90. Insisten en el mismo punto: J. De MESA-T. GIBERT, *Escultura virreinal en Bolivia*, Academia Nac. de Ciencias de Bolivia, La Paz, 1972, págs. 138 y 143; José Chichizola, *El manierismo en Lima*, edit. de la Universidad Católica, Lima, 1983, pág. 97.
- 4 A. SAN CRISTOBAL, *La sillería de San Agustín*, diario *El Comercio*, Lima, 13 de enero de 1983.

niana. La ejecución de la obra demoró mucho más tiempo de lo convenido inicialmente por las partes, a consecuencia de un pleito posterior suscitado entre el escultor y los frailes; del que no toda la responsabilidad recae sobre Noguera. Desde luego, se puede adelantar que no es correcto hablar de incumplimiento del concierto o de abandono de las labores por parte de Noguera, como sugiere Harth-Terré.

Los documentos que esmaltan la historia de la sillería agustiana son los siguientes:

- 1.— el concierto de 17 agosto de 1620⁵;
- 2.— la obligación de Noguera de 29 de mayo de 1621⁶;
- 3.— la carta de pago otorgada por Noguera a 22 de abril del año 1623⁷;
- 4.— el concierto notarial de 12 de diciembre de 1625 que ponía término parcialmente al pleito⁸.

La escritura de concierto para iniciar la sillería se firmó en virtud del poder otorgado por el Provincial de San Agustín Fray Gonzalo Díaz Piñeyro al Prior y Definidores del Convento. El poder notarial establecía que la sillería "ha de ser conforme la traza y dibujo que hoy dicho día Su Paternidad firmó y el dicho Pedro de Noguera y el Padre Fray Francisco de La Serna Prior de este Convento y de mí el presente escribano público". Sin embargo, después de establecer en el concierto que la sillería se había de tallar conforme a la dicha traza, cambiaron los concertantes esta cláusula añadiendo: "excepto en los respaldos que en la dicha traza aparece en las sillas altas que al presente parece estar dibujados de escultura que estos han de ser como los tableros de las sillas bajas labrados de talla en la forma que están dibujados en la dicha traza la cual se ha de guardar en todo y por todo como en ella se contiene". Los frailes agustinos firmantes del concierto modificaron el proyecto aprobado por el Provincial, y sembraron de este modo el germen de un conflicto que tarde o temprano perturbarían las relaciones entre Noguera y los agustinos al mismo tiempo que perjudicaría la ejecución de la sillería. Conviniere que la obra tenía que estar asentada en el coro del Convento dentro de dos años "que se ha de entender ser cumplidos para fin del mes de junio del año que viene de mil y seiscientos y veinte y dos". El costo de la obra se tasó en 23.000 pesos de a ocho reales; de los cuales Noguera recibió adelantados 2.000 pesos. Aparece co-

-
- 5 A.G.N., escribano Francisco HERNANDEZ, 1620, protocolo 832, ff. 2151 y sigtes. Se incluye como **Anexo Documental**.
 - 6 A.G.N., escribano Antonio de TAMAYO, 1620-1621, protocolo 1850, ff. 282. Se incluye como **Anexo Documental**.
 - 7 A.G.N., escribano Diego SANCHEZ VADILLO, 1623, protocolo 1753, ff. 1312. Se incluye como **Anexo Documental**.
 - 8 A.G.N., escribano Juan de VALENZUELA, 1625, protocolo 1943, ff. 1221. Se incluye como **Anexo Documental**.

mo fiador de Noguera y firmante del concierto el escultor Martín Alonso de Mesa.

Deducimos por los documentos siguientes que las dificultades entre Noguera y los agustinos comenzaron muy pronto, motivadas acaso por el cambio introducido en el proyecto y traza de la sillería sin el consentimiento del Provincial Díaz Piñeyro; así como por las dificultades de cumplir con los pagos concertados. Los trabajos de la sillería quedaron paralizados por algún tiempo durante el año 1621 a causa del incumplimiento por parte del Convento en hacer los pagos necesarios para proseguirla. De los 3.433 pesos que debían pagar a Noguera en ese año, sólo le abonaron 1.933 pesos; quedándole a deber 1.500. De acuerdo a la carta de obligación firmada el 29 de mayo de 1621, se arbitró entonces una solución tripartita: el abogado de la Real Audiencia don Cipriano de Medina prestó a Noguera los 1.500 pesos de la deuda contraída por los agustinos; y el Provincial Díaz Piñeyro se obligaba a pagar esa misma cantidad al abogado; y por incumplimiento de Convento, los pagaría el escultor Noguera. Según la anotación marginal anotada en la carta de obligación, los agustinos cumplieron fielmente con hacer el pago de los 1.500 pesos a don Cipriano de Medina. Es interesante advertir que figura como testigo de la carta de obligación un tal Pedro de la Cueva: este sujeto fue un ensamblador hijo del escultor del mismo nombre con obras documentadas en Sevilla, que trabajaba en la ciudad de los Reyes del Perú. De él tengo documentadas algunas obras de retablos. Ejecutó una de estas obras con ayuda del mismo Noguera, como consta en el concierto de 24 de octubre de 1624 por el cual Fabián Gerónimo se obligaba a dorar y estofar un retablo que el capitán Hernando de Santa Cruz y Padilla "tiene hecho de mano de Pedro de la Cueva y Domingo Pérez y traza de Pedro de Noguera y escultura de Luis de Espíndola"⁹. La circunstancia de que Pedro de la Cueva aparezca asociado a Noguera en la citada carta de obligación puede significar que estaba trabajando con él en la talla y ensamblaje de la sillería agustiniana.

La talla de la sillería avanzaba a un ritmo mucho más lento del previsto en el concierto notarial de agosto de 1620. Cuando sólo faltaban dos meses para cumplir el plazo en que debería estar asentada toda la sillería en el coro, el escultor Noguera consolidó todos los pagos hasta entonces recibidos de los agustinos en una sola carta de pago global por la cantidad de 12.931 pesos de a ocho reales; es decir algo más de la mitad del precio total estipulado inicialmente. Deducimos que los agustinos no estaban muy conformes con el trabajo de Noguera; y que por tal motivo efectuaban los pagos muy espaciadamente por lo cual la obra no avanzaba al ritmo previsto.

9 A.G.N., escribano Antonio de TAMAYO, 1623-1624, protocolo 1851, ff. 451.

Resulta difícil determinar la fecha en que el conflicto latente entre Noguera y los agustinos estalló en abierto pleito judicial ante la Real Audiencia. Los motivos de la discordia aparecen referidos en el concierto notarial firmado entre ambas partes "por vía de transacción" el 12 de diciembre de 1625, mediante el que se puso término a una pugna que perjudicaba a todos, además de paralizar la sillería. El primer motivo consistió en algunas deficiencias cometidas en la ejecución de los adornos y en el tamaño de las sillas, las que Noguera se comprometía a remediar para las sillas que faltaban por instalar. El segundo motivo era "en razón de decir que en el dicho concierto no entre la escultura que tengo hecha y he de hacer en la dicha sillería". Esta divergencia procedía del cambio introducido en el primer concierto notarial: Noguera aducía que no estaba obligado a tallar las esculturas de los respaldos por el precio total de los 23.000 pesos pactados: y por consiguiente, le debían pagar una cantidad adicional por la talla de esos bultos de santos. Mientras que los agustinos pretendían que Noguera estaba obligado a tallar esas esculturas, tal como se contenía en la traza firmada por las partes y el notario, por el precio total concertado. Este asunto quedó pendiente para su resolución posterior por la Real Audiencia: "con declaración que hasta que se acabe el dicho pleito en cuanto al dicho artículo de si estoy obligado a hacer o no la dicha escultura no la he de hacer hasta en tanto que el dicho artículo esté determinado por todas instancias en la Real Audiencia y entonces la haré estando obligado o pagándome la cantidad en que nos concertáremos". El problema no radicaba, pues, en si la sillería tendría respaldos con simple talla o con esculturas de santos; sino en determinar si por las esculturas de santos debía pagarse o no a Noguera una cantidad adicional sobre los 23.000 pesos establecidos en el concierto de 1620.

Me atrevo a suponer que Noguera, amparándose en la modificación de la traza introducida en el primer concierto, ganó el pleito a los agustinos; de tal modo que los frailes quedaron obligados a pagar adicionalmente el trabajo de la escultura de los respaldos. Esta pudo haber sido la causa de que encargaran a Juan García Salguero algunos Santos por cuenta del Convento para la obra de la sillería, tal como se refiere en el testamento que ha citado Harth-Terré. Por el mismo motivo, pudieron haber encargado algunas otras esculturas de Santos para los respaldos de la sillería al escultor Luis de Espindola. Ello implica que Noguera no llegó a tallar todos los Santos que adornan los respaldos del coro agustiniano. Naturalmente que el precio final de toda la obra superaría la cantidad de los 23.000 pesos concertada con Noguera. De todos modos, considero que indudablemente algunas tallas existentes todavía en el coro agustiniano son obra personal de Noguera: se trata de todas aquellas que muestran los pliegues de las vestiduras cruzados de lado a lado de la tabla oblicuamente, según el ritmo que también muestran las esculturas de los respaldos en el coro de La Catedral de Lima, obra indiscutible y total de Noguera, como he demostrado en otro estudio.

Aunque Harth-Terré ha investigado las actividades escultóricas de Juan García Salguero¹⁰, pienso que la documentación que ha usado para ello no era todo lo completa que debiera ser; ya que afirma que García Salguero murió en 1628¹¹. Es cierto que en tal año otorgó el testamento y algunos codicilos; pero ello no implica que necesariamente muriera en tal oportunidad. En efecto, tengo conocimiento de que siguió ejerciendo el oficio de escultor por algunos años más. El 25 de agosto de 1636 el maestro carpintero y ensamblador Juan Coronado le otorgó carta de obligación por 50 pesos que montaban cuatro angelitos que para él había tallado¹². El 16 de junio de 1637 concertó la hechura de un bulto de San Francisco para Roque de Miranda¹³. El 26 de agosto de 1637 firmó concierto con Antonio Mendoza para tallar una imagen de San Antonio con el Niño y un libro, y una peana de sexma de altura¹⁴. Junto con el ensamblador Mateo de Tovar se concertó con el capellán de la cofradía de la bendita Magdalena en la iglesia de San Lázaro para hacer una imagen de bulto con peana y unas andas parihuelas, con fecha 14 de febrero de 1638¹⁵. El 9 de noviembre de 1639 concertó con el agustino Fray Francisco del Castillo la hechura de una imagen de bulto de San Juan de Sahagún que había de entregar para finales de febrero de 1640¹⁶. Y todavía el 30 de mayo de 1643 otorgó carta de cesión de una carta de pago por unos pesos que le debían¹⁷. El escultor García Salguero trabajó en la terminación del retablo para el Monasterio de La Concepción iniciado por el escultor Martín Alonso de Mesa; y asumido a su muerte por el escultor Gaspar de la Cueva, pero que tampoco este logró terminar a causa de los pleitos y las cárceles. Con fechas 7 de agosto y 22 de septiembre de 1627 otorgó a las Abadesas de La Limpia Concepción sendas cartas de pago a cuenta de los trabajos para el retablo¹⁸. Parece ser que se trataba de simples encargos preliminares; pues el concierto en firme lo realizó el 20 de octubre de 1627¹⁹. Este trabajo para La Concepción derivó en un largo pleito, pues el mayordomo del Monasterio se ne-

10 E. HARTH-TERRE, *Un criollo de México escultor en Lima*, en *Anales del Instituto de Investigaciones estéticas*, vol. VIII, No 30, México, 1961.

11 E. HARTH-TERRE, *Escultores españoles*, pág. 80.

12 A.G.N., escribano Francisco de ACUÑA, 1636, protocolo 16, ff. 679 vta.

13 A.G.N., escribano Joseph NÚÑEZ DEL PRADO, 1636-1637, protocolo 1271, ff. 416.

14 A.G.N., escribano Francisco de ACUÑA, 1637, protocolo 17, ff. 485 vta.

15 A.G.N., escribano Francisco BUSTAMANTE, 1637-1638, protocolo 246, ff. 497.

16 A.G.N., escribano Francisco GONZALEZ BALCAZAR, 1638-1644, protocolo 785, ff. 321.

17 A.G.N., escribano Pedro LOPEZ DE MALLEA, 1642-1643, protocolo 488, ff. 491 vta.

18 A.G.N., escribano Diego SANCHEZ VADILLO, 1627, protocolo 1763, ff. 1585 vta. y protocolo 1764, ff. 2052.

19 A.G.N., escribano Diego SANCHEZ VADILLO, 1677, protocolo 1764, ff. 2267 vta.

gaba a pagarle los 1.960 pesos que le adeudaban, aduciendo que sus tallas eran de inferior calidad a las demás obras de los otros escultores. Proponía el Monasterio que para pagarle se hiciera una tasación por Juan Martínez de Arrona y Pedro Muñoz; a lo que se oponía tenazmente García Salguero, replicando que el concierto no establecía esa pretendida tasación, sino que las esculturas habían de ser a satisfacción de la Señora Abadesa; y ésta las había aceptado sin formular observaciones en contra. Al final de un largo proceso tuvieron que pagarle la deuda²⁰. Pero de este pleito se deduce la sospecha de que Juan García Salguero no poseía la pericia ni la calidad artística de los otros escultores que por aquellos años trabajaban en Lima. Su participación en la talla de la sillería agustiniana no sería, pues, ni muy representativa, ni alcanzaría una calidad equiparable a la de Pedro de Noguera o Luis de Espíndola.

2.— LAS SILLERIAS ENSAMBLADAS POR ASENSIO DE SALAS

La sillería coral de La Catedral de Lima cierra el ciclo de los notables escultores que, además de tallar imaginería, ensamblaron los retablos limeños durante el primer tercio del siglo XVII. A ellos les sucedieron en Lima otros artífices que ejercieron con gran calidad el arte de ensamblar retablos, pero que no profesaron la escultura de bultos. Entre estos últimos sobresalió el maestro ensamblador y arquitecto Asensio de Salas. El benemérito patriarca de la historia de la arquitectura y escultura virreinal don Emilio Harth-Terré dedicó sendos capítulos de sus obras *Artífices en el virreinato* y *Escultores españoles* a reseñar numerosas obras ensambladas por Asensio de Salas, que le fueron conocidas únicamente a través de los documentos de archivo; pero no logró identificar como obra suya ninguna de las ensambladas en madera; excepto la portada de la iglesia de Copacabana, labrada en material de construcción: "Infortunadamente, afirma Harth-Terré, de toda su obra poco o nada es lo que nos queda"²¹.

He tenido la oportunidad de descubrir y dar a conocer el concierto notarial por el que Asensio de Salas se obligaba a ensamblar el retablo para la capilla de La Limpia Concepción en La Catedral de Lima²². Este retablo, que se conserva todavía aunque fue modificado con posterioridad a su ejecución, constituye una pieza clave para la historia de la arquitectura en madera durante el siglo XVII; además de empalmar con la portada principal de la iglesia de San Francisco, como han advertido los historiadores en pos de Wethey. Además de ello, el mismo Asensio de Salas firmó concierto notarial con el presbítero don Joseph Gómez Pacheco para hacer un retablo de planta

20 Arch. Arzobispal de Lima, Monasterio de La Concepción, legajo 4, folios sin numerar.

21 E. HARTH-TERRE, *Escultores*, págs. 171, 172 y 182.

22 A. SAN CRISTOBAL, *El retablo de La Concepción en La Catedral*, en *Historia y Cultura*, Rev. del Museo Nac. de Historia, N° 15, Lima, 1982, págs. 91-108.

seisvada con lienzos del patrón y de La Madre de Dios en la Iglesia de Santa Ana, con fecha 15 de febrero de 1666²³. Pues bien, en el retablo que actualmente se encuentra en el brazo del lado de la epístola en el crucero de la misma parroquia de Santa Ana aparecen incorporadas unas columnas de la misma traza y factura que las del retablo catedralicio de La Concepción, obra identificada de Asensio de Salas. Me atrevo a suponer que estas columnas de Santa Ana proceden del retablo que ensambló Asensio de Salas en 1666 para el presbítero Gómez Pacheco.

Quiero referirme aquí a otra obra del mismo ensamblador Asensio de Salas conservada en uso y en perfecto estado de mantenimiento, y de la que no se conocía hasta ahora ninguna referencia documental: es la sillería del coro bajo del Monasterio de Santa Catalina de Sena. La concertó Asensio de Salas el 25 de mayo de 1662 "estando en el Monasterio de monjas de Santa Catalina de Sena de esta dicha ciudad"²⁴. Esta sillería catalina no es, como las de los grandes conventos y la de La Catedral, obra de escultura; sino de ensamblaje, pues no muestra tallas de santos en los respaldares de las sillas, sino en su lugar tableros labrados con adornos por el estilo de los de la platería. No contiene el concierto notarial la descripción de esta sillería para las monjas catalinas, pues Asensio de Salas "se obligó de hacer una sillería... según y como está un diseño que se ha hecho para la dicha obra que queda firmado de ambas partes y de mí el presente escribano". Introdujeron, sin embargo, pequeñas modificaciones en el diseño aprobado, enumeradas en el concierto notarial.

La sillería de Salas existente en Santa Catalina difiere también de las conservadas en los grandes conventos masculinos en que sólo consta de un nivel de sillas apoyadas a los muros; pero no tiene los dos clásicos niveles de sillas bajas y altas. No necesitaron duplicar en Santa Catalina las hileras de sillas corales por cuanto el número de monjas de coro no llegó a ser muy elevado en dicho Monasterio. Por otro lado, el recinto abovedado del coro bajo de Santa Catalina es la mayor construcción de su género en toda la arquitectura virreinal del Perú; ya que supera tanto en anchura como en longitud a los sotacoros abovedados de los grandes Conventos de San Francisco y de La Merced de Lima. No podemos compararlo con el sotacoro del Convento de San Agustín, debido a que este lugar no se conserva según la planta que tenía en el siglo XVII, o al menos la que tuvo en la reconstrucción de principios del siglo XVIII. Según las medidas calculadas por Asensio de Salas para el coro catalino, "aunque se ha hallado que caben se-

23 A.G.N., escribano Gaspar de QUESADA, 1666, protocolo 1565, ff. 146. No aparece mencionado este retablo entre los que cita Harth-Terré en los dos estudios sobre Asensio de Salas.

24 A.G.N., escribano Marcelo Antonio de FIGUEROA, 1662, protocolo 641, ff. 2154. Se incluye como **Anexo Documental**.

senta y seis sillas en todo el coro según buena perfección si cupieren más estrechándolas lo que se pudiere se han de hacer todas las que cupieren". En la actualidad, el coro de las catalinas cuenta con 60 sillas. No parece probable que en el correr del tiempo se hayan suprimido algunas sillas de las que ensambló Asensio de Salas; por tal motivo, considero que acaso no se colocaron todas las sillas que el concierto determina. Figura también como condición del concierto "que las dos sillas principales de la Madre Abadesa y Priora se han de distinguir de las demás porque han de ser de más obra lo que pareciere conveniente para que sean superiores a las demás". Estas dos sillas estuvieron inicialmente colocadas en un plano más adelantado que las restantes; pero hace aproximadamente 30 años se retrasaron a la misma línea recta que las sillas comunes de las religiosas. Los asientos de la sillería catalina difieren también de los usuales en las sillerías de los conventos masculinos; pues mientras que estos son elevables y cuentan en la parte baja con un pequeño apoyo para que los religiosos puedan descansar estando de pié; los asientos de Santa Catalina quedan fijos en la sillería y carecen del pequeño apoyo inferior. Todo el conjunto de la sillería permanece todavía armado "sobre los estrados de madera de roble del alto y ancho que conviniere o pareciere a la dicha Señora Abadesa", según refiere el concierto notarial. Para tal efecto, el Monasterio entregó "al dicho maestro los estrados que al presente están en el dicho coro para que sirvan en el mismo efecto".

El precio total de la obra, incluyendo el arreglo del pequeño retablo situado en el muro testero del coro ascendió a la cantidad de 4.500 pesos de a ocho reales. Otras cantidades mucho más elevadas le pagó el Monasterio de Santa Catalina al mismo Asensio de Salas por los trabajos de adorno para la iglesia, que el maestro no llegó a terminar a causa de su muerte. Es importante notar que también aparece vinculado a Asensio de Salas el franciscano Fray Luis de Espinosa como testigo de este concierto catalino. En otro lugar²⁵ he planteado la hipótesis de que la reiterada vinculación profesional entre el ensamblador Asensio de Salas y el franciscano Fray Luis de Espinosa "maestro de arquitectura" constituye un elemento de juicio clave para explicar el problema del autor de la portada principal de la iglesia de San Francisco de Lima.

En realidad, la sillería de las monjas catalinas no fue la única, ni tampoco la primera que ensambló Asensio de Salas. Anteriormente, por concierto notarial de 10 de diciembre de 1647, el maestro Salas se obligó a hacer la sillería para el coro de La Recoleta de Ntra. Sra. de Guía y Copacabana de la Orden de San Agustín; y cumplió con terminar y asentar esa sillería en el lugar designado, pues en la anotación marginal del mismo concierto fechada el 29

25 A. SAN CRISTÓBAL, La portada de San Francisco, en el diario El Comercio, Lima, 27 de junio de 1983.

de septiembre de 1648²⁶ dió por rota y cancelada la escritura por haber recibido todo el pago especificado en ella. La Recoleta agustiniana de Guía ha desaparecido por completo, aunque pueda ser evocada por las descripciones que de ella hacen los cronistas agustinos Padres Bernardo Torres y Juan Teodoro Vázquez. Esta desaparición constituye una pérdida irreparable para la arquitectura virreinal en madera, porque, a pesar de que Harth-Terré no haya mencionado en sus estudios sobre Salas ningún concierto notarial de obra para aquella iglesia, sabemos que toda la ornamentación de retablos, sillería coral y otros adornos fue obra exclusiva del maestro arquitecto Asensio de Salas; de tal suerte que la iglesia mostraba una expresión estilística homogénea.

La Recoleta agustina de Guía contaba con menor número de religiosos que el Convento Grande de San Agustín; y en ella practicaban los frailes más estricta vida de pobreza religiosa que en los restantes Conventos de la Orden en el Perú. A este ambiente respondía el acomodo del edificio conventual y de su iglesia, incluyendo la adaptación de su sillería coral. Hízose para esta la acostumbrada traza firmada por las partes y el notario del concierto, en la cual introdujeron algunas modificaciones al firmarse la escritura notarial, aunque sólo en lo referente a ciertos adornos en el respaldo de las sillas. También se distribuía la sillería en dos hileras paralelas de sillas altas y bajas; pero con una distribución muy característica: las sillas bajas no eran propiamente tales sillas individuales, sino "unos bancos con los respaldos sin coderas para asentarse los Hermanos de la Casa". Se llama "coderas" en este texto a los brazos que separaban unas de otras las tales sillas y en los cuales apoyaban los frailes los codos o antebrazos; de tal modo que los bancos bajos sin coderas eran continuos e ininterrumpidos en toda su longitud. Además añade el concierto: "y los bancos han de tener sobre el respaldo una planta como de atril en que se puedan poner los libros de los Padres que estuvieren en el coro". La segunda fila en cuadro de sillas altas hasta en número aproximado de 33, reiteraba la forma clásica de las sillerías corales, con los asientos "con sus visagras que se doblen y queden con su tabla debajo enviada que se puedan sentar en ella o arrimarse". En cuanto a la ornamentación, no describe el concierto ningún detalle; pero parece obvio que los respaldos no tenían tablas con esculturas de santos, sino tableros con adornos tallados a la manera mudéjar o plateresca; según una configuración similar a la que el mismo Asensio de Salas talló para la sillería del Monasterio de Santa Catalina. El costo total de la obra se reducía a 3.400 pesos de a ocho reales; muy bajo en comparación del que tuvo la sillería para el Convento grande de San Agustín.

26 A.G.N., escribano Marcos de SANTISTEBAN, 1646-1647, protocolo 1823, ff. 268 r y sigtes. Se incluye como Anexo Documental.

Resulta verdaderamente ejemplar la reiterada constancia con que los agustinos de La Recoleta de Guía acudían con nuevos encargos al ensamblador Asensio de Salas para adornar su iglesia; así como la diligencia con que este maestro respondía a la confianza que le mostraban los frailes. La sillería del coro no representó un hecho aislado; sino un eslabón más en la larga cadena de trabajos de ensambladura ejecutados por Salas para los agustinos de La Recoleta. Comenzó la vinculación de Salas con aquel pequeño convento con motivo del concierto notarial de 1º de diciembre de 1640 para hacer el retablo del altar mayor²⁷ que tenía La Asunción en el sagrario, San Agustín en la caja principal y tablas de pintura que ejecutaría un pintor elegido por los frailes o por el ensamblador: la obra tenía gran envergadura, considerando que su precio ascendía a 11.500 pesos de a ocho reales. Aparecía como fiador de Salas en ese concierto el famoso carpintero Diego de Medina: ambos artífices aparecieron igualmente juntos en otros importantes conciertos notariales de obra. Al retablo mayor le siguió el concierto de 28 de enero de 1642 para hacer dos retablos colaterales de diez varas de alto y seis y media de ancho por el precio de 5.000 pesos²⁸. En un día imposible de determinar por estar quemada la fecha del documento por la tinta; pero en enero de 1643, el prior de La Recoleta Fray Miguel de Jesús encargó a Asensio de Salas otro retablo colateral para la iglesia valorado en 2.000 pesos²⁹. Aparece un nuevo encargo de los agustinos recoletos a Asensio de Salas en la carta de pago que el maestro otorgó por 450 pesos "a cuenta del púlpito y reja que está haciendo para la iglesia del dicho Convento"³⁰. El año de 1646 le encargaron otro nuevo retablo pero es imposible determinar la fecha del concierto y las características de la obra ya que la tinta ha quemado el papel del protocolo³¹. Se proseguía la serie de los encargos con la sillería ya estudiada; y todavía el 20 de julio de 1649 el mismo Prior Fray Miguel de Jesús le encargó por concierto otros dos retablos pequeños para ser colocados en el sotacoro de la iglesia³². No creo que hubiera quedado disponible en la pequeña iglesia de La Recoleta de Ntra. Sra. de Guía y Copacabana algún otro lugar sin el correspondiente retablo ensamblado por Asensio de Salas. De hecho, no he encontrado conciertos de obra

27 A.G.N., escribano Marcos de SANTISTEBAN, 1640-1641, protocolo 1820, ff. 158.

28 A.G.N., escribano Marcos de SANTISTEBAN, 1641-1642, protocolo 1821, ff. 10. El 20 de febrero de 1642 Asensio de Salas se concertó con el oficial de escultor Pedro Fernández de Cabrera para que este tallara las imágenes destinadas a aque'los dos retablos colaterales: el mismo escribano, año y protocolo, ff. 19.

29 A.G.N., el mismo escribano, año y protocolo, ff. 19.

30 A.G.N., el mismo escribano, año y protocolo, ff. 289.

31 A.G.N., escribano Marcos de SANTISTEBAN, 1646-1647, protocolo 1823, ff. 128.

32 A.G.N., escribano Marcos de SANTISTEBAN, 1648-1649, protocolo 1824, ff. 571 vta.

por los que se encargue algún retablo a otros ensambladores distintos de Asensio de Salas para la iglesia de La Recoleta agustiniana, durante los años restantes del siglo XVII.

3.— LA SILLERIA BAJA DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO

La sillería coral del Convento de San Francisco se distribuye en una serie de sillas altas con tableros de santos tallados en los respaldares; y sillas bajas más simples en el plano inferior; según el modelo común a todas las grandes sillerías corales. Pero a diferencia de lo acontecido en otras sillerías limeñas, las dos secciones de la franciscana no se labraron al mismo tiempo, y tampoco son obra del mismo autor. Aunque todavía no tengo noticias directas acerca del autor y fecha de las sillas altas, se sabe por el testimonio de los dos cronistas franciscanos que la sillería se comenzó durante el gobierno del famoso Padre Luis de Cervela y antes de la consagración solemne de la iglesia. Dice así el cronista Fran Juan de Benavides: "También por solicitud de su P.M.R. el R.P. difinidor Fr. Gerónimo de Orozco, siendo Guardián de Panamá envió cincuenta tablonos de cedro para la sillería del coro que dejó principiada, de dos órdenes, altas y bajas de muy linda talla y primorosa traza"³³. El otro cronista franciscano Fray Miguel Suárez de Figueroa es mucho más conciso acerca de la intervención del Padre Cervela en la hechura de la sillería: dice así: "al fin su P.M.R. reformó el órgano, perficionó el coro"³⁴.

No se distingue en ninguno de los dos textos entre la hechura de las sillas altas y bajas; de tal modo que pareciera que ambas secciones fueron talladas al mismo tiempo. Esta imprecisión es muy comprensible por cuanto ambos cronistas escribieron antes de que se concertara la hechura de las sillas bajas. Pero el concierto notarial de 24 de enero de 1679³⁵ aporta la información documental relativa a la construcción de las sillas bajas del coro de San Francisco; pues versa precisamente el concierto acerca de las mismas.

El Síndico del Convento franciscano se concertó en aquella fecha con los maestros Juan Delgadillo y Juan Gómez para encomendarles la fabricación de las sillas bajas similares a las sillas altas que ya estaban terminadas; por el precio de 25 pesos cada una, sin poner los maestros otra cosa que su industria y trabajo personal. Deducimos por el concierto de estas sillas que ni Delgadillo ni Juan Gómez ejercían el arte de la escultura, pues fue menester contratar con otro oficial desconocido la talla de los mascarones situa-

33 Publicado por F.J. SANCHEZ CANTON, *El Convento de San Francisco de Lima*, en *Revista de Indias*, tomo IV, 1943, pág. 551.

34 A.G.N., pág. 538.

35 A.G.N., escribano Pedro PEREZ LANDERO, 1679, protocolo 1470, ff. 72. Se incluye como **Anexo Documental**.

dos debajo de los asientos. Se comprometieron a dar terminada a instalada la sillería baja para el día 15 de septiembre del mismo año de 1679.

Resulta un tanto enigmática la cooperación que haya prestado el maestro dorador Juan Gómez en el ensamblaje de las sillas bajas franciscanas, puesto que ellas no estaban ni están doradas. Acaso intervino en el concierto como fiador del carpintero Juan Delgadillo; pero tampoco contiene el concierto las obligaciones propias de los fiadores. En cambio, se conocen otros trabajos ejecutados por Juan Gómez más propios de su oficio de dorador; como por ejemplo, el concierto notarial de 6 de mayo de 1662 entre Juan Gómez y el Padre Diego de la Cerda religioso de San Juan de Dios para dorar el retablo nuevo de San Juan de Dios en la iglesia del Hospital de San Diego³⁶. Por los mismos años en que se concertó la sillería baja de San Francisco, aparece junto con el ensamblador de retablos Pedro Gutiérrez un maestro carpintero llamado Juan Gómez, para realizar juntos algunos trabajos del oficio. Así, Pedro Gutiérrez ensamblador y Juan Gómez maestro de carpintería concertaron juntos el 3 de septiembre de 1676 el retablo para el coro del Monasterio de Ntra. Sra. del Prado³⁷. Los mismos maestros se concertaron el 25 de octubre de 1679 con el Provincial de Santo Domingo Fray Juan de los Ríos para hacer el retablo del altar de Santa Rosa en la testera del crucero de la iglesia al lado del evangelio, que estaba destinado para poner el cuerpo de la Santa y un Crucifijo que había de dar el Convento, que no era otro que el famoso crucifijo de los Agüero que todavía se conserva en la misma capilla³⁸. En ese lugar se colocaría muy pocos años más tarde la imagen de la Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario al abrirse el muro de su capilla y formar la nave lateral abierta; para lo cual se trasladó a Santa Rosa al otro lado del crucero en la capilla de los Aliaga donde había de ponerse el cuadro de San Gerónimo que también representa a don Gerónimo de Aliaga, pero que no está ahora en el mismo altar como se concertó, sino en el muro lateral. Es posible que este carpintero Juan Gómez sea el mismo que colaboró con Delgadillo en las sillas bajas de San Francisco. En cuanto a Juan Delgadillo no he encontrado otras noticias acerca de obras suyas por aquellos años.

36 A.G.N., escribano Juan Bautista de HERRERA, 1662, protocolo 918, ff. 266.

37 A.G.N., escribano Lázaro Francisco MOSCOSO, 1676-1677, protocolo 1163, ff. 185.

38 A.G.N., escribano Lázaro Francisco MOSCOSO, 1678-1679, protocolo 1164, ff. 371.

ANEXOS DOCUMENTALES

1.— CONCIERTO Y OBLIGACION: EL CONVENTO DE SAN AGUSTIN CON PEDRO DE NOGUERA

A.G.N., escribano Francisco HERNANDEZ, 1620, protocolo 832, ff. 2151 sigtes.)

En la ciudad de los Reyes del Perú estando en el Convento del Señor San Agustín de esta dicha ciudad en diez y siete días del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte años ante mí el presente escribano público y testigos parecieron los Muy Reverendos Padres maestro Fray Francisco de La Serna prior del dicho Convento y maestro Fray Antonio de Cisneros definidor y el Padre maestro Fray Diego Pérez y el Padre maestro Fray Miguel Gutiérrez Padres de esta consulta y Provincia y el Padre maestro Fray Miguel Romero regente de los estudios y el Padre Fray Antonio de Torres subprior y el Padre Fray Alonso Domínguez sacristán mayor y el Padre Maestro Fray Diego Verdugo y el Padre maestro Fray Francisco de Hervás y el Padre maestro Fray Tomás de Mayorga y el Padre Diego Arango procurador del dicho Convento y en virtud de la licencia que para lo que aquí irá declarado tienen del Padre maestro Fray Gonzalo Díaz Piñeyro Provincial de esta Provincia su tenor de la cual sacada del original es como se sigue.

En la ciudad de los Reyes del Perú en trece días del mes de agosto de mil seiscientos y veinte años estando en el Convento del Señor San Agustín de esta dicha ciudad ante mí el presente escribano y testigos pareció Su Paternidad el Padre maestro Fray Gonzalo Díaz Piñeyro Provincial de esta Provincia que doy fe conozco y dijo que por cuenta Su Paternidad tiene tratado que se haga en el coro de este Convento la sillería para los asientos de los religiosos de que al presente son y adelante fueren la cual tiene concertada que la haga Pedro de Noguera escultor y ha de ser conforme la traza y dibujo que hoy dicho día Su Paternidad firmó y el dicho Pedro de Noguera y el Padre Fray Francisco de La Serna prior de este Convento y de mí el presente escribano público y porque Su Paternidad está de camino y quiere salir hoy dicho día de esta ciudad a negocios que se ofrecen tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de la dicha Provincia y Religión de ella y de presente no pueda asistir para que en su presencia se otorgue la escritura que está

concertada con el dicho Pedro de Noguera y para que se pueda hacer en su ausencia Su Paternidad otorga la licencia y facultad a Su Paternidad el Padre maestro Fray Francisco de La Serna prior de este Convento y a los demás Padres del Convento para que con asistencia del Padre maestro Fray Miguel Gutiérrez como Vicario Provincial puedan con el dicho Pedro de Noguera hacer el concierto que convenga en razón de la dicha sillería y obligar a los bienes y rentas de este Convento y de la Provincia para la paga y satisfacción de lo que ha de haber el dicho Pedro de Noguera y para poder recibir las fianzas que el susodicho ha de dar de cumplir con el dicho concierto y para poder hacer todo lo demás que convenga en razón de lo concertado en que se haga la dicha obra otorgándose en razón de ello las escrituras que convengan con todas las fuerzas cláusulas condiciones y renunciaciones que para su validez convengan para todo lo susodicho Su Paternidad les concede licencia y facultad y desde luego para cuando se haga la dicha escritura lo aprueba y ratifica en todo y por todo como en ella se contuviere y para que obliguen los bienes de este Convento y de la Provincia y lo firmó de su nombre siendo testigos Juan de La Serna y Martín Alonso Luis Caro residentes en esta dicha ciudad Fray Gonzalo Díaz Piñeyro Provincial ante mí Francisco Hernández escribano público.

Prosigue En virtud de la cual dicha licencia que de suso va incorporada dijeron que son convenidos y concertados con Pedro de Noguera que está presente en tal manera que el susodicho ha de ser obligado de guarnecer todo el coro del dicho Convento de Señor San Agustín y hacer en él todas las sillas que fueren menester y ocupar todo el hueco del dicho coro para el asiento de los religiosos que de presente hay en él y los que adelante fueren la cual dicha guarnición y sillería ha de hacer de las medidas que señalarse el Padre Fray Alonso de Olivera religioso del dicho Convento a cuyo cargo ha de quedar el ver las maderas de que se han de hacer las dichas sillas y a su aprobación sin que para ello sea necesario otro ningún parecer porque desde luego él queda remitido al dicho Padre Fray Alonso la cual dicha obra conforme a la traza que está firmada del dicho Padre maestro Fray Gonzalo Díaz Piñeyro Provincial de esta Provincia y del dicho Padre maestro Fray Francisco de La Serna prior de este Convento y de todos los Padres de esta Consulta que van nombrados y del dicho Pedro de Noguera y de mí el presente escribano público excepto en los respaldos que en la dicha traza parece en las sillas altas que el presente parece estar dibujados de escultura que estos han de ser como los tableros de las sillas bajas labrados de talla en la forma que están dibujados en la dicha traza la cual se ha de guardar en todo y por todo como en ella se contiene la cual dicha obra el dicho Pedro de Noguera ha de ser obligado de la hacer a su costa de madera de cedro buena y bien acondicionada y a gusto y contento del dicho Padre Fray Alonso y los estrados de ella han de ser de madera de roble también a contento del dicho Padre Fray Alonso la cual dicha obra el susodicho ha de dar acabada de todo punto a su costa sin que por parte del

dicho Convento se le haya de dar ni de ninguna cosa así de madera como clavazón ni visagras ni jornales de negros ni otra cosa para el avío de la dicha obra porque todo lo que fuere necesario para ello hasta dar asentadas las dichas sillas y acabada toda la dicha obra en toda perfección y asentada en el dicho coro lo ha de hacer a su costa el dicho Pedro de Noguera dentro de dos años que se han de entender ser cumplidos para fin del mes de junio del año que viene de mil y seiscientos y veinte y dos y en este tiempo se ha de poder hacer visita de la dicha obra por el dicho Padre Fray Alonso de Olivera a quien queda remitida y del Padre Fray Francisco Bejarano religioso de este Convento que lo entienden cada mes para ver como se prosigue en ella y en el caso que los susodichos digan que para el dicho tiempo no se puede cumplir con dar acabada la dicha obra en este caso el dicho Convento y su Procurador en su nombre le ha de obligar y apremiar por todo rigor de derecho a que meta más oficiales de los que tuviere en la dicha obra de suerte que puede darla acabada para el dicho día fin de junio de este año que viene de mil y seiscientos y veinte y dos y la paga de los dichos oficiales que así se metiere en la dicha obra ha de ser a costa del dicho Pedro de Noguera lo que se concertare con los dichos oficiales lo cual se ha de pagar a los susodichos de la cantidad de pesos que se hubiere de dar de la última paga y por la ocupación y trabajo que el dicho Pedro de Noguera ha de tener en hacer la dicha obra de manufactura y poner madera y oficiales y lo demás que fuere necesario los dichos Padres prior y demás definidores y los llamados y contenidos en esta escritura para esta consulta obligaron los bienes y rentas del dicho Convento a que de ellos darán y pagarán al dicho Pedro de Noguera o a quien su poder y causa hubiere veinte y tres mil pesos de a ocho reales pagados dos mil pesos de ellos luego de contado y un mil pesos para de hoy día de la fecha de esta escritura en un mes y los veinte mil pesos restantes se le han de ir pagando como el susodicho fuere haciendo la dicha obra por tercios de ella como lo declararen y dijeren que se va haciendo los dichos Padres Fray Alonso de Olivera y Fray Francisco Bejarano de suerte que al dicho Pedro de Noguera no le falte plata para comprar la madera ni pagar los oficiales que trabajaren en la dicha obra y siendo acabada de todo punto y asentada el dicho Convento ha de ser obligado a le pagar todo lo que se le restare debiendo cumplimiento a los dichos veinte y tres mil pesos y el dicho Pedro de Noguera ha de dar acabada la dicha obra como dicho es dentro de los dichos dos años y para ello ha de dar fianzas y si cumplidos estos dichos dos años no diere acabada la dicha obra de todo punto como dicho es se ha de tasar la obra que hubiere hecho y si hubiere recibido más cantidad de pesos de los que valiere la dicha obra el susodicho y los dichos sus fiadores la han de volver al dicho Convento = y el dicho Pedro de Noguera que como dicho es estaba presente aceptó lo contenido en esta escritura y se obligó a que a su costa dará hecha y acabada y asentada la dicha sillería en el dicho coro del dicho Convento del Señor San Agustín dentro de los dichos dos años que se han de cumplir para fin del dicho mes de junio

del año que viene de mil seiscientos y veinte y dos por lo cual como dicho es el dicho Convento le ha de dar los dichos veinte y tres mil pesos de a ocho reales en cuenta de los cuales ahora de presente confiesa que ha recibido del dicho Padre prior Fray Francisco de La Serna dos mil pesos de a ocho reales de que se dió por entregado y por no aparecer de presente renunció la excepción de la non numerata pecunia y leyes del entrego y así como para de hoy día de la fecha de esta carta en un mes le han de dar un mil pesos de la dicha plata y los veinte mil pesos restantes el dicho Convento le ha de pagar como fuere haciendo la dicha obra y lo declararen los Padres Fray Alonso de Olivera y Fray Francisco Bejarano religiosos del dicho Convento que entienden de la dicha escultura y así el dicho Pedro de Noguera como principal obligado y Martín Alonso de Mesa y Juan del Fierro y Bernabé de Florines como fiadores del sudicho y principales pagadores haciendo como dijeron que hacían de deuda y caso ajeno suyo propio y sin que contra el dicho Pedro de Noguera ni sus bienes sea necesario hacer excusión de fuero ni de derecho cuyo beneficio con el de las esperas y expensas expresamente renunciaron y todos juntos el dicho principal y fiadores de mancomún y a voz de uno y cada uno de ellos por sí e in solidum renunciando como dijeron que renunciaban las leyes de duobus reis debendi y el auténtica presente o cita de fide iusoribus y el beneficio de la división y excusión y otras cualesquier leyes que sean en su favor se obligaron que el dicho Pedro de Noguera habrá la dicha obra y la dará acabada para el tiempo que está obligado y siendo cumplido el dicho tiempo de los dichos dos años no la hubiere acabado de dar la obra que así estuviere se ha de tasar por dos personas que se han de poner una por parte del dicho Convento y otra por parte del dicho Pedro de Noguera o siendo muerto de los dichos sus fiadores y lo que así se tasare lo dicho si pareciere haber recibido más lo pagarán hasta rata por cantidad cada uno de los dichos fiadores lo que le tocase al dicho Convento o a su procurador que es o fuere en su nombre y desde luego dejan diferido en el juramento del dicho Procurador la prueba de como está hecha la dicha tasación y el dicho Pedro de Noguera es alcanzado por ella hará se pueda sacar mandamiento de ejecución contra sus personas y bienes por la dicha cantidad de pesos y costas y al cumplimiento de lo que dicho es obligaron sus personas y bienes habidos y por haber y así mismo el dicho Padre prior y demás Padres de esta Consulta en virtud de la licencia que tienen del dicho Padre Provincial que de suso va incorporada obligaron al cumplimiento los bienes y rentas del dicho Convento y cada uno por lo que le toca dieron poder a cualesquier justicias de su fuero y que de sus causas puedan y deban conocer a la jurisdicción de las cuales y de cada una de ellas se sometieron y renunciaron su propio fuero y la ley sic convenerit de iurisdictione omnium iudicum para que las dichas justicias y cualesquier de ellas les compelan y apremien a la paga como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciaron cualesquier leyes de su favor y la general y derechos de ella y lo firmaron los dichos otorgantes a quienes yo el presente

escribano público doy fe que conozco siendo testigos Alonso de Zúñiga escribano de Su Majestad y Francisco Castellano de Góngora y Domingo Pérez de Lizarde residentes en esta dicha ciudad.

Fray Antonio de Cisneros
definidor

Fray Francisco de La Serna
prior

siguen las firmas de los Padres nombrados en la escritura

Juan del Fierro Salazar
Pedro Noguera

Martín Alonso de Mesa
Bernabé de Florines

ante mí
Francisco Hernández
escribano público

2.— OBLIGACION: PEDRO DE NOGUERA CON EL DR. CIPRIANO DE MEDINA

(A.G.N., escribano Antonio de TAMAYO, 1620-1622, protocolo 1350, ff. 282 r)

Sean cuantos esta carta vieren como yo Pedro de Noguera maestro escultor residente en esta ciudad de los Reyes del Perú digo que por cuanto yo tengo a mi cargo la obra de la sillería del Convento de Señor San Agustín de esta dicha ciudad la cual estoy haciendo y en razón de ella otorgué escritura de concierto con el dicho Convento y el Padre maestro Fray Gonzalo Díaz Piñeyro Provincial de la dicha Orden en esta Provincia en nombre del cual se obligó a me pagar por la dicha obra veinte y tres mil pesos de a ocho reales pagados en la forma y a los plazos y según y como en la dicha escritura se contiene que pasó en esta dicha ciudad a diez y siete días del mes de agosto del año pasado de mil seiscientos y veinte ante Francisco Hernández escribano público de ella a que me refiero y es así que por la armada de este presente año de la fecha de esta que es de los plazos de las pagas que en la dicha escritura se contienen se me debían de dar tres mil cuatrocientos y treinta y tres pesos y solamente me dió y pagó el dicho Convento los mil novecientos y treinta y tres de ellos por decir no haberse recogido las colectas de los Conventos que están aplicadas para la dicha obra se me dejaron de pagar los un mil y quinientos pesos restantes por lo cual no pude proseguir la dicha sillería y por hacerme amistad y buena obra el doctor Cipriano de Medina abogado de esta Real Audiencia a ruego e instancias del dicho Padre Fray Gonzalo Díaz Piñeyro me ha prestado los dichos mil y quinientos pesos de a ocho reales para con ellos poder continuar la dicha obra con que se obligase el dicho Padre Provincial y obligase así mismo al dicho Convento de esta ciudad de la paga de ellos para en fin del mes de febrero del año que viene de mil y seiscientos y veinte y dos con que

yo me obligue así mismo en favor del dicho doctor Cipriano de Medina que si al dicho plazo el dicho Provincial ni el dicho Convento no le hubiere pagado los dichos pesos se los pagaré = en cuya conformidad se obligó hoy día de la fecha de esta el dicho Padre maestro Fray Gonzalo Díaz Piñeyro y al dicho Convento de esta dicha ciudad en favor del dicho doctor Cipriano de Medina a le pagar los dichos pesos en la forma referida como más largo consta por la escritura que en razón de ello pasó ante el presente escribano = y ahora cumpliendo por mi parte con lo de suso referido otorgo y conozco por la presente carta que me obligó en favor del dicho doctor Cipriano de Medina en tal manera que si el dicho Padre Provincial ni el dicho Convento no le pagaren los dichos un mil y quinientos pesos que por él me ha dado al dicho plazo de fin de febrero del año que viene de mil y seiscientos y veinte y dos se los daré y pagaré al dicho doctor Cipriano de Medina o a quien su poder y causa hubiere puestos y pagados en esta dicha ciudad por mi cuenta costa y riesgo y sin perjuicio de esto en otra cualquier parte y lugar que se me pidan y demanden y mis bienes se hallen quier esté presente o ausente... (siguen cláusulas notariales de obligación... y el poder dado por el Padre Provincial)... en cuyo testimonio otorgué la presente ante el escribano y testigos suso escritos que es fecha en la dicha ciudad de los Reyes a veinte y nueve días del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años = y yo el presente escribano doy fe que conozco al dicho otorgante que otorgó esta escritura según y en la forma que dicha es y lo firmó de su nombre siendo a todo lo susodicho presentes por testigos Sebastián Díaz, Pedro de Muñata y Pedro de la Cueva.

Pedro de Noguera
ante mí

Antonio de Tamayo
escribano público

ANOTACION MARGINAL: En la ciudad de los Reyes en veinte y dos días del mes de abril de mil seiscientos y veinte y dos años ante mí el escribano y testigos pareció el doctor Cipriano de Medina contenido en esta escritura que doy fe conozco y otorgó que la daba y dió por rota y cancelada y por libre de la obligación de ella a Pedro de Noguera por cuanto confesó haber recibido del Padre Fray Pedro de la Rúa procurador del Convento de San Agustín de esta ciudad los un mil quinientos pesos de a ocho reales en ella contenidos librados en el banco de Juan de la Cueva de los cuales se dió por entregado y renunció la pecunia por no parecer de presente y otorgó carta de pago y cancelación en forma y lo firmó testigos Lorenzo de Sobarso y Hernando de Santa Cruz y Pedro de Zurita.

el doctor Cipriano de Medina
ante mí

Antonio de Tamayo
escribano público

3.— CARTA DE PAGO: PEDRO DE NOGUERA AL CONVENTO DE SAN AGUSTIN

12,931 pesos

(A. G. N., escribano Diego SANCHEZ VADILLO, 1623, protocolo 1753, ff. 1312 r)

En la ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos días del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y tres años ante mí el escribano público y testigos pareció Pedro de Noguera maestro arquitecto y escultor a quien conozco y confesó haber recibido y tener en su poder del Padre Fray Pedro de la Rúa procurador general del Convento de San Agustín doce mil novecientos y treinta y un pesos de a ocho reales los cuales le han pagado para en cuenta y parte de pago de la obra de la sillería que está haciendo para el coro del dicho Convento los cuales doce mil y novecientos y treinta y un pesos de a ocho reales ha recibido en diferentes partes y partidas del Padre Fray Gonzalo Piñeyro Provincial y de procuradores del dicho Convento y esta hoy de que tiene dadas cartas de pago a diferentes Padres y dióse por entregado a su voluntad sobre que renunció la excepción de la pecunia y ley de su entrega y otorgó carta de pago y se declara que en esta cantidad se incluyen y corresponden un mil pesos de a ocho reales que hoy en este día le dió el dicho Padre Procurador del Convento en el banco de Bernardo de Villegas y las dichas cartas de pago que ha dado se comprenden en esta las cuales dió por ningunas y rotas y canceladas y por de ningún efecto porque no valgan y lo firmó testigos Mateo de Arce y Diego Rabaneda presentes

Pedro de Noguera
ante mí
Alonso Muñoz de Acosta
escribano de Su Majestad

4.— TRANSACION Y CONCIERTO: PEDRO DE NOGUERA CON EL P. FRAY ALONSO DE RIERA DE SAN AGUSTIN

(A. G. N., escribano Juan de VALENZUELA, 1625, protocolo 1943, ff. 1221 y sigtes.)

NOTA: comienza la escritura con el largo poder otorgado al Padre que firma este concierto...

Y usando del dicho poder y de la facultad que por él se me da de la una parte y yo Pedro de Noguera escultor de la otra decimos que por cuanto yo el dicho Pedro de Noguera otorgué escritura de concierto con el dicho Convento del Señor San Agustín por la

cual me obligué de hacer para el coro de él una sillería de la forma y manera que se contiene en la traza y escritura que en esta razón se otorgó ante Francisco Hernández escribano público y por la cantidad de pesos que en ella se declara a que me refiero y es así que en conformidad de la dicha escritura he empezado a hacer la dicha obra y tengo hecha la mayor parte de ella y habiéndola empezado a poner en el coro por parte del dicho Convento se presentó petición ante la justicia ordinaria de esta ciudad y el presente escribano en razón de decir que la dicha sillería no estaba hecha conforme a la traza ni de dar y recibir y que volviese la cantidad de pesos que había recibido a cuenta en razón de lo cual está el dicho pleito pendiente en la Real Audiencia y ante el Secretario Diego de Velasco y así mismo en razón de decir que en el dicho concierto no entra la escultura que tengo hecha y he de hacer en la dicha sillería y ahora nos ambos a dos las dichas partes considerando que el fin de los pleitos es dudoso y las costas y gastos muchos y no tan cierto el derecho como se pretende y por nos quitar de él nos hemos convenido y concertado y por la presente nos concertamos por vía de transacción y concierto o en aquella vía y forma que haya lugar en derecho en esta manera en que yo el dicho Pedro de Noguera acabe la obra de la dicha sillería conforme a la silla que tengo hecha y está en la sala de la Real Audiencia la cual se ha de rubricar de todas las partes y del presente escribano y lo que faltare en ella de piezas por poner las he de añadir conforme a la planta y en la forma dicha me obligo a hacer la dicha sillería y todas las sillas que tengo hechas y la de suso citada me obligo de hacer de nuevo en ella y en las demás todos los alcatres altos y bajos a la medida que el dicho Padre Procurador general Fray Alonso Riera diera firmada de su nombre y para este efecto el dicho Convento me ha de dar a su costa pieza y media de madera de cedro puesta en el dicho Convento a razón de cuatro pesos cada pieza y han de ser de dar y recibir = y la demás sillería me obligo de hacer y darla acabada en la forma dicha poniendo la manufactura y todo lo demás necesario para que quede acabada de todo punto según y de la forma y manera que está la dicha silla de suso citada poniendo en ella lo que le falta que es una tablilla de la coronación de escultura y las alas de las marioletas = con declaración que en la testera del dicho coro tengo puestas doce sillas las cuales están una pulgada más angostas de asiento que la que está en la Real Audiencia y estas doce sillas en cuanto a los asientos se han de quedar en cuanto al ancho en la forma y manera que están pero lo demás de la obra de las dichas sillas se han de poner como está la de la Real Audiencia y la silla prioral se ha de ejecutar como está en el dibujo = con condición que las sillas bajas las tengo de ensangostar a contento del dicho Convento como me las pidieren y he de llenar el sitio del coro conforme a la medida que lleva en las dichas sillas bajas y en lo demás me obligo a dar acabada la dicha sillería de la forma y manera que se contiene en la dicha traza y ejemplo que se queda en su fuerza y vigor y así mismo el dicho pleito de suso citado se ha de quedar en su fuerza y vigor en cuanto al artículo que está pendiente de si la escultura

que está hecha y he de hacer en la dicha sillería de los Santos principales de los respaldos si se comprendió o no en el dicho concierto y si tengo obligación de hacerla y en cuanto a este artículo las partes hemos de seguir nuestro derecho = con declaración que desde quince días de este mes de diciembre y año de la fecha de esta escritura he de empezar a asentar la dicha obra y trabajar en la dicha sillería sin alzar mano de ella hasta darla acabada para lo cual el dicho Convento ha de dar y pagar a todos los oficiales que trabajaren en la dicha obra lo que se les debieren de sus jornales en fin de cada semana y si otros gastos hubiere y fueren necesarios los ha de pagar el dicho Convento a cuenta de lo que se me debe y ha de pagar conforme a la dicha escritura de concierto de suso citada sin que se me haya de dar otra cosa alguna más la cual se quedó en su fuerza y vigor para usar de ella y de esta como convenga y de lo que se fuere pagando y gastando el dicho Convento ha de tener libro cuenta y razón por el cual se ha de estar y pasar sin que sea necesario otra prueba de que le relevo y la dicha obra me obligo dar acabada y asentada en el coro del dicho Convento dentro de ocho meses que comienzan a correr y contarse desde quince de diciembre de este año en no faltándome de dar por parte del dicho Convento la plata necesaria para pagar a oficiales y gastos menudos y madera para la dicha obra lo cual se me ha de dar hasta en la cantidad que está obligado por la dicha escritura de concierto y a ello consiento y tengo por bien ser apremiado con prisión y por todo rigor de derecho y que el dicho Convento pueda poner a su costa oficiales que la hagan y por lo que más costare lo pagaré con las costas con declaración que como dicho es el dicho Convento me ha de dar la cantidad de pesos necesaria para costear la obra y si pasados dos días de como la pidiere no me dieren lo que hubiere menester habiendo requerido al procurador general que es o fuere sea ninguna esta condición por cuanto con el dinero que me han de dar la he de ir acabando y costeando y si así no lo cumplieren es ninguna esta condición en cuanto a la pena con declaración que hasta que se acabe el dicho pleito en cuanto al dicho artículo de si estoy obligado a hacer o no la dicha escultura no la he de hacer hasta en tanto que el dicho artículo esté determinado por todas instancias en la dicha Real Audiencia y entonces la haré estando obligado o pagándome la cantidad en que nos concertáremos y con estas declaraciones me obligo de dar acabada la dicha sillería en toda perfección como estoy obligado como tal lo estoy so las penas contenidas en la dicha escritura principal la cual se queda en su fuerza y vigor = y yo el dicho Padre Fray Alonso Riera procurador general que como dicho es soy presente a lo contenido en esta escritura la acepto y obligo al dicho mi Convento de guardar y cumplir todas las condiciones y declaraciones que van declaradas so las penas en ella contenidas con lo cual nos ambos a dos las dichas partes damos por ninguno el dicho pleito y causa de suso declarado y por deducido en él todos nuestros derechos para en esta razón no nos pedir ni demandar cosa alguna y si lo intentáremos queremos no ser oídos en juicio ni fuera de él antes se entienda ser más a provecho y satisfacción de

esta escritura = con declaración que el dicho pleito en cuanto al dicho artículo de las esculturas se queda en su fuerza y vigor para le seguir como convenga al derecho de las partes = y así mismo queda en su fuerza y vigor las fianzas que el dicho Pedro de Noguera dió en el dicho pleito que es a Diego de Requena cuando le mandaron dar cantidad de pesos y así mismo todas las demás que en esta razón le fallan para no cumpliendo el dicho Pedro de Noguera con lo contenido en esta escritura y en la principal pedir al dicho Pedro de Noguera y a sus fiadores lo que al derecho del dicho Convento convenga = y con esta declaración y además esta escritura y no de otra manera lo cual se hace de consentimiento de ambas partes y desde luego nos ponemos de pena mil pesos de a ocho reales la mitad para la cámara de Su Majestad y de la otra mitad para los niños huérfanos lo cual nos ponemos por pena convencional y desde luego nos damos por condenados y pagados no se cumpla y guarde lo contenido en esta escritura demás de pagar a la parte obediente las costas y gastos que en la dicha razón se siguieren y recrecieren y para lo haber por firme ambas partes juramos a Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz en forma de verdad de derecho de no ir ni venir contra ella en ningún tiempo ni por alguna manera y si lo hiciéremos queremos que no nos valga ni seamos admitidos en juicio ni fuera de él y de este juramento no pediremos absolución ni relajación ni beneficio de restitución in integrum por parte del dicho Convento a ningún juez ni prelado que nos la pueda y deba conceder y si de propio motu diere sentencia poder o absolución o en otra manera nos fuere concedido o relajado no usaremos de la tal absolución y relajación y sólo queremos que no nos valga y damos poder cumplido a las justicias y jueces de Su Majestad de cualesquier partes que sean que de nuestras causas puedan y deban conocer a cuyo fuero y jurisdicción nos obligamos y sometemos... (siguen cláusulas notariales de obligación)... en cuyo testimonio otorgamos la presente escritura en la manera que dicha es que es fecha y otorgada en la dicha ciudad de los Reyes del Perú en doce días del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años y los dichos otorgantes a los cuales yo el presente escribano de Su Majestad público del número de esta dicha ciudad de los Reyes del Perú doy fe que conozco lo firmaron de sus nombres siendo a ello testigos Juan de Herro, Diego Gutiérrez y Tomás de Avila y don Luis Beltrán de la Cueva.

Fray Alonso de Riera
Pedro de Noguera

ante mí
Juan de Valenzuela
escribano de Su Majestad y público

5.— CONCIERTO: LA ABADESA DE SANTA CATALINA CON
ASENSIO DE SALAS

(A.G.N., escribano Marcelo Antonio de FIGUEROA, 1662,
protocolo 641, ff. 2154)

En la ciudad de los Reyes en veinte y cinco días del mes de mayo de mil seiscientos y sesenta y dos años estando en el Monasterio de monjas de Santa Catalina de Sena de esta dicha ciudad ante mí el escribano público y testigos parecieron doña Clara de la Ascensión Abadesa y fundadora del dicho Monasterio de la una parte y de la otra Asensio de Salas maestro arquitecto vecino de esta dicha ciudad y de un acuerdo y conformidad otorgaron por el tenor de la presente que son convenidos y concertados y por la presente se convinieron y concertaron en esta manera = que el dicho Asensio de Salas como tal maestro arquitecto se obligó de hacer una sillería de madera de cedro limpia para el coro bajo del dicho Monasterio según y como está un diseño que se ha hecho para la dicha obra que queda firmado de ambas partes y de mí el presente escribano y en poder del dicho Asensio de Salas para hacer la dicha obra = con distinción y declaración que en las divisiones donde muestra piernas de sillas han de ser entreclozes recortados y relevadas las cabecitas de todos los cartoncitos que en ellos hubiere = y así mismo se declara que esta sillería van los asientos de ella firmes y hechos fuertes de una vez y así mismo se declara que las dos sillas principales de la Madre Abadesa y Priora se han de distinguir de las demás porque han de ser de más obra lo que pareciere para que sean superiores a las demás = y es condición y declaración de esta escritura que esta sillería se ha de armar sobre unos estrados de madera de roble del alto y ancho que conviniere y pareciere a la dicha señora Abadesa las cuales y toda la obra ha de ser a toda costa armada en el coro y se le han de dar al dicho maestro los estratos que al presente están en el dicho coro para que sirvan en el mismo efecto = y es condición y declaración de esta escritura que aunque se ha hallado que caben sesenta y seis sillas en todo el coro según buena perfección si cupieren más estrechándolas lo que se pudiere se han de hacer todas las que cupieren.

Item es condición que un retablo que está en la testera del coro lo ha de alinear el dicho maestro poniéndolo en mejor perfección de como al presente está con algunos adornos que se le han de añadir así de bancos sobre que asiente como de coronaciones arriba y todas las cartelas que pareciere conveniente para mayor hermosura y todo lo que en este retablo se sobrepusiere lo ha de dorar el dicho maestro para que venga con lo demás toda la cual dicha obra con la demás de la sillería la ha de dar acabada y armada el dicho Asensio de Salas a toda costa y en toda perfección con las condiciones referidas la obra que perteneciere a la testera del coro para el día del glorioso San Miguel Arcangel de este presente

año de mil y seiscientos y sesenta y dos = y lo demás restante a toda la dicha obra para el día de San Miguel del año que viene de mil seiscientos y sesenta y tres = y por el precio toda la dicha obra de cuatro mil y quinientos pesos de a ocho reales que la dicha señora Abadesa obligó al dicho Monasterio de pagar al dicho Asensio de Salas o a quien su poder y causa hubiere = los dos mil pesos de ellos luego de contado para comenzar la dicha obra = y mil y quinientos pesos el día que se acabare la obra de la testera de dicho coro = y los mil pesos restantes acabada toda la dicha obra y asentada en toda perfección en su lugar a vista y satisfacción de personas entendidas en el arte = y es condición y declaración de esta escritura que si a los dichos plazos el dicho Asensio de Salas no diera acabada la dicha obra que en cada uno va referida la ha de poder concertar la dicha Abadesa que es o fuere del dicho Monasterio con otro maestro del dicho oficio y por lo que más le costare del precio aquí referido ha de poder ser ejecutado el dicho Asensio de Salas y así mismo por lo que hubiere recibido adelantado a cuenta de dicha obra que no lo tuviere devengado diferida la prueba y averiguación de ello en el juramento y declaración simple de la dicha Abadesa que es o fuere del dicho Monasterio sin otra prueba testimonio ni recaudo aunque de derecho se requiera porque de ella ha de ser relevado = y en esta forma hicieron y otorgaron la presente escritura de concierto de dicha obra que cada parte por lo que le toca se obligó de guardar y cumplir y haber por firme en todo tiempo y a no ir ni venir contra ella por ninguna causa ni razón que sea y si lo hicieren o intentaren quieren que no les valga ni aproveche ni sobre ello ser oídos ni admitidos en juicio sino excluidos y condenados en todas las costas que en razón de ello se siguieren y recrecieren como quien le siga sin acción y derecho y a su firmeza y cumplimiento obligaron la dicha señora Abadesa los bienes y rentas del dicho Monasterio y el dicho Asensio de Salas su persona y bienes y de cada uno habidos y por haber y para su ejecución dieron poder cumplido... (siguen cláusulas notariales de obligación)... y así lo dijeron y otorgaron y lo firmaron los dichos otorgantes a los que yo el escribano doy fe conozco testigos el Padre Fray Luis de Espinosa del Orden de Señor San Francisco y el licenciado don Luis Aguilar presbítero y don Gerónimo de Valencia presentes.

Clara de la Ascensión
Asensio de Salas

ante mi
Marcelo Antonio de Figueroa
escribano público

6.— CONCIERTO: ASENSIO DE SALAS CON EL P. FRAY MIGUEL DE JESUS PRIOR DE LA RECOLETA DE SAN AGUSTIN

(A. G. N., escribano Marcos de SANTISTEBAN, 1646-1647, protocolo 1823, ff. 268)

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Asensio de Salas maestro ensamblador vecino morador en la ciudad de los Reyes del Perú otorgo por esta carta que estoy concertado y convenido con el Padre Fray Miguel de Jesús Prior de La Recoleta de San Agustín nombrada Nuestra Señora de Guía y Copacabana que está junto a la puente de palo que me obligo de hacer una sillería para el coro de la iglesia del dicho Convento para asentarse los religiosos de él las cuales han de ser las que se han repartido hasta ahora que son treinta y tres sillas y si más cupieren las haré en el distrito que está señalado = y si menos menos = y se entiende que en la testera de enmendio ha de llevar lo que está tratado puesto en la traza que está hecha de esta sillería que es un cuadro en medio donde se ha de poner un San Agustín que tiene de pintura el dicho Padre Fray Miguel de Jesús = y en cada una de las demás no se ha de seguir lo que está hecho en la traza más de que donde están unas coronas que demuestra la traza sobre el respaldo de las sillas ha de ir un recuadro y sobre él han de ir las coronaciones y así mismo me obligo a hacer unas bancas con los respaldos sin coderas para asentarse los Hermanos de la casa y la sillería alta ha de estar sobre un estado que ha de tener una sexma de alto y este ha de ser de madera de roble y todo lo demás de sillería y bancos de madera de cedro = y los bancos han de tener sobre el respaldo una planta como de atril en que se puedan poner los libros de los Padres que estuvieren en el coro = y los asientos de la silla han de ser enjofrados con sus visagras que se doblen y queden con su tabla debajo enviada que se puedan sentar en ella o arrimarse = y las sillas que se pusieren en los claros de las ventanas colaterales han de ser portátiles que si las quisieren quitar puedan = y las otras que cupieren en las dos ventanas de la testera han de tener las coronaciones y recuadros portátiles que se quiten y se pongan = la cual dicha traza que se hizo para hacer la dicha obra queda rubricada de mí el presente escribano diciendo arriba de la rública Santisteban = y con las declaraciones que van advertidas me obligo yo el dicho Asensio de Salas de hacer toda la dicha obra todo ello a costa mía y me obligo de hacerla y dar acabada para el día de San Juan veinte y cuatro días del mes de junio del año que viene de mil y seiscientos y cuarenta y ocho = y en precio y cuantía de tres mil y cuatrocientos pesos de a ocho reales por cuenta de los cuales he recibido del dicho Padre Fray Miguel de Jesús Prior un mil y quinientos pesos en reales de contado de los cuales me doy por contento y entregado a mi voluntad porque los recibí realmente y con efecto sobre que renuncio la excepción y leyes de la no numerata pecunia y entrega como en ellas se contiene y de la fecha de esta escritura en tres meses me ha de pagar un mil pesos y el resto que son no-

vecientos pesos me ha de pagar el dicho día de San Juan de junio que es habiéndose de haber acabado de hacer la dicha obra y puestola en el dicho coro donde ha de estar = Así mismo me obligo de hacer para debajo del órgano que está en el dicho coro su suelo con los escaños o lo demás que conviniere por aquella parte de modo que esté sobre la cornisa esto dando la madera necesaria el dicho Padre Fray Miguel de Jesús Prior = y con esto que entre en el dicho concierto y precio me obligo de hacerlo en la forma referida donde no lo hiciere pueda el dicho Padre Fray Miguel de Jesús Prior o de otro que se sucediere en el dicho Convento buscar maestro que lo haga y si concertare con el dicho maestro de lo que va referido y de lo que me da y ha de pagar por la tal demasía que concertare y por lo que así constare haber recibido se me ha de poder ejecutar en virtud de esta escritura y el juramento simple del dicho Fray Miguel de Jesús Prior o de otro cualquier prior que hubiere sucedido y lo fuere en el dicho Convento de la Recolectión de San Agustín sin otro recaudo ni prueba porque de ello han de quedar relevados y así que lo pagaré con más los costos y gastos, intereses y menoscabos que se siguieren y recrecieren y a ello obligo mi persona y bienes habidos y por haber = y yo el dicho Fray Miguel de Jesús Prior de la Recolectión de la Orden de mi Padre San Agustín que he asistido a lo contenido en esta escritura la acepto como en ella se contiene y declaro ser cierta y verdadera la relación y concierto de ella y así me obligo de pagar y que pagaré al dicho Asensio de Salas o a quien su poder o causa hubiere los mil y novecientos pesos de a ocho reales que así le resto del concierto de la dicha obra que así ha de hacer para el coro de la iglesia del dicho Convento los cuales le pagaré los mil pesos de ellos para el día fecha de esta escritura en tres meses y los novecientos pesos restantes para el dicho día de San Juan veinte y cuatro del mes de junio del año que viene de mil y seiscientos y cuarenta y ocho estos si el dicho Asensio de Salas hubiere acabado toda la dicha obra y puestola en el coro en la parte y lugar señalado porque si no lo hubiere puesto y acabado no los he de pagar estos novecientos pesos hasta que sea acabado y puesto y para averiguación de ello ha de quedar y queda diferido en mi simple juramento y yo el dicho Asensio de Salas lo consiento así = Y yo el dicho Padre Prior me obligo a que daré al dicho Asensio de Salas la madera necesaria para hacer el suelo del órgano en que se ha de poner y estar el dicho órgano todo lo cual cumpliré y pagaré en la forma dicha con más los réditos de la cobranza de cada paga y a ello obligo los bienes y rentas del dicho Convento espirituales y temporales habidos y por haber ambas partes de esta escritura cada uno por lo que nos toca damos poder cumplido a las justicias... (siguen cláusulas notariales de obligación)... que es fecha y otorgada estando en el dicho Convento de la Recolectión de San Agustín de Ntra. Sra. de Copacabana y Guía extramuros de la ciudad de los Reyes como medio cuarto de legua de ella en diez días del mes de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta y siete años y los otorgantes que yo el escribano doy fe conozco lo firmaron en el registro de papel del sello ter-

cero siendo testigos Cosme González Nieto y Domingo Hernández y Diego Gómez Nieto presentes.

Fray Miguel de Jesús
Asensio de Salas

ante mí
Marcos de Santisteban
escribano de Su Majestad

ANOTACION MARGINAL: en la ciudad de los Reyes a veinte y nueve días del mes de septiembre de mil seiscientos y cuarenta y ocho años ante mí el escribano de Su Majestad y testigos pareció Asensio de Salas maestro ensamblador y otorgó que ha recibido del Padre Fray Miguel de Jesús Prior de la Recolectión de Ntra. Sra. de Capacabana y Guía del Orden de San Agustín un mil y cuatrocientos pesos de a ocho reales los cuales y los un mil y quinientos que como dicho es en esta escritura que recibió de contado y otros quinientos pesos que recibió de que dió carta de pago acabó de pagarle el dicho Padre Prior los tres mil y cuatrocientos pesos de a ocho reales contenidos en esta escritura de concierto de los cuales dichos mil y cuatrocientos pesos que ahora recibe se dió por contento a su voluntad sobre que renunció la excepción y leyes de la non numerata pecunia y entrega y prueba del recibo y le otorgó carta de pago y cancelación de esta escritura en bastante forma a esto atento a que ha cumplido también por su parte a lo que estaba obligado de labrar y hacer asentar la sillería en el coro y a hacer lo demás que está dicho por esta escritura y lo firmó a quién doy fe co- nozco siendo testigos Fernando de Morales y don Manuel de Loayza y Lázaro del Aguila presentes.

Asensio de Salas

ante mí
Marcos de Santisteban
escribano de Su Majestad

7.— CONCIERTO: JUAN DELGADILLO Y OTRO CON EL SINDICO DE SAN FRANCISCO

(A.G.N., escribano Pedro PEREZ LANDERO, 1679,
protocolo 1470, ff. 72)

En la ciudad de los Reyes del Perú en veinte y cuatro de enero de mil y seiscientos y setenta y nueve ante mí el presente escribano y testigos parecieron Juan Delgadillo y Juan Gómez de Casalde maestro dorador de la una parte y ambas partes de mancomún a voz de uno y cada uno de los susodichos y de sus bienes de por sí y

por el todo e in sólídum renunciando como renunciaron la ley de duobus rex debendi y el auténtica presente codice de fide iusoribus y el beneficio y remedio de la división y excusión de bienes de la mancomunidad como en ellas se contiene debajo de la cual se obligaron a hacer la sillería baja del coro de Ntro. Padre San Francisco en la misma forma que está la alta cada silla con sus dos remates torneados de suerte que la han de dar armada y puesta en el dicho coro para sentarse en ellas los religiosos y se les ha de dar por el Síndico la madera aserrada y los clavos y los demás y los mascarones de los asientos se han de hacer por el oficial que se eligiere o diere por el dicho Síndico a lo cual el dicho Juan Delgadillo y Juan Gómez han de pagar a peso de a ocho reales mascarón y si costare más de los ocho reales lo que fuere a decir lo ha de pagar el dicho Síndico el cual ha de dar todo lo necesario y los dichos Juan Delgadillo y Juan Gómez no han de poner cosa ninguna de hierro por su cuenta y si lo pusieren ha de ser por cuenta del dicho Síndico y se obligaron a dar acabada la dicha sillería con toda perfección y satisfacción del dicho Síndico para quince de septiembre que viene de este año de la fecha y si para entonces no la dieren acabada consienten y tienen por bien que se les rebaje de la cantidad que se les ha de dar doscientos pesos de a ocho reales por vía de pena convencional en que desde luego se dan por condenados = Y por toda la dicha sillería y obra que han de hacer se les ha de pagar por el dicho Síndico a razón de veinte y cinco pesos por cada silla habiéndola dado corriente y limpia como está la sillería de arriba y se les ha de ir pagando conforme lo fueren pidiendo y en la forma referida se obligaron a hacer la dicha sillería y a la firmeza obligaron sus personas y bienes habidos y por haber y estando presente Diego Alonso del Castillo como tal Síndico del dicho Convento de Señor San Francisco aceptó esta escritura y se obligó a pagar a los dichos Juan Delgadillo y Juan Gómez veinte y cinco pesos de a ocho reales por cada silla y así mismo a que si costare más de un peso cada mascarón... (siguen cláusulas notariales de obligación)... y lo firmaron testigos Francisco de Herrera, Juan de Betancur y Tomás Cascos de Quirós presentes.

Diego Alonso
del Castillo

Juan Delgadillo

Juan Gómez

ante mí
Pedro Pérez Landero
escribano público

Documentos para la historia de la imprensa en Lima

(1584-1796)

Guillermo LOHMANN VILLENA

En el curso de investigaciones en los protocolos custodiados en el Archivo General de la Nación, orientadas hacia otros temas, nos fueron viniendo a las manos escrituras relacionadas con la evolución de la imprenta en Lima, que cuidamos de registrar, con ánimo de ponerlas algún día al alcance de quienes se interesaran en utilizarlas para complementar los clásicos repertorios de Medina y de Vargas Ugarte sobre la producción editorial durante el Virreinato.

El cuarto centenario del advenimiento de las prensas de Antonio Ricardo en el Perú parece constituir la ocasión más propicia para reproducir un conjunto de documentos que arrojan luz no sólo

- 1 En relación con el introductor de la imprenta, Antonio Ricardo, "ynpresor de libros", en las diligencias de apertura del testamento cerrado de doña Leonor de Urbina, declara el 30 de Enero de 1596 contar 63 años de edad (Cristóbal de Aguilar Mendieta, 1595-1596 (3), fol. 105).
- 2 Queda ahora fehacientemente probada (aunque a la verdad nadie la ponía seriamente en duda) la impresión en Lima del *Tratado de los Evangelios...* del Canónigo Avila, obra que apareció sin indicación ni del taller en donde se había compuesto, ni del lugar de impresión, ni del año de la misma. Acerca del ilustre quechuista Francisco de Avila ya en el tomo IX (1936) de la *Revista* se dieron a luz valiosas noticias, que lamentablemente no pueden completarse con las que pudieran extraerse de su testamento, que sabemos otorgó cerrado el 4 de Setiembre de 1647, pues no existe el protocolo de Antonio Fernández de la Cruz con los registros correspondientes al tercer trimestre de dicho

sobre diversos aspectos de las imprentas de antaño, desde particularidades sobre la compra de papel¹, detalles sobre la composición tipográfica y corrección de pruebas², hasta inventarios de talleres y convenios para su arrendamiento, sino que de pasada revelan ediciones limeñas de las que hasta ahora no ha aparecido ejemplar alguno, así como la existencia de obras que no tuvieron la fortuna de llegar a manos de los cajistas.

Con esta aportación se añaden ahora unas páginas más a las que ya anteriormente dedicara la Revista a uno de los aspectos más significativos de la cultura en la época del Virreinato³.

año. Del otorgamiento de dicha disposición de última voluntad, así como de un poder para testar el 30 de Agosto del año repetido, queda constancia en la escritura que corre al folio 2185 del protocolo con los registros del último trimestre del mismo Fernández de la Cruz (466). Tales instrumentos arrojarían detalles adicionales a la cumplida biografía que trazara Polo en la *Revista Histórica* (Lima, 1906), I, págs. 24-38.

3 V. "Para la historia de la imprenta en Lima", en el tomo XVI (1943), págs. 9-16, y "Antonio Ricardo, introductor de la imprenta en Lima. Su testamento y codicilo", en el tomo XIX (1955), págs. 292-305.

I.— ADQUISICION DE 108 RESMAS DE PAPEL POR EL IMPRESOR ANTONIO RICARDO (4 de Marzo de 1584).

Sean quantos esta carta vieren como yo, Antonio Ricardo, estante al presente en esta cibdad de los Reyes del Pirú como principal deudor, e yo Diego Tinoco, boticario, como su fiador e principal pagador, e sin que contra el dicho Antonio Ricardo ny sus bienes se haga ninguna diligencia ny escusión de fuero ni de derecho aunque yo pida se haga a mi propia costa y expensas porquel remedio e auténticas dello lo renuncio e aparto de mi fabor e ayuda e ambos, principal e fiador juntos de mancomun e a voz de uno e cada uno de nos y nuestros bienes por sy y por el todo renunciando como renuncio a la ley de duobus reys debendi y el autentica presente *hoc dicta* de fide yusoribus y el beneficio de la división y remedio de la excusión y la Epístola del Divo Adriano y las demás leyes y derechos que son e hablan en favor e ayuda de los que se obligan de mancomun e como en ellas se contienen, decimos e otorgamos por esta carta que debemos y nos obligamos sobre dicha mancomunidad e insolidum de dar e bien pagar e que pagaré a vos Joan Tinoco, vecino de Panamá, e a Hernando de Guzmán, que está presente, en vuestro nombre, e a qualesquiera de vos ynsolidum, sin que uno tenga poder del otro ny el otro del otro e a quien el poder de qualquier de vos obiere, ochocientos pesos en reales de plata de a nueve el peso los quales los debemos y son por razón de ciento e ocho resmas de papel y sesenta e seis varas de angeo e quarenta e quatro varas de arpillera que de vos el dicho Hernando de Guzmán compré y luego rescibí apreciado todo ello de acuerdo en los dichos pesos que confieso ser su justo valor y de las demás resmas de papel y lo demás ambos los otorgantes somos contentos y entregados a nuestra voluntad y porque el otorgo dello no parece de presente renunciarnos la exepción de derecho y leyes de la nonnumerata pecunia y del entrego e prueba della como en ellas se contiene y prometemos y nos obligamos sobre dicha más cantidad e insolidum de os dar e pagar los dichos ochocientos pesos en los dichos reales de plata para el día de la Santa Pascua de navidad primera que vendrá veynte (*quemado*) bre deste presente año de la fecha desta carta donde quiera que nos fueren demandados lleneramente sin pleyto alguno con las costas de la cobranza e yo el dicho Diego Tinoco hago para la paga de los dichos pesos de deuda agena mya propia y de libre deudor e yo el dicho Antonio Ricardo para más seguridad e paga de los dichos pesos y patacones por especial y expresa ypoteca no viciando la especial a la general ny por el contrario un negro mi esclavo nombrado Pedro que lo compré del licenciado Ximénez médico y es oficial de hacer naypes para que el señorío e propiedad dello ayays y tengáis por esta dicha deuda por vía de empeño e como más y mejor a vuestro derecho convenga y que no lo pueda vender ny enagenar ny disponer dél en manera alguna hasta tanto que os aya pagado los dichos pesos deste deudo y si lo vendiere o enagenare la tal venta y enagenación sea ninguna y vaya o pase con

la dicha carga de ypoteca y lo podáis sacar de donde estuviere y vendelle y de su valor haceros pagado de los dichos pesos y las costas y para más firmeza os renuncio e doy traspaso mis derechos e acciones reales y me aparto del señorío que tengo al dicho negro y os doy la posesión dél y en el entretanto que la toméis me constituyo por vuestro ynquilino y para lo ansy cumplir e pagar obligamos ambos los otorgantes so la dicha mencomunidad ynsolidum a nuestras personas y todos nuestros bienes abidos e por aber [...] en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escribano público y testigos de yuso escriptos que es fecha en la dicha ciudad de los reyes en quatro dias del mes de marzo año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de myll e quinientos e ochenta y quatro años siendo dello testigos Antonio Palomares y el Bachiller Rodrigo Henríquez e Gerónimo Hernández estantes en esta ciudad, y lo firmaron de sus nombres los otorgantes que yo el escribano doy fé que conozco.

Diego Tinoco.— Antonio Ricardo.— Ante mi Alonso Hernández, escribano público¹.

II.— PODER DE FRAY JUAN DE VEGA PARA DAR A LAS PRENSAS SU NUEVO ARTE DE GRAMATICA (19 de Marzo de 1596)

Sepan quantos esta carta vieren como yo Frai Juan de Vega, fraile profeso y sacerdote de la orden de Sant Francisco, conventual en la casa y convento de la dicha orden desta ciudad de los reyes del Pirú, por virtud de la licencia que tengo del padre Fray Bernardo de Gamarra, Guardián del dicho convento que (*testado: del tenor siguiente*) firmada de su nombre y sellada con el sello del dicho convento es del thenor siguiente:

(*en blanco*)

e della usando otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder cumplido quan bastante de derecho se requiere e más puede e debe haber a Diego Alvarez Gaibor, mercader que al presente está de camino para los reinos de España, para que en mi nombre parezca ante su Magestad e suplique e pida licencia e privilegio para poder ymprimir un libro de nuevo arte de Gramática que yo he hecho en este dicho convento e hacer imprimir el dicho arte en España o fuera della en la parte que le pareciere e vender e distribuir los cuerpos que se imprimieren o vender el privilegio o merced que se me hiciere por el tiempo que le pareciere [e dar poder a otras personas para que lo hagan imprimir e distribuir en otras partes e tomalles cuenta de ello] e del dinero que de todo ello prosediere haga lo que con él tengo tratado e comunicado y conforme a

¹ Alonso Hernández, 1583-1584 (86), fol. 393v.

la orden e memoria que le diere e que si en el tiempo que el dicho Diego Alvarez Gaibor estuviere en Castilla no vendiere el dicho privilegio e impresión del dicho arte, después de aver distribuido o vendido los cuerpos de libros que uviere hecho imprimir, del tiempo que sobrare en el privilegio o merced que su Magestad me diere para la dicha impresión sustituya el poder para dalla en María Velásquez de Vega, mi hermana, muger de Juan García, el Mozo, vecino de Guadalupe, y si fuere muerta en los hijos o hijas que della ubieren quedado, y si no ubiere dexado hijos e hijas la dicha mi hermana, le sustituya en el Licenciado Alonso de Vega, mi hermano, o en sus herederos si fuere muerto para que la tal persona o personas en quien lo sostituyere goze del tiempo que quedare por correr de la merced que su Magestad me hiciere para la dicha impresión del dicho nuevo arte después que el dicho Diego Alvarez Gaibor les sustituya este dicho poder que yo desde agora para entonces se lo doy e otorgo para que puedan gozar dello como de cosa suya propia que para ello y lo dello dependiente doy e otorgo este dicho poder al dicho Diego Alvarez Gaibor y le relevo en forma de derecho, en testimonio de lo qual otorgo esta carta antel escribano e testigos [...] ques fecho en la dicha ciudad de los Reyes del Perú, en el dicho convento de San Francisco a diez e nueve días del mes de marzo de mil e quinientos e noventa e seis años siendo testigos Lorenzo de Ocampo y Fray Antonio de Aguilar y Fray Pedro de Abrego y el otorgante que conozco firmó su nombre.— Va entre renglones "e dar poder a otras personas para que lo hagan imprimir e distribuir en otras partes e tomalles quenta dello" vala. Y va testado "e del thenor siguiente "no vala".

Fray Juan de Vega (rubricado)
Ante mí Pedro Arias Cortés
Escribano Público¹

III.— FIANZA EN FAVOR DE ANDRES DE HORNILLOS EN EL LITIGIO SOBRE EL COSTO DE LA EDICION DE UN LIBRO DEL P. JUAN DE CRIPTANA (7 de Octubre de 1605)

En la ciudad de los rreyes del Piru, en siete dias del mes de octubre de mil y seiscientos e cinco años, ante mi el escrivano e testigos pareció pressente Pedro de Salvatierra, morador en esta dicha ciudad a quien doy fe que conozco, y dixo que por quanto ante Su Excelencia del señor Conde de Monterrey, Virrey destos reinos, está caussa pendiente por casso de gobierno entre partes, de la una el Procurador General de la horden de ssan agustin, y Andrés de Ornillos, mercader de libros morador en esta dicha ciudad, de la otra, sobre la diferencia de la estampa del perfeto cristiano del Padre Fray Juan Criptana, de la dicha horden, en el qual por el dicho

1 Pedro Arias Cortés, 1582-1599 (10) Registro 1595-1596, fol. 9.

Andrés de Ornillos, por petición que ante Su Excelencia presentó suplicó se le diese licencia para vender cien libros de los sobredichos con fianças que ofreció de estar a derecho por aver procedido al dicho negocio con liçencia de Su Excelencia como porque de la dilación se le sigue grave daño en aver gastado mucha hacienda en la emprenta en virtud de la dicha liçencia e perder ocassión en vender los dichos libros y tener concertados dellos con personas que sse yban fuera de esta ciudad, y Su Excelencia por su decreto mandó que dando fianças destar a derecho por el interés de lo juzgado e proveydo por gobierno en el caso sobre la dicha diferençia que esta pendiente entre el dicho Procurador General e Andrés de Ornillos se alçasse el embargo para en quanto a la permission de vender los dichos cien cuerpos de libros como más largo consta por la dicha petición y decreto a que se rrefería, y conforme a ello el dicho Andrés de Ornillos le a pedido salga por fiador y él lo a tenydo por vien y lo quiere anssí hacer, por tanto dixo y otorgó que se constituya e constituyó por tal fiador principal pagador del dicho Andrés Ornillos y se obligó en tal manera que el susodicho estará a derecho sobre el ynterés de lo juzgado e proveydo por gobierno en el dicho casso sobre la dicha diferençia que está pendiente entre el dicho Procurador General y Andrés de Ornillos, el qual pagará el ynteresse de lo anssí juzgado e proveido por gobierno luego y cada y quando que le ssea mandado y no lo haciendo e cumpliendo anssí él como su fiador y principal pagador e haciendo como hace de deuda agena suya propia e sin que contra el dicho Andrés de Ornillos principal en sus vienes proceda escussion ni otra deligencia alguna porque este yeneficio con el de las esperas y espensas espressamente rrenunció estará a derecho sobre el dicho ynterés de lo juzgado y proveydo por gobierno en el caso sobre la dicha diferencia de susso rreferida lo qual pagará luego que dello ocnste y cada quando que le ssea mandado llanamente y sin pleito alguno con más las costas que sobre ello se rrecrecieren y al cumplimiento y paga de lo que dicho es obligo su persona y vienes avidos e por aver [...] y lo otorgó anssí ante my el dicho escrivano y lo firmó de su nombre siendo presentes por testigos Xpóval de Toledo y Gerónimo Juárez y Juan Márquez, residentes en esta ciudad. Va entre renglones.— destar.— qual casso.— de suso rreferido.— *Pedro de Salbatierra*.— Ante mi: Pedro de Velorado. Escrivano de su Magestad¹.

1 Pedro de Velorado. 1602-1610 (1971), fol. 272.

IV.— CONTRATO PARA LA ENCUADERNACION DE 500 EJEMPLARES DEL *LIBRO DE LA ORACION Y MEDITACION* DE FRAY LUIS DE GRANADA, IMPRESOS POR FRANCISCO DEL CANTO (12 de Octubre de 1607).

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren cómo en doze dias del mes de octubre de myll y seiscientos y siete años ante mí el escrivano y testigos aquí contenydos pareció presente Francisco del Canto, ympresor de libros de la ciudad de los reyes, a quien yo el escrivano doy fee que conozco, y otorgó aver rescebido y tener en su poder del Licenciado Manuel Correa, presuitero, quinientos libros Oratorios de Fray Luis de Granada, impressos en su ymprenta, los quales se obliga de encuadernar en tabla y begerro todos dorados con sus manezuelas bien acabados, por precio de a cinco reales y medio cada uno a su costa, punyendo en ellos todo lo necessario, los quales le a de dar acabados de aquí a el dia de Navidad que viene, y si algunos de los dichos libros acabare llanos con florecillas de oro, no escediendo de la quarta parte, se le an de pagar a quatro reales y medio, y los dorados todos a cinco reales y medio, y para en quenta y parte de pago de lo que dicho es confesó aver rescibido del dicho Licenciado Manuel Correa çiento y çinquenta pessos de a ocho reales de que se dió por entregado sobre que renunció la exención de la pequnya prueba y paga [...] siendo testigos presentes Alonso Pacheco y Alonso de Valencia y Joan Martínez Márquez, presentes, y lo firmó de su nombre el otorgante.— *Francisco del Canto*.— Ante mi: Joan Ramírez, Escrivano de su Magestad¹.

V.— CONTRATO PARA LA ENCUADERNACION DE 430 EJEMPLARES DEL *LIBRO DE LA ORACION Y MEDITACION* DE FRAY LUIS DE GRANADA, IMPRESOS EN LIMA (8 de Enero de 1608).

Sepan quantos esta carta vieren como yo Xristóval Bexarano, librero, residente en esta ciudad de los reyes del Piru, otorgo y conozco por esta presente carta que he rescibido de Manuel Correa, clérigo y presbítero que está presente, es a saber doscientos y ochenta y un cuerpos de libros en papel que son del Oratorio de Fray Luis de Granada hecho en esta ciudad en la enprenta de Francisco del Canto, ympresor de libros, los quales prometo y me obligo de dar y entregar a el susodicho o a quien su poder hubiere y por él lo aya de aber en qualquier manera encuadernados con manecillas en tabla y cabritillas, todos dorados, quaxados y esmaltados la mitad, por que por cada cuerpo dellos me da y paga cinco rreales y medio para lo qual tengo de poner yo todo el rrecaudo a mi costa y para en quenta de lo que montare la dicha encuadernacion he rescebido del susodicho cinquenta pesos de a ocho rreales que me ha pagado

1 Juan Ramírez, 1601-1608 (1595), fol. 379v.

adelantados de los quales me doy por contento pagado y entregado a mi voluntad y en rrazon del entrego que de presente no parece rrenuncio la excepcion de la no numerata pecunia y leyes del entrego prueba de la paga como en ellas y cada una dellas se contiene, y ansimismo otorgo que tengo en mi poder del dicho Manuel Correa y que me a entregado por él Valentin de Acosta otros ciento y quarenta y nueve Oratorios del dicho Fray Luis de Granada los ciento dellos acabados y los otros medio començados y me obligo de los acabar todos y de se los dar y entregar al dicho Manuel Correa, por que me los a entregado por él dicho Valentin de Acosta los ciento acabados y los demás medio començados y se los entregaré a el susodicho como dicho es los ciento llanos en tabla y con manecillas y los quarenta y nueve dorados quaxados también con tabla y con manecillas de la hechura de los quales estoy pagado de lo que en ellos rresta por hacer y lo que está hecho pago a el dicho Valentin de Acosta el qual me pagó lo que tengo de hacer en ellos como dicho es y dello me doy por entregado a mi voluntad sobre que rrenuncio las leyes del entrego como en ellas se contiene de manera que destos ciento y quarenta y nueve libros no me a de pagar ninguna cosa el dicho Manuel Correa y se los tengo de dar acabados de todo pronto para doce dias deste presente mes de henero de la fecha desta carta y no los dando y entregando a el susodicho para el dicho dia pagaré de pena y postura veynte pesos de a ocho rreales que se digan de misas a las ánimas de purgatorio y los doscientos y ochenta y un cuerpos de libros arriba contenidos daré y entregaré a el susodicho acabados como dicho es en esta ciudad para en fin del mes de febrero primero que viene deste presente año y no lo cumpliendo así que el susodicho me los pueda quitar y darlos a hacer a otro qualquier librero y por lo que más costare en qualquier cantidad que faltare de hacer me pueda executar la liquidación y prueba de lo que costare y montare así en lo uno como en lo otro desde luego lo dexo difirido en el juramento del dicho Manuel Correa demás de le pagar todos los daños yntereses y menoscabos que por no entregar a los dichos tiempos se le siguieren y recrecieren y para la paga y cumplimyento de lo que dicho es obligo mi persona y bienes muebles y rayces avidos y por aver [...] en testimonio de lo qual otorgué la presente carta en la dicha ciudad de los reyes en ocho dias del mes de henero de mill y seiscientos y ocho años e yo el presente escrivano publico doy fee que conozco a el dicho otorgante el qual lo firmó de su nombre siendo presentes por testigos Alonso Ramirez y Gregorio Muñoz y Valentin de Acosta presentes.— para entre renglones dar, los, por el, balga. *Xpto*val Bejarano.— Ante mī: Francisco Hernandez, escrivano público¹.

¹ Francisco Hernández, 1608 (819), fol. 9.

VI.— VENTA DE EJEMPLARES DE LA GRAMATICA Y ARTE... DEL P. GONZALEZ HOLGUIN EN PAGO DEL TRABAJO DE IMPRESION REALIZADO POR FRANCISCO DEL CANTO (13 de Mayo de 1608).

Sepan quantos esta carta vieren como yo Francisco del Canto, ympresor de libros, morador en esta ciudad de los rreyes del Piru, otorgo y conozco por esta presente carta que vendo a vos Xpóval Hernández Galeas, residente en esta dicha ciudad que estáis presente, quarenta libros de la lengua general de quichua, que sson artes y vocabularios de la dicha lengua que divididos hacen ochenta cuerpos, los veinte en un tomo e los otros veinte en dos tomos, los quales vos vendo bien obrados y enquadernados, que sson de los libros que rresecví para enprimyr y enquadernar del Padre Diego Gonçález, de la Compañía de Jesús, y estos dichos quarenta libros en los dichos cuerpos de la dicha lengua general son mios e me pertenecen por quanto el dicho Padre Gonçález me los dió y entregó por mi trabaxo y ympression y enquadernassión de todos los cuerpos del libro de la dicha lengua que por él tengo de ymprimir y enquadernar e de su voluntad y consentimiento vos los vendo en pressio y a rraçon de a cinco pessos de a ocho rreales cada arte e vocabulario, que es el pressio en que nos consertamos, que montan docientos pessos de plata corriente de a ocho rreales el pesso, y estos dichos quarenta libros en los dichos cuerpos me obligo de vos los dar y entregar a vos o a el dicho Padre Diego Gonçález para que vos los dé y entregue bien obrados y enquadernados para el día de la fecha de esta carta en tres meses cumplidos primeros siguientes a los susodichos o a quien su poder obiere y a ello sea apremiado por todo rrigor de justicia y a que aga el dicho entrego rreal de los dichos cuerpos de libros en virtud de esta escriptura bien echos y bien acabados a vuestro contento y si al dicho plaço no los diere y entregare según dicho es a el dicho Padre Diego Gonçález para que los dé y entregue a vos el dicho Xpóval Hernández Galeas, que demás de ser presso y apremiado para ello os pagaré las costas e daños que dello se os rrecrecleren demás de lo qual si al dicho plaço no entregare los dichos libros al dicho Padre Diego Gonçález para que los dé y entregue a vos el dicho Xpóval Hernández Galeas le pagaré cien pesos corrientes de pena que le aplico en la qual dicha pena y costas quiero ser condenado, e yo el dicho Padre Diego Gonçález, de la Compañía de Jesús, que soy presente a lo que dicho es salgo e me constituyo por fiador del dicho Francisco del Canto en tal manera que a el dicho plaço de tres meses dará y entregará estos dichos libros enquadernados bien echos e bien acabados al dicho Xpóval Hernández Galeas y si me los entregare a mí se los daré y entregaré según y como está dicho, donde no, que yo como tal su fiador sin que se haga escusion de bienes ni diligencia alguna contra el dicho Francisco del Canto cuyo beneficio e las auténticas y espensas expresamente rrenuncio se los daré y entregaré como el dicho Francisco del Canto está obligado y esto por rraçon de que vos el dicho Xpóval Hernández Galeas disteis y

entregásteis a el dicho Francisco del Canto los dichos doçientos pessos de a ocho rreales que montaron los dichos libros los cuales dichos doçientos pesos yo el dicho Francisco del Canto rresceví del dicho Xpoval Hernández Galeas por mano del dicho Padre Diego Gonçález en rreales de contado en presencia del escrivano de esta carta de que yo el escrivano doy fee que el dicho Xpoval Hernández Galeas entregó a el dicho Padre Gonçález los dichos doscientos pesos de a ocho rreales y el dicho Padre Gonçález los entregó a el dicho Francisco del Canto que los llevó en su poder e para el cumplimiento de lo que dicho es obligamos nuestras personas e bienes abidos e por haber [...] e Yo el dicho Xpóval Hernández Galeas que estoy presente acepto esta escriptura en mi favor como en ella se contiene, que es fecha en la ciudad de los rreyes en treçe dias del mes de mayo de mill y seiscientos ocho años y los otorgantes que yo el escrivano doy fee que conozco lo firmaron de sus nombres siendo testigos Pedro Xuarez y Luis de Ribera y Agustín de Pineda vecinos de esta ciudad.— va enmendado: diego, denar en.— *Diego Gonçalez.— Francisco del Canto.— Pedro Juarez.— Ante mi: Rodrigo Gomez de Baeza, Escribano Público*¹.

VII.— CONTRATO PARA LA IMPRESION DE 500 EJEMPLARES DEL ARTE DE NEBRIJA* (5 de Julio de 1612).

Sean quantos esta carta vieren cómo nos Andrés de Hornillos y Thomás Gutiérrez, mercaderes libreros de la una parte, y Francisco del Canto y Pedro Calderón y Juan de Otálora, ympresores de libros de la otra, y todos juntos residentes que somos en esta ciudad de los reyes del Piru, y juntamente y de mancomún y a bos de uno y cada uno de nos de por sí ynsolidum por el todo renunciando como espresamente renunciamos las leyes de duobus reis debendi y el autentica presente cita de fide jusoribus y el beneficio de la división y escusión y la Epístola del diuo Adriano y todas las demás leyes que hablan en razón de la mancomunidad, dibisión y escusión como en ellas se contiene, otorgamos que somos conçertados, combenidos e ygalados y nos obligamos cada uno de nos ynsolidum por el todo en esta manera: que nosotros los dichos ympresores nos obligamos de ymprimir quinientos cuerpos de libros del arte de Antonio ympreso en Madrid, de la ympresion que se hase en esta ciudad que sea a la letra del original y que baya muy bien fecho y acabado y trabaxado a contento de los dichos mercaderes libreros conforme a otras ympresiones buenas fechas

1 Rodrigo Gómez de Baeza, 1607-1608 (741), fol. 1081.

* Como es sabido, el llamado *Arte de Nebrija* es una gramática del jesuíta P. Juan Luis de la Cerda, notable humanista (Toledo, 1560 - Madrid, 1643), que a principios del siglo XVII le puso el nombre de *Nebrija* para que el Hospital General de Madrid siguiera percibiendo los derechos de venta de la Gramática original sin necesidad de nuevo privilegio.

en esta ciudad, y a de llebar el cuadernillo de nombres y verbos puesto en su lugar, todo lo qual abemos de cumplir de nuestra parte dentro de mes y medio que a de comensar a correr y contar desde oy dia de la fecha desta carta, con condición y declaración que hacemos que no abemos de ymprimir más de los dichos quinientos cuerpos que abemos de entregar al dicho plazo y los a de firmar todos el dicho Tomás Gutiérrez, y si pareciere aber ympreso más de los dichos quinientos cuerpos pagaremos duçientos pesos de a ocho reales a los dichos libreros de pena, y por el aberiguación dello a de ser bastante prueba ber o hallar algún libro de los que se ymprimen del dicho arte de Antonio en esta ciudad por firmar y les relebamos de otra prueba y aberiguación alguna y lo difirimos en lo dicho para que por ello se pueda cobrar de nos los dichos ympresores y de qualquier de nos ynsolidum los dichos duçientos pesos de a ocho reales de pena. E nos los dichos mercaderes de libros lo aceptamos ansí y nos obligamos de que el dia que nos entregaren los dichos quinientos cuerpos de libros susodichos les pagaremos a los susodichos y a qualquier dellos ynsolidum sin que el uno tenga necesidad de poder del otro o a quien poder de qualquier dellos tubiere y qualquier de nos ynsolidum lo que montaren los dichos quinientos cuerpos de libros a razón de a cuartillo cada pliego de papel y más les daremos todo el papel que para lo susodicho fuere menester, todo lo qual cada uno de nos por lo que nos toca lo cumpliremos e pagaremos en la forma que dicha es llanamente y sin pleyto alguno con las costas y gastos de la cobranza y en esta dicha ciudad a nuestra cuenta costa y riesgo y al cumplimento e paga de todo lo que dicho es nos todos las dichas partes por lo que a cada uno de nos toca de cumplir e pagar obligamos so la dicha mancomunidad e ynsolidum nuestras personas e bienes abidos e por aber [...] y lo firmaron los otorgantes que yo el escrivano doy fee conozco que es fecha en la ciudad de los reyes en cinco días de julio de mill seiscientos y dose años siendo testigos Francisco de Benavides y Francisco Ruiz de Betanzos y Pedro de Molina, residentes en esta corte.— *Andrés de Ornillos.*— *Thomas Gutiérrez.*— *Juan de Otarola.*— *Francisco del Canto.*— *Pedro Calderón.*— Ante mi: Francisco, González de Balcázar, escrivano de su Magestad¹.

VIII.— PODER A MIGUEL MENDEZ, LIBRERO, PARA ENTREGAR A LAS PRENSAS LAS GRACIAS E INDULGENCIAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN (11 de Diciembre de 1612).

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Domingo Gómez de Silba, defensor general de obras pias y legados en esta ciudad de los rreyes del Piru, atento a las ocupaciones que yo tengo para poder acudir a lo que aqui yrá declarado, en aquella vía e forma que mexor aya lugar de derecho, y en virtud de las licençias que tengo

1 Francisco González de Balcázar, 1612 (760), fol. 395.

del Señor Vissorrey de estos reynos e del señor arçobispo e comisario general de la santa cruzada, que por su notoriedad no ban aquí ynsertas, otorgo e conosco por esta pressente carta que doy e otorgo todo my poder cumplido quan bastante de derecho se rrequiere y es necessario para más e mexor baler a Myguel Méndez, librero, rresidente en esta dicha ciudad, para que en mi nombre y en conformidad de las dichas licençias, pueda haser e haga ymprimir hasta en cantidad de mill cuerpos de libros, veynte mas o menos, de las graçias e yndulgencias de la horden de Nuestra Señora del Carmen, e para que pueda hacer la dicha ympresion pueda hacer e haga qualesquier consiertos con qualesquier ympressores obligándome a que daré e pagaré la cantidad de pessos que costare la dicha ympresion a los tiempos e plazos y según e como se consertare con el dicho ympresor, haciendo sobre ello las escripturas que conenga con todo las fuerças, sumisiones, renunciaciones e demas cláusulas que para su balidación conbengan que para todo lo que dicho es le doy e otorgo todo mi poder cumplido con libre e general administracion e le relevo según derecho, y a el cumplimento de lo que dicho es obligo mi perssona e vienes muebles e rayces avidos e por aver [...] que es fecha la carta en la dicha ciudad de los rreyes en once dias del mes de diciembre de mill y seiscientos doce años y el otorgante que yo el escrivano doy fee conozco lo firmó de su nombre siendo testigos Diego de Loarte e don Joan de Haro e Joan de León, pressentes.— *Domingo Gómez de Silba*.— Ante mi: Francisco Hernández, Escribano Público¹.

IX.— CONTRATO ENTRE FRANCISCO DEL CANTO Y MIGUEL MENDEZ PARA IMPRIMIR CUALQUIER OBRA QUE ESTE ULTIMO LE ENCARGARE (18 de Junio de 1613)

Sepán quantos esta carta de conçierto vieren cómo nos, de la una parte Francisco del Canto, impressor de libros, e yo Miguel Méndez, librero, ambos vecinos moradores en esta ciudad de los rreyes del Pirú, desimos que por quanto nos ambos a dos de un acuerdo y conformidad somos conbenidos, ygualados y conçertados y por esta pressente carta otorgamos y conoscemos que nos conbenimos, ygualamos y consertamos en la forma y manera siguiente: que yo el dicho Francisco del Canto, como tal ympresor de libros, me obligo de ymprimir para el dicho Miguel Méndez cualesquier libros o tratados que el susodicho me diere para el dicho efeto, ofreciendo yo ymprimir lo que lo susodicho a de concertar y quedar a mi elesión y boluntad siendo la tal ympresion a costa del dicho Miguel Méndez, y es condission y me obligo que tomando y rresiviendo los tales libros o tratados para ymprimir a costa del dicho Miguel Méndez no he de poder dejar ni ymprimir más cantidad de libros o tratados que los que el susodicho me diere y entregare por su quenta y al tiem-

1 Francisco Hernández, 1612 (821), fol. 1636v.

po y quando el susodicho me los diere y entregare y yo lo rreseviere para el dicho effeto emos de hacer nuestros conciertos, porque como dicho es el querer ymprimir los dichos libros o tratados a de quedar a mi elesión y boluntad, y rreseviéndolos y obligándome de ymprimirlos no a de poder ymprimir para my ni para otra ninguna perssona ningún libro o tratado de los que el susodicho me diere a empremir mientras al dicho Miguel Méndez le durare la dicha ympressión de tal libro o tratado en bender, eceto que como de la dicha cantidad no tenga más de çinquenta libros por bender, que en tal casso e de poder ymprimir para mí o para la persona que yo quisiere la cantidad de libros o tratados que me pareçiere, la liquidadión y prueba de cómo el susodicho no tiene más cantidad que los dichos çinquenta libros o tratados desde luego lo dexo differido en el simple juramento del dicho Miguel Méndez, por el qual me obligo de llevar y passar sin que sea necesario de más rrecaudo alguno que el dicho su simple juramento so pena que si ymprimiere los dichos libros o tratados teniendo el susodicho más cantidad de los dichos sinçuenta libros incurra en pena y desde luego me doy por condenado y pague a rraçón de tres pessos ensayados por cada uno de los dichos libros que anssí ymprimiere aplicados por terçias partes, la una para el denunçiator y la otra para que se digan missas por las ánimas de purgatorio, y la otra terçia parte rrestante para el dicho Miguel Méndez por los daños, ynteresses y menoscabos que se le puedan caussar por ymprimir los tales libros, y con esta calidad y condissión y espresso grabamen nos los susodichos hacemos y otorgamos esta dicha escritura de conçierto, por la qual nos obligamos de estar y passar y de no yr ni benir contra ella ni parte della en tiempo alguno ni por alguna manera so pena que no seamos oydos ni admitidos en juycio ni fuera dél e para la firmeza cumplimiento y paga de todo lo en esta escritura tenido nos ambos a dos otorgantes della cada uno por lo que le toca y se obliga obligamos nuestras personas y bienes avidos y por aver [...] ffecha la carta en la ciudad de los rreyes en diez y ocho dias del mes de junio de mill y seiscientos treçe años y los dichos otorgantes que yo el escrivano doy fee que conozco lo firmaron de sus nombres siendo testigos Joan de Herrera y Joan de Melo y Joan Laso de la Peña.— dicha es —enmendado.— *Miguel Méndez.*— *Francisco del Canto.*— Ante mi, Fernando Garcia, Escrivano de su Magestad¹.

X.— CONTRATO PARA LA IMPRESION DE LA *RELACION DE LAS FIESTAS...* DEL BACHILLER DIEGO CANO GUTIERREZ (4 de Junio de 1619).

En la ciudad de los rreyes, en quatro dias del mes de junio de myll y seiscientos dies y nueve años, en presencia de my el escrivano público e testigos paresçieron de la una parte Francisco Lasso,

1 Fernando Garcia, 1613 (681), fol. 699.

maestro ympresor de libros, e de la otra el Licenciado Pedro González Refolio, Ror. de la rreal Unibersidad de los estudios de san Marcos desta ciudad de la otra, y con orden que tiene del señor doctor Baltasar de Padilla, canónygo desta catedral e rrector de la dicha Unibersidad, e dijeron que por quanto se an combenido e concertado en tal manera que el dicho Francisco Lasso como tal maestro del dicho arte aya de ser obligado y se obliga de ymprimir e ymprima un libro de las fiestas que hiço esta rreal Unibersidad en celebridad de la fiesta de la limpia concesión de nuestra Señora e juramento que hiço la dicha unibersidad de defender y conserbar esta opinion conforme el original que le ha sido entregado, con las condiciones y en la forma siguiente.

Primeramente, que el dicho Francisco Lasso tiene de dar y entregar veinte pliegos acabados de quinientos cada uno por que el dicho Pedro González Refolio, presvítero, le tiene de dar e pagar por ellos quinientos pesos de a ocho rreales, los duçientos e çinquenta pesos dellos luego de contado de que se dió por contento y entregado a su voluntad porque los a rrecibido rrealmente e con efecto real la esencion de la pecunia e leyes de la prueba y del entrego como en ella se contiene, y los duçientos e çinquenta pesos rrestantes se le an de pagar quando entregue los dichos libros acabados, e no se le a de pagar papel ni otra ninguna cosa porque con los dichos quinientos pesos de a ocho rreales se satisfaze y contentó por los dichos veinte pliegos acabados de quinientos cada uno".

Yten, que si tubiere uno o quatro de más pliegos de los veinte que se obliga de hacer los que fuesen más el dicho Licenciado Pedro González Refolio los a de rrecibir e a de dar e pagar por cada uno dellos a el dicho Francisco Lasso veinte e tres pesos de a ocho rreales sin que se le dé papel ni otra cosa".

Yten que cada plana a de llebar treyta e quatro rrenglones conforme a una hoja que rrubricaron las dichas partes y el presente escrivano público a buena composición de letra e tamaño dellas".

Y con las dichas condiciones el dicho Francisco Lasso prometió e se obligó de hacer e imprimir el dicho libro luego de lo ir prosiguiendo hasta tanto que esté entregado e a ello quiere ser apremiado por todo rrigor de derecho e bia executiva, y el dicho Licenciado Pedro González Refolio se obligó que acabado que sea el dicho libro de imprimir rreciba los dichos veinte pliegos de a quynientos cada uno e le dará e pagará al dicho Francisco Lasso o a quien por él lo oviere de aver los dichos duçientos e çinquenta pesos de a ocho rreales que se les rrestan debiendo a cumplimento de la dicha cantidad de quinientos pesos deste concierto con más lo que montaren los pliegos que oviere demás de los veinte dichos, a rrasón como dicho es de veinte e tres pesos por pliego de a quinientos cada uno, por que se le a de poder executar e apremiar a la paga por todo rrigor e bia executiva y en esta conformidad hicieron este dicho concierto y el dicho Francisco Lasso se obligó de hacer e que hará la dicha ympresión con toda brevedad perfecta y bien acabada a toda satisfacción sin poder pedir ni llevar otra cossa alguna por papel ni

en otra manera, e si lo pidiere que no le balga y a el cumplimiento e paga de lo que dicho es obligaron sus personas e bienes abidos e por aver y el dicho Pedro González Refolio dixo y declaró que esta escriptura la hace en conformidad de lo ordenado y mandado por el dicho rrector don Baltasar de Padilla e por su ruego, y los dichos otorgantes, que yo el dicho escrivano doy fee que conozco, lo firmaron de sus nombres en este rregistro, siendo testigos Jerónimo de Soto Albarado e Melchor de Aguilar e Jusepe Márquez de Mansilla presentes.— *Francisco Lasso.*— *El Dr. Pedro González Refolio.*— Ante mí: Miguel Alférez, Escribano Público.

ANOTACION MARGINAL:

En la ciudad de los rreyes, en veinte e seis dias del mes de febrero de myll e seiscientos veinte años, ante my el escrivano y testigos pareçieron el Licenciado Pedro González Refolio y Francisco Laso contenidos en esta escriptura, e la chancelaron e dieron por ninguna e confesaron que el dicho Francisco Laso está contento e pagado de todos los pesos que montaron los veinte pliegos contenidos e más otros nueve pliegos que salieron de más, y el dicho Licenciado está enterado de todos ellos e demás que ambas partes cada uno por lo que le toca a cumplido con su obligación e la una parte a la otra y la otra a la otra se deben cosa alguna e renunciaron la pecunia e leyes de la prueba de la paga e se otorgaron fniquito en forma siendo testigos Josefe de Mansilla, Pedro Fajardo e Pedro González, presentes.— *Francisco Laso.*— Ante mí: Miguel Alférez¹.

XI.— CONTRATO DE APRENDIZ DE PEDRO DE CABRERA CON JERONIMO DE CONTRERAS (31 de Marzo de 1622).

En la ciudad de los rreyes del Pirú, en treynta y un dias del mes de marzo de mill y seiscientos veinte y dos años, en presencia y con asistencia del doctor don Leandro de la Reynaga Salazar, vecino y alcalde hordinario en esta ciudad por Su Magestad y por ante mí el escrivano y testigos pareció Pedro de Cabrera, natural de la ciudad de Sevilla, mayor que declaró ser de catorce años e menor de veinte y cinco, y otorgó que se asentaba y asentó con Gerónimo de Contreras, persona que tiene a cargo la enprenta de letras de Gerónimo de Soto Albarado, por tiempo de quatro años que corren desde oy dicho dia en adelante, para que le acabe de enseñar el ofiçio de la dicha enprenta de que es principiante el dicho Pedro de Cabrera, por los quales le a de dar de comer, casa y ropa limpia y cien pesos de a ocho rreales en cada uno de los dichos quatro años para vestirse o para lo que el dicho Pedro de Cabrera los quisiere, y le curar en sus enfermedades con médico, dietas y medicina, y con declaración que si el dicho Gerónimo de Contreras falleciere antes de ser cunplidos los dichos quatro años el tiempo que restare lo cunplirá con el que le sucediere en la dicha enprenta en la forma

1. Miguel Alférez, 1619-1620 (91), fol. 268.

y según y como está obligado con el dicho Gerónimo de Contreras, con esto se obligó a cumplir el dicho tiempo y a no hacer falla ni falta e si la hiciere la cunplirá a fin del dicho tiempo y a ello quiere ser compelido y apremiado a su costa por todo rigor y estando presente el dicho Gerónimo de Contreras lo acetó e recibió en el dicho su servicio a el dicho Pedro de Cabrera por el dicho tiempo de los dichos quatro años e durante los quales se obligó a le dar de comer, cassa y ropa limpia y a le dar los dichos çien pessos de a ocho rreales en cada uno de los dichos quatro años como los fuere sirviendo para los dichos sus bestidos e lo que él quissiere y a le curar de sus enfermedades con médico, dieta y medicina y a le enseñar el dicho officio de ympresor lo que lo que dél buenamente pudiere aprender y a no lo despedir durante el dicho tiempo, pena de le pagar todo lo susodicho y las demás costas, yntereses y daños que sobrello se le siguieren y recresieren y ambas partes cada uno por lo que le toca a el cunplimiento e paga de lo que dicho es obligaron sus personas e bienes avidos e por aber [...] y el dicho alcalde ffirmó y yntepusso a toda su autoridad e decreto judicial y el dicho Gerónimo de Contreras lo firmó y por el dicho Pedro de Cabrera que no supo ffirmar lo ffirmó por él a su ruego un testigo, siendo testigos Diego Contero y Jorge de Mendoza y don Gerónimo Aliaga tarjado por.— *El doctor don Leandro de la Reynaga Salasar.— Gerónimo de Contreras.*— Por testigo: Diego Contero Guerrero.— ante mí Diego Sanchez Vadillo, escrivano público.

ANOTACION MARGINAL:

En los reyes en treze de febrero de mil y seiscientos veinte e quatro años ante mí el escrivano e testigos parecieron pressentes de la una parte Gerónimo de Contreras y de la otra Pedro de Cabrera, menor, a quienes doy fe que conozco, e dieron por ninguna, rota y chancelada esta escritura por quanto de un acuerdo y conformidad la quieren cancelar porque le a enviado a llamar de la mina de Potossi Juan de Cabrera su tio para hacerle bien y por esta razon deshacen este contrato y el dicho menor confesó estar pagado del dicho Gerónimo de Contreras de todo lo que le adeuda hasta oy en bestidos y otras cossas de que se dió por entregado a su voluntad porque le recibió y entregó por este no parece renunciaron la exención y leyes de la nonnumerata pecunia y prueba del recibo como en ella se quenta y lo firmó el dicho Gerónimo de Contreras, y el dicho Pedro de Contreras no supo y a su ruego lo firmó un testigo Bartolomé de Civico, Mateo de Arce y Diego Raban.— *Gerónimo de Contreras.— Bartolomé de Civico.— Ante mí, Diego Sanchez Vadillo, escrivano Público.*¹

1 Diego Sánchez Vadillo, 1622 (1749), fol. 493.

XII.— CONTRATO POR EL QUE PEDRO DE CABRERA RECIBE EN ADMINISTRACION EL TALLER DE JERONIMO DE SOTO ALVARADO (25 de Abril de 1638).

Sepan quantos esta carta vieren cómo nos Gerónimo de Soto Albarado y Pedro de Cabrera, ofiçial de ynprimir libros, vesinos moradores en esta ciudad de los Reyes del Pirú, e yo el dicho Pedro de Cabrera otorgo por esta carta que e recibido del dicho Gerónimo de Soto Albarado una enprenta de ymprimir libros con todas las letras mayores y menores y caxones con sus apartadixos dellas, tornos, y husillos, mesas y tablones y demás cosas necesarias para la dicha ynpresión de libros y otros géneros de forma que e resivido del dicho Gerónimo de Soto Albarado la dicha enprenta abiada de todas las cossas letras y demás ynstrumentos para ymprimir sin que le falte cosa alguna de que haremos memoria y lo firmaremos entranbos de nuestros nombres y del presente escrivano, y porque como dicho es tengo en mi poder y e resibido del dicho Gerónimo de Soto Albarado la dicha enprenta abiada de letras tornos y demás ynstrumentos necesarios para su abío y despacho, de todo ello me doy y otorgo por bien contento y entregado a mi boluntad sobre que rrenuncio la excepción y leyes de la prueba de su entrega y resibo, horror de quenta, engaño y las demás deste caso, y como dicho es la dicha enprenta abiada de letras y de todo lo demás necesario yo el dicho Pedro de Cabrera lo e tenido y tengo en mi poder en la casa y enprenta que e tenido y tengo a mi cargo en la casa de la enprenta que está en los portales de los escribanos que me la entregó el dicho Gerónimo de Soto Albarado para que la beneficiase y se ynprimiese en ella como hasta aquí lo a hecho y de todo lo que hasta oy se a ynpresso hasta nueve dias deste pressente mes y aora de nuebo se ynprime y enprimiere de aquí adelante resibo la dicha ynprenta por bia de fatoraje y administrasión della y su beneficio teniéndola yo en administrasión y a mi cargo y en mi poder por tiempo y espacio de seis años que comensaron a correr y contarse desde el dicho dia nueve de abril en que estamos de la fecha desta en adelante cumplidos primeros siguientes con cargo de guardar y cunplir las condiciones siguientes: _____

Primeramente, con cargo y condisión que yo el dicho Pedro de Cabrera e de ser obligado, como por la presente me obligo, por bia de fatoraje y encomienda, beneficio, manifatura y administrasión, de tener como tengo a mi cargo la dicha enprenta como tal administrador y ofiçial deste ministerio, con todas las cosas tocantes y pertenecientes a la dicha enprenta, sin que le falte como no le falta cosa alguna, y en caso que la dicha memoria de todo ello no se haga, desde luego dejo al dicho Gerónimo de Soto Albarado en su simple declarasión las cossas contenidas en la dicha memoria tocantes a la dicha enprenta para que por su declarasión se esté y pase e yo tenga obligasión de entregárselo sin otra prueba ni recaudo de que le relebo. _____

Yten, con cargo y condisión que yo el dicho Pedro de Cabrera al cabo desta compañía o quando la acavemos o demos por acabada

de conformidad de entranbas partes me obligo de dar cuenta con pago de entregar al dicho Gerónimo de Soto Albarado o a quien su causa obiere la dicha enprenta con todas las cossas, letras ynstrumentos y demás aderentes tornos y tornillos y todo lo demas que me a entregado o pagarle su balor.

Yten, con cargo y condision que como dicho es yo el dicho Pedro de Cabrera tengo de tener como tengo a mi cargo y en la dicha casa la dicha enprenta y todo lo a ella tocante y administrarla y beneficiarla en todo aquello que conbenga y trabajar hacer y disponer y despachar todas las obras que se ofrecieren de ynpresión atendiendo a ellas y a su ynpresión y despacho como tal ynpresor, conserntarlas y resivir el precio de ellas y tener a mi cargo todo lo susodicho como tal administrador los negros y demás gente nesesaría que adelante yrán declarados.

Yten, que con la dicha enprenta el dicho Gerónimo de Soto Albarado me dá un negro nombrado Antón, congo, oficial de tirador y éste, del montón, a de ganar para el dicho Gerónimo de Soto Albarado ocho patacones cada mes que se an de sacar del montón de ganancias desta compañía, y ansimismo otro negro batidor que está alquilado de el Licenciado Alonso Gaytán de Lara, que a de ganar ocho patacones cada mes, y se an de sacar del dicho montón y si alguno destes dos negros faltare yo el dicho Pedro de Cabrera e de poder alquilar otro en su lugar.

Yten, que la casa donde está la enprenta se a de pagar así lo corrido hasta oy como lo que corriere de aquí adelante del montón de los aprovechamientos desta compañía.

Yten, que para la comida de los dichos dos negros y un muchacho aprendiz se an de sacar del montón desta compañía doce patacones cada mes.

Yten, que de los aprovechamientos que obiere de la dicha enprenta, sacados las costas y gastos que obiere y alquiler de casa yo el dicho Gerónimo de Soto Albarado doy y señalo al dicho Pedro de Cabrera la mitad de los aprovechamientos que obiere y cayeren libres de las dichas costas por su trabajo y ocupación y administración y beneficio que a de tener en la dicha ynpresión quier sean muchos o pocos y la otra mitad es y a de ser quedar para mí el dicho Gerónimo de Soto Albarado.

Yten, que yo el dicho Pedro de Cabrera me obligo de tener libro con cuenta y razón día, mes y año claridad y distincion adonde asiente, como e de asentar, todas las obras que se hisieren en la dicha ynprenta y lo que se da por ellas y a quién se hacen y cada dos meses y antes y cada y quando que nos paresiere o a qualquiera de nos nos avemos de ajustar de cuenta por el dicho libro por el qual se a de estar y pasar salbo horror de cuenta u olvido de alguna obra sin otra prueba ni recaudo de que entranbos y cada uno de nos quedamos relebados.

Yten, es declaración que esta compañía entra con las obras siguientes:

Unas çedulitas que se dan en el monasterio de nuestra Señora de La Merced para caridad.

Un librito de nuestra Señora en latín del Padre Ynacio, de la Compañía de Jesús.

Yten, con declaración que hasta el dicho día nueve deste presente mes estamos ajustados de todas las obras atrasadas, quantas, dares y tomares que hasta oy día de la fecha desta estamos ajustados y avemos tenido y de último y final alcance y de lo que yo el dicho Gerónimo de Soto Albarado e prestado en reales al dicho Pedro de Cabrera le alcanzo en duçientos setenta y un pesos de a ocho reales, los quales yo el dicho Pedro de Cabrera declaro deber al dicho Gerónimo de Soto Albarado y dellos a mayor abundamiento me otorgo por entregado y renuncio la excepción de la no numerata pecunia y leyes de la prueba de su paga entrego y resibo y las demás deste caso y prometo y me obligo de pagarlos al dicho Gerónimo de Soto Albarado o a quien su causa obiere en las obras y de las que se ofrecieren y para oy día de la fecha desta carta en un año cunplido primero siguiente se los pagaré en las dichas obras o en reales de contado puestos y pagados en esta dicha ciudad y a su fuero y jurisdisión por mi quenta, costa y riesgo o en otra qualquier parte que fuera della se me pidan y demanden a mí o a mis bienes quier esté presente o ausente llanamente y sin pleyto alguno con las costas y gastos de su cobrança.

Yten, que las cartillas que yo el dicho Gerónimo de Soto Albarado tengo de mi previlexio, si se disisieren o desconsertaren yo el dicho Pedro de Cabrera las tengo de haser y aderesar las formas grandes y chicas sin llevar nada por ello y no entran en este concierto sino quedan para del dicho Gerónimo de Soto Albarado.

Yten, que al cavo del dicho tiempo como dicho es yo el dicho Pedro de Cabrera entregaré al dicho Gerónimo de Soto o a quien su causa obiere los materiales, letras y demás cosas conforme a la dicha memoria y todo lo demás que nuebamente se conprare para la dicha enprenta o le pagaré su valor.

Yten, con condisión que los catones que se hisieren en la dicha ynprenta son por quenta de mí el dicho Gerónimo de Soto Albarado sin dar cosa alguna por ellos.

Y con las dichas condiciones y cada una dellas hacemos este concierto y compañía, las quales cada uno de nos nos obligamos de guardar, cunplir y pagar y el que contra ellas fuere y no las cunpliere pague a el otro todos los daños, costas y menoscabos que por no cunplirlas se nos siguieren y recrecieren porque como dicho es yo el dicho Pedro de Cabrera resivo la dicha enprenta del dicho Gerónimo de Soto Albarado por bia de factoraje y encomienda como tal oficial de ynprimir por el dicho tiempo de los dichos seis años durante los quales me obligo de estar y asistir, beneficiar y administrar la dicha ynprenta como tal ynpresor y acudir a las cosas tocantes a su beneficio y administración sin haserle falta ni falla, y si me fuere y ausentare el dicho Gerónimo de Soto Albarado me a de apremiar por todo rigor de derecho a que cunpla el dicho tiempo en la dicha administrasi3n y si me fuere o ausentare me a de sacar y traer de adonde estubiere a mi costa y apremiarme como dicho es a que cunpla lo susodicho y las costas y

daños que en esto se le recresieren se las pagaré y al cumplimiento y paga de lo que dicho es cada uno por lo que nos toca obligamos nuestras personas y bienes avidos y por aver que es fecha en la ciudad de los reyes en beinte y cinco dias del mes de abril de mill y seiscientos y treynta y ocho años y lo firmaron los dichos otorgantes, que yo el escribano doy fee que conozco, siendo testigos Martin Ximeno y Francisco de Soto y Tomás de Lunbreras.— *Gerónimo de Soto Albarado.*— *Pedro de Cabrera.*— Ante mí, Bartolomé de Toro, Escribano de Su Magestad¹.

ANOTACION MARGINAL:

Ante mi como escribano de Su Magestad oy siete de septiembre de mill y seiscientos y quarenta y quatro años Gerónimo de Soto Albarado dió por chancelada esta escritura y carta de pago a Pedro de Cabrera de los duçientos y setenta y dos pesos que por e'la le debía y el uno al otro y el otro al otro se dieron carta de pago y finiquito de todos los dares y tomares cuentas y trabaquentas que entre los dos an tenido hasta oy dicho dia y deudas que se an devido y queda en mi Registro deste año.— *Bartolomé de Toro*, escribano de su Magestad.

XIII.— CONTRATO PARA LA CORRECCION DE LAS PRUEBAS DEL TRATADO DE LOS EVANGELIOS DEL CANONIGO FRANCISCO DAVILA (24 de Abril de 1647)

Sean quantos esta carta vieren cómo nos, el Doctor Don Francisco Dávila, Canónigo desta santa Iglesia, y Gerónimo de Gaviria, clérigo de menores órdenes, morador en esta ciudad de los Reyes del Pirú, otorgamos y conocemos por esta carta que mediante que yo el dicho Canónigo estoy al presente imprimiendo un libro en lengua castellana y la general de los indios deste reino, y es la primera parte de la obra que comiensa desde la primera Dominica de adbiento, y a de acavar en el sávado antes del dia de la santísima trinidad, el qual dicho libro a de tener todos sus títulos, prólogos, aprobaciones, índises, tablas y lo demás necesario hasta estar acavado y le imprime Pedro de Cabrera, impressor, en virtud de escriptura otorgada ante Bartolomé de Cívico, antecesor del presente escrivano el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y seis, y para la corrección de lo que se a de ir imprimiendo hasta el fin de la dicha obra en ambas lenguas somos conbenidos y concertados y por esta presente carta nos conbenimos y concertamos en que yo el dicho Gerónimo de Gaviria e de ser obligado y me obligo de asistir en la enprenta del dicho Pedro de Cabrera y corregir y enmendar todos los pliegos hasta el fin de la dicha obra para que, como se fueren enmendado, la bayan imprimiendo, y luego que acabe de corregir cada pliego lo e de llevar a cassa del dicho Canónigo para que el sussodicho lo bea y repasse para ajustar si está bien co-

¹ *Bartolomé de Toro*, 1638 (1877), fol. 230v.

rregido y no e de faltar a lo referido sino estando enfermo con parecer de médico, y si lo estubiere y faltare de la dicha asistencia dos dias continuos, a de poder el dicho Canónigo buscar persona que asista a lo referido, y si le costare más precio del que irá declarado se lo e de pagar o me a de descontar lo que fuere de lo que me debiere y si estubiere enfermo más de los dichos dos dias le e de dar persona que acuda a la dicha enmienda y corrección a su satisfacción que entienda la lengua Indica tan bien como yo y la dicha asistencia e de tener hasta que se acave el dicho libro y esté para encuadernar en cantidad de seiscientos cuerpos y al cumplimiento obligo mi persona y bienes avidos y por aver, E yo el dicho Canónigo le e de pagar por lo sussodicho a razón de quatro reales por cada pliego de los que corrijiere escripto por todas partes y en fin de cada semana le e de pagar lo que montaren a este respecto los pliegos que en ella se hubieren impresso conforme a la certificación que dello me a de entregar del dicho Pedro de Cabrera impresor, y de lo que le pagare me a de dar recivo en un papel simple escribiendo las partidas de su letra y mano para que conste lo que recibe, y este concierto corre desde oy día de la fecha y al cumplimiento y paga de lo que dicho es obligo mis vienes avidos y por aver [...] que es fecha en esta dicha ciudad de los reyes en veinte y quatro dias del mes de Abrill de mil y seiscientos y quarenta y siete años y lo firmaron los otorgantes a los quales yo el escrivano doy fee que conosco; testigos Diego de Sevallos, Hernando de la Montaña y Nicolás de Esplana el Moço.— *Dr. Francisco Dávila.*— *Br. Gerónimo de Gaviria.*— Ante mí, Antonio Fernández de la Cruz. Escribano Público¹.

XIV.— CONTRATO PARA LA IMPRESION DEL *TRATADO DE LOS EVANGELIOS...* DEL CANONIGO FRANCISCO DE AVILA (23 de Octubre de 1646)

En la Ciudad de los Reyes de el Pirú, en veinte y tres dias del mes de octubre de mill y seiscientos quarenta y seis años, ante mí el escrivano y testigos parecieron de la una parte el doctor don Francisco de Avila, canónigo desta Santa yglesia catedral desta dicha ciudad, y de la otra Pedro de Cabrera, ympresor de libros, a los quales doy fee que conozco, y por ante mí el presente escrivano y de los testigos de esta carta dijeron aberse conbenido y conserutado en la manera siguiente: _____

El dicho Pedro de Cabrera se obligó a que a de dar a la estampa e ymprimir un libro de folio entero que es de los Evangelios del año conforme al misal rromano desde la dominica primera de adbiento hasta el sávado bíspera de la ssantissima trinidad que el dicho doctor don Francisco Dávila tiene en su poder escrito de mano, y se obligó a ymprimir en dos columnas, la primera en lengua cas-

¹ Antonio Fernández de la Cruz, 1647 (465), fol. 393.

tellana de letra bastarda, y la otra en lengua yndica deste rreyno de letra rredonda, correspondientes las cláusulas a plana y rrenglon en la forma más acomodada para su mexor yntelixencia, y cada coluna a de llebar cinquenta rrenglones con todas las partes y letras que cupieren en cada coluna de la letra bastarda de lengua castellana y de la letra rredonda de lengua yndica, y a de ser la letra de el tamaño de dos muestras que excivieron ante mi en dos pliegos de Papel ympressos de molde que a su margen están firmados de las partes y de mi el presente escrivano que se an de coser en el rregistro desta escritura para el cotexo que las partes pidieren conforme con la ymprecision del dicho libro, y el primer pliego contiene la firma de las dos colonas escritas, la primera de letra bastarda en lengua yndica deste Reyno, y las letras aunque an de ser de rredonda no se an de ymprimir sino con las del segundo pliego, porque las de el primero no pueden serbir para la dicha ymprecision por estar gastadas y no poderse hazer la ymprecision de los seiscientos cuerpos que se obligó a ymprimir, y las alegaciones que la dicha obra tubiere se an de ymprimir a el margen de cada coluna, y assi mismo se an de ymprimir todas las lizencias, aprobaciones, prohibiones y todo lo demas que el dicho doctor don Francisco de Avila le diere concerniente a el dicho libro, como son los yndices y tablas della.

Yten, se obligó el dicho Pedro de Cabrera a ymprimir cada pliego del original del primero Libro por ocho pesos de a ocho reales que el dicho Doctor se obligó a le pagar en la forma que adelante se dirá y a le entregar seiscientos cuerpos de libros en un año, que a de correr y contarse desde el día que cumplieren veinte dias contados desde oy dia de la fecha, porque estos se toman de demora para prebenir lo necessario para dar principio a la dicha obra, y a de dar los dichos seiscientos cuerpos de libros desde el dicho dia en un año correxidos y enmendados, y para la prueba y enmiendas el dicho doctor le a de dar a el dicho Pedro de Cabrera para cada pliego que se a de ymprimir una mano de papel muerta y la corrección se entiende en esta forma: que el dicho doctor don Francisco de Avila o persona apta que a de dar para ello a de acudir a la corrección, principalmente en lo que toca a la lengua, y si por alguna causa no acudiere a de avisar el dicho doctor en un papel con fecha y firma que el dicho Pedro de Cabrera a de guardar y para la prueba destas faltas serbira este papel.

Yten, en un quadernillo a de asentar que ubo falta en la obra, porque lo que no estubiere en quanto a el tiempo por quenta del dicho ympresor no le a de parar perjuicio, y la paga de los dichos ocho pesos la a de hazer el dicho doctor don Francisco Davila a el dicho Pedro de Cabrera en esta manera: cinquenta pesos de a ocho de oy en veinte dias, que es desde quando a de comenzar a correr el año, y habiéndole dado ympreso lo que montaren los dichos cinquenta pesos se lo a de yr pagando al dicho Pedro de Cabrera a el fin de cada semana lo que montare la ympreción de lo que ubiere trabajado a ocho pesos cada pliego como está dicho en todo lo que diere obrado e ympreso, y por el dicho doctor se le a de dar veinte

resmas de papel las quales acabadas e ympressas le a de dar otras tantas para que vaya trabajando en ellas. _____

Yten, es condición que dentro de un año, como está rreferido, le a de dar acabados los dichos seiscientos cuerpos de libros, y si no lo hiciere y cunpliere así se ympriman los que rrestaren a costa de el dicho Pedro de Cabrera sin que el dicho doctor pague por ello cosa alguna, y por lo que consertare y pagare se le pueda executar en virtud de esta cláusula y de la escritura que otorgue en esta rrazón por ante mí el presente escribano u otro con cualquiera ympresor. _____

Yten es condicion que si el dicho Pedro de Cabrera le diere ympresos más número de los dichos seiscientos cuerpos de libros, como no pasen de veinte, se los a de pagar a quatro pesos cada uno el dicho doctor y a de jurar el dicho Pedro de Cabrera que en su poder no quedan otros cuerpos de libros ningunos, y si se hallaren en su poder a de pagar por cada uno dellos veinte pesos que an de quedar para el dicho doctor don Francisco de Avila y por ellos se le pueda executar con solo esta escritura y hallarse el tal libro sin rrúbrica del dicho doctor, el qual los a de rrubricar todos o la persona que su poder tubiere, porque ansí es concierto. _____

Yten, es condicion que si muriere el dicho doctor sus albaceas de lo mejor y más bien...¹.

XV.— CONTRATO PARA LA IMPRESION DEL MANUAL *RECUERDO PARA ESCRIBANOS*, DE DIEGO PEREZ GALLEGO (8 de Setiembre de 1648).

En la ciudad de los Reyes a ocho dias del mes de Septiembre de mill y seiscientos y quarenta y ocho años ante mí el escribano y testigos pareció Pedro de Cabrera, impressor de libros en esta dicha ciudad, y otorgó que se obligava y obligó en favor de el Maestre de Campo Don Diego Pérez Gallego a darle impresos doscientos y cinquenta cuerpos de un libro que a compuesto intitulado *Recuerdo para escrivanos*, que comienza con estas palabras y acava con Reales, con las citas de ellas, los quales le a de dar acavados para de la fecha de esta escriptura en setenta y cinco dias, y antes si antes los pudiese acavar, y le a de pagar por cada pliego de impresión a seis pessos y quatro Reales y por el enquadernado a dos Reales dándole el dicho Maestre de Campo el papel necesario para la dicha impresión y persona que corrija, y para en cuenta de lo que montare a recibido de mano de el presente Escribano cinquenta pessos adelantados de que se dió por entregado y renunció las leyes de la pecunia, y lo demás que montare se lo a de pagar para quando aya acavado la dicha impresión sin que ayan de salir de poder de el dicho Pedro de Cabrera los ciento y cinquenta libros de

1 Bartolomé de Cívico, 1646 (365), fol. 1833v. Ha desaparecido el último folio del instrumento.

ellos porque an de quedar por prenda hasta la paga, y los ciento se le an de entregar luego que se acave la dicha impresión. = Y si para el dicho tiempo de setenta y cinco dias no estubiere acavada es condición y calidad que a de perder el dicho Pedro de Cabrera dose reales en cada pliego, y la prueba de si acavó la dicha impresión dentro de el dicho término o no difirió en el juramento simple de el dicho Maestre y de otra le relevó, y se entiende que la paga de lo que assi se le restare deviendo de la dicha impresión se le a de hazer el dicho Maestre de Campo dentro de dos meses de como esté acavada sin que, como dicho es, ayan de salir de su poder los dichos ciento y cinquenta libros que an de quedar hasta la paga por prenda, a cuyo cumplimiento obligó su persona y vienes, y estando presente el dicho Maestre de Campo Don Diego Pérez Gallego otorgó que se obligava y obligó de pagar a el dicho Pedro de Cabrera la cantidad de pesos que montare la dicha impresión dentro de dos meses de como la aya acavado cuya prueba difirió en el simple juramento de el susso dicho y los pagará llanamente y sin pleyto alguno con las costas de la cobrança, a cuyo cumplimiento obligó su persona y vienes avidos y por aver y ambos a dos cada uno por lo que le toca dieron poder a todas y qualesquier justicias y juezes de el Rey nuestro Señor de qualesquier partes que sean a cuyo fuero se sometieron y en especial a las de esta dicha (s/c) y señores alcaldes de Corte jueces de provincia que en ella residen, y renunciaron su domicilio y vezindad y la ley y Regla de el derecho que dize que el actor deve seguir el fuero de el reo para que les apremien a la paga y cumplimiento de lo que dicho es como por sentencia passada en cosa jugada y renunciaron qualesquier leyes y derechos de su favor y la que las prohíve y lo otorgaron y firmaron, a los quales doy fee que conozco, siendo testigos el Capitán Pedro de Mendoza Meléndez, Nicolás de Esplana y Francisco de el Corral presentes.— *Diego Pérez Gallego.*— *Pedro de Cabrera.*— Ante mi: derechos gratis. Joan de Miranda, escribano de su Magestad¹.

XVI.— RECIBO DE LA SUMA EN QUE SE AJUSTO LA ENCUADERNACION DEL *TRATADO DE LOS EVANGELIOS* DEL CANONIGO FRANCISCO DAVILA (27 de Agosto de 1650).

En la ciudad de los rreyes del Pirú, en veinte y siete días del mes de Agosto de mill seiscientos y cinquenta años, ante mi el Escrivano y testigos pareció Juan de Espinosa, librero, a quien doy fee conosco, y confessó aver recibido del Licenciado Florián Sarmiento Rendón, como albacea y thenedor de vienes del Doctor don Francisco de Avila, Canónigo que fue de esta santa yglesia, difunto, quinientos y ochenta y nueve pessos de a ocho rreales que le paga por la encuadernación de quinientos y ochenta y nueve cuerpos de libros de los que el dicho difunto dejó yntitulados Castellano Yndico de Avila, y de los dichos pessos se dió por entregado y por

¹ Juan de Miranda, 1648 (1130). fol. 253.

que el recivo no parece de presente rrenunció la excepción leyes de la pecunia y entrega y le otorgó carta de pago en forma y lo firmó; testigos Francisco de la Cerda y Alonso de Arcos y Nicolás de Esplana el moço.— *Juan de Espinosa de los Monteros*.— Ante mí: Antonio Fernández de la Cruz, escribano público¹.

XVII.— CESION POR OCHO AÑOS DEL PRIVILEGIO DE IMPRESION DE CARTILLAS, GACETAS Y ESQUELAS DE INVITACION (24 de Marzo de 1694).

Sean quantos esta carta vieren como yo, el Sargento Mayor Don Francisco de Oyague, Cavallero de la Orden de Santiago, Mayordomo que soy del ospital de los niños huérfanos de esta ciudad, adbocación de Nuestra Señora de Atocha, de que yo el escribano doy fee, y como tal maiordomo otorgo que arriendo a Joseph de Contreras, ympresor, y por tiempo de ocho años que corren desde oy dia de la fecha desta escriptura en adelante combiene a saver la ympresion de las cartillas que se imprimen y asimesmo entra en este arrendamiento las gaçetas y papeles de conbíte que se hubieren de ymprimir durante los ocho años de este arrendamiento, con cargo de que el dicho Joseph de Contreras a de ser obligado de dar y pagar al dicho ospital de los huérfanos el primer año quatrocientos pesos de a ocho rreales de seis en seis meses cumplidos que sean, y los otros siete años restantes a rraçón de quinientos pesos cada año, para lo qual como tal mayordomo y a los demás que me subdieren me obligo y les obligo a que correrán las cartillas ympresas en Lima y no en otra parte para lo qual me obligo a sacar los recados neçesarios y los costos que en ello se causaren an de ser por cuenta del dicho Joseph de Contreras para que corra la ympresión de Lima y no de España ni de otra parte, y asimesmo como tal mayordomo del dicho Ospital y en su nombre sea por el tiempo referido el derecho que tiene el ospital a la dicha ympresión mediante la cantidad que se a de obligar a pagar en esta escriptura a los plamos que ban declarados, y es condisión que todas las cartillas que se quitaren por estraviadas en ellas el dicho ospital ni su mayordomo no an de tener ynterbención por que todas se an de entregar al dicho Joseph de Contreras sin que por raçón de las que se huvieren de quitar o se manifestaren el dicho ospital ni su mayordomo no han de tener entrada ni salida en ello y para que este arrendamiento sea firme y válido por el tiempo de los ocho años que ban referidos como tal mayordomo me obligo a sacar aprobacion y confirmación del real gobierno para que desta suerte se pueda por qualesquiera Jueçes y Justicias de Su Magestad dar cumplimiento a lo contenido en esta escriptura, la qual me obligo y a los demás Mayordomos a que por el tiempo de los ocho años mencionados le será cierto y fijo el arrendamiento y que no se le quitará para otra persona por ninguna causa ni raçón que sea, pena de que será en sí

1 Antonio Fernández de la Cruz, 1650 (472), fol. 1982.

de ningún valor ni efecto y a la firmesa obligo los bienes y rentas del dicho Ospital avidos y por aver e yo el dicho Joseph de Contreras que soy presente al otorgamiento desta escriptura aviéndolo oydo y entendido otorgo que la acepto y resivo en arrendamiento del dicho Sargento Mayor Don Francisco de Oyague como tal mayordomo del ospital de los niños huérfanos desta ciudad la ympresion de las Cartillas, gaçetas y papeles de combite y demás cosas tocantes a dicha ympresion, por el tiempo de ocho años que corren desde oy veinte y quatro de março de seiscientos y noventa y quatro en adelante y me obligo en el primer año de pagar quatrocientos pesos en fin de cada seis meses la mitad cumplidos que sean y los otros siete años me obligo de pagar a rraçón de quinientos pesos cada año de seis en seis meses como ba referido, y en todo me obligo a cumplir por lo que me toca por el thenor y forma de esta escriptura sin faltar a cosa alguna de ella y a la firmesa y cumplimiento de lo que dicho es obligo mi persona y bienes avidos y por aver [...] que es fecha en la ciudad de los rreyes del Perú en veinte y quatro dias del mes de março de mil seiscientos y noventa y quatro años y los otorgantes, que yo el escrivano doy fee conozco, siendo testigos Fernando Camilo, Marcos de Vera Pizarro y Juan de Figueroa, presentes.— testado me obligo - no vale.— *Joseph de Contreras.*— *Francisco de Oyague.*— Ante mi: Pedro Pérez Landero, escribano público¹.

XVIII.— RECONOCIMIENTO POR EL IMPRESOR JOSE DE CONTRERAS DE CREDITO EN FAVOR DEL HOSPICIO DE LOS HUERFANOS (7 de Agosto de 1702).

Sean quantos esta carta vieren cómo yo, Joseph de Contreras, vecino ynpresor en esta ciudad de los Reyes, otorgo que doy mi poder cumplido en causa propia y cesión bastante e ynrevocable como se rrequiere de derecho y es necesario al Sargento mayor don Francisco de Oyague, caballero del orden de Santiago, como a mayordomo que al presente es de la casa y hospital de niños guérfanos desta dicha ciudad, para que como tal en su mismo fecho y causa propia reciva y cobre, judicial o extrajudicialmente, de Lorenzo Rodríguez Pedrero, Thesorero del papel sellado, un mill y trescientos pesos o la cantidad que más ynportare la ympresión del papel sellado que está a mi cargo y tirare desde oy día de la fecha desta escriptura en adelante, hasta que se haga pago de tres mill y noveçientos pesos por la causa y rrasón que adelante yrá declarada, de cuyo resivó dé y otorgue Carta de pago, chancelación y los demás recaudos necesarios, con rrenunciación de la pecunia y leyes de su entrega en lo que no pareciere por ante escrivano que de ello dé fee y balga como dado por parte lexítima, y si en rrazón de dicha cobranza fuere necesario contienda de juicio parezca en él ante las justicias e jueces de su Magestad que con derecho pueda

¹ Pedro Pérez Landero, 1694 (1504), fol. 552.

y deva y haga, pida y procure todo aquello que le cumpla y conven-
ga como en su mismo fecho y causa propia de tal mayordomo de
dicha Cassa y Ospital de niños guérfanos que para la hacer le cedo
y traspaso todos mis derechos y acciones quantos en rrazón de su
cobransa tengo y me pertenesce y le hago y constituyo procurador
actor en su mismo fecho y causa propia con libre y general admi-
nistración para que, cobrado que aya los dichos pesos los tome para
sí como tal mayordomo hasta en la dicha cantidad de tres mill y
novecientos pesos que estoy deviendo a dicha casa y Ospital de
niños guérfanos por la merçed que Su Magestad le hizo de la yn-
pressión de las Cartillas y me obligué a pagar por tiempo de ocho
años quatrocientos pesos el primer año y los rrestantes a quinientos
por escritura otorgada ante Pedro Pérez Landero, escrivano público,
su data a veinte y quatro de março de seiscientos y noventa y qua-
tro, de que en caso necesario y para execución desta escritura de
los dichos pesos me doy por entregado y por no ser su rresivo de
presente renuncio la excepción y leyes de la no numerata pecunia
su prueba y demás deste caso como en ellas se contiene, con de-
claración que tengo dada otra cesión al capitán Diego Pérez... (*roto
el original*)... de un mill trescientos y sesenta pesos para que los...
(*roto el original*)... de dicho efecto y cobrado que los haya el su-
sodicho... (*roto el original*)... a de entrar cobrando el dicho Sar-
gento Mayor don Francisco de Oyague los que se contienen en esta
cesión, y asimismo es declaración que tengo pagado por cuenta de
los dichos tres mill y noveçientos pesos algunas cantidades de
orden del dicho Sargento mayor y sin perjuicio desta cesión y exe-
cución de ella y sin ynovarla en cosa alguna e de ser obligado y
me obligo de ir continuando y pagando por semanas la cantidad
de pesos que pudiere por cuenta de dicho dévito a dicho Sarxento
Mayor Don Francisco de Oyague y quien su causa hubiere y de las
que así pagare como de las que tengo pagadas se a de revaxar re-
conosidos los rresivos la cantidad que montare de los dichos tres
mill y noveçientos pesos, demás de lo qual me obligo al sanea-
miento desta cesión que los dichos pesos los cobrará el dicho
Sargento Mayor D. Francisco de Oyague y le serán bien pagados
donde no, constando de lo contrario por su juramento y declaración
simple y de quien fuere parte por dicha casa y ospital de niños
guérfanos y de lo demás que esta cesión requiera prueba para su
execución, sin que sea necesario otra alguna aunque de derecho se
rrequiera porque de ella le relevo, me obligo de le pagar dichos pe-
sos llanamente y sin pleito con costas de su cobranssa y a su fir-
meza y cumplimiento obligo mi persona y vienes avidos y por aber [...] que es fecha la carta en la dicha ciudad de los Reyes a siete dias
del mes de agosto de mill setecientos y dos años y el otorgante a
quien yo el presente escrivano doy fee que conozco lo firmó de su
nombre, siendo testigos Francisco Flores y Pedro Granados Rau-
dona y Miguel de Rivas.— *Joseph de Contreras*.— Ante mí: Juan
de Salazar, escribano de su Magestad¹.

1 Juan de Salazar, 1700-1708 (981), fol. 265.

XIX.— PODER PARA TESTAR DEL IMPRESOR JOSE DE CONTRERAS Y ALVARO (7 de Julio de 1705).

En el nombre de Dios Todopoderoso amen, con cuya gracia todas las cosas tienen buen principio, loable medio, y dichoso fin. Sepan quantos esta carta vieren como yo, Joseph de Contreras y Albarado, impresor real de esta ciudad, hijo lejítimo de Joseph de Contreras y de Bernarda de Soto Alvarado, estando enfermo en la cama y en todo mi acuerdo y completa memoria y debajo de la protextación de nuestra fee catholica, digo que por quanto la gravedad de mi enfermedad no me dá lugar para poder hacer y otorgar mi testamento con el acuerdo y deliberación que quisiera, y porque las cosas dél y el descargo de mi conciencia y bien de mi Alma las tengo tratadas y comunicadas con las personas que irán declaradas, otorgo que doy mi poder cumplido el necesario en derecho, en primer lugar a Gerónimo de Contreras, mi hermano, y en segundo al Lizenciado Don Francisco de las Infantas Billegas, Presbítero del horden de Santiago, a cada uno en el lugar que ba nombrado con igual facultad, que lo que el uno comensare el otro lo pueda mediar fenecer y acabar y por el contrario, para que en mi nombre y representando mi persona, después que yo aya fallecido y no antes, y aunque sea pasado el término que el derecho dispone, puedan hacer y otorgar mi testamento última y postrimera voluntad, según y de la forma y manera que les tengo comunicado y comunicare, con las mandas y legados Píos y graciosos que les pareciere, mandando que yo desde luego mando que quando la voluntad de Dios Nuestro Señor fuere servido llevarme de esta pressente vida se amortaje mi cuerpo con el hábito de Nuestro Padre San Francisco y se sepulte en la Iglesia del Convento de Nuestro Padre San Agustín o en el de Nuestra Señora de la Merced o en otra qualesquier Iglesia, parte y lugar que paresca a mi Albacea y thenedor de vienes, y acompañe mi entierro la Cruz alta, Cura y Sacristán de mi Parrochia, y el demás acompañamiento que paresiere a dicho mi Albacea, y el día de mi entierro, siendo hora, o si no el siguiente se diga por mi Anima una Misa Cantada, ofrendada como se acostumbra, y todo se pague de mis vienes.

Yten, mando a las andas forzosas y acostumbradas ocho reales con que las aparto de mis bienes y otros tantos a los Sanctos Lugares de Jerusalén, donde se obró nuestra santa redempción, y todo se pague de mis vienes.

Yten, declaren que yo declaro que cierta persona que oy está en esta Ciudad me es deudor de cinco mill pesos de a ocho reales, poco más o menos, de diferentes obras que le he hecho en mi ejercicio de tal Impresor y mucha plata que he suplido de mi caudal para ellas de horden de la tal Persona, a la qual conose el dicho Lizenciado Don Francisco de las Infantas, a quien devajo de confesión se la he declarado, y quiero y es mi voluntad que el dicho Don Francisco de las Infantas por sí solo ajuste esta quenta y dependenzia y cobre de la tal Persona y de sus vienes los dichos cinco mill pesos o lo que de ellos me restare y haga y execute con ellos lo que

devajo de confesión le tengo comunicado sin que en manera alguna lo pueda revelar por ser así mi voluntad y exónerar en esta parte mi conciencia.

Y para cumplir y pagar este poder para testar y el testamento que en su birtud se hiciere deyo y nombro por mis Albaceas a los dichos Gerónimo de Contreras y Lizenciado Don Francisco de las Infantas y por tenedor de vienes al dicho Gerónimo de Contreras, a los quales y a cada uno en el lugar que va nombrado doy mi poder cumplido el necesario en derecho para que entren en todas mis vienes y los recauden, recivan y cobren. bendan y rematen en almoneda pública y fuera de ella, y de su valor cumplan y paguen este poder para testar, y el testamento que en su birtud se hiziere dando Cartas de pago y los demás recaudos que combengan y puedan pareser en Juizio en qualesquier Tribunales a litigar, Jurar, Querellar, executar, consentir, contradecir, recusar, concluir, pedir y oyr Autos y Sentencias, apelar, suplicar, sacar censurar, y seguir las instancias, que para todo les doi Poder de Albazeasgo en forma, con sus insidencias y dependencias y libre y general administración y usen de este Albaceazgo todo el tiempo que el derecho dispone y si fuere necesario más le prorrogo todo el que hubiere menester.

Y cumplido y pagado este poder para testar y el testamento que en su birtud se hiciere dejen y nombren que yo desde luego deyo y nombro en las dos terzias partes de mis vienes por mi heredera a la dicha Bernarda de Soto Albarado, mi madre, y de la otra terzia parte que es la que conforme a derecho puedo y debo disponer se han de hazer dos mitades: la una para Eugenio de Contreras, mi hijo natural, a quien declaro por tal siendo yo y su madre solteros y aunque en la partida de su baptismo no sé si está puesto o no por mi hijo, y la otra mitad la aplico y señalo al dicho Gerónimo de Contreras, mi hermano, para que el susodicho y el dicho mi hijo lo hayan y hereden con la bendición de Dios y la mía y ruego y encargo al dicho mi hermano y demás mis Parientes amparen ayuden y fomenten al dicho mi hijo.

Yten, declaren que yo declaro que al dicho Gerónimo de Contreras, mi hermano, le soi deudor de cantidad de pesos de su trabajo personal que lo que fuere constará de mi libro, mando se le pague. Y revoquen, que yo desde luego revoco y anulo y doi por ningunos y de ningún valor, fuerza, ni efecto qualesquier testamentos, cobdicios, mandas, Poderes para testar y otras últimas disposiciones que antes de este aya hecho y otorgado por escripto y de palabra o en otra qualquier manera, para que no valgan ni hagan fee en juicio ni fuera de él, salvo este Poder para testar y el testamento que en su birtud se hiziere que se han de guardar por tales y por mi última y postrimera voluntad en aquella vía y forma que mejor hubiere lugar en derecho. Que es fecho en la Ciudad de los Reyes del Perú, a siete dias del mes de Julio de mil setecientos y cinco años, y el otorgante a quien yo el pressente Escribano Público doy fee conozco y que a lo que pareció estaba en todo su acuerdo, memoria y entendimiento natural lo firmó de su nombre siendo llamados y rogados por testigos el Doctor Don Juan de Santiago Con-

cha, el Bachiller Juan Basilio de Silba, cirujano latino de esta Ciudad, Joseph Márquez de Manzilla, Francisco Flores y Pedro de Garazatua.— *Joseph de Contreras*.— Ante mí: Francisco Sanchez Becerra, Escribano Público.

ANOTACION MARGINAL:

En la ciudad de los Reyes del Peru en treinta y un dias del mes de Julio de mill setesientos y cinco años ante mí el Escribano y testigos Joseph de Contreras, ympresor de esta dicha Ciudad, a quien doi fee conosco otorgó y dijo que revocaba y revocó en el todo este poder para testar y todas sus cláusulas para que Gerónimo de Contreras, su hermano, ni el Lizenciado Dn. Francisco de las Infantas Villegas no usen dél en tiempo ni en manera alguna dejándoles como les deja en su buena opinión, crédito y fama como de antes lo estaban y assi lo otorgó y firmó siendo testigos Francisco Estacio, Diego Márquez y Juan Duran Vicentelo.— *Joseph de Contreras*.— Ante mí: Francisco Sánchez Becerra, escribano público¹.

XX.— DONACION UNIVERSAL DE BIENES DEL IMPRESOR JOSE DE CONTRERAS A SU HIJO EUGENIO DE CONTRERAS (28 de Febrero de 1711).

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo Joseph de Contreras, Impresor Real de esta Ciudad y vecino morador en ella, digo que por quanto tengo mucho amor y voluntad a Eugenio de Contreras, mi hijo, por estarme manteniendo con su trabajo personal por hallarme al presente impedido de poderlo hacer por mí, y en remuneración de este beneficio, yo el otorgante, como cierto y saveror que soy de mi derecho y de lo que en este caso me conviene, y habiendo tenido sobre ello todo mi acuerdo y deliberación qual en tal caso me conviene, otorgo que le hago gracia y donación, buena, pura, mora, perfecta acavada e irrevocable, de las que el derecho llama intervivos y partes presentes, con las insinuaciones, manifestaciones y renunciaciones de leyes en derecho necesarias para su validación al dicho Eugenio de Contreras, es a saver de toda la ymprenta como son letras, prensas, cajas y demás cosas consernientes a dicho oficio, la qual dicha Imprenta y demás bienes que irán mencionados declaro no haverlos heredado de mis Padres, sino que los e buscado con mi industria y trabajo personal, y assimismo le hago esta dicha donación en la parte y porción que tengo en una cassa baja que está en la calle que llaman de Don Juan de Céspedes, a mano derecha, que linda con casas que quedaron por bienes de dicho Don Juan de Céspedes a mano derecha, como se va a la calle que llaman de la Azequia Alta, como heredero que soy de Gerónimo de Soto Albarado y de Bernarda de Salvatierra, mis padres difuntos, y assimismo le hago esta dicha donación en el derecho que me cedió y tenía en dicha casa Doña Isabel Fernández Mer-

¹ Francisco Sánchez Becerra, 1705 (954), fo'. 883.

cado, por escritura otorgada ante Gabriel Pérez del Castillo, Escrivano Real y de el Tribunal y Audiencia Real de quantas de este reino reino, y assimismo le hago esta dicha donación de todos los vienes muebles que tengo de mi servicio en mi casa y de diferentes cantidades de pesos que me deven diferentes personas, que constan por mi libro de quantas assí por escrituras, vales, quantas de libros, o por otros instrumentos, la qual dicha donación le hago con calidad y condición que durante mis dias el dicho Eugenio de Contreras, mi hijo, me a de alimentar de todo lo necesario de bestido, ropa blanca, curación en mis enfermedades y pagarme las deudas que e causado hasta oy dia de la fecha desta escritura, que se quantan veinte y ocho deste presente mes de febrero y año de mil setecientos y once, y de enterrarme quando Dios fuere servido de llevarme desta presente vida, y de encomendarme a Dios, que assí lo espero lo hará el dicho mi hijo por la mucha satisfacción que de él tengo y de el amor y voluntad que me tiene, y en esta conformidad le hago y otorgo esta dicha donación y me desisto, quito y aparto de el derecho y acción propiedad y señorío y otros derechos reales y personales que a todos los vienes que van referidos tengo y me pertenecen, y todo en ellos los cedo, renuncio y trasfiero en el dicho mi hijo en la forma y manera que va declarado para que haga y disponga de dichos vienes a su voluntad como de cosa suia propia havida y adquirida con tan justo y legítimo título como lo es el de esta escritura por la qual, o su traslado signado de escrivano, sea visto haver adquirido sin otro acto alguno de aprehensión de que le relevo, que yo desde luego se la doy sin que sea visto citarme ni emplazarme la tome y aprehenda y pueda insinuar y manifestar esta donación ante Juez competente, que yo desde luego la doy por insinuada y legitimamente manifestada, y declaro que aunque esta donación es inmensa por hacerla de todos mis vienes en el dicho mi hijo, sin embargo de ella me resulta más utilidad y conveniencia que reteniendo en mí las dichas especies donadas, mediante que con la inaptitud en que me hallo por mis años y enfermedades habituales que padezco, por estar impedido de medio cuerpo y haver pasado ora por mí el otorgante y no poder trabajar, y siendo esto assí y pasando a poder del dicho mi hijo con ellos se mantendrá el sobredicho y podrá alimentarme a mí el otorgante el que desde luego está conocido la utilidad y conveniencia que de esta donación se me sigue, y tantas quantas veces esta donación pase y exceda de los quinientos sueldos áureos que el derecho dispone para poder donar otras tantas donación y donaciones le hago y una más, para que en todas ellas quepa y se comprehenda el dicho número y quantía, y me obligo a no la revocar por mi testamento ni por otro instrumento por ninguna causa ni razón que sea, por quanto declaro la otorgo de mi libre y espontánea voluntad sin apromio ni fuerza alguna, porque quiero que balga por remunerativa. Y así lo juro por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz según forma de derecho, y a su firmesa y cumplimiento obligo mi persona y vienes avidos y por haver [...] y yo el dicho Eugenio de Contreras, que estoy presente a lo contenido en esta escritura, haviéndola oydo y

entendido y sus condiciones y declaraciones otorgo que la aceto según y como en ella se contiene y agradezco al dicho mi padre el bien que me hace, y me obligo a guardar y cumplir las condiciones espresadas y deslindadas en esta escritura según y como en ella se contienen sin exceder de su tenor y forma en cosa alguna, so espresa obligación que para ello hago de mi persona y bienes havidos y por haver, con poder y sumisión a las Justicias de Su Magestad de qualesquier parte que sean para su cumplimiento. Que es fecha en la Ciudad de los Reyes de el Perú en veinte y ocho dias de el mes de febrero de setecientos y once años y lo firmaron los otorgan- tes a quienes yo el presente Escrivano Publico doy fee conozco siendo testigos Joseph Escobedo de Luna, Joseph Márquez de Mansilla y Juan Mathías de Castilla.— *Joseph de Contreras.*— *Eugenio de Contreras.*— Ante mi: Antonio Fernandez Montaña, Escribano Público¹.

XXI.— TESTAMENTO EN VIRTUD DE PODER PARA TESTAR DEL IMPRESOR JOSE DE CONTRERAS ALVARADO (15 de Abril de 1715).

En el nombre de Dios Todopoderoso y de la gloriosa siempre Virgen María su preciosa Madre concebida sin pecado original en el primer instante de su ser santísimo amen.— Sepan quantos esta carta vieren como yo, Gerónimo de Contreras Albarado, vecino morador en esta ciudad de Los Reyes del Perú, impresor real en ella, en nombre y en voz de Joseph de Contreras Albarado, mi hermano, difunto, y en virtud del poder para testar que me dió y otorgó ante el presente escribano debajo del cual falleció, su fecha en esta dicha ciudad en primero día del mes de abril del año pasado de mil setecientos y catorce que su tenor a la letra es como se sigue:

(Aquí el poder que está a fojas 221 del registro del año de 1714).

Y en conformidad de dicho poder para testar suso incorporado y en nombre del dicho difunto otorgo que hago y ordeno su testamento en la manera siguiente:

Lo primero, encomiendo su alma a Dios nuestro Señor que lo crió y redimió con el precio infinito de su sangre, muerte y pasión, y el cuerpo a la tierra de que fue formado.

Ytem, declaro me comunicó dicho difunto era natural de esta dicha ciudad, hijo legítimo de Joseph de Contreras, Impresor Real que fué de esta Corte, y de Bernarda de Soto Albarado, ya difuntos, que santa gloria ayan, y asimismo declaro fué sepultado su cuerpo en la Iglesia del Convento grande de Nuestro Padre San Agustín

1 Antonio Fernández Montaña, 1710-1711 (427), registro 1711, fol. 67.

de esta dicha ciudad y acompañó su cuerpo la cruz alta de la Parroquia, Cura y Sacristán y el demás acompañamiento que pareció desente a la persona de dicho difunto, y al día siguiente se le hicieron sus honras y se le dijo misa cantada ofrendada y se pagó de todo ello la limosna de sus bienes y se le dijeron cincuenta misas resadas por su alma y se pagó la limosna de ellas de sus bienes: declárololo para que conste.

Ytem, declaro me comunicó dicho difunto era su voluntad el dejar como dejó de limosna a las mandas forzosas y acostumbradas a todas ellas dos pesos de a ocho reales con que las apartó de sus bienes: declárololo para que conste.

Ytem, declaro por bienes de dicho difunto una imprenta, la cual está muy gastada por haber estado sirviendo más de veinte años, por cuya causa valdrá toda ella con sus abios hasta la cantidad de Dos mil pesos de a ocho reales: declárololo para que conste.

Ytem, declaro me comunicó dicho difunto debía a el Hospital de Nuestra Señora de Atocha de los niños espósitos de esta ciudad hasta en cantidad de dos mil pesos, más o menos, y a cuenta de dicho débito tengo pagado a Dn. Antonio de Llano, del orden de Santiago, como a mayordomo del dicho hospital un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos de a ocho reales como consta de los recibos que tengo en mi poder del dicho mayordomo: declárololo para que conste.

Ytem, declaro me comunicó dicho difunto era deudor a el Sargento mayor Dn. Francisco de Oyague, del orden de Santiago, como Mayordomo del dicho hospital, dos mil treçientos y diez y siete pesos, y a cuenta de la dicha cantidad tengo pagados setecientos veinte y cuatro pesos y cuatro reales como consta de los recibos que paran en mi poder de Dn. Francisco de Oyague y Beingolea su hijo y de D^a María de Beingolea su mujer: declárololo para que conste.

Ytem, declaro me comunicó dicho difunto era deudor a Da. Ursula y Da. Sebastiana de Contreras, sus hermanas, de cantidad de un mil pesos que le prestaron y lo importaron algunas alhajas en su poder que las susodichas le dieron, las quales dichas alhajas importaron la dicha cantidad, y de ella no les he pagado cosa alguna por no haber dejado bienes el dicho difunto con qué poder satisfacerla más que la dicha imprenta de la calidad que ba dicho, y cumpliendo con la voluntad de dicho difunto que fué el que se les pagase vendiéndose la dicha imprenta, en cuya conformidad se les pagaron del monto de dicha imprenta los dichos un mil pesos a las susodichas declárololo así para que conste.

Ytem, declaro me debe el dicho difunto la cantidad de pesos que consta por su libro de cuentas procedida de mi trabajo personal en dicha imprenta: declárololo para que conste.

Y en conformidad de la voluntad de dicho difunto en dicho poder expresada me nombró por su Albacea y tenedor de bienes para entrar en ellos, venderlos y rematarlos en almoneda pública o fuera de ella, dando cartas de pago y pareciendo en juicio ante ley justicias y Juez de su Magestad que con derecho pueda y deba a pedir, demandar, jurar, querellar, ejecutar, hacer actuar y procurar quanto convenga que el poder de Albaceasgo me dió sin limitación alguna y con libre y general administración.

Y en conformidad de la voluntad de dicho difunto en dicho poder expresada me nombró y a las dichas Da. Ursula y Da. Andrea de Contreras, mis hermanas y del dicho difunto, por sus herederos en el remaniente de sus bienes para haberlo y gozarlo lo que así fuere atento a no tener dicho difunto herederos forzosos que conforme a derecho le deban heredar.

Y por el presente, en su nombre reboco y anulo y doy por ningunos y de ningún valor ni efecto otros qualesquier testamentos, codicilos, poderes para testar y otras últimas disposiciones que antes de dicho poder para testar fuesen fechos, que quiero que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera dél, salvo este presente testamento que ahora otorgo y el dicho poder para testar que quiero que se guarde cumpla y ejecute como testimonio de su última y final voluntad e por aquella escriptura que mejor haya lugar de derecho, en cuyo testimonio lo otorgo en la ciudad de los Reyes del Perú en quince de abril de mil setecientos y quince años, y el otorgante a quien yo el presente escribano público doy fe conozco, lo firmó de su nombre siendo testigos llamados y rogados Diego de Lira, Dn. Juan de Urdaide, Francisco Belázquez Benjumea, Francisco Flores, Juan Mathias de Castilla Gabriel Romero Soriano = testado = de los cuales y este testamento no vale. = *Gerónimo de Contreras*.— Ante mi: Antonio Fernández Montaña, Escribano Público¹.

XXII.— ACTA DE NOTORIEDAD EXTENDIDA A INSTANCIA DEL ADMINISTRADOR DEL NUEVO REZADO EN EL VIRREINATO DEL PERU (27 de Marzo de 1744).

En la ciudad de los Reyes del Perú, en veinte y siete días del mes de marzo de mil setecientos quarenta y cuatro años, ante mí el escribano y testigos pareció el M.R.P. Fray Manuel de Rojas, del orden de Nuestro Padre San Gerónimo, profeso del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial y su Administrador General del Nuevo rezado y encomiendas en este Reyno, protesta, exclama y dice que por quanto su Real Monasterio goza por concesión de los Sumos Pontífices y de Su Magestad (que Dios guarde) del privilegio de que sin permiso expreso y por escripto del Padre Administrador

1 Diego Fernández Montaña, 1715 (431), fol. 146.

y obtenida licencia del Señor Comisario Subdelegado de la Santa Cruzada no se puedan imprimir, vender ni usar los cuadernillos del rezo que se llaman vulgarmente añalejos, como siempre se ha practicado constantemente sin interrupción, de tal manera que hay casos prácticos ejecutoriados, y uno de ellos en el Reyno de México, donde habiendo el Tribunal de Cruzada nombrado a un impresor y dádole licencia para imprimir los santos nuevos añalejos y venderlos, y nombrado después a otro impresor distinto el Padre Administrador del Nuevo Rezado residente en la Corte de Madrid para que en la dicha ciudad de México los imprimiese, y disputádose entre los impresores la legitimidad y prelación de sus nombramientos, y ocurrido a el Eminentísimo Señor Cardenal de Molina Comisario General y del Consejo Supremo de la Santa Cruzada sobre la determinación que dió el Tribunal de la dicha ciudad de México, se revocó el nombramiento y determinación de dicho Tribunal y se aprobó conforme y se mandó guardar el nombramiento y permiso de dicho Padre Administrador y se libraron los despachos convenientes, y siendo así que ha más de siete años que porque el Maestro de Ceremonias de esta Santa Iglesia hizo imprimir un añalejo o quadernillo del rezo, poniendo en él que era con permiso del Padre Administrador del Escorial (sin que este lo hubiese concedido ni tal constase), ocurrió el dicho Padre al Señor Comisario y Tribunal de la Santa Cruzada de esta ciudad, donde por auto se mandó notificar (y se notificó) al Maestro de Ceremonias, libreros e impresores no contraviniesen a lo mandado pasando la providencia de dicho Tribunal a mandar recoger los manuales mexicanos que después de la intimación de el dicho auto se habían impreso y se estaban vendiendo por Don Francisco Chavarría sin el dicho permiso del Padre Administrador, como con efecto se recogieron dos de casa de dicho Chavarría por el Portero Notario de dicho Tribunal y se entregaron al Señor Comisario Deán Don Phelipe Manrique de Lara para proceder a la pena que merecía la dicha transgresión, como todo consta de autos, sobre que habiendo pedido el dicho Padre Fray Manuel algunas providencias en dicho Tribunal de Cruzada las que dificultaba dar dicho Señor Comisario Subdelegado diciendo que su Señoría era Juez privativo y único para dar dicho nombramiento y licencia aun sin beneplácito de dicho Padre Administrador, ocurrió este el día cuatro del corriente al Señor Don Alvaro Navia Bolaño y Moscoso, del orden de Santiago, del Consejo de su Magestad en el Supremo de Indias, Oidor Decano de esta Real Audiencia y Asesor de dicho Tribunal de Cruzada, para informarle de su derecho y Justicia y que diese providencia sobre lo pedido, a que respondió dicho Señor don Alvaro que el Ilustrísimo Señor Arzobispo actual de esta ciudad, Dr. Don Joseph de Cevallos El Caballero estaba empeñado en que corriese el nombramiento que Su Ilustrísima y el Señor Comisario de Cruzada le habían dado al dicho Chavarría para la referida impresión, y que mientras no cesase aquel empeño no se podía dar providencia, por lo cual el dicho día cuatro del corriente bisitó el dicho Padre Fray Manuel de Rojas a Su Ilustrísima sobre el asunto, quien le respondió que había nombrado al dicho Francisco de Chavarría por

impresor de cosas peculiares de su Persona como eran edictos, que Su Ilustrísima no intentaba ni quería perjudicar a los privilegios del Real Monasterio, y recibía de mano de dicho Padre Maestro los autos que se seguían en Cruzada para infomarse mejor, y habiendo vuelto el dicho Padre el día diez del corriente a visitar a Su Ilustrísima en concurrencia de los Señores Doctores Ilustrísimo Don Francisco Galiano, Obispo Auxiliar, y Don Andrés de Munibe, Provisor, dijo Su Ilustrísima que vistos los autos que le había dejado el dicho Padre concurrese al nombramiento que Su Ilustrísima y el Señor Deán Comisario de Cruzada habían dado al dicho Chavarría, a que respondió su Paternidad no poder hacer dicho nombramiento ni correr este no solo por tocar esa facultad a su Paternidad en nombre de su Real Monasterio, sino porque dicho Chavarría era reo contra quien estaba procediendo en el Tribunal de Cruzada por transgresor, con cuya expresión se empeñó tanto Su Ilustrísima e hizo tantas instancias que compulso de ellas y de la veneración y presencia de los referidos señores dió su Paternidad el fiat sin consentir en ello, y no quiso poner por escrito su permiso allí como quería Su Ilustrísima, y quedando así la materia volvió el dicho Reverendo Padre a visitar a Su Ilustrísima a representárle que el fiat que le había dado en los días antecedentes había sido compulsado de la veneración e instancia de Su Ilustrísima y se sirviese de tenerlo así entendido y que dicho Padre Maestro no había dado ni daba su permiso al dicho impresor Chavarría porque no le era facultativo darlo en perjuicio de su Real Monasterio a un Reo transgresor de sus privilegios, con lo cual indignado Su Ilustrísima se descompuso diciendo en altas voces que le perdía el respeto y que votaba a Christo (dando una palmada sobre la mesa) que había de ser, con otras semejantes expresiones de que Su Ilustrísima no se contuvo, sin embargo de que dicho Padre Fray Manuel le hizo muy comedidas representaciones, en cuyos términos protesta y exclama dicho Reverendo Padre Fray Manuel en la mejor forma de derecho que su ánimo no es consentir la dicha licencia ni la vulneración de los privilegios de su Real Monasterio, pero que viendo cerrado el recurso en el Tribunal de Cruzada y empeñado a Su Ilustrísimo Señor Arzobispo y al Señor Comisario de Cruzada y que si insiste en el pleito contra el dicho Chavarría frustrada su diligencia a de experimentar desaires y otros perjuicios que son motivos de justo temor que cabe en ánimo constante, ha resuelto dejar la causa en este estado y dar noticia de ello al Reberendísimo Padre Prior de su Real Monasterio, para que Su Reberendísima use del remedio conveniente, y de que así protestaba y exclamaba para en guarda de su derecho me pidió a mí el presente escribano testimonio en forma y cuerpo y los testigos le guardásemos sigilo y juró in berbo Sacerdotis tacto pectore en toda forma de derecho ser su relación y motivos verdaderos, de todo lo cual yo el presente Escribano doy fe y lo firmé con el dicho Reberendo Padre Maestro Fray Manuel de Rojas, siendo a ello testigos el Muy Reberendo Padre Maestro Fray Simón de Olmedo, Fray Francisco Merino, del orden de Nuestro Padre Santo Domingo, y Eusebio Seminario. *Fr. Manuel de Rojas.— Fr. Simón de*

Olmedo.— Eusebio Seminario.— Francisco Merino.— En testimonio de verdad, Francisco Roldán, Escribano Real y Público¹.

XXIII.— COMPAÑIA ENTRE DOÑA MANUELA QUESADA Y DON MATHEO ANTONIO DE BONILLA PARA EXPLOTAR UNA IMPRENTA (12 de Diciembre 1761).

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en doce de Diciembre de mil setecientos sesenta y un años, ante mí el Escribano y testigos parecieron, de una parte Da. Manuela Quesada, como tutora y curadora de Da. Antonia de la Gándara, su nieta, juntamente con el Doctor Don Buenaventura de la Mar, Abogado Defensor General de Menores del distrito de esta Real Audiencia por lo que hace a la dicha menor, y de la otra Don Matheo Antonio de Bonilla, vecinos todos de esta dicha Ciudad, a quienes doy fe que conozco, y dijeron que por cuanto por bienes propios y conocidos de la dicha Da. Antonia, su menor nieta, ha quedado una oficina y letras de imprenta muy deteriorada, falta de algunas letras principales y totalmente desaviada, la cual estaba en poder de Don Diego Ladrón de Guevara, con quien se siguió litigio para desposeerle aquel manejo en que se había introducido, y la Justicia, en vista del derecho y justo título de la dicha menor la amparó en la posesión de dicha imprenta, pero como por las causas y faltas dichas se hallaba ésta inservible, y yo la dicha Da. Antonia sin medios ni facultades con qué habilitarla, para que del todo no se pierda determina otorgar escritura de compañía a partir de ganancias (de las que hubiere) así de los pliegos que se tirasen como de las ventas de las cartillas, por tener la dicha oficina privilegio real para que sólo en ella se puedan imprimir y vender, bajo la calidad de que yo, la dicha Da. Manuela había de poner las letras según y en el estado que hoy tienen, y Don Matheo Antonio Bonilla, con quien se compactaba la dicha compañía, todos los costos y gastos que fueren necesarios, así para ponerla corriente y en estado de trabajarla, como los que en lo sucesivo del tiempo y para la prosecución del trabajo fuera necesario impender, y para que la dicha compañía tuviese la solemnidad necesaria en derecho, yo la dicha Da. Manuela me presenté ante el Sr. Don Pablo Vázquez de Velasco, Conde de las Lagunas, Alcalde Ordinario de esta dicha Ciudad y su jurisdicción por Su Magestad, pidiendo venia y licencia para otorgar por diez años, los cinco precisos y los restantes voluntarios, la escritura de compañía de dicha imprenta con el citado Don Matheo, y ofreciendo información de la utilidad que de este contrato resultaba a la menor, y el señor Alcalde mandó se me recibiese dicha información con citación del Abogado Defensor General de Menores de esta Real Audiencia y fecha se trajesen los autos para proveer. Y dada información según las solemnidades del derecho, con vista de ella, el referido Señor Alcalde proveyó auto

1 Francisco Roldán, 1743-1744 (927), fol. 253.

en catorce de noviembre próximo pasado de este año de la fecha, por el cual mandó dar traslado de la información y pedimento ya citado al Abogado Defensor General de Menores, quien notificado respondió que constando por la información mandada recibir el deterioro y ruina de la imprenta y las utilidades que tendría la menor de celebrar la escritura citada, quedando la oficina hipotecada al seguro de los gastos que se hicieren en su refacción por Don Matheo, no se le ofrecía reparo jurídico qué oponer al otorgamiento de dicha compañía, por las proporciones que se ofrecía de utilidad a favor de la menor, por lo que se debía celebrar la escritura que solicitaba Da. Manuela según y de la forma que proponía, con intervención y asistencia de dicho Defensor. Que visto este pedimento por el dicho Señor Alcalde, pidió los autos y habiéndolos visto, proveyó en siete de este presente mes y año corriente de la fecha por el cual dijo que de consentimiento de el Abogado Defensor General de Menores concedía y concedió licencia a Da. Manuela de Quesada, tutora y curadora de la persona y bienes de Da. Antonia de la Gándara, su nieta, para celebrar escritura de compañía (según y como ha propuesto) de la imprenta perteneciente a su menor, con intervención del Abogado Defensor General de Menores, con Don Matheo Antonio de Bonilla, hipotecando al seguro de lo gastado y que se gastare la dicha oficina por tiempo de diez años, los cinco precisos y cinco voluntarios, según todo parece de dichos autos e información que a la letra es la siguiente:

(Aquí los autos del frente).

Y cumpliendo con el tenor de dicha licencia, nos los dichos Da. Manuela de Quesada como tal tutora de Doña Antonia de la Gándara, y Don Matheo Antonio Bonilla, en presencia y con asistencia del Doctor Don Buenaventura de la Mar, Abogado Defensor General de menores de esta Real Audiencia, por el tenor de la presente otorgamos que hacemos y celebramos compañía y estipulación, a partir de ganancias de las que hubiere y produjere la oficina de Imprenta perteneciente a la dicha Doña Antonia, por tiempo y espacio de diez años, los cinco primeros precisos de cumplir y los cinco restantes a voluntad de los otorgantes, en la cual dicha compañía pongo por mi parte yo la dicha Doña Manuela la dicha Imprenta, y yo el referido Don Matheo mi industria y trabajo, como igualmente aquel dinero que fuere menester para habilitar la dicha Imprenta y fomentarla, pues mediante estos suplementos se puede trabajar y reportar utilidad, y asimismo nos obligamos a guardar y cumplir las condiciones siguientes:

- 1a. Primeramente, que durante los cinco años forzosos y los cinco voluntarios de este arrendamiento, convenio, contrato y compañía, yo la dicha Doña Manuela no he de poderla devolverla ni separarla sino que la he de guardar, seguir y cumplir, precisa e inviolablemente, cuya observancia prometo y me obligo

igualmente yo el dicho Don Matheo, por lo que a mi parte toca sin alterarla en cosa alguna.

- 2a. Item, que durante dichos años, en la forma dicha nos obligamos mutuamente el uno al otro y el otro al otro a mantener el contrato y compañía, llevando yo, Don Matheo, libro claro y corriente donde tengo de asentar las partidas de entrada para partir de ganancias hermanablemente rata por cantidad de las que hubiere.
- 3a. Item, es condición que de lo primero que produjere la dicha oficina de imprenta y su negociación, se han de sacar cuatrocientos treinta y siete pesos y cuatro reales, por otros tantos que hasta hoy día de la fecha tiene gastados dicho Don Matheo en aviar, fomentar y habilitar la oficina, por ser caudal suyo propio y haberlo suplido sin cargo ni gravamen alguno.
- 4a. Item, es condición que los gastos que para el mismo efecto se ofrecieren en lo futuro, los ha de apuntar en el mencionado libro el dicho Don Matheo, y se le han de pagar en la misma forma y con la propia antelación y privilegio por ser suplementos de hacienda propia.
- 5a. Item, es condición que hasta que dicho Don Matheo Antonio Bonilla no se mire satisfecho y enteramente pagado de los suplementos hechos y que hiciere, la dicha oficina, sus letras y aperos, ha de quedar, como queda por esta escritura obligada y expresamente hipotecada y afecta a la paga y seguridad de los dichos cuatrocientos treinta y siete pesos hasta aquí suplidos y los que se suplieren en adelante.

Con las cuales dichas condiciones y declaraciones y según y de la manera que va dicho y declarado, hacemos y otorgamos esta dicha escritura y nos obligamos a guardar y cumplir cada uno por lo que nos toca las condiciones y condiciones aquí insertas, las cuales damos por insertas y repetidas como si a la letra se insertasen y por los diez años ya expresados, los cinco primeros precisos de cumplir y los restantes voluntarios que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha de esta escritura en adelante; y nos obligamos mutua y reciprocamente a guardar el contrato y compañía cada uno por su parte fiel y religiosamente y principalmente me obligo yo, el dicho Don Matheo Antonio de Bonilla, a tener y que tendré el libro que se menciona en la condición cuarta de este instrumento, y a que por mi parte pondré todo aquel cuidado, esmero y aplicación que me sea posible, a fin que se puedan tener y proporcionar utilidades para que la dicha menor tenga alivio en sus urgencias, y a cuidar el fomento y habilitación de las letras con todo el menor costo que posible sea. Y yo la dicha Doña Manuela Quesada por mi parte me obligo a que durante el mencionado tiempo no innovaré ni reclamaré este instrumento en manera alguna, antes por mi parte

conozco el que con este beneficio se habrá el trabajo de la oficina que si no fuere por el suplemento quedaba inservible. Y a la firmeza y cumplimiento de lo que dicho es ambos otorgantes obligamos nuestros bienes habidos y por haber, y especial y señaladamente la dicha oficina, sus letras y aperos [...] y yo, el Doctor Don Buenaventura de la Mar, que como dicho es soy presente a lo contenido en esta escritura, habiéndola oído y entendido, otorgo que la acepto a favor de dicha menor como en ella se declara, apruebo la hipoteca de la oficina a saver los cuatrocientos treinta y siete pesos cuatro reales del suplemento hecho y los que para su avío se hicieren. En cuyo testimonio cada uno de los susodichos lo otorgaron y firmó el que supo, juntamente con el Abogado Defensor, y por quien uno de los testigos a su ruego que lo fueron Don Juan Joseph Sánchez, Don Pedro Ibáñez y Don Marcos Velázquez, presentes, y Don Joseph Marsinal.

Dr. Dn. Buenaventura de la Mar.— A ruego de la otorgante y por testigo: *Joseph Marzenal.*— *Matheo Bonilla.*— Ante mí: Juan Joseph Moreno, Escribano Real¹.

XXIV.— CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL TALLER DE IMPRENTA DE LA ORDEN DE LA MERCED (16 de Setiembre de 1796).

Sean cuantos esta carta vieren cómo yo, el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Silverio del Toro, de la Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced y Comendador actual de el Convento grande de San Miguel de esta Capital de Lima, digo que por cuanto el dicho mi Convento goza y posee por suya propia una Oficina de Imprenta surtida de letras, cajas, bancos, herramientas, prensas y demás utensilios necesarios para su labor, cuyas especies por menor adelante se puntualizarán, las mismas que se recibieron de mano de Don Martín de Saldaña (que las tenía en administración), y habiéndoseme pedido por parte de Don Martín de Valdivieso y Torrejón, vecino de esta Ciudad, le arriende la dicha Imprenta, he venido en acceder a su salicitud, y poniéndolo en efecto, otorgo que doy en arrendamiento al dicho Don Martín de Valdivieso y Torrejón, o a quien su poder y causa hubiere, la expresada oficina de imprenta, con todos sus utensilios necesarios, por tiempo de cinco años, los tres primeros precisos de cumplir y los dos restantes voluntarios, y en atención a lo desarreglada que se halla dicha oficina y que para entablarla el dicho Don Martín y ponerla en estado de trabajar necesita algún tiempo, le he dado de hueco cuatro meses, que empezarán a correr desde primero de agosto de este presente año de noventa y seis, y se cumpliran el día primero de diciembre de este año de la fecha, desde cuyo día le ha de correr el dicho arrendamiento.

1 Juan José Moreno, 1759-1762 (747). fols. 343 y 353.

miento en adelante, y por precio en cada un año de ciento cuarenta y cuatro pesos, que se ha de obligar en esta escritura a pagarme como tal Comendador o a quien me sucediere en el empleo, mensualmente lo que corresponda, que son doce pesos en cada mes, a más de lo cual se ha de obligar a que cumplido el arrendamiento de los dichos cinco años, me ha de entregar la dicha imprenta con sus correspondientes utensilios que le tengo entregados, que son en la manera siguiente:

CAJAS

Letras, a saber:
 Entre dos-tres cajas casi completas;
 Lectura, tres idem;
 Athanasia, dos idem;
 Testo, dos idem;
 Parangona, dos idem;
 AUSALETE, dos idem, y
 Peticano, dos idem.

BANCOS Y DEMAS UTENSILIOS

Primeramente once buenos y tres quebrados;
 Diez tablas de hechar quebradas;
 Dos tablas de mojar;
 Diez galeras;
 Seis cajas vacías;
 Dos mordantes;
 Siete componedores;
 Tres volanderas;
 Dos ramas de fierro;
 Tres dichas de madera;
 Dos prensas;
 Una prensa de cortar;
 Dos cajones de palo y cuñas;
 Un libro viejo de palo;
 Un cajón de letra empastelada suelta;
 Dos macetas;
 Un banco de recibir;
 Un martillo viejo, y
 Un cajoncito de láminas antiguas.

Cuyas especies son las mismas que tengo entregadas al expresado Don Martin de Valdivieso como concernientes a dicha imprenta, a más de lo cual hemos de ser obligados a guardar y cumplir las condiciones siguientes:

- 1.— Primeramente, es condición que desde el día primero de diciembre de este año de la fecha, en que ya cumplidos los cuatro meses de hueco, comienza a correr en adelante los cin-

co años de este arrendamiento, me ha de entregar dicho D. Martín de Valdivieso doce pesos cada mes, que es lo que corresponde a los ciento cuarenta y cuatro pesos anuales, cuya paga la ha verificar llanamente y sin pleito alguno.

- 2.— Item, es condición que si cumplidos los cinco años de este arrendamiento quisiese voluntariamente el expresado Don Martín entregar y hacer suelta de dicha Imprenta, se la he de recibir, o la persona que me suceda en el empleo, prontamente y sin contradicción alguna, verificando dicho Don Martín la entrega con arreglo a la razón antecedente por la que los ha recibido.
- 3.— En condición que si al cumplirse los cinco años del arrendamiento de dicha Imprenta, quisiese el Convento tomarla para sí o para otra persona, ha de ser obligado el Comendador que a la sazón fuere, de darle parte al dicho Don Martín de Valdivieso seis meses antes, para que tenga tiempo de rematar las obras que tuviere a su cargo y no reciba ningún perjuicio como el que experimentaríase si se le quitase con violencia, sin prevenirsele antes en los seis meses estipulados.

Mediante lo cual me obligo como tal Comendador, y a los que me sucedieren en el empleo, a que durante el tiempo referido la expresada imprenta con sus correspondientes utensilios le será al dicho D. Martín cierta y segura, y no se la quitaré ni quitarán para persona alguna por más cantidad, ni por el tanto que por ello den, y si lo hiciéremos, me obligo como tal Comendador y al que me sucediere en el empleo a pagarle al expresado Don Martín de Valdivieso todos los perjuicios, daños y menoscabos que en razón de ello se le siguieren, y con las costas de la cobranza.— A cuya firmeza y cumplimiento obligo los bienes y rentas de dicho Convento Grande de San Miguel habidos y por haber. E yo el dicho Don Martín de Valdivieso y Torrejón, que soy presente a esta escritura, otorgo que la acepto a mi favor, según y como en ella se contiene y recibo en arrendamiento la expresada imprenta con sus correspondientes utensilios que por menor quedan puntualizados en la razón inserta en este instrumento, de los que me doy por entregado a mi entrega satisfacción, y renuncio las leyes de la entrega, su prueba y término, los que me obligo a entregar cumplido el término de este arrendamiento al Reverendo Padre Comendador del Convento Grande de Nuestra Señora de la Merced, que a la sazón fuere según y en la forma que los he recibido del R.P.M. Fray Silverio del Toro, actual Comendador, quien me la ha arrendado por tiempo y espacio de cinco años, los tres primeros precisos de cumplir y los dos restantes voluntarios, y en atención a hallarse desarreglada y descompuesta dicha imprenta, y que para su arreglo me es indispensable el hacer un crecido desembolso, así en oficiales como en materiales, se me han dado cuatro meses de hueco, que comenzaron a correr y contarse desde el día primero de agosto y se cumplirán



el día primero de diciembre de este año de noventa y seis, desde cuyo día comienza a correr el término de los cinco años de este arrendamiento en adelante, y por precio de ciento cuarenta y cuatro pesos en cada año, que me obligo a pagarlos mensualmente lo que corresponde, que son doce pesos cada mes, llanamente y sin pleito alguno con costas y gastos de su cobranza, obligándome asimismo a guardar y cumplir las condiciones contenidas en esta escritura sin faltar en cosa alguna de ellas, a cuya firmeza, paga y cumplimiento obligo mis bienes habidos y por haber [...] Que es fecha la carta en la Ciudad de los Reyes del Perú en dieciseis días de mes de setiembre de mil setecientos noventa y seis años. Y los otorgantes a quien yo el presente Escribano de Su Majestad doy fe que conozco así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos D. Camilo Llanos, Don Antonio Velázquez y Don Isidoro Azañedo.

Fr. Silverio del Toro.— Martín de Valdivieso y Torrejón.— Ante mi: Fernando José de la Hermosa, Escribano de Su Magestad¹.

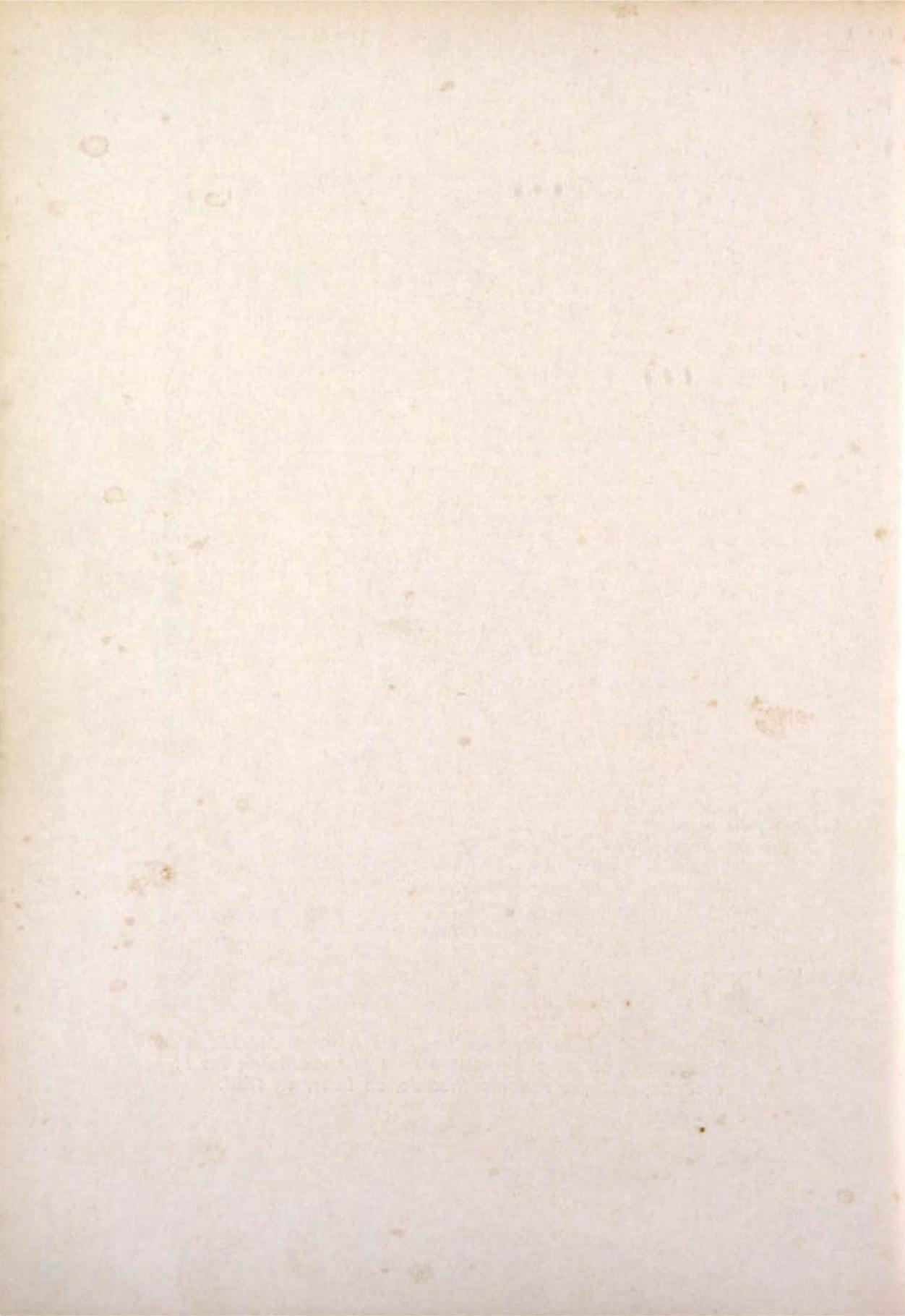
1 Fernando José de la Hermosa, 1792-1798 (535), fol. 329v.

DOCTRINA
C H R I S T I A N A,
 Y CATECISMO PARA INSTRUCCION
 de los Indios, y de las de mas perso-
 nas, que han de ser enseñadas en nuestra Santa Fé,
 CON VN CONFESIONARIO, Y OTRAS COSAS
 necesarias para los que doctrinan, que se con-
 tienen en la pagina siguiente.
COMPUESTO POR AUTORIDAD DEL CONCILIO
Provincial, que se celebra en la Ciudad de los Reyes el año de 1582.
Y por la misma traducido en las dos lenguas generales,
de este Reyno, Quichua, y Aymara.



Impreso con licencia de la Real Audiencia, en la
 Ciudad de los Reyes, por Antonio Ricardo primero
 Impresor en estos Reynos del Piru.
AÑO DE M.D. LXXXIII AÑOS.
Esta es la leyenda Real por cada pliego en papel.

Portada del primer libro realizado en América Meridional:
 Doctrina Cristiana y Catecismo para instrucción de los in-
 dios. Impreso por Antonio Ricardo, en Lima, en 1584.



*Testimonios capitulares de Lima sobre
San Martín y su época*

César GUTIERREZ MUÑOZ

Ada ARRIETA ALVAREZ

A Isabel de la PEÑA DE CALDERON

I

Las actas capitulares de Lima constituyen valiosa fuente informativa para el conocimiento de la vida cotidiana de la ciudad, la historia municipal y algunos aspectos del pasado peruano.

Ordenadas cronológicamente desde 1534 —dos meses antes de la fundación de Lima— hasta 1839, las actas están reunidas en 49 volúmenes formando los Libros de Cabildos, que se conservan en el Archivo Histórico Municipal de Lima.

Todos los asuntos de competencia del Cabildo limeño, vistos, discutidos y aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, han quedado registrados para la investigación y la cultura en la magna colección capitular.

Al respecto, el eminente maestro y polígrafo nacional José de la Riva-Agüero y Osma (Lima, 1885-1944) escribió: "...los anales del Ayuntamiento limeño son documentos capitalísimos para el estudio del pasado peruano. Únicamente en vista de ellos pueden apreciarse, con certeza y justicia, los sucesos de la antigua Lima y del Perú Colonial".

Como hemos señalado en anterior oportunidad, "la información de los Libros de Cabildos puede encontrarse en tres formas: completa, parcial o solamente aludida. Es completa cuando proporciona datos que permiten obtener una idea cabal acerca del asunto tratado. En cambio, se dice parcial a la que sólo aporta ciertos elementos de conocimiento; y aludida a la mera insinuación de un tema concreto".

Pero los datos ofrecidos por tales testimonios serían completos si se contara con los documentos que propiciaron o decidieron un asunto capitular. Es decir, oficios, informes, decretos, cartas de poder, consultas, escrituras de fianza, cédulas y provisiones, memoriales, etc., que se hallan depositados en el Archivo Histórico Municipal, Archivo General de la Nación y en otros repositorios limeños.

No está de más insistir otra vez en la necesidad de organizar cuanto antes el Archivo Histórico Municipal de Lima a fin de conocer sus documentos y ponerlos al servicio de los investigadores. Será, sin duda, un homenaje real a quienes contribuyeron con sus ideas y esfuerzo a hacer de Lima una ciudad con historia.

Igualmente se requiere completar la edición de los Libros de Cabildos. Hasta ahora sólo han sido transcritos y publicados los veintitrés primeros tomos, gracias al meritorio trabajo de Enrique Torres Saldamando, Bertram T. Lee y Juan Bromley Seminario. Abarcan al período 1534-1639. Otros ocho volúmenes esperan la imprenta.

Distintas fuentes sirven para saber acerca de la presencia del general José de San Martín en Lima. Muchos testigos de su época dejaron constancia de lo que el Libertador significó en el proceso de la Independencia política del Perú.

Dentro de ese amplio bagaje de testimonios sanmartinianos, merecen especial atención las actas capitulares contenidas en el Libro N° 45 de Cabildos de Lima, asentadas entre el 14 de febrero de 1820 y el 27 de enero de 1824.

La historia de la vida cotidiana en Lima durante la Independencia es empresa que aún no se ha iniciado pese a la ingente documentación y bibliografía existentes sobre el tema. La tarea exige siempre el uso de los Libros de Cabildos.

En breve recorrido por sus folios el lector estará acompañado continuamente por circunstancias que perviven en los actuales días de la capital del Perú, y otras que sólo quedan en el recuerdo. Saltan a la vista la escasez de abastos, la apertura de pulperías, chinganas y cafés, el remate de los ramos de chicha y huarapo, las aguardientes, el alquiler de tendejones y cajones de ribera, los predios rústicos y urbanos, las casas de juego, la lotería, el coliseo de

gallos, el teatro cómico, los conciertos de música y los titiriteros, el antiguo problema de la basura, la conservación de la muralla de la ciudad y la alameda del Acho, los abastecedores de pan y otros víveres, elección y desempeño de autoridades y funcionarios municipales, las clases sociales, las profesiones y los oficios artesanales, el cultivo de la tierra y los diferentes sembríos, la justicia y las cárceles, el comercio y los regatones, el serenazgo, las cuestiones administrativas, etcétera.

Citemos algunos ejemplos. En el cabildo de 26 de enero de 1821 se vio el "...escrito de don Mariano Rondón que solicita poner aula de primeras letras en el pueblo de Lurín, su patria". El 27 de marzo del mismo año se acordó: "no ha lugar a la licencia que se solicita para el juego de quina, como perjudicial al público". En otra ocasión se decidió prevenir "...a los hacendados se dediquen con el mayor empeño al sembrío y cultivo de los alfalfares y pastos, y que se fijase el precio de ocho pesos a la fanega de maíz en grano, y el de ocho con seis reales a la de harina, lo que se hiciese saber por carteles y Gaceta de Gobierno" (28-Abr.-1821). En agosto se trasladó a los síndicos el pedido de Bernardina Muñoz "...para que se le exonere de la obligación que contrajo su difunto esposo en la subasta de los arcos del Portal de Escribanos, sacándose a nuevo remate" (14-Ago.-1821).

Directa o indirectamente, la Municipalidad de Lima no dejó de vincularse con el Protector del Perú. Hay en las actas capitulares abundantes pruebas de ello, que dibujan a menudo al hombre y al jefe José de San Martín. Ordenes, consultas, informes, obsequios, homenajes relacionan a la Corporación con el Libertador denotando mutuo respeto.

En una carta de agradecimiento la Municipalidad de Lima elogia con justicia a San Martín al expresarle "Grande es señor la independencia de la América, pero aún es más haber enseñado al mundo entero que pueden pelear los hombres sin destruirse".

II

Presentamos a continuación un índice cronológico de capítulos de acta o documentos insertos en ellos que se refieren a la obra de San Martín en Lima y el Perú, vista desde la perspectiva municipal.

Parte de las actas citadas ha sido transcrita y publicada por Fernando Gamio Palacio en la segunda edición de su libro *La Municipalidad de Lima y la Emancipación 1821* (Lima, Concejo Provincial de Lima, 1971, 298 p.). Cada ficha remite, según los casos, a las páginas del libro.

LIBRO DE CABILDOS DE LIMA

Nº 45

1820

- 1) Feb. 29 Medidas tomadas por el Ayuntamiento limeño ante el anuncio de una posible invasión procedente de Chile (Ejército Libertador). Se transcribe el oficio del virrey Pezuela y se hace constar la decisión del cuerpo capitular para colaborar en la defensa de la ciudad. f. 2v.
- 2) Jul. 28 El virrey Pezuela encarga al Ayuntamiento conseguir de los hacendados doscientos veintidós caballos para los escuadrones de La Unión y Húsares. f. 15v.
- Ver: Cab. 4-Ago.-1820, f. 15v.
- 3) Ago. 16 Medidas tomadas por el Ayuntamiento para defender la capital ante una posible invasión de los chilenos (Ejército Libertador). f. 17v.-18

Se transcriben las medidas:

1º Que se proclame a los habitantes de la capital excitando su celo y constante fidelidad al tronco de Castilla.

2º Que diariamente pase el expresado señor alcalde al Superior Gobierno para que instruido en todo lo que pueda coadyuvar este cuerpo a la defensa de la capital se desempeñe por los señores capitulares.

3º Que por este cuerpo se den veinte y cinco caballos para la remonta de los escuadrones de La Unión y Húsares, y se encargue su compra al tesorero fijando su precio en cuarenta pesos para que se logre su efectivo arbitrio.

4º Que se hagan las diligencias activas para saber el número de mulas y caballos útiles existentes en la ciudad y aplicarlos en caso oportuno.

no a los objetos contenidos en el edicto de Su Excelencia.

5º Que se haga una rogativa a la Santísima Virgen del Rosario en su capilla de Santo Domingo el 22 del presente con asistencia de todos los tribunales y cuerpos religiosos y políticos de la capital, pasándoseles a el efecto el oficio de estilo, en que se prevenga que la rogativa ha de salir procesionalmente de la Santa Iglesia Catedral. Y que se ponga en noticia de Su Excelencia para su aprobación, y que se digne autorizar dicho acto religioso si se lo permiten sus grandes atenciones".

- 4) Set. 5 Acuerdo sobre preparativos para el juramento de la Constitución Política de la Monarquía, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812. f. 20v.
- 5) Set. 23 Se ordena poner una lápida conmemorativa de la jura de la Constitución, en la Plaza Mayor, "...que desde hoy se llama Plaza de la Constitución". f. 21v.
- 6) Oct. 7 Acuerdo para aprovisionar víveres y caballos a la tropa. f. 24-24v.
- 7) Oct. 13 Se transcribe un oficio del virrey Pezuela, de 11-Oct.-1820, en que ordena lo concerniente a los abastecedores y sus bestias, a propósito de la guerra. f. 25
- 8) Oct. 28 Medidas tomadas por el Cabildo para defender la capital de la posible invasión del general San Martín y su tropa, que han desembarcado en Pisco. f. 27v.
- 9) Oct. 31 Se transcriben las medidas de seguridad por tomarse en la capital para su defensa, dadas por el marqués de Montemira el 31-Oct.-1820. También se adoptan otras medidas que se insertan en el acta. f. 27v.-28
- 10) Nov. 6 El Ayuntamiento recibió treinta sables "...para que las sesiones capitulares pudiesen hacer un verdadero servicio". f. 29
- 11) Nov. 7 Se acordó solicitar a Su Excelencia "...redoblar en cuanto fuese posible sus providencias económicas, a fin de que esta ciudad evitase las consecuencias funestas del hambre". f. 29

- 12) Nov. 9 Disposiciones sobre las elecciones parroquiales para designar las nuevas autoridades municipales. Se transcribe el oficio del virrey Pezuela al Ayuntamiento, de 7-Nov.-1820. f. 29v.
- 13) Dic. 7 Acta de la elección de dos alcaldes, dieciséis regidores y dos síndicos procuradores, que formarán el Ayuntamiento Constitucional de 1821. f. 32v.-33v.
- 14) Dic. 18 Informe de 16-Dic.-1820 con que el Ayuntamiento eleva al virrey el pedido de setenta y dos vecinos "de diferentes rangos de esta capital", para que "...se abriesen las negociaciones interrumpidas de Miraflores con el excelentísimo señor general San Martín, y se descubriese algún medio honroso con que libertar a esta fidelísima ciudad de los furros y estragos consiguientes a una invasión enemiga". La respuesta del virrey, recibida en la sesión, "...se reduce a no acceder por ahora a las negociaciones". Se transcribe el informe.
Gamio: 137-138
- 15) Ene. 16 Respuesta del Ayuntamiento al virrey Pezuela en que se expresa la imposibilidad de proporcionar 180 caballos para el servicio de la caballería del ejército.
Gamio: 149-150
- 16) Ene. 18 El Ayuntamiento acordó, a insistencia del virrey Pezuela, que todos los alcaldes de barrio "en el día presentasen a los señores comisionados de policía una razón individual de los caballos existentes en sus respectivos barrios para dar providencia en cuanto a exhibición de las cabalgaduras".
Gamio: 150
- 17) Ene. 20 El Ayuntamiento acordó pasar al virrey Pezuela relación de caballos disponibles para que se provea lo conveniente. f. 41

- Gamio: 153**
 Ver: Cab. 22-Ene.-1821, f. 41v. (**Gamio: 154**)
- 18) Ene. 23 El Ayuntamiento conoció el proyecto del regidor Simón Rávago "...sobre la formación de una fuerza cívica para la defensa y tranquilidad de la capital". f. 41v.
Gamio: 155
- 19) Ene. 26 El Ayuntamiento eleva al virrey Pezuela el proyecto del regidor Simón Rávago sobre la formación de una fuerza cívica de la capital. f. 42
Gamio: 157
- 20) Ene. 30 Joaquín de la Pezuela remite al Ayuntamiento copia del oficio de 29-Ene.-1821, que dirigió a José de La Serna renunciando en su persona el cargo de virrey del Perú por la crítica situación del país ante la inminente presencia del enemigo. Se transcribe el oficio. f. 43v.
Gamio: 161-162
- 21) Feb. 1 Nombramiento de Pedro de la Puente y Juan de Echevarría para integrar comisión que procediese "...a proporcionar 1.500 negros para reemplazo de los cuerpos de Burgos y Arequipa". f. 43v-44
Gamio: 162-163
- 22) Feb. 1 Nombramiento que hace el Cabildo en Manuel del Valle para que integre la comisión relativa "...a la formación de un depósito de mil caballos para la caballería del ejército". f. 44
Gamio: 163
- 23) Feb. 5 Oficio de 5-Feb.-1821 en que el Ayuntamiento responde a otro del virrey La Serna, de 3-F.b.-1821, sobre la situación económica de sus funcionarios y de la institución capitular. f. 45
Gamio: 166-167
- 24) Feb. 6 Nombramiento hecho en el doctor Manuel Sáenz de Tejada para "...que firmase noticias de las cantidades del ramo de carbón que necesita el

parque artillería y Casa de Moneda, para que en atención a las interesantes labores de estos establecimientos sean preferidos al público, procurando impedir aun imponiendo penas a los que introduzcan ocultamente o por medios fraudulentos dicho artículo".

Gamio: 167-168

- 25) Feb. 9 "Se pasó un oficio a Su Excelencia para que teniendo en consideración las críticas circunstancias en que nos hallamos en cuanto a la escasez de víveres y granos, permitiese el comercio libre en buques neutrales o que se adoptasen las resoluciones de los decretos de las Cortes de 22 de marzo y 19 de setiembre de 1811". f. 45v.

Gamio: 169

- 26) Feb. 10 Sobre un oficio del virrey para que se nombren dos regidores que asociados con dos de la Junta de Subsistencia, procediesen, entre los hacendados inmediatos, al reparto y extracción de reses necesarias para el consumo del ejército en un mes. Se transcribe la respuesta del Ayuntamiento en que se designa al brigadier Simón Rávago y a Mariano Vásquez para tal cometido. f. 45v.-46

Gamio: 170

- 27) Feb. 13 El virrey La Serna comunica al Ayuntamiento la renuncia que ha hecho de la asignación que recibe por la renta del tabaco y por razón de presas y comisos; y que ha ordenado se forme un fondo particular para auxilio de soldados inutilizados en campaña y a las viudas, hijos y padres ancianos de los que fallecieran del mismo modo. Encarga al Ayuntamiento incrementar dicho fondo "...por los medios que le dicte el patriotismo". f. 46-46v.

Gamio: 171

- 28) Feb. 14 Oficio de 13-Feb.-1821 en que el virrey La Serna comunica al Ayuntamiento la necesidad de proceder "...sin la menor demora a recaudar la contribución extraordinaria de guerra sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias en sus decretos de 1 de abril de 1811 y 3 de setiembre de 1812". Se acordó dar traslado de preferencia a los síndicos. f. 46v.

Gamio: 172

Ver: Cab. 10-Dic.-1821, f. 103v. (Gamio: 282)

- 29) Feb. 20 Oficio de 20-Feb.-1821 en que el Ayuntamiento comunica al virrey La Serna su rechazo a la contribución extraordinaria de guerra que se pretende imponer a la capital. f. 48

Gamio: 176-177

- 30) Feb. 20 El Ayuntamiento "...acordó publicar en periódico los dictámenes de los señores síndicos en el expediente sobre la contribución extraordinaria de guerra". f. 48

Gamio: 177

- 31) Mar. 2 "En este Ayuntamiento se recibió un oficio del excelentísimo señor virrey contraído a que a la mayor brevedad se remitiesen razones de los viveres que se podrían acopiar en los valles inmediatos a esta capital, y se acordó comisionar a los señores regidores don Pedro de la Puente, don Mariano Vásquez, don José Manuel Molina y doctor don Manuel del Valle, para dentro de la ciudad los señores comisionados de policía, y para Bellavista y el Callao al señor marqués de Corpa". f. 49v.

Gamio: 179

- 32) Mar. 9 Felicitación de 9-Mar.-1821 que dirige el Ayuntamiento Constitucional a las Cortes Nacionales por su instalación, expresando entre otros conceptos la esperanza que "...calmen todos los males que gravan sobre esta capital por las hostilidades del ejército y armada de Chile y que reunida la América con su antigua metrópoli formen un estado respetable a toda la Europa". f. 50

Gamio: 180

- 33) Mar. 9 Oficio de 9-Mar.-1821 en que el Ayuntamiento da noticia a Su Majestad de la abdicación del cargo de virrey que hizo Joaquín de la Pezuela en José de La Serna. f. 50

Gamio: 180-181

- 34) Mar. 17 Acuerdo del Ayuntamiento para que se dé razón del estado de los fondos públicos, a fin de exhibir la cantidad que por razón de cupo le está asignada". f. 52
Gamio: 186
- 35) Mar. 17 El Ayuntamiento conoció dos reales órdenes remitidas por el virrey La Serna. Una de 7-Jul.-1820 en la que se manda que los militares vecindados estén sujetos a las cargas de los demás vecinos del pueblo donde radiquen; y otra de 19-May.-1820 por la que se dispone controlar a los vagos que visten uniforme militar. f. 52
Gamio: 186
- 36) Mar. 20 El Ayuntamiento comunica al virrey las gestiones que realiza para obtener del vecindario setenta mil pesos "... en atención a las graves urgencias del día y no haber con que sostener la tropa que nos defiende". f. 52v.
Gamio: 187-188
 Ver: Cab. 28-Mar.-1821, f. 55v. (Gamio: 196)
 Cab. 4-Abr.-1821, f. 57v. (Gamio: 201)
 Cab. 6-Abr.-1821, f. 58v. (Gamio: 204)
 Cab. 25-Abr.-1821, f. 60v. (Gamio: 210)
 Cab. 28-Abr.-1821, f. 61v. (Gamio: 214)
 Cab. 22-May.-1821, f. 63 (Gamio: 219)
 Cab. 26-Jun.-1821, f. 66v.-67 (Gamio: 231)
- 37) Mar. 23 Acuerdo del Ayuntamiento para que los conventos, colegios, tribunales y oficinas informen sobre sus rentas, a fin de establecer el padrón de contribuyentes de la asignación extraordinaria de setenta mil pesos. f. 54
Gamio: 192
- 38) Mar. 30 El Ayuntamiento mandó que se cumpla lo contenido en el oficio del virrey La Serna, de 29-Mar.-1821, sobre que se excluya de la contribución extraordinaria de setenta mil pesos a los jornaleros y otros insolventes. f. 55v.-56
Gamio: 196

- 39) Mar. 30 El Ayuntamiento recibió instrucciones del virrey La Serna para que obligue a "... todos los labradores de tierras dentro de los cinco leguas" al cultivo de pan llevar, en vista de la escasez de viveres.
f. 56
Gamio: 196-197
- 40) Abr. 5 El Ayuntamiento comisionó al alcalde José María Galdiano y al regidor Manuel Pérez de Tudela para saludar a Manuel Abreu, designado "... por las Cortes para la pacificación del Perú alterado por la invasión de la expedición chilena al mando del señor general San Martín".
f. 58
Gamio: 202
Ver: Cab. 6-Abr.-1821, f. 58-58v. (**Gamio: 203**)
- 41) Abr. 11 "A un escrito de don Pascual Molinares, agricultor en los suburbios de esa capital por el que se queja de algunas tropelías que se le han inferido por los militares. Se mandó elevarlo a Su Excelencia con una consulta contraída a que se sirva librar la providencia más conforme a fin de que se eviten semejantes atentados que al pretexto del uniforme se hacían por algunos soldados de la guarnición de esta capital".
f. 59
Gamio: 205
Ver: Cab. 13-Abr.-1821, f. 60-60v. (**Gamio: 209**)
Cab. 8-Jun.-1821, f. 65v. (**Gamio: 227**)
- 42) Abr. 12 Escala de porcentajes sobre la renta que han de pagar los vecinos de Lima para cubrir la contribución extraordinaria de setenta mil pesos.
f. 59v.-60
Gamio: 207-208
- 43) May. 11 El Ayuntamiento pide informe al depositario de los fondos públicos sobre el estado en que éstos se hallan, a fin de cumplir con el pago del cupo de dos mil pesos que se le exige.
f. 62
Gamio: 215
Ver: Cab. 1-Jun.-1821, f. 62 (**Gamio: 224**)

- 44) Jun. 22 "Se recibió un oficio de don José Ureta acompañando ejemplares de los impresos números primero y segundo del Americano Imparcial, de que es autor, para que por este Ayuntamiento se adopten los medios que propone para conseguir la paz, oficiándose por este congreso al excelentísimo señor general del Ejército Libertador; y se dio traslado a los señores síndicos para que lo contestasen al día inmediato". f. 66v.
- Gamio: 231**
- 45) Jul. 6 Se transcribe el oficio de 5-Jul.-1821 en que el virrey La Serna comunica al Ayuntamiento haber dejado en poder del marqués de Montemira el mando político y militar de la capital, y un oficio para el general San Martín. f. 67
- Gamio: 232-233**
- 46) Jul. 6 Oficio de 6 Jul.-1821 con que el marqués de Montemira remite al Ayuntamiento copia de dos oficios, de la misma fecha, que él y el virrey La Serna dirigieron al general San Martín. f. 67-67v.
- Gamio: 233-235**
- 47) Jul. 6 El Ayuntamiento acordó comisionar a Simón Rávago y Manuel Pérez de Tudela para agradecer al arzobispo Bartolomé María de las Heras su decisión de "...permanecer en esta capital ejerciendo las sagradas funciones de su ministerio, no obstante la incitativa del excelentísimo señor don José de La Serna para que se trasladase al castillo del Real Felipe". f. 67v.
- Gamio: 235**
- 48) Jul. 7 Oficio de 6-Jul.-1821 dirigido al Ayuntamiento por José de San Martín, quien felicita a la ciudad de Lima por su patriótica actitud frente a la Independencia, y expresa su voluntad de garantizar la tranquilidad pública. A continuación se transcribe también la respuesta del Ayuntamiento. f. 68
- Gamio: 236**
- 49) Jul. 8 Nombramiento, de Manuel Pérez de Tudela para integrar la comisión que se entrevistará con José de San Martín a fin de tratar lo contenido en los oficios de 6 y 7 de julio. f. 68-68v.
- Gamio: 237**

- 50) Jul. 15 "No permitiendo la estrechez de esta casa capital el que concurra a ella en el día a manifestar la decisión por la independencia del Perú de la dominación española y de cualquier otra nación extranjera, todos los individuos de esta capital que se hallan animados de igual deseo, acordó el Ayuntamiento que la acta que se ha de celebrar en esta fecha permanezca abierta en la Secretaría hasta que la suscriban aquellos individuos que se hallen poseídos de tan laudable decisión". f. 68v.

Gamio: 238

- 51) Jul. 15 "En la ciudad de los Reyes del Perú, en quince de julio de mil ochocientos veinte y uno, reunidos en este excelentísimo Ayuntamiento los señores que lo componen, con el excelentísimo e ilustrísimo señor arzobispo de esta Santa Iglesia Metropolitana, prelados de los conventos religiosos, títulos de Castilla y varios vecinos de esta capital, con el objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en oficio del excelentísimo señor general en jefe del Ejército Libertador don José de San Martín, del día de ayer, cuyo tenor se ha leído; e impuestos de su contenido, reducido a que las personas de conocida probidad, luces y patriotismo que habitan esta capital expresasen si la opinión general se hallaba decidida por la independencia, cuyo voto le sirviese de norte al expresado señor general para proceder a la jura de ella. Todos los señores concurrentes por sí y satisfechos de la opinión de los habitantes de la capital dijeron: Que la voluntad general está decidida por la independencia del Perú de la dominación española y de cualquiera [sic] otra extranjera; y que para que se proceda a su sanción por medio del correspondiente juramento se conteste con copia certificada de esta acta al mismo señor excelentísimo y firmaron los señores: El conde de San Isidro, Bartolomé arzobispo de Lima, Francisco de Zárate... [siguen firmas]". f. 69

El acta fue suscrita por 3,502 personas (f. 69-89v.)

Gamio: 238-239

- 52) Jul. 16 Oficio remitido por el general San Martín al Ayuntamiento ordenando la impresión y distribución de boletos (cédulas de identificación) en toda clase de personas que tránsito por los suburbios de esta ciudad, so pena de ser aprehendidos si no los portasen. f. 89v.
- Gamio: 239-240
- 53) Jul. 16 Se nombra comisión para organizar el acto de la jura de la Independencia. f. 89v.
- Gamio: 240
- 54) Jul. 16 Nombramiento de comisión para recoger en Chorrillos dos mil fanegas de trigo, que deberán ser repartidas entre el pueblo de Lima, según orden del general San Martín. f. 89v.
- Gamio: 240
- 55) Jul. 16 Se ordena recoger mil arrobas de arroz en Chorrillos. f. 89v.
- Gamio: 240
- 56) Jul. 19 Oficio de 18-Jul.-1821 con que José de San Martín remite al Ayuntamiento el diseño de la bandera y escarapela nacionales, a fin de que se usen en el acto de la jura de la Independencia. f. 90
- Gamio: 241
- 57) Jul. 29 Acta de la jura de la Independencia por el Ayuntamiento. "...todos los señores juraron a Dios y a la Patria sostener y defender con su opinión, persona y propiedades la independencia del Perú, del gobierno español y de cualquiera otra dominación extranjera". f. 90v.
- Gamio: 242
- 58) Ago. 3 A.ue.do del Ayuntamiento para cumplir con lo ordenado en el oficio de Joaquín Bonet, presidente del Tribunal de Cuentas, quien debe informar al general San Martín "...una razón específica de todas las contribuciones que hay en esta Capital". f. 90v.
- Gamio: 242-243

- 59) Ago. 3 Nomenclamiento de comisionados para recibir las f. 90v.
...suscripciones de los individuos de esta capital que quisiesen donar o prestar alguna cantidad para los precisos gastos de la tropa del Ejército Libertador".
- Gamio: 243**
- 60) Ago. 7 Oficio de 6-Ago.-1821 en que Juan Garcia del Río, ministro de Estado y Relaciones Exteriores, comunica que el Protector del Perú ha convenido en ratificar a las autoridades de Ayuntamiento hasta fin de año. f. 91
- Gamio: 243-244**
- 61) Ago. 7 Oficio de 6-Ago.-1821 en que Juan Garcia del Río, ministro de Estado y Relaciones Exteriores, comunica haber dispuesto la remisión obligatoria de 21 ejemplares de todos los impresos oficiales que se publiquen, al Ayuntamiento. f. 91
- Gamio: 244**
- 62) Ago. 17 Bando de 9-Ago.-1821, suscrito por José de San Martín y Bernardo Monteagudo, en que el Protector del Perú resuelve abolir la Constitución de España y ordena que las actas de reconocimiento, existentes en distintas dependencias estatales, sean desglosadas de los libros correspondientes y remitidas al ministerio de Gobierno. f. 91v.-92
- Gamio: 246**
- Ver: Cab. 23-Ago.-1821, f. 93 (**Gamio: 250**)
- Nota: la foja desglosada es la número 20.
- 63) Ago. 17 Se transcribe al Ayuntamiento el oficio de 14-Ago.-1821 en que Hipólito Unánue ordena al Tribunal de Cuentas informar detalladamente sobre el estado "...en que se hallaba la hacienda pública al entrar en la capital las armas libertadoras de la patria". f. 92
- Gamio: 246-247**
- 64) Ago. 17 Se recibió un oficio del presidente del Departamento "...para que el día de Santa Rosa se adornen con esmero las calles por donde debe pasar la procesión, debiendo ser el más notable f. 92

de esta Corte tanto por hacerse en él, recuerdo a sus virtudes, como por ser el aniversario en que la Expedición Libertadora descubrió la primera tierra del Perú. Para su ejecución se mandó transcribir a los señores jueces de policía de los cuarteles respectivos".

Gamio: 247

- 65) Ago. 17 Sobre recaudación de treinta mil pesos entre los ciudadanos no comerciantes de Lima, "...cuyo sacrificio consideraba necesario el señor Protector para las urgencias del Ejército Libertador y perfeccionar la grande obra de la Independencia". f. 92

Gamio: 247-248

- 66) Ago. 18 Acuerdo para que los regidores asistan puntualmente a las sesiones capitulares, previniéndoles que en caso de incumplimiento se dará cuenta al Protector del Perú "...para que se sirva tomar las providencias convenientes". f. 92v.

Gamio: 248

- 67) Ago. 18 Acuerdo para que se haga saber en persona a los abastecedores de pan "...llenen la postura en los términos establecidos y amasen suficiente cantidad de pan en las tres hornadas que han acostumbrado, poniéndolo de venta en sus casas y en los puestos anteriormente señalados, y no ejecutándolo así exijaseles la multa de doscientos pesos que se aplican para el auxilio del Ejército Libertador...". f. 92v.

Gamio: 249

- 68) Ago. 29 "En este Ayuntamiento se recibió un oficio del señor ministro de Estado en el que manifiesta haberse recibido la acta del juramento de la Independencia del Gobierno español y de cualesquiera [sic] otra dominación extranjera, y se mandó archivar". f. 93v.

Gamio: 251

- 69) Ago. 29 Juan García del Río, ministro de Estado y Relaciones Exteriores, comunica a la Municipalidad que el Protector del Perú "...tiene dispuesto que el presidente del departamento de la ca-

pital lo sea de la excelentísima Municipalidad para mayor lustre de tan benemérito cuerpo". Se transcribe el oficio.

Gamio: 251

- 70) Set. 5 Juramento de la Independencia por el alcalde f. 94
José María Galdiano.

Gamio: 253

- 71) Set. 11 Nombramiento de alcaldes y regidores que deben f. 93
asistir a las parroquias de la capital para recibir el juramento de la Constitución Política de la Monarquía.

- 72) Set. 25 "Se vio una consulta del señor regidor administrador del ramo de sisa para que se declarase f. 94v.
expresamente por la Superioridad si los ganados que se introducen para el consumo del Ejército Libertador deben o no satisfacer los derechos de sisa; y se mandó elevarla al excelentísimo señor Protector con la consulta acordada".

Gamio: 254

- 73) Set. 28 "Se acordó en este congreso hacer al señor Protector un obsequio en señal de gratitud, y respecto f. 94v.
a la decadencia notoria de los Propios, se costease del peculio de los señores capitulares, pues que habían logrado la felicidad de que el incomparable bien de la Independencia se efectuase en el tiempo de su elección, prestandose todos muy gustosos y sintiendo que la escasez de sus respectivas rentas por la calamidad de los tiempos no les permitiese manifestarse con la magnificencia que merece el personaje a quien se dedica".

Gamio: 255

- 74) Oct. 9 Respuesta al gobernador intendente de la Comandancia de Chile agradeciendo felicitación f. 95
"...a esta Municipalidad por hallarse libre e independiente de la dominación española".

Gamio: 257

- 75) Oct. 12 Se extiende a Diego Roel certificación de haber f. 95v.
suscrito el acta de la Independencia.

Gamio: 258

- 76) Oct. 17 Elección de los miembros de la Junta Conservadora de la Libertad de la Imprenta. f. 96-96v.

Gamio: 260-261

Ver: Cab. 23-Oct.-1821, f. 97 (Gamio: 263)

- 77) Oct. 17 José de la Riva-Agüero transcribe el oficio de 10-Oct.-1821 de Juan García del Río en que se dispone que todos los ciudadanos del departamento de Lima presten juramento al Estatuto Provisorio. f. 96v.

Gamio: 261

Ver: Cab. 23-Oct.-1821, f. 97 (Gamio: 263)

- 78) Nov. 13 De acuerdo con un decreto del Protector del Perú, se ordenó pagar 401 pesos $2\frac{3}{4}$ reales al maestro Jacinto Ortiz por el anfiteatro que hizo para la jura del Estatuto Provisorio. f. 100

Gamio: 272

- 79) Nov. 17 Se dispone el juramento de la Independencia por el pueblo de Bellavista. f. 100v

Gamio: 273-274

- 80) Nov. 20 Oficio en que la Municipalidad de Lima expresa al Protector del Perú su reconocimiento por la labor realizada en beneficio de la Independencia. f. 101-101v.

Gamio: 275-277

- 81) Dic. 6 Se remite al Protector el plan de distribución de las fincas del Estado; y se eleva el recurso del marqués de Montemira sobre los derechos de los hijos de Fernando del Mazo. f. 103

Gamio: 281

- 82) Dic. 19 Pedido para pagar deuda "...por razón de los gastos invertidos en la proclamación de la Independencia del Perú y jura del Estatuto Provisorio". f. 103v.

Gamio: 283

- 83) Dic. 24 Acuerdo para formalizar una hipoteca a fin de f. 103v.-104
establecer el Banco papel moneda en los térmi-
nos propuestos por la Municipalidad de Lima al
Protector del Perú.

Gamio: 284

1822

- 84) Ene. 1^a Juramentación del cuerpo capitular elegido pa- f. 105v.
ra el ejercicio de 1822. "Congregados en dicha
sala los expresados señores juraron en manos del
señor residente y por ante mi el presente se-
cretario, sostener y defender con su opinión, per-
sona y propiedades la Independencia del Perú
del Gobierno español y de cualquiera domina-
ción extranjera; sostener los derechos del pueblo
que los ha elegido y observar las ordenanzas y
reglamentos de esta ilustrísima Municipalidad".
- 85) Ene. 4 "Se vio una representación del ciudadano don f. 106v.
José Ygnacio Molina para que por esta Muni-
cipalidad se le proporcionen mil pesos para im-
primir una obra que reúne las bases para la
pacificación general y el gobierno fundamental
más conveniente que se debe adoptar y estable-
cer en todo el gran continente de nuestra Amé-
rica del Sud. Se proveyó que presentando la
obra se resolvería lo conveniente".
- 86) Ene. 4 Se conoció un oficio del conde de la Vega f. 106v.
del Ren con que remite las cuentas de los gastos
de la jura de la Independencia, del que fue co-
misionado.
- 87) Ene. 11 Se tomó conocimiento del decreto del Protector f. 107v.
en que ordena que la Municipalidad "...acti-
vase la recaudación de las cantidades que se de-
ban de la contribución extraordinaria de guerra
impuesta por el gobierno anterior".
- 88) Ene. 15 Se tomó conocimiento de la decisión del Pro- f. 108
tector de separar "de esta capital" al síndico
procurador Fernando Urquiaga; y del pedido de
reconsideración interpuesto por Urquiaga.

- 89) Ene. 25 Se conoció un oficio el ministro de Gobierno f. 109
"para que se tomase razón en esta Municipalidad de los diplomas expedidos a favor de las patriotas que han cooperado a la Independencia de América".
- 90) Abr. 2 Autenticación y remisión al Protector del Estandarte de Pizarro. f. 115v.
- 91) May. 10 Se encarga a la Municipalidad custodiar "... el estandarte hecho para jurar la Independencia del Perú con el mayor esmero y delicadeza". f. 118
- 92) Jun. 11 Aporte en pesos de algunos capitulares para la formación del monumento nacional. f. 119
- 93) Jun. 22 Nombramiento de Pedro de Roxas y Briones para llevar razón "...de los que habían nacido hijos de esclavas desde el 28 de julio último, por gozar éstos del beneficio de libertad". f. 120
- 94) Jul. 25 Sobre la remoción del cargo de ministro de Gobierno de Bernardo Monteagudo. f. 121-121v.*
Ver: Cab. 26-Jul.-1822, f. 121v.-122
- 95) Jul. 26 Nombramiento de una comisión de apoderados "...a fin de que representando las acciones y derechos del pueblo que los ha nombrado pidan lo conveniente a sus intereses". f. 121v.-122
- 96) Set. 24 Acta del juramento de los capitulares limeños para respetar y hacer cumplir las decisiones del Congreso Constituyente. f. 124
- 97) Oct. 29 Se conoció la respuesta de Andrés de Santa Cruz a la felicitación de la Municipalidad por su arribo a Lima después de la batalla de Pichincha. Santa Cruz "...manifiesta los sentimientos que lo animan por la independencia y libertad del Perú". f. 126v.
Ver: Cab. 22-Oct.-1822, f. 126
- 98) Dic. 20 Juramento de las Bases de la Constitución Política de la República Peruana. f. 130v.-131

* Hay dos fojas N° 121. La cita se refiere a la segunda.

- 99) Ene. 28 "Se vio un oficio del señor presidente del Departamento para que se le mandase el retrato del señor Abascal que existia en la sala capítular. Se contestó que no lo habia por haberse aprovechado el lienzo en retratar al excelentísimo señor Protector". f. 134v.
- 100) Feb. 26 Escrito anónimo en que se pide a la Municipalidad, "órgano esencial del pueblo", interceder ante el Congreso Constituyente a fin de cambiar a la Junta Suprema por "...hijos del país que reuniesen toda la confianza de los habitantes de la Capital". Se transcribe el oficio cursado por la Municipalidad para cumplir el trámite solicitado. f. 136v.-137
- 101) Feb. 28 Elección de José Mariano de la Riva-Agüero y Sánchez Boquete como presidente de la República. Se transcribe la nota remitida por la Municipalidad al secretario del Congreso Constituyente manifestando su complacencia por la elección. f. 137-137v.
- 102) Mar. 11 Jura y reconocimiento del nuevo gobierno presidido por Riva-Agüero y Sánchez Boquete. f. 138
- 103) Jun. 2 Informe sobre la existencia y disponibilidad de dinero de la Municipalidad para el recibimiento de Simón Bolívar. f. 150v.
Ver: Cab. 10-Jun.-1823, f. 152.
- 104) Ago. 8 Cuenta "...de lo que han importado las funciones del aniversario de nuestra Independencia". f. 154
Ver: Cab. 12-Ago.-1823, f. 154v.
- 105) Ago. 21 Reconocimiento de la Municipalidad a José Bernardo de Tagle como presidente de la República. f. 154v.-155
- 106) Nov. 21 Juramento de la Constitución de la República Peruana (1823). f. 166v.-167

III

Índice onomástico

ABASCAL, José Fernando de	99
ABREU, Manuel	40
BOLIVAR, Simón	103
BONET, Joaquín	58
CORPA, Marqués de	31
ECHEVARRIA Y ULLOA, Juan de	21
GALDIANO, José María	40, 70
GARCIA DEL RIO, Juan	60, 61, 69, 77
HERAS, Bartolomé María de las	47, 51
LA SERNA, José de	20, 23, 26, 27, 28, 29, 31,
MAZO, Fernando del	81
MOLINA, José Ignacio	85
MOLINA, José Manuel	31
MOLINARES, Pascual	41
MONTEAGUDO, Bernardo	62, 94
MONTEMIRA, Marqués de	9, 45, 46, 81
ORTIZ, Jacinto	78
PEREZ DE TUDELA, Manuel	40, 47, 49
PEZUELA, Joaquín de la	1, 2, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 33
PIZARRO, Francisco	90
PUENTE, Pedro de la	21, 31
RAVAGO, Simón	18, 19, 26, 47
RIVA AGUERO Y SANCHEZ BOQUETE, José de la	77, 101, 102
ROEL, Diego	75
ROXAS Y BRIONES, Pedro de	93
SAENZ DE TEJADA, Manuel	24
SAN ISIDRO, Conde de	51
SAN MARTIN, José de	8, 14, 40, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 52, 54, 56, 58, 62, 65, 66, 69, 72, 73, 78, 80, 81, 83, 87, 88, 90, 99
SANTA CRUZ, Andrés de	97 33, 35, 36, 38, 39, 45, 46, 47
TAGLE, Bernardo de	105
UNANUE, Hipólito	63
URETA, José	44
URQUIAGA, Fernando de	88
VALLE, Manuel del	22, 31
VASQUEZ, Mariano	26, 31
VEGA DEL REN, Conde de la	86
ZARATE, Francisco de	51

Este índice onomástico se ha elaborado respetando la ortografía usada en las actas capitulares. La numeración corresponde a la del orden de las fichas del índice principal.

Un Padrón de Lima - 1771

Mauro ESCOBAR GAMBOA

El "Padrón General de 1771"¹ que la División de Archivo de Organismos Públicos Descentralizados, Gobiernos Locales y Notarías del Archivo General de la Nación publica es un documento integrante de la Colección "Francisco Moreyra y Matute", compuesta por 108 legajos. Fondo donado por los señores Manuel y Carlos Moreyra Paz Soldán, el 26 de agosto de 1972.

El Padrón está compuesto por 61 folios de buena caligrafía, pero muy deteriorado por perforación de polillas. No consigna la fecha de su confección. Tenemos la certidumbre de que corresponde a 1771 y, posiblemente, a los primeros meses. Esta afirmación se sustenta en que el decreto de 1770 dispone en sus líneas "... formar un libro en que se estampen los nombres de los individuos de su distrito, de que deberá hacerse exacta matrícula con expresión de Casas, Familias, Ejercicio, Calidad, Color y Sexo..."². De otro, la copia impresa el 24 de diciembre de 1770 fue remitida al interesado, Don Pablo Matute Melgarejo, el 30 del mismo, por el Secretario de Cámara Martín de Martiarena. Además, en el segundo folio del manuscrito se consigna parte del mandato citado anteriormente.

En la transcripción del manuscrito original fue necesario acudir al auxilio de otro texto: Un borrador, por el estado lamentable del original. Las letras, palabras, frases que han desaparecido por acción de los insectos fueron completados con los del borrador. Así, logramos reconstruir toda la información del Padrón. En la presente edición los datos provenientes del segundo texto figuran en **negrita**. En el proceso de transcripción, a cargo del personal de la División, se empleó, como guías, las Normas para la Transcripción de Documentos Históricos Hispanoamericanos.

Aparte del "Padrón de Indios de Lima de 1613" confeccionado por el escribano Miguel de Contreras, por mandato del tercer Marqués de Montesclaros, no existe, hasta donde conocemos, otra fuente con información urbana como el que proporciona el presente "Padrón General de 1771". El caudal de noticias que encierra, aunque restringida a un solo barrio (Portada de Cocharcas), es muy importante para cono-

cimiento de una parte de la población urbana de Lima, del último tercio del siglo XVIII.

Es un verdadero censo de población, vivienda y ocupacional. Los folios encierran una microvisión de un sector de los habitantes de la ciudad de los Reyes. La información de la población cubre raza, sexo, edad, procedencia, ocupación, clase. En la vivienda se distingue casa, tienda, cuarto, rancho (incluyendo nombre de los propietarios). El documento nos muestra la condición social y económica de los pobladores del barrio.

Todas las clases sociales se hallan representadas en este album. Desde el Fundidor Mayor de oro y plata Don Pablo Matute Melgarejo, el Abogado de la Real Audiencia y Asesor del Cabildo Don Félix Colmenares, el Cosmógrafo Mayor del virreinato y Catedrático de Prima de Matemáticas Don Cosme Bueno, el Cura y Vicario de San Juan de Lurigancho, Don Joseph de Herrera y Velasco, el Maestro Alarife Bentura Coco, etc., a los indios, mestizos, negros, mulatos, blancos; libres como esclavos con ocupaciones más o menos humildes y variadas como sastres, carpinteros, doradores, jornaleros, plateros, aparejeros, sirvientes, limpióneros, costureras, lavanderas, recauderas, picanteras, cocineras, trencilleras, etc., Radiografía de una población de alrededor de 1.800 almas. Una estimación nuestra a "groso modo".

La información, recolectada vivienda por vivienda, a través de las diversas calles del barrio nos ofrecen, asimismo, la composición de las familias. Las unidades domésticas no están configuradas sólo por padres e hijos. Aparecen abuelos, nietos, sobrinos; agregados, recogidos, criados.

El barrio censado comprendió el territorio delimitado por las calles de Santa Ana, San Bartolomé, Acequia de Islas, Portada de Cocharcas, Pileta de San Bartolomé, Tovar, Pampa de Lara y otras sin denominación precisa (Huerta de San Bartolomé, Ollería Cos, etc.). En la actualidad corresponde al espacio encerrado, aproximadamente, por los Jirones Huanta (cuadras 8, 9, 10), Miró Quesada (cuadras 9, 10, 11), Huánuco (cuadras 7, 8, 9) y Puno (cuadras 9, 10, 11, 12 y 13).

Este Padrón fue elaborado por Don Pablo Matute Melgarejo como Alcalde Comisario de Barrio. Nombrado como tal el 23 de diciembre de 1768, por Amat y confirmado el 18 de diciembre de 1770, en virtud de la Real Cédula de 1769. Por ésta la corona española aprobó y legalizó los nombramientos que el virrey había dispuesto en forma provisoria.

El Alcalde Comisario de Barrio Pablo Matute Melgarejo³, autor del Padrón, nació en Lima el 13 de agosto de 1732. Fue hijo de Don Pablo Matute de Vargas, natural de Tricio (Rioja-España) y de doña Mauricia Cano Melgarejo, limeña. Su padre llegó al Perú como Corregidor y Justicia Mayor de la provincia de Paruro.

Integrante de una familia con solvencia económica e influyente, estuvo casado con doña Micaela Oyaque Sarmiento y Sotomayor, hija de la Condesa del Portillo. Fundó un Mayorazgo que a su muerte pasó a su sobrino Don Francisco Moreyra y Matute, por no tener descendencia.

Mantuvo relaciones muy estrechas con altos funcionarios de la administración colonial y dignatarios eclesiásticos. Muestra de que contó con el favor y confianza

de aquellos lo hallamos, por ejemplo, en la convocatoria del virrey a una sesión secreta. Reunión en la que se trató del secuestro y expulsión de los Jesuitas.

El quehacer más importante de éste personaje fue su labor en la Real Casa de Moneda de Lima. Continuando con la tradición familiar fue nombrado en 1763, por Amat, Fundidor Mayor de Plata y Oro y Afinador de éste. Ejerció hasta 1790 en que falleció. Los integrantes de su familia ocuparon diversos cargos en la ceca de Lima, desde su tercera apertura en 1684 hasta 1811.

La tradición fue iniciada por Don Félix Christóbal Cano Melgarejo (abuelo materno), Ensayador Mayor del reino. Continuada por Don Pablo Matute de Vargas como Fiel de Moneda. Luego, nuestro biografiado y, cerrando el ciclo, su sobrino Don Francisco Moreyra y Matute. Este ocupó elevados puestos durante las últimas décadas de la Colonial y principios de la República. Además, laboraron Don José Benito Moreyra Bermúdez de Castro y Don Miguel Oyague Sarmiento y Sotomayor, esposo de doña Faustina Carrió de la Bandera Matute. Todos ellos parientes.

Don Pablo Matute Melgarejo desempeñó, aparte de los cargos manifestados, otras funciones. Ministro Familiar del Santo Oficio, Sargento Mayor del Regimiento de Caballería de Dragones del Valle de Lurigancho, Mayordomo y Administrador del Hospital de San Bartolomé.

Luego de esta biografía breve, queremos detenernos un momento para examinar las razones que permitieron el levantamiento del "Padrón". Su origen se sustenta en los problemas de la tres veces coronada ciudad de los Reyes. El problema de la limpieza. Mal que hasta la actualidad se viene arrastrando pese a los buenos propósitos de varias generaciones de Alcaldes. Los siglos han corrido como agua por los tejados y acequias coloniales pero el problema no fue resuelto. Subsiste y se agudizó con el tiempo. No es intención nuestra hacer un recuento minucioso del binomio basura-limpieza. Sólo deseamos glosar algunos documentos del siglo XVIII concerniente al tema. Veremos proyectos, deseos frustrados. Vanamente trataron de mostrar un rostro limpio de la "Ciudad Jardín". ¿Realmente Jardín? La guerra declarada y librada por las autoridades chocaron con la resistencia contumaz de los habitantes. Estos hicieron caso omiso de los llamados, las penas y otros métodos compulsivos del gobierno tendientes a poner freno a la desidia de los ciudadanos. Mantuvieron incólume sus bastiones de basurales. Estas formaron y siguen formando parte de la "tradición limeña". Bastiones que en alguna oportunidad (1726) se convirtieron realmente en tales. Sirvieron para reforzar las murallas y baluartes de la ciudad levantadas entre 1684-1687.

Por decreto de 4 de diciembre de 1726, al designar Jueces Comisarios, se exige que cumplan, "haciendo que las vasuras, desmontes y muladares de las casas y calles comprendidas en el barrio que se le señala salgan y se pongan en los valuartes"⁴. Y que "Se execute este orden la puntual observancia que tanto conviene a la defensa, y limpieza de la ciudad, y se eviten los muladares que ay hechos dentro de ella consiguiendo que estos pasen a llenar los dichos valuartes, hechándose de ellos."⁵.

La acumulación de basura, el abandono de la limpieza, arreglo y cuidado de las acequias y empedrados obligó al Virrey Amat, hacia 1768, nombrar Alcaldes Comisarios de Barrio (cargos honoríficos). Para cada una de las "islas" en que fue

distribuida Lima se eligieron a 40 alcaldes. Las designaciones recayeron en los vecinos principales con residencia fija (casa propia), dentro de los límites de cada Barrio.

Entre los argumentos para proceder con un mantenimiento efectivo del ornato de la ciudad se resaltó los problemas de salubridad, como consecuencia de la abundancia de desechos por las calles. De esta manera el decreto de 1768 señala que con ello no se buscaba únicamente "...el adorno, y esplendor exterior de la ciudad, que manifiesta en esto la cultura de los que la habitan; sino necesaria para la conservación de la salud pública, cuyos frecuentes, y casi sucesivos quebrantos se atribuyen, en sentir de los médicos, que me lo han representado, á este desarreglo, y aumento de inmundicias como á causa principal"⁶.

La designación de los Alcaldes Comisarios de Barrio permitió, por las funciones que cumplieron, desminuir las obligaciones de los Jueces Ordinarios (Alcaldes titulares). Pues las atribuciones concedidas a los Alcaldes de Barrio no estuvieron limitadas únicamente a los aspectos del ornato público. Tuvieron potestad de jueces y policías para vigilar el orden entre los ciudadanos.

Las tareas eminentemente de ornato público fueron:

- 1.— Cuidar los empedrados sin modificación de los niveles a capricho de los vecinos, así como los canales tengan capacidad para la libre circulación del agua.
- 2.— Limpieza y aseo de calles impidiendo el arrojamiento de basura, obligando a los vecinos barrer el frente de sus viviendas, evitando la formación de muldares. Evitar que pulperos y otras personas mantengan bestias en las calles por tiempo prolongado; caso de necesidad o costumbre obligar a los dueños limpiar lo emporcado.
- 3.— Las Alcantarillas deberían mantenerse en perfecto estado, sin agujeros, ni derruidos que dificultasen el tránsito de viandantes y carruajes. Caso de reparaciones colocar por toda la noche un farol de luz para impedir accidentes.
- 4.— Mantener limpias y arregladas las acequias que cruzan las viviendas prohibiendo el arrojamiento de basura que crean aniegos, deteriorando las viviendas.

Las tareas de carácter policial pueden resumirse en:

- 1.— Celar las ofensas a Dios, pecados públicos, robos, muertes o heridas.
- 2.— Prender a infractores de cualquier delito o perturbador de la paz y sosiego de los vecinos, dando informe a los Jueces Ordinarios.
- 3.— Extrajudicialmente intervenir en disputas o litigios de menor cuantía procurando conciliarlos. Caso de no lograr tal cometido enviarlo a los Jueces Ordinarios, sin inmiscuirse en la jurisdicción de estos.

Recibirían para el cumplimiento de sus funciones el auxilio de los Oficiales de las Compañías de la Guardia del Virrey, tanto los de Caballería como los de Infantería.



El cumplimiento de estas funciones por parte de los Alcaldes Comisarios de Barrio no podemos documentarlo. Aunque los resultados posteriores nos muestran el fracaso. Pero en lo referente a Don Pablo Matute Melgarejo tenemos algunas referencias como ejecutor de sus tareas. Las que mencionamos a continuación son las que constan documentalmente⁷.

En agosto de 1769 lo encontramos dirigiendo el arreglo del empedrado de San Bartolomé. Los vecinos de la calle Santa Ana, que desembocaba en la anterior, solicitaron se les incluyese para evitar desnivelamientos. Propuesta aceptada por las autoridades superiores. Para esta labor fue necesario planificarla. Se requirió el concurso de peritos y alarifes.

En agosto de 1771 tuvo que conciliar a dos vecinas que por desavenencias y disputas públicas rompían la paz vecinal. En octubre de 1773, en razón a un memorial presentado por un pulpero español, concluye con la competencia ilegal de una tienda a cargo de una recaudera (vendedora de verduras) por no sujetarse a su especialidad. Había ampliado el negocio a la venta de artículos propios de pulpería sin tener autorización alguna. Finalmente en 1724 previa inspección e informe logró que las autoridades dispusiesen la no realización de "candelas y luminarias" durante los festejos de la Santa Cruz del Conventillo. Lo reducido del ambiente, rodeado por viviendas a base de cañas (ranchos en su mayoría) posibilitaba un incendio de grandes proporciones.

Los antecedentes de los Alcaldes Comisarios de Barrio lo encontramos para el siglo XVIII, cuando con anterioridad al decreto de Amat de 1768, las autoridades nombraron Jueces Comisarios en 1726. Procuraron encausar la basura, con fines positivos, hacia los baluartes de la muralla de la ciudad. Hacia 1735, los resultados eran negativos. Se constató "el poco aseo y cuidado que se practica en la limpieza de las calles de esta ciudad y saca de los muladares de ella a sus baluartes como está mandado..." y que "resulta en parte grave detrimento a la salud pública en que todos sin excepción de personas algunas son interesadas..."⁸.

En el citado año se insistió en la participación consciente de los pobladores para cortar el aumento de la suciedad pero acompañado de mandatos compulsivos. Se determinó una pena de seis pesos de multa por la primera vez a los infractores, duplicándose a la segunda y a la tercera, aparte de la pena monetaria incrementada, otras a arbitrio del virrey. Los basurales extraídos de las acequias interiores, corrales, desmontes no podían permanecer más de tres días so pena de 20 pesos de multa. Los jueces quedaron conminados a aceptar el encargo caso contrario sujetos al pago de 500 pesos. El bando correspondiente fue publicado a usanza de guerra.

Hacia 1779, a once años de la creación de los Alcaldes Comisarios de Barrio, el aspecto de la ciudad de Lima no había mejorado en absoluto. El auto presentado por el Cabildo al Procurador General repetía las mismas dificultades. Señala textualmente: "Se advierten las calles de la ciudad en mucho desaseo y desorden. Algunas se hallan de todo punto intransitables, rotas las acequias, deshechos los empedrados, y agolpadas las inmundicias cuyo prospecto, y álitos pestíferos incomodan al vecindario, y esponen a mucho riesgo las vidas de sus havitantes"⁹.

Realizan un recuento de los aspectos más graves. Calles como caballeriza, muladares, perros muertos en acequias, levantamiento de empedrados sin sujeción a normas. Que estos males a pesar de las providencias dadas en épocas distintas no habían surtido efecto por desidia de los subalternos. Que los Alcaldes de Barrio no bastaban y que éstos por "no malquistarse, y carecer de autoridad, les mas nada hacen"¹⁰. Exigieron sanciones más drásticas. Penas pecuniarias y prisión. Para tal efecto los Comisionados deben presentar listas de los remisos a la obediencia de los mandatos. Aquellos Alcaldes que incumplan con su función por omisión o descuido sean subrogados. Que el Juez de Aguas visite mensualmente todas las acequias. Que el ganado introducido a la ciudad se efectúen en altas horas de la noche para evitar accidentes como la muerte de una vecina a mediodía en la esquina de San Lázaro.

En la época de la reestructuración de la administración colonial ejecutado por el Visitador General Don Jorge Escobedo no descuidó el rubro que examinamos. Elaboró el Reglamento de los Alcaldes Comisarios de Barrio según principios vigentes en las ciudades mayores de la península pero acordes con la realidad limeña. Se dividió Lima en cuarteles a cargo de un Juez. Los Alcaldes de Barrio estaban supeditados a él. Estos fueron nombrados en propiedad (siempre ad-honoren); podían ser destituidos por ejemplo en caso de ausencia prolongada (dos años aunque tuviese un reemplazante interino a propuesta del propietario). Al respecto conocemos el expediente formado por Don Juan Manuel Cañoli, Alcalde Interino de Barrio, para alcanzar la propiedad por ausencia continua de Don José de las Casas en 1812¹¹.

Basura-limípeza, un problema colonial que no fue superado. Y hoy continuamos, como dijimos al principio, batallando con la inmundicia en condiciones mucho peores que en la época de nuestros bisabuelos. La contaminación ambiental domina nuestra existencia cotidiana.

Lima, marzo de 1984

NOTAS

- 1 Archivo General de la Nación, Colección Francisco Moreyra y Matute (en adelante AGN/CFMM, Dl. 9-255.
- 2 AGN/CFMM, Dl. 9-254.
- 3 AGN/CFMM, Dl. 9-231, 232, 235, 237, 242, 246, 252; Dl. 11-303.
- 4 AGN/CFMM, Dl. 2-55.
- 5 Ibid.
- 6 AGN/CFMM, Dl. 9-254.
- 7 Ibid.
- 8 AGN/CFMM, Dl. 2-55.
- 9 AGN/Cabildo, Leg. 1779.
- 10 Ibid.
- 11 AGN/Cabildo, Leg. 5, 1809-1821.

/F.1/ Padrón general comprehensivo de todas las personas de ambos sexos así españoles como morenos libres y esclavos que se hallan en la jurisdicción asignada por este Superior Gobierno a Dn. Pablo Matute Melgarejo (*).

/F.2/ Padrón General comprehensivo de todas las casas, familias, ejercicios, calidades, colores y sexos, con las edades y lugares donde son nacidas todas las personas que se hallan en la jurisdicción asignada por este Superior Gobierno a don Pablo Matute Melgarejo para su matrícula, la qual empieza desde la esquina de la Parrochia de Santa Ana hasta la muralla; desde la *esquina* de San Bartholomé hasta la acequia de Yslas y desde allí hasta la Portada de Cocharcas con todas las calles que atraviesan, la qual es en esta forma.

CALLE DERECHA DESDE LA ESQUINA DE SANTA ANA
HASTA LA MURALLA SOBRE MANO DERECHA

Casa primera perteneciente al Dr. Dn. Francisco Olaque.
Lucas de Arévalo, mestizo, natural de la ciudad de Piura de edad de 60 años, Sachristán de la Parrochia de Santa Ana.
Victoria Recalde de la Rosa, su muger, quinterona, natural de esta ciudad y de edad de 50 años.

HIJOS

Lucas de Arévalo, segundo Sachristán de dicha Parrochia de edad de 26 años.
Ursula de 20 años.
Manuela de 16 años.
Petronila de 12 años.
Maria de 10 años.

SIRVIENTES

Estevan, huérfano, blanco de 8 años.
Domingo, yndio, de 6 años.

Casa Nº 2. perteneciente a Jacinta Aramendia: Vacía.

/F.2v./ Casa Nº 3 perteneciente a Jacinta Aramendia.

Da. Marta Dávila, española, natural de esta ciudad, viuda de don Felix Ramos, costurera de edad de 30 años.

(*) A.G.N. Colección Francisco Moreyra y Matute Dl. 9-255.

HIJOS

- Dn. Joseph Julián de 10 años.
 Dn. Manuel de edad de 8 años.
 Dn. Mariano, de edad de 7 años.
 Dn. Juan de edad de 5 años.
 Da. Antonia, de edad de 2 años.
 Tienda Nº 4 perteneciente a la dicha Jacinta.
 Ysidro Chambillo, yndio, natural del pueblo de Eti, barbero, de edad, de 36 años.
 Maria Santos Abendaño, su muger, yndia natural de esta ciudad, de edad, de 15 años.
- Casa Nº 5 perteneciente al Licenciado Dr. Bernabé de Ojeda.
 Bernarda Lucio, requinterona, natural de esta ciudad viuda de Pedro Solano, de edad de 80 años.

SIRVIENTES

- Ana Josepha, morena libre de edad de 30 años.
 Maria Dionisia Lucio, mulata libre, soltera, de edad de 18 años.
 Paula, hija de ésta, de edad de 7 años.
 Ygnacia de edad de 4 años.
 Joseph de 2 años.
- Tienda Nº 6 perteneciente al dicho Dn. Bernabé de Ojeda: vacía.
- Csa Nº 7 perteneciente a doña María Antonia Salazar Beitía con cochera a la calle.
 Da. Maria Antonia Salazar y Beitia, española, natural de esta ciudad, de edad de 35 años, casada con don Pedro Taller, ausente en la ciudad del Cuzco.

HIJOS

- Dn. Ysidro de edad de 18 años.
 /F.3/ Don Manuel de edad de 16 años.

CRIADOS

- María Rosa, morena, criolla de edad de 30 años.
 Joseph María, de edad de 5 años.
 Joseph Manuel, de edad de 2 años.
 Dominga, quarterona, de edad de 14 años.
- Quarto 1º de vecindad en dicha casa.
 Nicolasa Ortega, quarterona, natural de esta ciudad, soltera, de edad de 80 años.
- Quarto 2º Victoria Mendoza y Madero, natural de esta ciudad, quarterona libre de edad de 83 años.

Quarto 3º María Asempción, zamba libre, natural de esta ciudad, soltera, de edad de 39 años.

HIJOS

Valentín Mariano, de edad de 24 años.

Juana de 22 años.

Juan de edad de 18 años.

Francisca de edad de 15 años.

Jacoba de edad de 3 años.

Tienda Nº 8 perteneciente a Nicolasa Ortega.
Custodio Guayanca, yndio, soltero, natural de la ciudad de Guamanga, sillero de edad de 24 años.

Casa Nº 9 a la dicha Nicolasa Ortega.
Dn. Félix Colmenares, español, natural de esta ciudad abogado de la Real Audiencia y Asesor de su Cabildo Justicia y Regimiento de edad de 64 años, viudo de doña Mariana de los Santos y Agüero.

HIJOS

Da. Petronila de edad de 30 años, doncella.

Da. Maria Liberata, de edad de 29 años, doncella.

Da. Antonia de edad de 26 años, doncella.

Da. Getrudis, de edad de 25 años, doncella.

Casa Nº 10. perteneciente al Dr. Dn. Fernando Roman y Aulestia, que sirve de obrador al Maestro Bentura Coco con su cochera.
Francisco Roa, blanco, natural de la ciudad de Truxillo, oficial de carpintero, /F.3v./ de edad de 50 años.
Alfonso Agüero, natural de esta ciudad, quarterón libre, aprendiz de edad de 18 años.
Leandro Montalvo, natural de esta ciudad, quarterón libre, aprendiz de edad de 14 años.

Casa Nº 11 perteneciente a Clemencia Blanco Ynojosa, con su cochera.
Da. Clemencia Blanco Ynojosa, española, doncella de edad de 30 años, vive en un cuarto del patio.

SOBRINOS

Dn. Raphael Urquina de edad de 12 años.

Da. Francisca Urquina de edad de 7 años.

EN EL PRINCIPAL

Da. Maria Abarca, española, natural de esta ciudad, viuda de don Tomás Bustillos, de edad de 30 años.

HIJOS

Da. Maria Magdalena, de edad de 13 años.

AGREGADOS

Da. Michaela Arce, de edad de 60 años.

CRIADOS

Maria Antonia, china, de edad de 30 años.

Miguel, moreno, de edad de 30 años.

Toribio, yndio de edad de 8 años.

Tienda Nº 12

perteneciente a Antonio Brabo.

Ubalda Contreras, natural de esta ciudad, blanca, viuda de Agustín Vasquez, platero en cuyo ejercicio sigue con los oficiales que le van a trabajar, de edad de 60 años.

HIJOS

Petronila de edad de 10 años.

Toribia de edad de 7 años.

Casa Nº 13

perteneciente a dicho Antonio Brabo.

Da. María Antonia Arce, natural de esta ciudad, española, de edad de 36 años, casada con Antonio Brabo, quarterón, médico asistente en la hacienda de Condor de edad de 30 años.

HIJOS

Joseph Domingo, de edad de 8 años.

Juan, de edad de 7 años.

CRIADOS

Agustina, zamba libre, de edad /F.4/ de 20 años.

Enrique Villalba, libre de edad de 12 años.

Leonor Pimentel, mestiza de edad de 12 años.

Tienda Nº 14.

perteneciente a

Petronila Laredo, yndia, natural de esta ciudad, frutera de edad de 28 años, casada con Mauricio Verástigui, ausente en Jauja.

HIJOS

Joseph, de edad de 5 años.

Sebastianá de edad de 7 años.

Tienda Nº 15.

perteneciente a Joseph Romano.

Joseph Aguirre, mestizo, natural de esta ciudad, zapatero, de edad de treinta años.

María Guia Torres, su muger, parda libre natural de esta ciudad, de edad de 20 años.

HIJOS

Joseph Luis, de edad de 1 año.

Casa Nº 16

perteneciente al dicho Joseph Romano.

Joseph Romano, quarterón libre, natural de esta ciudad, ensamblador de edad de 29 años.

Feliciana Martínez, su muger, natural de esta ciudad, blanca, de edad de 23 años.

María del Carmen Lugones, parda libre, de edad de 50 años, su madre, viuda de Agustín Romano, ambos naturales de esta ciudad.

HERMANOS DEL DICHO

Juan Evangelista Mariluz, de edad de 34 años, soltero ensamblador.

Joachin Pérez de Mendoza, de edad de 18 años.

Manuel Pérez de Mendoza, de edad de 25 años.

María Ana Sandobal, su muger, natural de esta ciudad, quarterona libre, de edad de 19 años.

HIJOS

Martina, de edad de 2 meses.

/F. 4v./ APRENDICES

Agustín Negrón, natural de esta ciudad, mulato libre de edad de 14 años.

Rudecindo Viera, natural de esta ciudad, mulata libre de edad de 14 años.

Marcelino Mendoza, natural de esta ciudad, zambo libre, de edad de 16 años.

Tienda Nº 17.

perteneciente al dicho Romano.

Francisco Nieto, natural de esta ciudad, blanco, soltero, cigarrero, de edad de 18 años.

Esquina pulpería Nº 18 perteneciente al Hospital de San Andrés.

Mathias Ponce, mestizo, pulpero, natural de esta ciudad, de edad de 30 años.

María Petronila de los Reyes, su muger, zamba libre de edad de 28 años.

HIJOS

María Ana, de edad de 4 años.

Asempción, de edad de 3 años.

Michaela de edad de 2 años.

Pedro, de cinco meses.

- Esquina pulperia Nº 19 perteneciente a Francisca Xaviera Daza.
Juan Cardoso, español, natural de Xeréz de la frontera, pulpero,
de estado soltero, de edad de 45 años.
- Tienda Nº 20. perteneciente a la dicha.
María Antonia Aspeytia, morena criolla, cocinera, de edad de 68
años, libre.

HIJOS

- María Dolores, zamba libre de edad de 23 años, soltera, costurera.
Pablo Rojas, zambo libre, soltero, carpintero, de edad de 22 años.
- Casa Nº 21. perteneciente a la dicha Francisca Xaviera Daza.
Francisca Xaviera Daza, quinterona de mestizo, libre, natural de
esta ciudad, de edad de 60 años, viuda de Juan Joseph de Porras,
Cacique.

/F.5/ HIJOS

- Josepha, de edad de 30 años, soltera.
Eustaquia de edad de 28 años, soltera.
Rosa de edad de 25 años, viuda de Luis de Santa Cruz.

CRIADOS

- María Mercedes, morena criolla de edad, de 30 años.
Luis, moreno criollo de edad de 30 años.
Francisco, moreno criollo de edad de 25 años.
Julián, moreno criollo de edad de 17 años.
Joseph Manuel, moreno criollo de edad de 9 años.
María Santos, morena criolla de edad de 3 años.
- Casa Nº 22. perteneciente al Licenciado Dn. Bernardo Rivera.
Dorotea Sarmiento, blanca, costurera, de edad de 45 años, viuda de
don Manuel Gonzales del Piélagos.

HIJOS

- María Manuela, de edad de 30 años, doncella.
María Manuela, doncella de edad de 28 años.
Francisca Solano, doncella de edad de 24 años.

SIRVIENTES

- Simona, chola de edad de 11 años.
- Tienda Nº 23. perteneciente al Hospital de San Bartolomé.
Eusebio Salinas, quarterón, natural de Guamanga, sastre, soltero,
de edad de 24 años.

OFICIAL

Lorenzo de Aran, yndio, natural de la Villa de Cajamarca, soltero, de edad de 17 años.

Casa Nº 24. perteneciente al dicho Hospital de San Bartolomé.
Dn. Bernardino Espinosa que dice ser español y tenerlo así declarado en el Tribunal del Consulado, natural de esta ciudad, mercachifle de edad de 44 años.
Maria Ana Carbajal, su muger, blanca, de edad de 32 años.

HIJOS

Ygnacia de edad de 12 años.
Manuel de edad de 10 años.
Lorenza de edad de 9 años.
Maria de edad de 8 años.
/F.5v./ Fermin de edad de 4 años.
Francisca, de edad de 3 años.
Raphael de edad de 2 años.

AGREGADOS

Eugenia Carbajal, hermana de la dicha Maria Ana de edad de 30 años, casada con Vicente Lopez, soldado de a caballo.

CRIADOS

Joseph, morena, criolla de edad de 40 años.

Quartos de vecindad en dicha casa.

Quarto 1ro. Manuel Félix Gonzales, natural del lugar de Tririenzo en las montañas de León, soltero, mercachifle, de edad de 52 años.

HIJOS

Joseph Maria, mulato de edad de 7 años.
Maria Manuela, mulata de edad de 10 años.

CRIADOS

Francisco Agüero, moreno criollo, de edad de 30 años.
Xavier Arguelles, moreno criollo, de edad 40 años.
Maria Mercedes, morena criolla, de edad, de 35 años.
Maria Remigia, parda, de edad de 28 años.
Maria Magdalena, parda, de edad de 32 años.
Maria Antonia, morena criolla de edad de 55 años.
Maria Rosalia, zamba, de edad de 42 años.
Melchora, quarterona, de edad de 32 años.

Christobal, su hijo, de edad de 12 años.
 Manuela, morena, de edad de 12 años.
 Phelipa, mulata de edad de 8 años.

Quarto 2do.

Antonia de Torres.
 Josepha de Torres.

Casa Nº 25.

perteneciente a doña Silvestra Ystarangoyena.
 Ylario Calbo, zambo, natural de esta ciudad, Cirujano, de edad de 48 años, libre.
 /F.6/ Maria de los Santos Rotalde, su muger, zamba libre, de edad de 40 años.

SIRVIENTES

Mauricia Arévalo, morena esclava de doña Ana Arévalo de edad de 40 años.

Tienda Nº 26.

perteneciente a Da. María Blasa.
 Pastor Vieira, mulato libre, natural de esta ciudad, sastre, soltero, de edad de 45 años.

Casa Nº 27.

perteneciente a dicha doña Maria Blasa.
 Da. Maria Blasa Fernández, española, natural de esta ciudad, de edad de 70 años.
 Da. Maria Ana de Castro de edad de 50 años, doncella.
 Da. Ynés de Castro de edad de 45 años, doncella.
 Da. Juana Sarria, doncella, de edad de 70 años.
 Maria Ana Fernandez, quarterona de 50 años.
 Antonia, quarterona de 41 años.

CRIADOS

Damiana, morena de 80 años.
 Martina, morena de edad de 50 años.
 Agustina, morena horra de edad de 50 años.
 Joachina, mulata de edad de 18 años.
 Isabel, zamba, de edad de 14 años.
 Antonia, morena, de edad de 50 años.
 Maria Francisca, mulata libre de edad de 28 años.
 Rosa Maria, zamba, horra de edad de 16 años.

Quarto de vecindad.

Licenciado Dn. Joseph Villaseñor, natural de esta ciudad, Presbitero de edad de 50 años.

Tienda Nº 28.

perteneciente a don Antonio Molina.
 Yginia Medina, quarterona libre, natural de esta ciudad, trensillera, de edad de 30 años, cavada con Thomás Garcia Ximenez, ausente en la Nazca.

- Casa Nº 29. perteneciente al dicho Dn. Antonio Molina.
Dn. Joseph de Neyra, español, natural de esta ciudad mercader,
de edad de 42 años.
Da. Paula de Castro, su muger /F.6v./ de edad de 35 años.

HIJOS

- Dn. Joseph Jacinto Neyra de edad de 18 años.
Da. Josepha, de edad de 4 años.

AGREGADOS

- Da. Juliána Bargas, natural de esta ciudad, de edad de 70 años.

CRIADOS

- María Francisca, morena, su esclava, de edad de 30 años.
Joseph, moreno, de edad de 40 años.
Mathea, morena, de edad de 18 años.
Martín, moreno, de edad de 22 años.
María Nieves, mestiza, de edad de 14 años.

- Quarto 1ro. de vecindad.
Josepha Palavicino, quarterona, libre, natural de esta ciudad, costurera, de edad de 45 años.
- Quarto 2do. Dn. Miguel de Ribas, español, natural de esta ciudad cobrador de Cofradías, de edad de 30 años.
Cathalina Garrido, su muger, quinterona libre, de edad de 28 años.

HIJOS

- Manuela de edad, de cuatro años.
Petronila Anselma, de edad de 1 año.
- Quarto 3ro. Da. Lorenza Pérez, española, natural de esta ciudad, costurera, de edad de 40 años.
- Casa Nº 30. perteneciente a. (sic)
- Casa Nº 31. perteneciente al Licenciado Dn. Juan Joseph de Herrera y Velasco.
Dn. Juan Joseph de Herrera y Velasco, español, Cura y /F.7/
Vicario de la Doctrina de San Juan de Lurigancho de edad de 55 años.
Da. Manuela de Herrería y Velasco, su hermana, de edad de 40 años.

CRIADOS

Antonio, moreno criollo de edad de 35 años.
 Antonio, casta carbalí, de edad de 40 años.
 Francisco, moreno criollo de edad de 22 años.
 María Ysabel, morena criolla, de edad de 28 años.
 María Soledad, morena criolla de edad de 36 años.
 María Segunda, zamba de edad de 18 años.
 María Dolores, zamba, de edad de 14 años.
 Joseph María, zambo, de edad de 5 años.
 Juan Ignacio, zambo, de edad de 2 años.

Quarto de vecindad.

Dn. Bernardo Melgosa, forastero español, de edad de 60 años.

Esquina pulpería N° 32 perteneciente al dicho

Juan Antonio Fernández, mulato libre, natural de esta ciudad, pulpero, de edad de 62 años, casado con Jacinta Morán.

Esquina pulpería N° 33 perteneciente al Monasterio de Santa Cathalina: Vacía.

Casa perteneciente al dicho Monasterio N° 34.

Dn. Fernando Zagal, español, natural de esta ciudad, de edad de 42 años.

Da. Angela de Casas y Montoya, su muger, española, de edad de 38 años.

HIJOS

Dn. Pablo de edad de 12 años.

Da. Ynés de edad de 11 años.

Da. Josepha, de edad de 10 años.

/F.7v./ Da. Angela, de edad de 8 años.

Dn. Joseph de edad de 7 años.

Da. Manuela de edad 4 años.

Da. Michaela de edad 3 años.

Da. María Eduvigis de edad de 1 año.

CRIADOS

Juan, moreno criollo de edad de 30 años.

Domingo, moreno criollo de edad de 23 años.

Thomás, moreno criollo de edad de 31 años.

Josepha, morena criolla de edad de 40 años.

Trinidad, zamba de edad de 17 años.

Nicolás, moreno criollo de edad de 20 años, esclavo de doña Ysabel Tagle.

- Tienda Nº 35. perteneciente a Dn. Domingo Uria.
 Maria Concepción de Soto, mestiza, viuda de Pedro de Cordova,
 recaudera de edad de 48 años.
- Casa Solar Nº 36. perteneciente al dicho: Vacía.
- Tienda Nº 37. perteneciente al dicho: Vacía.
- Tienda Nº 38. perteneciente al dicho.
 Francisco Carrillo, moreno casta congo, de edad de 50 años y es
 esclavo del Conde de Casa Dávalos.
 Maria Garcia, su muger, morena conga de edad de 50 años, co-
 cinera, esclava de Rosa Tamarria, morena libre.
- Casa Nº 39. perteneciente a Oyague: Vacía.
- Casa Nº 40. perteneciente a Ysidro Mondragón.
 Ysidro Mondagón, quar /F.8/ terón, natural de Truxillo mercachi-
 fle, de edad de 60 años.
 Cecilia Meneses, su muger, quinterona de edad de 50 años.

HIJOS

Maria de edad de 26 años, casada con Mariano Espinca, quar-
 terón libre, pintor de edad de 30 años.

HIJOS

Pedro Espinoza, de edad de 4 años.
 Thomasa Mondragón, hermana de dicha Maria, doncella de edad
 de 25 años.

CRIADOS

Lorenzo, moreno criollo, de edad de 15 años.

- Quarto 1º de vecindad.
 Mathias Zárate, quarterón, natural de esta ciudad, herrero de
 edad de 32 años.
 Juana Soria, su muger, china, libre de edad de 21 años.
- Quarto 2º. Bernarda Romero, mulata libre, natural de esta ciudad, soltera,
 costurera, de edad de 20 años.

HIJOS

Manuela, de edad de 6 meses.

- Quarto 3º. Vacío.
- Quarto 4º. Maria Ana de Villa, china libre, natural de esta ciudad, so'tera,
 de edad de 18 años.
- Quarto 5º. Thorivio Sornosa, chino, natural de esta ciudad, libre, sastre, de
 edad de 22 años.

Agustina Hernandez, su muger, quarterona libre natural de esta ciudad, de edad de 18 años.

Casa Nº 41.

perteneciente a don Agustín Juan de Roxas.

Dn. Agustín Juan de Rozas, (sic) natural de esta ciudad, capitán de Ynfanteria española del Regimiento de Milicias de ella, de edad de 51 años.

/F.8v./ Da. Maria Bentura Reynalte, su muger, de edad de 48 años.

HIJOS

Da. Cathalina de edad de 27 años.

Dn. Manuel Antonio de edad de 17 años.

Da. Manuela de edad de 16 años.

AGREGADOS

Cathalina, blanca, huérfana, de edad de 16 años.

CRIADOS

Maria Josepha, morena criolla, de edad de 25 años.

Raphaela, china libre, de edad de 20 años.

Callejón de quartos Nº 42 perteneciente al Licenciado Dn. Joseph Núñez.

Quarto 1º. Vacío.

Quarto 2º. Vacío.

Quarto 3º. Manuela del Sacramento, zamba libre, natural de esta ciudad, lavandera, casada con Juan Joseph Brabo, Sachristán de San Pedro, ella de edad de 50 años y él de edad de 54 años.

Quarto 4º. Vacío.

Quarto 5º. Maria Flórez, zamba libre, natural de esta ciudad, lavandera, de edad de 35 años, casada con Nicolás Urunaga, esclavo de Dn. Joseph Urunaga.

HIJOS

Maria, de edad de 10 años.

Quarto 6º. Manuel Benavente, moreno libre, casta mandinga, aserrador, de edad de 60 años.

Maria Egipciana, su muger, casta carballi de 50 años, esclava de doña Theresa /F.9/ Calbo, monja en Santa Cathalina.

Quarto 7º. Mariano Barba, adobero, esclavo de don Lorenzo Aparicio, al parecer de 40 años,

Maria Antonia de Salazar, su muger, esclava de doña Petronila Loyola, al parecer de 30 años.

- Quarto 8º. Simona Laso, mulata, natural de esta ciudad, libre, lavandera, soltera, de edad de 40 años.
- Quarto 9º. Maria Bernarda de Alarcón, zamba, libre, natural de esta ciudad, soltera de edad de 30 años.

HIJOS

Maria Mathias, de edad de 8 años.
 Maria Ermenegilda, de edad de 5 años.
 Cayetano de edad de 5 meses.

- Quarto 10º. Petronila Montalván, morena, soltera, lavandera, esclava de doña Juana Valdivieso, de edad de 40 años.
- Quarto 11º. Dominga Palencia, morena, libre, natural de esta ciudad, soltera, lavandera, de edad de 32 años.

Quarto 12º. Vacío.

Quarto 13º. Vacío.

Tienda N° 43. perteneciente a Julián del Castillo.
 Manuel de la Cruz, quarterón libre, natural de esta ciudad, hornero de pan, de edad de 60 años casado con Ebarista Garcia, morena esclava del Monasterio de Monjas Descalzas de San Joseph, que viven separados.

Casa N° 44 . perteneciente al dicho, con quartos de vecindad.
 Dn. Joseph de Rojas, natural de esta ciudad, Corredor español, de edad de 42 años.
 Da. Antonia Espinoza de los Monteros, su muger de edad de 37 años.

/F.9v./ HIJOS

Da. Agustina de edad de 14 años.
 Da. Manuela de edad de 13 años.
 Da. Maria Candelaria de edad de 12 años.
 Da. Maria Dolores, de edad de 8 años.
 Dn. Mathias de edad de 4 años.
 Dn. Gerónimo de edad de 1 año.

Quarto 1º. Maria Rosario Orguín, mulata libre, natural de esta ciudad, de edad de 32 años, trencillera, viuda de Antonio de los Santos.

HIJOS

Maria Manuela de edad de 15 años.
 Maria Rosa de edad de 10 años.
 Cayetano de edad de 6 años.
 Angela de edad de 5 años.

- Quarto 2º. María Nieves de edad de 3 años.
Ysabel Salazar, yndia, natural de Jauja, costurera, de edad de 20 años, viuda de Pablo Carranza.
- Quarto 3º. Barbara de León, mulata libre, natural de esta ciudad soltera, cocinera, de edad de 52 años.

HIJOS

- Cipriano de edad de 19 años.
Andrea, de edad de 15 años.
- Quarto 4º. Vacío.
- Quarto 5º. Joseph Arriola, yndio, vendedor de leche, de edad de 40 años.
Maria Gabriela Ladera, su muger, de edad de 32 años.

SOBRINOS

- Paulino Aliaga, de edad de 8 años.
- Tienda Nº 45. perteneciente al dicho Julián del Castillo.
Juan Navarro, yndio noble, /F.10/ natural de esta ciudad, soltero, maestro de escuela, de edad de 28 años.
- Casa Nº 46. perteneciente a Dn. Manuel Utrilla. Vacía.
- Casa Nº 47. perteneciente al Monasterio de Santa Clara.
Da. Sebastiana Solis, española, natural de esta ciudad, costurera de edad de 40 años, viuda de don Juan Ygnacio Salavarría.

HIJOS

- Da. Gregoria, doncella de edad de 14 años.
Dn. Joseph, de edad de 12 años.
- Casa Solar Nº 48 perteneciente a dicho Monasterio, que sirve de almacén (sic) de madera al Maestro Bentura Coco.
- Casa Nº 49. perteneciente al Dr. Dn. Francisco Gorostizo.
Da. Maria Escobar, española, natural de esta ciudad, de edad de 74 años, viuda de don Pedro Esquerria.

HIJOS

- Da. Josepha, de edad de 50 años.
Da. Maria Mercedes, de edad de 38 años viuda de don Joseph Calderón.

NIETOS

Dn. Joseph Germán, de edad de 18 años. Colegial de Santo Thorblo.
 Da. Martina de edad de 15 años.
 Da. Maria Carmen, de edad de 13 años.
 Da. Josepha, de edad de 10 años.
 Da. Nicolasa, de edad de 4 años.

CRIADOS

Francisca, morena, de edad de 26 años.
 Bartholomé, su hijo de edad de 1 año.
 Juana, mestiza, de edad de 5 años.

Quarto de Vecindad

Juana de Sosa, natural del Trujillo, blanca, trencillera, viuda de Manuel Sánchez Pallícer, de edad de 60 años.

Casa Nº 50. perteneciente al dicho Dr. Dn. Joachin de Castro, español, /F.10v./ natural de esta ciudad, comerciante de edad de 35 años.
 Da. Manuela de Grado su muger de edad de 30 años.

HIJOS

Da. Jacinta, de edad de 10 años.
 Da. Josepha, de edad de 8 años.
 Da. Antonia, de edad de 5 años.

CRIADOS

Fermina, morena criolla de edad de 32 años.
 Domingo, su hijo, zambo de edad de 4 años.

Casa Nº 51. perteneciente á Rosa Morales: Vacía.

Casa huerta Nº 52. perteneciente al Monasterio de Santa Cathalina.
 Francisco Sarmiento, moreno libre, de edad de 67 años viudo, Administrador de dicha Huerta.
 Pablo, yndio de edad de 30 años, jornalero.
 Balentin, yndio de edad de 16 años, frutero.
 Manuel, yndio de edad de 17 años, frutero.
 Joseph, moreno libre de edad de 70 años, regador.

Quarto 1º de vecindad.
 Joseph Morales, chino libre, de edad de 28 años.
 Monica de la Serna, mulata libre, su muger, de edad de 27 años.

Quarto 2º. Antonio Foronda, moreno libre de edad de 34 años.
 Leocadia Sarmiento, morena libre, su muger de edad de 30 años.

/F.11/ CALLE DERECHA DESDE LA ESQUINA DE SANTA ANA, HASTA LA MURALLA, MANO IZQUIERDA.

Casa Nº 53. perteneciente a la Parrochia de Santa Ana que sirve de vivienda a los sacristanes y de entrada a la Parrochia y no se pone aquí su familia por estar tomada razón de toda ella en la casa primera de la cera mano derecha.

Cochera Nº 54. que sirve para los coches del Santísimo.

Tienda Nº 55. perteneciente a dicha Parrochia.
Julián Carbayo, mulato natural de esta ciudad, zapatero, cochero de Nuestro Amo, de edad de 56 años.

Cochero Nº 56. perteneciente a dicha Parroquia con coches del Santísimo.

Caballeriza Nº 57. perteneciente a dicha Parrochia.

Tienda Nº 58. perteneciente a Dn. Pablo Matute: Vacía.

Callejón de quartos. pertenecientes al dicho.

Quarto 1º. Juana de Dics Molina, zamba libre, natural de esta ciudad, cocinera, de edad de 46 años, viuda de Thomás de Aguilar.

HIJOS

Juan Alberto, de edad de 26 años, zapatero.

Marcelo, de edad de 24 años, carpintero.

Bernardino, de edad de 11 años.

Dorothea, de edad de 30 años.

Enrique de los Rios, su marido de edad de 36 años, carpintero.

NIETOS

Gregorio del Sacramento, de edad de 8 años.

/F.11v./ Maria Antonia de edad de 7 años.

Miguel, de edad de 2 años.

Quarto 2º. Gabriel Zevallos quinterón natural de Piura, platero de edad de 25 años.

Martina Utrilla, morena libre, de edad de 28 años, su muger.

HIJOS

Maria de Jesus, de edad de 2 años.

Joseph Teodoro, de edad de 2 meses.

Quarto 3º. Nicolás Negrón, mulato libre, natural de esta ciudad, soltero, zapatero, de edad de 36 años.

Quarto 4º. Joseph Lorente, quarterón libre, natural de esta ciudad, soltero, ensamblador de edad de 25 años.

- Quarto 5º. Hermenegildo Negrón, quarterón libre, natural de esta ciudad, soltero, carrocero, de edad de 30 años.
- Quarto 6º. Vacío.
- Quarto 7º. Benito Malo, moreno libre, criollo, tornero de edad de 40 años.
 María Tristán, zamba libre su muger de edad de 35 años.

AGREGADOS

Nicolasa Urquiza, mulata libre de edad de 38 años, lavandera.

- Quarto 8º. Ambrosio de Mesa, quarterón libre, natural de esta ciudad, cuetero, de edad de 36 años.
 María Theresa Cardenas, mulata libre, su muger de edad de 30 años.
- Quarto 9º. María Benita, mestiza, natural de esta ciudad, de edad de 40 años, casada con Pedro Alexandrino Agüero quarterón sachristán del Monasterio /F.12/ de la Purísima Concepción.

HIJOS

Francisco, de edad de 12 años.

- Tienda Nº 59. perteneciente a dicho Dn. Pablo Matute.
 Balerio Sanchez, mulato libre, natural de esta ciudad, barbero, de edad de 63 años.
- Tienda Nº 60. perteneciente al Dr. Dn. Cosme Bueno.
 Bentura Noriega, natural de la ciudad de Trujillo soltero, blanco, cigarrero, de edad de 40 años.
- Casa Nº 61. perteneciente al dicho.
 Dr. Dn. Cosme Bueno, profesor de medicinas, Cathedrático de Prima de Matemáticas. Cosmógrafo Mayor de estos Reynos y Académico de la Real Academia Médica Matritense, natural del Reyno de Aragón, de edad de 68 años, viudo de doña María Ana Pacheco y Plasencia.

HIJOS

Dn. Luis de edad de 16 años.
 Dn. Thomás de edad de 6 años.
 Dn. Felipe, de edad de 4 años.
 Da. Petronila, de edad de 13 años.
 Da. Francisca Paula, de edad de 11 años.

AGREGADOS

Da. María Cárdenas, española de edad de 54 años.
 Da. Petronila de Cárdenas, de edad de 36 años.

CRIADOS

Diego Bengoa, zambo libre, de edad de 20 años.
 Pedro, moreno, casta Congo, de edad de 25 años.
 Pedro Nolasco, moreno criollo, de /F.12v./ edad de 4 años.
 Bernardino moreno, criollo de edad de 9 años.
 Thorivia, morena de edad de 45 años.
 Maria, morena de edad de 38 años.
 Maria Mercedes, zamba de edad de 27 años.

- Tienda N^o 62. perteneciente a doña Josepha Daza.
 Joseph Ferrer, yndio, natural de Jauja, zapatero de edad de 40 años.
 Petronila Sánchez, su muger, yndia natural de Andahuaylas, de edad de 30 años.
- Tienda N^o 63. perteneciente a la dicha con quartos de vecindad.
 Da. Josepha Diaz Daza, española, natural de esta ciudad, doncella de edad de 40 años.
 Da. Ysabel de Mena, su tia, de edad de 50 años.

CRIADOS

Getrudis, morena criolla de edad de 18 años.
 Joseph, moreno criollo, de edad de 24 años.
 Feliciano, mulata de edad de 3 años.
 Petronila Fernández, quarterona libre, soltera, de edad de 30 años.
 Manuel Joseph, su hijo de edad de 6 meses.

- Quarto 1^o. Gregorio Jaramillo, quarterón libre, natural de esta ciudad, ensamblador, de edad de 46 años.
 Theresa Gonzales, quinterona, su muger, de edad de 42 años.

HIJOS

Joseph, de edad de 17 años.
 /F.13/ Juan Antonio, de edad de 16 años.
 Francisca, de edad de 14 años.

- Quarto 2^o. Vacío.
- Quarto 3^o. Licenciado Dn. Bicente Cabuenas, inter de la Parrochia de Santa Ana, natural de Quito, de edad de 40 años.
- Quarto 4^o. Marcela Farfán, morena, mondonguera de edad de 89 años.
- Quarto 5^o. Vacío.
- Quarto 6^o. Josepha de Reina, natural de esta ciudad, blanca, costurera, de edad de 30 años, viuda de Phelipe Olivera.



HIJOS

Joseph Felix, de edad de 2 años.

Quarto 7º. Maria Carmen Arce, mestiza, natural de esta ciudad, lavandera, de edad de 35 años, viuda de Bernardino Sandobal.

HIJOS

Raphael, de edad de 15 años, cigarrero.

Alphonso, de edad de 8 años.

Santiago de edad de 3 años.

Tienda Nº 64. perteneciente a la dicha.
Dn. Santiago Ojeda, natural de esta ciudad, español, comerciante de edad de 52 años.
Da. Ysabel Correa, su muger, de edad de 20 años.

HIJOS

Dn. Fernando, de edad de 6 años.

Da. Jacoba, de edad de 6 meses.

CRIADOS

Francisco, moreno congo, de edad de 25 años.

/F.13v./ Casa Nº 65. perteneciente al Maestro Bentura Coco.
Bentura Coco, quarterón, maestro alarife de edad de 60 años, natural de esta ciudad.
Rosa de la Torre, su muger, mestiza de edad de 56 años.

HIJOS

Juliana, de edad de 26 años.

Martina, de edad de 30 años.

Domingo Calderón, su marido, blanco, natural de esta ciudad, corredor, de edad de 32 años.

NIETOS

Narcirso, de edad de 7 años.

CRIADOS

Santiago, moreno casta congo, de edad de 65 años.

Pascual, moreno criollo de edad de 40 años.

Mariano, mulato de edad de 20 años.

Marcelina, casta carbela de edad de 45 años.

Maria Mercedes, casta conga, de edad de 30 años.

Maria Mercedes, casta conga, duplicada (sic).

Maria Josepha, casta conga de edad de 38 años.

Maria Santos, morena criolla de edad de 10 años.

Casa Nº 66. perteneciente al Bachiller Dn. Benancio Fernández.
Bachiller Dn. Benancio Fernández, natural de esta ciudad, médico,
de edad de 44 años.

Da. Maria de Miseses, su muger, española de edad de 32 años.

CRIADOS

Juan, moreno criollo de edad de 25 años.

Joseph, mulato de edad de 6 años.

Justo Pastor, moreno criollo de edad de 4 años.

/F.14/ Casa Nº 67. perteneciente a don Antonio Rivadeneyra.

Antonio Medina, natural de esta ciudad, blanco, cobrador de Co-
fradías, de edad de 45 años.

Rosa Sandobal, quarterona, su muger de edad de 23 años.

Juana de León, su hermana de edad de 5 años.

Felix Muñoz, su hermano de edad de 11 años.

Nicolasa Medina, quarterona, libre, soltera, costurera, hija de An-
tonio de edad de 19 años.

Quarto de vecindad.

Maria Francisca San Miguel, mestiza, soltera, jornalera, de edad
de 20 años.

Tienda Nº 68. perteneciente al dicho Rivadeneyra.
Francisco Yncultupa, yndio, natural del Cuzco, zapatero, de edad
de 45 años.

Maria Ynés Romero, su muger, mestiza, natural de esta ciudad,
de edad de 28 años.

HIJOS

Maria Encarnación, de edad de 7 años.

Tienda Nº 69. perteneciente a Dn. Juan Joseph de los Santos.
Antonio Muñoz, yndio, natural de esta ciudad, barbero, de edad
de 39 años.

Pascuala de Rojas, mestiza, su muger, de edad de 45 años.

HIJOS

Joachin Calderón, de edad de 16 años.

Antonio, de edad de 18 años.

Esquina pulpería Nº 70. perteneciente al dicho.
Blas Nieto, natural de esta ciudad, blanco, pulpero, de edad de
45 años.

Margarita Aramburú, su muger de edad de 35 años.

/F.14v./ HIJOS

Joseph, de edad de 15 años.
 Josepha de edad de 14 años.
 Joseph de los Santos de edad de 12 años.

AGREGADOS

Dn. Francisco Villarreal, español, natural de esta ciudad, chacarero de edad de 70 años.

Casa Nº 71. perteneciente al Hospital de San Bartolomé.
 Victoria Martinez, morena libre, costurera, de edad de 40 años, viuda de don Juan de la Cruz.

HIJOS

María Josepha, de edad de 16 años.
 María Jordana de edad de 12 años.
 María Feliciano de edad de 11 años.
 Ynés, de edad de 7 años.
 Michaela Martinez, morena libre, madre de Victoria de edad de 70 años.

Casa Nº 72. perteneciente a dicho Hospital. Vacía.

Casa Nº 73. perteneciente a dicho Hospital.
 Juana de Esparza, española, partera, casada con don Pedro Escalante, ausente en Guancavelica, éste de 45 años y ella de 50.

HIJOS

Juana Roca, de edad de 24 años.
 María Mercedes Arazabal de edad de 16 años.
 María Josepha Correa, de edad de 10 años.
 Nicolasa, de edad de 5 años.

/F.15/ SIRVIENTES

Blas, yndio de edad de 8 años.

Casa Nº 74. perteneciente a dicho Hospital.
 Balentin de la Cueba, quarterón libre, natural de esta ciudad, ensamblador, de edad de 56 años.
 Clara de Vilches su muger, quarterona libre, natural de esta ciudad, de edad de 42 años.

HIJOS

Josepha, de edad de 24 años, soltera, costurera.
 Pedro, ensamblador de edad de 23 años.
 Juana, soltera, de edad de 25 años.

María, hija de ésta, de edad de 4 años.

retronila, soltera, de edad de 18 años.

María Mercedes, de edad de un año, hija de Josepha.

AGREGADOS

Lucía Carbajal, requinterona, natural de esta ciudad de edad de 30 años, casada con Joseph Tenorio, asistente en la chacara de don Tomás Muñoz.

- Casa Nº 75. perteneciente a dicho Hospital.
 María Ermenegilda Nuñez, natural de la ciudad de Guayaquil, quarterona soltera de edad de 35 años contumaz en reducirla para dar razón de todo y dijo ser pobre de soledad.

HIJOS

Joseph de edad de 6 años.

Antonio, de edad de 5 años.

Melchora de edad de 7 años.

- Esquina pulpería Nº 76. perteneciente a la Marquesa de Castrillón.
 Bentura Nuñez, natural /F.15v./ de la ciudad de Piura, pulpero blanco, de edad de 61 años.
 Petronila Tristán, parda libre, natural de esta ciudad de edad de 50 años.

AGREGADOS

Juan Rodríguez, español, natural de Sevilla, de edad de 40 años.

- Casa Nº 77. perteneciente a dicha Marquesa.
 Licenciado Dn. Joseph Beraun Inter de la Parrochia de Santa Ana, de edad de 70 años.

CRIADOS

Elena Escobar, morena esclava de doña Theresa Ciudad de edad de 44 años.

- Tienda Nº 78. perteneciente a Fernando Pulgar: Vacía.
- Casa Nº 79. perteneciente al dicho con quartos de vecindad.
- Quarto 1º. Da. María Ambrosia de Arce y Aspeytia, española, natural de esta ciudad, costurera, de edad de 53 años, viuda de don Pedro de Córdoba y Curado.

HIJOS

Da. Maria Eusebia de Córdoba, de edad de 20 años.
 Da. Paula Maria de Arce y Azpeytia, hermana de doña Maria
 Ambrosia de edad de 60 años.

Quarto 2º. Da. Juana Sandoval, viuda de don Francisco Espinoza, de edad
 de 70 años.

HIJOS

Dn. Joseph de Espinoza, corredor /F.16/ de edad de 35 años.

CRIADOS

Rosa Suárez, morena libre de edad de 66 años.

Quarto 3º. Dn. Gregorio Espinoza, frangero de edad de 24, soltero.
 Dn. Esteban Espinoza, de crdenes menores de edad de 23 años.

Tienda Nº 80. perteneciente al dicho Pulgar.
 Juana Gonzales, morena libre, lavandera, soltera, de edad de 35
 años.
 Maria Loreto Carbayo, quarterona libre, soltera, costurera de edad
 de 28 años.

Casa Nº 81. perteneciente a Da. Francisca Mendoza, con su cochera.
 Dn. Ygnacio Villa, señor español, de edad de 67 años.
 Da. Maria Benigna Sierra y Gutierrez, su muger de edad de 45
 años.

HIJOS

Da. Maria Casimira, de edad de 14 años.
 Da. Maria Ana de edad de 13 años.
 Dn. Joseph Ylario, de edad de 11 años.
 Dn. Juan Joseph, de edad de 8 años.
 Da. Maria Manuela de edad de 6 años.
 Dn. Agustin de edad de un año.

Casa tienda carrocera Nº 82. perteneciente a Juan Joseph Garrido.
 Juan Joseph Garrido, maestro carrocero, quarterón libre de edad
 de 70 años.
 Maria Simona Sanchez, blanca, su muger de edad de 60 años.

HIJOS

Joseph Ermenegildo, de edad de 28 años.
 /F.16v./ Diego, de edad de 27 años.
 Francisco, de edad de 26 años.
 Alphonsa, de edad de 25 años.

Rosa de edad de 23 años.

Thomasa de edad de 18 años.

Casa Solar Nº 83. perteneciente a doña Juana Zavala.

Da. Juana Zavala, española viuda de don Juan de Mayorga de edad de 68 años.

CRIADOS

Jacoba, casada con Gregorio Sandobal, pardo libre ausente en Cafete de edad de 35 años, morena.

Gregoria, morena, soltera, de edad de 20 años.

Juliana, morena, soltera, de edad de 17 años.

Tienda Nº 84. perteneciente a dicha señora: Vacía.

Tienda Nº 85. perteneciente a Bernardo de Figueroa.

Agustin Reyes, natural de esta ciudad, blanco, limplonero, de edad de 64 años.

Michaela de Loayza, zamba libre, de edad 50 años.

HIJOS

Maria Natividad, soltera, de edad de 19 años, costurera.

Joseph Ysidro, albañil, de edad de 22 años.

Pascual, viajante de edad de 30 años.

Casa Nº 86. perteneciente al dicho Figueroa, con quartos de vecindad.

Prudencia Fernández, parda libre, viuda de Juan Sabogal, maestro de niños, de edad de 45 años.

Eusebio Suarez, su ahijado de edad de 15 años.

/F.17/ Quarto 1º Mar'a Josepha Bainza, quarterona libre, soltera, lavandera de edad de 30 años.

HIJOS

Pedro de edad de 16 años, yerbatero.

Maria del Carmen, de edad de 15 años.

Joseph, de edad de 10 años.

Maria Josepha, de edad de 6 años.

Narcirsa, (sic) de edad de 2 años.

Quarto 1º Silverio Melendez, quarterón libre, oficial de platero, de edad de 24 años.

Jacoba Reyes, su muger, quarterona libre de edad de 20 años.

Quarto 3º Ygnacio Mesa, quarterón libre, cigarrero, natural de esta ciudad de edad de 30 años.

Maria Josepha de Lucena, su muger, blanca, de edad de 26 años.

Elena de Cuellar, madre de Ygnacio, de edad de 60 años.

Quarto 4º. Bernardo de Figueroa, quarterón, de 80 años.

Quarto 5º. Vacío.

Tienda Nº 87. perteneciente a Orencio de Ascarruns.
Teresa Cueba, yndia, natural de Lambayeque, viuda de Pedro Sanchez, natural del mismo lugar, recaudera, de edad de 40 años.

HIJOS

Juan Maria, de edad de 7 años.
Atanasia de la Cruz, de edad de 3 años.

Casa Nº 88. perteneciente al dicho Orencio Ascarruns.
Dn. Orencio Ascarruns, Escribano Real de edad de 60 años, viudo de (sic).

/F.17v./ HIJOS

Da. Maria Trinidad de edad de 28 años.
Dn. Marcos Gregorio de edad de 26 años.
Dn. Esteban de edad de 19 años.
Dn. Gabriel Joseph de edad de 18 años.
Da. Juana Josepha de edad de 24 años, casada con don Pablo Valverde, destinado en el Presidio del Callao.

NIETOS

Manuel Valverde, de edad de 2 años.

CRIADOS

Maria Antonic, morena, casta conga, de edad de 50 años.
Jochin, moreno de edad de 22 años.
Antonio Valverde, mulato de edad de 12 años.

Tienda Nº 89. perteneciente al dicho Ascarruns: Vacía.

Casa Nº 90. perteneciente al Maestro Bentura Coco.
Agustin Ordoñez, comerciante, español, de edad de 64 años.
Da. Francisca Puelles, su muger, de edad de 40 años.

HIJOS

Dn. Thadeo, de edad de 20 años.
Da. Maria Ygnacia de edad de 17 años.
Da. Maria Antonia, de edad de 10 años.
Dn. Manuel de edad de 6 años.
Da. Brígida, de edad de 2 años.

CRIADOS

Melchora, criolla morena de edad de 35 años.
 /F.18/ Marquesa, morena de edad de 30 años.
 María Antonia, zamba libre, de edad de 22 años.
 Da. María Brigida Parrilla, sobrina de doña Francisca de edad de 25 años.

CRIADOS DE ESTA

María Mercedes, morena de edad de 29 años.
 María de la O., zamba esclava de doña María Josepha Baamonde, de edad de 18 años.

- Tienda Nº 91. perteneciente a dicho Bentura Coco; Vacía.
 Casa Nº 92. perteneciente a dicho.
 Dn. Francisco Navarro, cirujano de edad de 42 años.
 Da. Martina Gonzales, su muger de edad de 27 años.

HIJOS

Da. María Juliana, de edad de 10 años.
 Dn. Juan Francisco Rexas, de edad de 8 años.
 Da. María Josepha, de edad de 5 años.
 Da. Juana de Dios, de edad de 2 años.
 Dn. Juan Joseph, de edad de 1 año.
 Da. Manuela Marquez, madre de doña Martina viuda de don Diego Gonzales, de edad de 54 años.
 Da. María Encarnación Gonzales, doncella, hija también de esta señora, de edad de 29 años.

CRIADOS Y SIRVIENTES

Joseph de los Reyes, yndio platicante (sic) de cirujía, natural de Santiago de Chuco, de edad de 20 años.
 Gregoria Saavedra, morena criolla libre de edad de 35 años.
 María Mathea, morena libre, de edad de 14 años.
 /F.18v./ Lucas Villalta, yndio natural de Aparta, de edad de 7 años.
 Joseph Solano, chino libre de edad de 22 años, natural de Pisco.
 Francisca de Vargas morena libre de edad de 57 años.

- Casa Nº 93. perteneciente a dicho Benturo Coco.
 Lorenza de las Cuentas, blanca de edad de 70 años.

HIJOS

Francisca Zavala, de edad de 40 años, costurera.
 Valentina Zavala, de edad de 38 años, costurera.
 María Zavala, de edad de 32 años, costurera.

SOBRINAS

Manuela Rivera, de edad de 22 años, costurera.

Segunda Rivera, de edad de 19 años, costurera.

Juana Rivera, de edad 16 años, costurera.

CRIADOS

Maria, morena de edad de 60 años.

Casa N^o 94.

perteneciente a don Joseph de Sierra Sotomayor, con su cochera.

Dn. Joseph Mauregui, viscayna, (sic) de edad de 56 años.

Da. Maria Rosa de Goyzueta, su muger, natural del Reyno de Chile, de edad de 34 años.

HIJOS

Da. Margarita Josepha Antonia Mauregui, de edad de 18 años, casada con don Joseph /F.19/ Antonio de Sierra, ausente en el Reyno de Chile.

NIETOS

Da. Maria Manuela Sierra, de edad de 8 meses.

ESCLAVOS Y SIRVIENTES

Maria Mercedes, casta carballi de edad de 30 años.

Ramón, moreno criollo, su hijo de edad de 5 años.

Petronila, yndia, de edad de 18 años.

Quarto de vecindad.

Manuel Muñoz, blanco, soltero, limpiónero, natural de esta ciudad, de edad de 48 años.

Casa N^o 95.

perteneciente a don Pablo Matute, con su cochera.

Dn. Pablo Matute, Fundidor Mayor de plata y oro y afinador de oro de la Real Casa de Moneda de esta ciudad y Comisario de este Barrio de donde forma este Padrón, de edad de 38 años.

Da. Michaela de Oyague, su muger, de edad de 20 años.

Dn. Antonio Matute, Ayudante Mayor de Asamblea, natural de la Provincia de la Rioja, de edad de 29 años, primo de dicho dn. Pablo.

Dn. Joseph Pérez Noriéga, cajero de dicho dn. Pablo de edad de 36 años, natural de la ciudad de Oviedo, capital del Principado de Asturias.

CRIADOS

Cayetano, congo, de edad de 40 años.
 Pablo, chino, de edad de 20 años.
 Cornelio de Jesus, moreno criollo, de edad de 13 años.
 /F.19v./ Laureano, moreno criollo, de edad de 12 años.
 Francisco, moreno criollo de edad de 7 años.
 Ylario, moreno criollo de edad de 4 años.
 Alexandra, morena criolla, de edad de 26 años.
 Ylaria, morena criolla de edad de 27 años.
 Anastasia, morena criolla de edad de 14 años.
 Juana Chrisostoma, morena criolla de edad de 9 años.
 Petronila Prisco, morena criolla de edad de 10 años.
 Paula Sierralta, quarterona libre, de edad de 46 años.

Esquina pulperia Nº 96, perteneciente al dicho don Pablo.
 Estaquio Morán, mestizo, soltero, natural de la ciudad de Arequipa de edad de 30 años.
 Theodoro del Castillo, su mozo, mestizo, soltero, natural de la provincia de Guamachuco, de edad de 38 años.

Esquina pulperia Nº 97, perteneciente a don Fabian de Salas. Vacía.

Casa solar Nº 98, perteneciente al dicho, con varios quartos de vecindad.

Quarto 1º. Fernando de Figueroa, quarterón albañil, de edad de 70 años.
 Petronila Zamora, su muger quarterona, de edad de 62 años.

HIJOS

Lorenza, costurera de edad de 40 años.
 Michaela, costurera de /F.20/ edad de 30 años.
 Josepha Marquesa, costurera de edad de 30 años.
 María Josepha, costurera, casada con Juan Antonio Villamar, natural del puerto de Santa Maria, ausente, de edad de 38 años.

NIETOS

Joseph Mariano de Villamar, escribiente, de edad de 24 años.
 Juan Antonio, oficial platero, de edad de 20 años.
 Joseph Nicolás, de edad de 19 años, ausente.

CRIADOS

Maria del Rosario, morena criolla, de edad de 30 años.
 Agustin Figueroa, quarterón, soltero, libre, de edad de 22 años.
 Pablo de Torres, yndio de edad de 12 años.

Quarto 2º. Jacinto Benegas, quarterón libre, viudo, carpintero, de edad de 60 años.

Quarto 3º. Antonia Ariza, costurera, blanca, de edad de 50 años.

HIJOS

María Bernal, costurera, de edad de 30 años.

SIRVIENTES

María Visitación, yndia de edad de 11 años.

Quarto 4º. Modesto Viera, mulato libre, guarapero de edad de 60 años.
 Sebastiana Berrics, su muger, parda libre de edad de 24 años.

HIJOS

Geronima, de edad de 2 años.

/F.20v./ Quarto 5º Nicolás Rosas, moreno esclavo de edad de 30 años, ausente.
 María Concepción, lavandera, yndia su muger de edad de 20 años.

Quarto 6º. Francisca de la Cruz yndia lavandera de edad de 40 años, casada
 con Miguel Sarmiento, moreno esclavo, ausente.

HIJOS

María Liberata, de edad de 12 años.

AGREGADOS

Juana de Dios, morena libre de edad de 38 años.

Quarto 7º. Joachina Aguilar, morena libre, viuda, cocinera, de edad de 70 años.

CRIADOS

Alexandra, criolla de edad de 8 años.

Casa Nº 99. con huerta y varios quartos de vecindad perteneciente a dicho don Fabian.
 Dn. Fabian de Salas, español, soltero, de edad de 35 años.

HERMANOS

Da. Francisco de Salas, doncella de edad de 36 años.

ARRENDATARIO DE LA HUERTA

Blas de Revilla, yndio yerbatero, natural de esta ciudad, de edad de 40 años.

Gregoria Gonzales, su muger, parda libre de edad de 32 años.

HIJOS

Bernardino, Oficial de /F.21/ Alfarero de edad de 17 años.
 Agustin de edad de 6 años.
 Maria Manuela de edad de 2 años.

- Quarto 1º. Dn. Agustin Zavala, español, mayordomo de chacara, de edad de 60 años.
 Da. Maria Tovalina, su muger de edad de 48 años.

HIJOS

Da. Maria Josepha, de edad de 25 años.
 Da. Rosa de edad de 23 años, casada con Ygnacio Quin, ausente.

NIETOS

- Quarto 2º. Dn. Joseph Mariano de edad de 3 años.
 Mariana Ybañez, blanca, de edad de 40 años casada con Antonio Taboada, quarterón, natural de Buenos Ayres, empleado en el Hospital de San Andrés, de edad de 47 años.

AGREGADOS

Margarita de los Ríos, mestiza, soltera lavandera, de edad de 30 años.

HIJOS

- Quarto 3º. Juana, de edad de 9 años.
 Dn. Joseph Vicente de la Llosa, soltero, natural de la Villa de Portugalete, en el Señorío de Vizcaya, escribiente, de edad de 26 años.
- Quarto 4º. Dn. Juan Ymperial Carcagño, natural de la ciudad de Cadiz, escribiente, de edad de 50 años.

HIJOS

- Dn. Juan Antonio, natural de dicha ciudad de Cadiz soltero, de edad de 21 años.
- Quarto 5º. Joseph Manuel Cangas, /F.21v./ yndio natural de esta ciudad, jornalero de 25 años.
- Quarto 6º. Gregoria Manrique, zamba libre, lavandera de edad de 40 años, casada con Pedro Joseph de Orellano, zambo, esclavo ausente.
- Quarto 7º. Feliciano de Castro, blanca, costurera, de edad de 50 años, casada con Santiago Medina, ausente.

HIJOS

Bartholomé, limpionero, de edad de 22 años.
 Dionisia, de edad de 20 años.
 Bernardina, de edad de 25 años, casada con Manuel de Villarroel,
 Oficial de Ymprinta, de edad de 24 años.

NIETOS

Petronila, de edad de 2 años.

Quarto 8º. Petronila Grillo, parda esclava, viuda, de edad de 50 años.

HIJOS

Lucía Puente, esclava, soltera, de edad de 30 años.
 Rosa Tarazona, morena libre, de edad de 10 años.

Quarto 9º. Vicenta Dávalos, blanca, viuda, de edad de 48 años.

HIJOS

Bernardino de Villapando, carpintero, de edad de 16 años.
 María Urrola, de edad de 13 años.

Quarto 10º. Gregorio de la Oliba, yndio chacarero, de edad de 30 años.
 /F.22/ Lorenza de la Cruz, mestiza, su muger, de edad de 28 años.

HIJOS

Quarto 11º. María Cecilia, de edad de 1 año.
 Mariano Lasarte, quarterón, viudo, carpintero, de edad de 40 años.

HIJOS

Juan, oficial de platero de edad de 16 años.
 Francisca, de edad de 18 años.
 Juana, de edad de 14 años.

Casita Nº 100. perteneciente al dicho: Vacía.

Casa huerta Nº 101. perteneciente al Licenciado don Francisco Diaz de Mestas.

Dn. Francisco Diaz de Mestas, presbitero de edad de 67 años.

CRIADOS

Antonio, moreno, casta terranoba, libre, de edad de 98 años.
 Miguel, moreno, casta congo, de edad de 56 años.

ASISTENTE

Da. Maria Ambrosia Manrique, de edad de 58 años.
 Dn. Miguel Parrilla, soltero, natural de Galicia de edad de 42 años,
 labrador.

Quartos de vecindad dentro de dicha Casa.

Quarto 1º. Joseph Arzola, alguacil, de esta ciudad, blanco, de edad de 50 años.
 Ylaria, zamba, su muger, libre de edad de 40 años.

/F.22v./ HIJOS

Yerbatero de edad de 15 años.
 Zapatero de edad de 14 años.
 de edad de 13 años (sic)
 de edad de 9 años (sic)

Quarto 2º. Thomás Palacios, moreno criollo, libre, soltero trabajador del campo, de edad de 45 años.

Quarto 3º. Antonio Allende, moreno libre, soltero, aguador de cuatro angarillas, de edad de 65 años.

Quarto 4º. Pedro Rondón, mulato libre, albañil de edad de 60 años.
 Clemencia Beamonde, morena criolla, su muger, esclava de doña Maria Beamonde de edad de 45 años.

Quarto 5º. Maria Josepha Lucero, morena esclava de doña Manuela de Yrujo religiosa del Monasterio de Santa Clara, jornalera de edad de 25 años.

Quarto 6º. Juana Calbo, zamba libre de edad de 64 años.

HIJOS

Antonio Calbo, cirujano de edad de 28 años.

Quarto 7º. Joseph Garay, blanco, chacarero, de edad de 55 años.
 Marcela Arredondo, su muger, parda libre de edad de 50 años.

HIJOS

Ramón, de edad de 22 años.

/F. 23/ CALLE QUE CORRE DESDE LA ESQUINA DE SAN BARTOLOME
 HASTA LA ACEQUIA DE YSLAS, SOBRE MANO DERECHA.

Hospital de San Bartolomé. Licenciado Dn. Manuel de Arce y Azpeytia, Capellan Mayor de edad de 54 años.

CRIADOS

Joseph, moreno, criollo de edad de 28 años.
 Licenciado Dn. Joseph de Bargas, segundo Capellán de edad de 39 años.
 Licenciado Dn. Julián de Aramburú, tercer capellán, de edad de 40 años.
 Dn. Juan de Mena, español, cobrador de edad de 50 años.

SIRVIENTES

Marcos, yndio de edad de 14 años.
 Dn. Mariano Gutierrez, español, despensero de edad de 32 años.
 Dn. Marcelo Eguisabal, boticario de edad de 35 años.
 Domingo Ascarruns, enfermero mayor, de edad de 37 años.
 Lorenza Avila, su muger de edad de 25 años.

HIJOS

Petronila, de edad de 12 años.
 Domingo, de edad de 10 años.
 Josepha, de edad de 8 años.
 Manuel, de edad de 5 años.
 Marcela, de edad de 2 años.
 Thomás Obregón, mestizo segundo enfermero, de edad de 20 años.
 Manuel Espinoza, mestizo, barchilón, de edad de 31 años.
 Joseph Morales, blanco, barchilón, de edad de 19 años.
 Maria del Carmen, china, /F.23v./ veladora de edad de 50 años.
 Gerónima de Lomba, ayudanta, de edad de 40 años.
 Encarnación de Neyra, ropera, parda libre de edad de 54 años.

HIJOS

Gregorio Llamas de edad de 39 años.
 Manuel de Llamas de edad de 20 años.
 Mariano Palavicino, quarterón libre, portero, de edad de 33 años.
 Silberia Gutierrez, su muger, parda libre, de edad de 40 años.

SOBRINOS

Juan, de edad de 5 años.
 Juana, de edad de 5 años.
 Francisco Matute, sirviente en la portería, zambo libre, de edad de 54 años.
 Maria Francisca Salazar, mestiza de edad de 34 años, muger de Juan de Soto, zambo libre demandero, de edad de 54 años.

HIJOS

Theodoro, chino, de edad de 10 años.

Matheo de Argandoña, moreno criollo, libre, hertelano de edad de 70 años.

CRIADOS Y SIRVIENTES

Juan Joseph Losada, moreno criollo, de edad de 55 años.

Francisco Correa, zambo de edad de 50 años.

Felipe Pulido, casta mandinga, de edad de 75 años.

Joseph Oré, casta mina, de edad de 70 años.

/F.24/ Miguel Reyes, casta congo, de edad de 75 años.

Domingo Carbajal, destinado por la Santa Ynquisición de edad de 75 años.

Ysidra Mogollón, parda de edad de 80 años.

Maria Trinidad Pimentel, china de edad de 13 años.

Teresa Armijo, casta conga, loco, de edad de 35 años.

Bentura Roxas, criolla, loca, de edad de 45 años.

Maria de; Carmen Castilla, morena criolla, agregada en la roperia, de edad de 70 años.

Casa Nº 102,

perteneciente a dicho Hospital.

Manuel de Mendoza, blanco, asentador de suertes de edad de 56 años.

Rosa Gomez, quarterona, su muger, de edad de 45 años.

HIJOS

Silbestra, de edad de 15 años.

Mariano de edad de 11 años.

Cuarto de vecindad con puerta a la calle: Vacío.

Casa Nº 103.

perteneciente a dicho Hospital.

Dn. Diego de Ribas, español, viudo de edad de 75 años.

HIJOS

Da. Ygnacia, de edad de 30 años.

Dn. Nicolás, de edad de 29 años.

CRIADOS

Maria Josepha, morena conga, de edad de 25 años, casada con Joseph Refugio, moreno congo, esclavo de Juan de Chabarría.

HIJOS

Maria Josepha, de edad de 3 años.

Maria de! Carmen de edad de 6 meses.

- Casa Nº 104. perteneciente a dicho Hospital.
 Dn. Joseph Velasquez, español, natural de esta ciudad, cajonero de ribera, de edad de 36 años.
 Da. Petronila Lisera, su muger de edad de 34 años.
 Dn. Antonio Velasquez, hermano de dicho Joseph.

CRIADOS

Maria del Carmen, morena de edad de 40 años.
 Mariano, zambo de edad de 20 años.

- Casa Nº 105. perteneciente a dicho Hospital.
 Clemente Liseras, moreno criollo, libre, pintor de paredes, de edad de 55 años, casado y divorciado con Juana Fernández que se halla en el Monasterio de Santa Clara.
 Pascuala Arteaga, su hermana, morena libre soltera, de edad de 60 años, carnicera.

HIJOS

Cecilia Perea, morena de edad de 24 años.
 Pascual de los Reyes, pardo, su marido, carpintero, de edad de 28 años.

NIETOS

Maria Bernarda, de edad de 11 años.

- Casa Nº 106. perteneciente a dicho Hospital.
 Da. Petronila Carro, española de edad de 30 años, casada con don Juan Francisco Lacoa, vizcayno, ausente.

HIJOS

Dn. Vicente Joseph, de edad de 14 años.
 /F.25/ Da. Maria de la Cruz, de edad de 10 años.
 Da. Maria del Carmen, de edad de 5 años.
 Dn. Manuel, de edad de 8 años.
 Da. Maria Antonia de edad de 2 años.

SIRVIENTES

Severina, yndia, de edad de 11 años.

- Quarto de vecindad de esta casa con puerta a la calle.
 Agustina de Figueroa, morena criolla, soltera, lavandera, esclava de doña Josepha de Figueroa de edad de 40 años.

- Casa Nº 107. perteneciente a dicho Hospital.
 Da. Maria Arce y Azpeytia, española, natural de esta ciudad, de edad de 40 años, casada con Alonso Garcia, ausente.

SIRVIENTES

María Mendoza, morena libre, de edad de 50 años.

Esquina Errería Nº 108. perteneciente al Hospital de Santa Ana.
Casimiro Yngamayta, yndio, soltero, herrero, de edad de 55 años.

HIJOS

Mathias, de edad de 5 años.

Tienda Nº 109. perteneciente al dicho Hospital.
Diego Apolaya, yndio sombrerero, natural de la Provincia de Jauja, de edad de 25 años.
Petronila Pontenso, su muger, yndia, natural de la ciudad de Guamanga, de edad de 45 años.

Tienda número 110. perteneciente a dicho Hospital.
Joseph Velasco, yndio, natural de Guancayo, aparejero de edad de 48 años.
/F.25v./ Manuela Carranza, su muger, de edad de 45 años.

Casa Nº 111. perteneciente al dicho Hospital de Santa Ana.
Melchora de la Concha, blanca, costurera, viuda de edad de 35 años.

HIJOS

Joseph, tambor, de edad de 16 años.
Domingo, de edad de 11 años.
María Ysabel, de edad de 5 años.

NIÑOS QUE CRIA DE PADRES NO CONOCIDOS

Miguel, de edad de 4 años, blanco.
Gregoria, de edad de año y medio, blanca.

Casa Nº 112. perteneciente a Juana Blandon con quartos de vecindad.
Juan Joseph Miranda, mestizo, natural de la Provincia de Atanjauja (sic) encomendero, de edad de 54 años.
Joseph Urbiola, quinterona, su muger, de edad de 45 años.

HIJOS

Casimira de los Dolores, de edad de 12 años.
Juan Antonio, de edad de 9 años.
Ysabel de edad de 6 años.

Quarto 1º. María Rosa Mesa, natural de la Concepción de Jauja blanca viuda de Pablo Espinoza, de edad de 60 años.

- Quarto 2º. Manuel Jaramillo, soltero, artillero, de edad de 30 años.
- Quarto 3º. Vacío.
- Quarto 4º. Juan de Cáceres, moreno, esclavo de doña Phelipa Alcocer, soltero, de edad de 45 años.
- /F.26/ Quarto 5º. Margarita Romusgo, morena, criolla libre, de edad de 55 años casada con Eusebio Cabrera, mulato libre, sastre, ausente.
- Quarto 6º. con puerta a la calle.
Manuel Moreno, yndio, natural de la Provincia de Jauja, soltero, trensador, de edad de 45 años.
Sebastiana Maravi, su hermana, soltera, de edad de 20 años.
- Tienda Nº 113. perteneciente a esta casa.
Maria Farfán, mestiza, picantera, natural de la ciudad del Cuzco, viuda de Lorenzo Zuñiga, de edad de 60 años.
- Tienda Nº 114. perteneciente a dicha casa: Vacía.
- Tienda Nº 115. perteneciente al Licenciado Dn. Juan Joseph de la Peña.
Antonio Escobar, yndio, soltero, natural de Guaylas, zapatero, de edad de 23 años.
Eusebio Portocarrero, mestizo, soltero, de edad de 16 años, oficial de zapatero.
- Casa Nº 116. perteneciente al dicho con cuartos de vecindad.
Dn. Juan Joseph de la Peña, Presbítero de edad de 54 años.

ASISTENTES

Da. Josepha Luján, española, costurera, de edad de 24 años.

CRIADOS

Maria Alexandran, morena de edad de 20 años.
Juan, moreno de edad de 18 años.
Santiago, moreno de edad de 28 años.
Nicolás, zambor libre de edad de 10 años.

- Quarto 1º. Da. Ysabel Vilches, española, trencillera, de edad de 60 años.
- Quarto 2º. Rosa Bohorques, mulata libre, soltera, costurera, de edad de 36 años.
- Quarto 3º. Da. Maria Ana Cordero, española, natural de la ciudad de Ica, de edad de 60 años, viuda de don Bartholomé de Herrera.

HIJOS

Da. Josepha, de edad de 30 años, costurera.

Da. Petronila, de edad de 23 años, costurera.
Dn. Dionisio Antonio, de edad de 25 años, cigarrero.

Quarto 4º. Thomasa Alvarez de Minaya, costurera, blanca, muger de Joseph de la Cueba, español, natural de Guanuco, ausente, de edad de 45 años.

Casa Nº 117. perteneciente al Licenciado Dn. Mauricio Melgarejo, con cochera y quartos de vecindad.
Dn. Mauricio Melgarejo, presbítero, de edad de 45 años.
Da. María Eustaquia, su hermana, de edad de 50 años viuda de don Santiago Daga.

HIJOS

Dn. Juan Manuel de edad de 25 años, viajero.

Quarto 1º. Juana Savina, mestiza, aparegera, de edad de 52 años, viuda de Bernardo Lopez.

Quarto 2º. Marcela Salazar, mestiza, natural de la Concepción de Jauja, de edad de 46 años, viuda de Agustín Borda.

/F.27/ HIJOS

Jacinta, de edad de 15 años, lavandera.

Casa Nº 118. perteneciente al Monasterio de Santa Clara
Petronila Andoyza, mestiza, natural de la ciudad del Cuzco, picantera, de edad de 60 años viuda de Ambrocio de la Cruz.

AGREGADOS

Anastasio Prado, mestizo, aparejero, natural de la ciudad de Guamanga, de edad de 60 años.

Asencia Rojas, su muger, yndia, natural de dicha ciudad, de edad de 40 años.

Mariano, yndio, su ahijado de edad de 7 años.

Juana de la Cruz, mestiza, natural de la ciudad de Arequipa, de edad de 40 años, casada con Thomas Olmedo, mestizo, natural de dicha ciudad donde fue a viage.

Julián de la Torre, quarterón libre de edad de 70 años.

Tienda Nº 119. perteneciente a don Marcelo Soto Velasco y Casasola.

María Mercedes, morena casta carbali, esclavo de doña María Rosa Araujo, de edad de 35 años casada con Ramón, moreño casta Carabali (sic), esclavo de don Antonio Molina, ausente.

HIJOS

Manuel de edad de 2 años.

- Tienda N° 120. perteneciente a dicho Dn. Marcelo.
Dn. Marcelo Soto Velasco, cobrador de Cofradías de edad de 39 años.
Da. Ysabel Marquez, su muger de edad de 30 años.

AGREGADOS

Da. Maria Theresa Ynclán y Pacheco.

/F.27v./ CRIADOS

Juan, mulato de edad de 18 años.

- Quarto 1º. Dominga de la Quadra, morena libre, lavandera, de edad de 40 años.
- Quarto 2º. Paula Bibanco, costurera de edad de 30 años, yndia, casada con Francisco Ximenez carpintero, ausente.

HIJOS

Pedro de edad de 3 años.
Manuela de edad de 2 años.

- Tienda N° 121. perteneciente al dicho Dn. Marcelo.
Maria Natividad, mestiza, recaudera, de edad de 40 años viuda de Andres Nieto.
- Casa N° 122. perteneciente a los Ordoñez con principal y quartos de vecindad.
Marcos Mejia, blanco, fundidor de campanas de edad de 50 años.
Egipciana de Ribas, su muger de edad de 15 años.

HIJOS

Joseph Benito, de edad de nueve meses.

CRIADOS

Ysabel Maria, china libre, soltera, de edad de 18 años.

- Quarto 1º. Mariano Esquibel, quarterón, herrero, de edad de 24 años.
Francisca Bosmediano, su muger, blanca, de edad de 30 años.

HIJOS

Maria Asempción, de edad de 12 años.

AGREGADOS

- Gregorio de Ribas, mulato libre, soltero, albañil, de edad de 60 años.
- Quarto 2º. Vacío.

/F. 28/ Cuarto 3º Vacio.

Quarto 4º. Jacoba Ruiz, blanca, costurera, de edad de 30 años viuda de Francisco Salazar.

HIJOS

Joseph Ramirez, carpintero, de edad de 20 años.

Quarto 5º. Miguel Hernandez, herrador, blanco, de edad de 40 años.
Casimira de Figueroa, su muger, blanca, de edad de 19 años.

HIJOS

Agueda de edad de 15 años.

Joseph de edad de 3 años.

Maria Antonia, de edad de año y medio.

Quarto 6º. Cathalina Molero, mulata libre, viuda de edad de 80 años.

HIJOS

Manuela de la Roca, soltera, de edad de 35 años.

NIETOS

Santiago Carrasco, de edad de 20 años, yerbatero.

Quarto 7º. Dn. Pedro Urviola, español, natural de la Villa de Cañete, encomendero, de edad de 71 años casado con Ylaria de León, quinte-rona, ausente en dicha Villa.

Tienda Nº 123. perteneciente a dicha casa.
Juan de Dios Arteaga, yndio, natural de la ciudad de Guamanga, aparejero, de edad de 28 años.
Gregoria Prado, yndia, natural de dicha ciudad, su muger, de edad de 20 años.

HIJOS

Francisco de edad de 17 años.

Domingo de edad de 8 años.

/F. 28v./ Casa Nº 124. perteneciente a don Manuel de Ribas.

Dn. Manuel de Ribas, español, cobrador de Cofradías de edad de 50 años.

Da. Josepha Pineda, su muger de edad de 45 años.

HIJOS

Dn. Joseph Manuel, de edad de 19 años.

Da. Rosa de edad de 18 años.

Dn. Ygnacio, de edad de 17 años.

Da. Maria Josepha de edad de 11 años.

Quarto de vecindad.

Da. Maria Goyonaga, española, costurera de edad de 40 años,
viuda de don Joseph Pineda.

HIJOS

Da. Francisca de edad de 29 años, viuda de don Francisco Mel-
garejo.

Tienda Nº 125. perteneciente al Licenciado Dn. Juan Joseph de Herreria.
Ygnacio Ponce, yndio, natural de la ciudad de Guamanga, de edad
de 18 años, sastre, soltero.

Casa Nº 126. perteneciente al dicho Dn. Juan Joseph.
Da. Juana Ximenez, española, de edad de 75 años.
Da. Rodulpha, su hermana de edad de 73 años.
Da. Maria Alberta, su hermana de edad de 71 años.
Da. Theresa Molina, su sobrina, de edad de 40 años.
Da. Cathalina Molina de edad de 38 años.
Da. Mariana Molina de edad de 33 años.
Da. Rosa Molina de edad de 35 años.
Dn. Balthazar Rodriguez, su esposo, de edad de 54 años. /F.29/
portero y marcador de la Real Casa de Moneda de esta ciudad.

CRIADOS

Maria Francisca, morena conga de edad de 30 años.

HIJOS DE ESTA

Pedro Pablo, de edad de 4 años.

Tienda Nº 127. perteneciente al dicho.
Ygnacio Flores, carpintero, blanco, de edad de 46 años.
Petronila de Mendoza, su muger de edad de 35 años.

HIJOS

Petronila, de edad de 11 años.
Maria Ygnacia de edad de 7 años.
Joseph Mariano de edad de 3 años.
Guillermo de edad de 11 meses.

Tienda Nº 128. perteneciente a don Manuel de Andrade.
Maria Alvarez, mestiza, aparejera, natural de la ciudad del Cuzco,
de edad de 40 años, casada con Bernardo de Bargas, ausente en
dicha ciudad.

HIJOS

Clara, de edad de 9 años.

- Casa N^o 129. perteneciente al dicho, con huerta y quartos de vecindad.
 Dn. Manuel Andrade, genovés, natural del Valle de Alvenga, en la república de Génova, de edad de 70 años.
 Da. Ana Maria Suarez, su muger, española, natural de esta ciudad de edad de 40 años.
 Maria Antonia, morena esclava de las señoras Hernandez de edad de 36 años.
- Quarto 1^o. Vacío
- Quarto 2^o. Maria de Vera, quarterona libre, de edad de 60 años viuda de Joseph Castillo.
- /F.29v./ Quarto 3^o Agustin Pérez, yndio, zapatero, natural de la ciudad de Guamanga, soltero, de edad de 28 años.
- Quarto 4^o. Luisa de Estrada, mestiza, bordadora, de edad de 30 años viuda de Agustin Calderón.

HIJOS

- Joseph Santos de edad de 15 años.
 Maria Raphaela de edad de 14 años.
 Thomás de edad de 5 años.
- Quarto 5^o. Dn. Juan Joseph Loyola, español, soltero, de edad de 60 años, escribiente.

HIJOS

- Policarpa, de edad de 16 años, costurera.
- Quarto 6^o. Sebastianana Dominguez, quarterona, libre, lavandera de edad de 50 años, viuda de Thomás Gonzales.
- Quarto 7^o. Bernardo Medina, sastre, mestizo, natural de la Villa de Guancavelica, de edad de 60 años.
 Maria Soles, su muger, mestiza, de dicha Villa, de edad de 50 años.

AGREGADOS

- Eulalia, huérfana, blanca, de edad de 4 años.
- Quarto 8^o. Maria Soria, tercerona libre natural de esta ciudad, costurera, de edad de 40 años, viuda de Tiburcio de Texada.

SOBRINOS

- Thomasa Donayre, costurera, /F.30/ de edad de 20 años.
- Quarto 9^o. Paula de la Cruz, china libre, soltera, lavandera y costurera, de edad de 40 años.

- Quarto 10º. Dionisia Bustos, quarterona, libre, soltera, lavandera, de edad de 36 años.

HIJOS

- Quarto 11º. Manuel de la Torre, de edad de 9 meses.
Pascual Cuenca, mestizo, natural de la ciudad de Guamanga, herrero, de edad de 30 años.
Gavina Palomina, su muger, mestiza, natural de dicha ciudad de edad de 25 años.
- Quarto 12º. Ramona Ramirez, china libre, costurera, de edad de 37 años, viuda de Santiago Bozo.

HIJOS

- Balthasara, de edad de 6 años.
Fermin, de edad de 4 años.
Rosa Viterbo, de edad de 1 año.
- Tienda Nº 130. perteneciente al dicho.
Andrés Populo, natural de la Ribera de Génova, chocolatero, de edad de 51 años, casado en su Patria.
Santiago Maza, natural de dicha Ribera, chocolatero, soltero, de edad de 32 años.
Andrés del Pino, natural de la ciudad de Alicante, sastre, de edad de 29 años, casado en su Patria.
- Tienda Nº 131. perteneciente al dicho.
Antonio Choquerima, natural /F.30v./ de la ciudad de Arequipa, mestizo, barbero, de edad de 40 años.
Margarita Aparicio, su muger, mestiza natural de la quebrada del Cuzco, de edad de 40 años.
- Tienda Nº 132. perteneciente al dicho.
Diego Escalante, mestizo, sastre, natural del pueblo de Acari, de edad de 60 años.
Lucía de la Calle, su muger, natural de dicho pueblo, blanca, de edad de 50 años.

HIJOS NIETOS

- Alexandra Neira de edad de 15 años.
Antonia, de edad de 12 años.
- Tienda Nº 133. perteneciente al dicho.
Pascuala Gonzales, mestiza maninera, de edad de 60 años, natural de esta ciudad, viuda de Pedro Reyes.
- Tienda Nº 134. perteneciente al dicho.
Manuel Romani, mestizo, bordador, viudo, de edad de 30 años.

HIJOS

Joseph Nicolás, de edad de 2 años.

AGREGADOS

María Encarnación, de edad de 40 años.

- Tienda Nº 135. perteneciente al dicho.
 María Josepha Bayle, zamba libre, soltera, lavandera de edad de 34 años.
- Tienda Nº 136. perteneciente al dicho.
 Valerio Jara, mestizo, ortelano, de edad de 50 años.
 /F.31/ Nicolasa Serna, su mujer, mestiza, de edad de 40 años.

HIJOS

Ysabel, de edad de 10 años.
 María Rosario, de edad de 2 años.

AGREGADOS

María, huérfana, blanca, de edad de 2 años.

- Tienda Nº 137 vacía, perteneciente al dicho.
- Tienda Nº 138. perteneciente al dicho, vacía.
- Tienda Nº 139. perteneciente al dicho.
 María Pedraza, china libre, soltera, costurera, natural de Camaná, de edad de 22 años.
- Casa Nº 140. perteneciente a don Joseph Romero.
 Da. Francisca Melendez, española, natural de esta ciudad, de edad de 70 años, viuda de don Juan Evangelista de Salas.

HIJOS

- Dn. Juan de edad de 32 años, de ordenes menores.
 Dn. Manuel, de edad de 30 años, Notario Eclesiástico.
- Tienda Nº 141. perteneciente a doña Angela de Torres.
 Da. Angela de Torres, española, de edad de 60 años.
- Solar Nº 142. perteneciente a Clemente Abarca. Vacío.
- Tienda Nº 143. perteneciente a Benita Martínez.
 Clemente Abarca, maestro herrero, quarterón libre de edad de 80 años.
 Francisca de Vera, su mujer, quarterona libre de edad de 50 años.

- /F.31v./ Tienda N° 144. perteneciente a la dicha.
 Manuel Guerra, pardo libre, zapatero de edad de 40 años.
 María Pascuala Mendoza ,yndia, su muger de edad de de 30 años.

AGREGADOS

Juana Estrada, mestiza, soltera de edad de 16 años.

- Tienda N° 145. perteneciente a doña Manuela Estrada.
 Joseph Urrunaga, quarterón, sastre de edad de 40 años.
 María Josepha Cornejo, su muger, quarterona, costurera, de edad de 30 años.

HIJOS

María Luisa de edad de 10 años.
 Narciso de edad de 4 años.

AGREGADOS

María Antonia, mulata libre, madre de la María Josepha, soltera, seronera de edad de 50 años.
 Gregoria, yndia de edad de 10 años.

Callejón de quartos N° 146. perteneciente a dicha doña Manuela de Estrada.

- Quarto 1º. María Mercedes, morena casta carabali, esclava de doña Juana Rosas de edad de 25 años, casada con Judas Thadeo, moreno de dicha casta, esclavo de los Padres de la Buenamuerte.
- Quarto 2º. Petronilla de Orbea, morena de edad de 80 años, imposibilitada.
- Quarto 3º. María Natividad Carbajal, natural de la ciudad de Yca, /F.32/ blanca, soltera, de edad de 26 años, costurera.

HIJOS

Juana María de edad de 3 años.

- Quarto 4º. María Manuela Pineda, soltera, quarterona, libre, costurera, de edad de 35 años.

HIJOS

Rosa Retana, de edad de 13 años.
 Narcirsa Retana, de edad de 11 años.
 María Manuela Lino, de edad de 5 años.

- Quarto 5º. Joseph Palavicino, pardo carpintero, natural de esta ciudad, libre, de edad de 52 años.

Thomasa Gonzales, mulata libre su muger, lavandera de edad de 45 años.

Quarto 6º. Vacío.

Quarto 7º. Miguel Espinosa, pardo libre, natural de la ciudad de Guamanga, sastre, de edad de 35 años.
Michaela Losera, mestiza, natural de dicha ciudad, su muger de 28 años.

HIJOS

Nicolás, de edad de 4 años.
Francisco, de edad de un mes.

Quarto 8º. Maria Manuela Ortiz, quarterona libre de edad de 28 años, casada con Joseph Ribas, ausente en Pachacama.

/F.32v./ Tienda Nº 147. perteneciente a la dicha.
Da. Faustina del Portal, española, natural de esta ciudad de edad de 50 años, mantera, viuda de don Joachin Camacho,

Tienda Nº 148. perteneciente a Dn. Joachin Andrade.
Patricio Ribadenebra, moreno, esclavo de Dn. Ebaristo Riba de Neyra de edad de 30 años.
Maria Antonieta Salazar, morena libre, recaudera de edad de 28 años.

HIJOS

Maria del Carmen, de edad de 10 años.

Tienda Nº 149. perteneciente al dicho. Vacío.

Tienda Nº 150. perteneciente al dicho.
Francisco Muñoz, natural de esta ciudad, blanco, carpintero, de edad de 45 años.
Gabriela Fernandez su muger, natural de esta ciudad, quarterona libre, de edad de 35 años.

CALLE DE LA CERA IZQUIERDA QUE VUELVE A EMPEZAR DESDE LA ESQUINA DE SAN BARTHOLOME, PARA LA ACEQUIA DE YSLAS.

Tienda Nº 151. perteneciente a don Juan Joseph de los Santos.
Theresa Mirones, morena libre casta conga, casada con Bernardo Ruiz de la misma casta de edad de 60 años, esclavo de don Juan Ruiz.

Tienda Nº 152. perteneciente al dicho.
Antonio, casta congo de /F.33/ edad de 50 años, esclavo de don Pedro la Serna.

Josepha, conga, su muger esclava de don Manuel de Arce de edad de 50 años.

Tienda Nº 153. perteneciente al dicho.
Magdalena, morena, libre, conga, frutera, de edad 60 años, casada con Vicente Moreno, congo, esclavo de San Francisco, de edad de 55 años.

HIJOS

Maria Theresa morena criolla, libre, costurera, de edad de 24 años, casada con Nicolás Laredo, moreno libre, canastero de edad de 40 años.

NIETOS

Francisco de edad de 4 años.

Casa Nº 154. perteneciente al mismo.
Dn. Thomás Porras, español, natural de esta ciudad, cobrador de cofradías, de edad de 39 años.
Da. Maria Fonseca, su muger, natural de esta ciudad de 25 años.

HIJOS

Dn. Joseph de edad de 9 años.
Da. Clemencia de edad de 6 años.

CRIADOS

Severina, morena criolla de edad de 25 años.

HIJOS

Manuela, de edad de 8 meses.

Casa Nº 155. perteneciente a don Francisco Alvarez con quartos de vecindad.
Dn. Antonio Barreto y Castro, español, natural de esta ciudad, comerciante, de edad de 40 años.
Da. Maria Nieves Barrionuevo, su muger, natural de esta ciudad /F.33v./ de edad de 30 años.

HIJOS

Dn. Amansio de edad de 12 años.
Dn. Alejo de edad de 10 años.
Dn. Diego de edad de 5 años.
Dn. Francisco de edad de 1 año.

SIRVIENTES

Juan León, yndio, de edad de 20 años.
 Dominga, yndia de edad de 12 años.
 Hermenegildo, mestizo de edad de 8 años.

Quarto 1º. Antonia del Castillo, blanca, forastera, de edad de 34 años casada con Francisco Bohorques, ausente en Cajamarca.

HIJOS

Maria Gregoria, de edad de 10 años.

Quarto 2º. Petronila Mendieta, quinterona libre, costurera de edad de 40 años casada con Francisco Toledo, ausente en Guamanga.

CRIADOS

Maria Rosa, morena libre, soltera, costurera, de edad de 23 años.
 Petronila Pando, morena libre, soltera, costurera, de edad de 19 años.

Quarto 3º. Dn. Miguel de Segura y Herrera, español, soldado de a caballo de la guardia de su Excelencia, de edad de 52 años.
 Da. Juana Navarro, su muger, de edad de 48 años.

HIJOS

Da. Cipriana, de edad de 15 años.
 Dn. Miguel de edad de 8 años.

/F.34/ SIRVIENTES

Joseph, yndio de edad de 14 años.

Casa Nº 156. perteneciente a dicho Hospital.
 Bernarda Pacheco, zamba libre, costurera de edad de 23 años.
 Paula Solorzano, mulata de edad de 40 años.

Casa Nº 157. perteneciente a dicho Hospital.
 Da. Maria Petronila Soler y Aza, española, costurera, de edad de 40 años, viuda de don Felipe Sierra.

CRIADOS Y SIRVIENTES

Maria Carmen, morena criolla, soltera de edad de 16 años.
 Juana, yndia de edad de 6 años.

Tienda Nº 158. perteneciente al dicho Hospital.
 Fermin Vidal, yndio chacarero, de edad de 35 años.

Phelipa de Cárdenas, yndia, su muger recaudera, de edad de 40 años.

Casa Nº 159. perteneciente a dicho Hospital. Vacía.

Casa Nº 160. perteneciente a doña María Josepha Gutierrez.
Da. María Josepha Gutierrez, española, natural de esta ciudad a quien mantienen sus hijos de edad de 60 años, viuda de don Juan Alvertor Carbajal.

HIJOS

Da. Michaela, de edad de 30 años.

Da. Marcelina, de edad de 28 años.

Da. María Rosa de edad de 26 años.

Da. Nicolasa, de edad de 20 años.

Dn. Phelipe de edad de 19 años, platero de oro.

Da. Rosa Cordero, de edad de 80 años prima de la doña María Josepha.

Esquina pulpería Nº 161. perteneciente al Hospital de Santa Ana.

Juan Martinez, español, natural /F.34v./ de la Ria de Vigo en Galicia, soltero, de 24 años de edad, sirviente de Joseph de la Torre, quien tiene arrendado dicho Tambo.

Esquina tienda Nº 162. perteneciente al Licenciado Dn. Agustín Gonzales.

Miguel Montaña, moreno, casta mina, chocolatero de edad de 80 años, libre.

Theresa Caballero, morena libre, su muger de dicha casta y edad de 70 años.

AGREGADOS

Antonio Salazar, moreno libre, de dicha casta chocolatero, de edad de 55 años.

Tienda Nº 163. perteneciente al dicho. Vacía.

Tienda Nº 164. perteneciente a Rosa Rincón.
Joseph Barrasa, quarterón libre, natural de Santiago de Chile, zapatero, de edad de 50 años.
Juana de la Presa, su muger, quarterona libre natural de esta ciudad de edad de 50 años.

Tienda Nº 165. perteneciente al Licenciado Dn. Agustín Gonzales.
Joseph Manuel Rincón, moreno criollo libre, jornalero de edad de 40 años.
Rosa Angulo, morena criolla, libre, su muger de edad de 34 años.

HIJOS

- Miguel, de edad de 5 años.
- Tienda Nº 166. perteneciente al dicho.
Agustina Roca, mulata horra, natural de la ciudad de Panamá, cocinera, de edad de 50 años /F.35/ casada con Miguel de las Yfantas, moreno criollo de dicha ciudad, esclavo de San Francisco de Paula.
- Tienda Nº 167. perteneciente al dicho.
Agustín Coronado, mestizo, natural de la ciudad del Cuzco, aparejero, soltero de edad de 25 años.

APRENDICES

- Antonio, mozo blanco de edad de 18 años.
Silbestre, yndio de edad de 18 años.
- Tienda Nº 168. perteneciente al dicho.
Barthola de Luna, morena libre, cocinera de edad de 80 años, viuda de Bernardo de Rojas.

HIJOS

- Lorenzo, moreno, libre, criollo, aserrador, de edad de 40 años.
- Tambo Nº 169. perteneciente al Hospital de Santa Ana.
Joseph de la Torre, natural de esta ciudad, blanco, tambero de edad de 30 años.
Cipriana de Cuellar, natural de esta ciudad, blanca, de edad de 28 años.

HIJOS

- Martina de edad de 5 años.
Raphaella de edad de 4 años.
Petronila de edad de 2 años.

CRIADOS

- Juan, moreno criollo, soltero, de edad de 30 años.
- Tienda herrería Nº 170. perteneciente a dicho Hospital.
Bernardo de Zuñiga, de herrero, blanco, de edad de 80 años.
- Tienda Nº 171. perteneciente a Ciriaco de Castro. Vacía.
- Casa Panadería Nº 172. perteneciente a dicho Ciriaco.
Dn. Mariano Rodríguez, español, abastecedor, de edad de 34 años. /F.35v./ Da. Dionisia de Castro, su muger de edad de 17 años.

CRIADOS

Joseph Antonio, moreno criollo de edad de 30 años.

Phelipe, moreno criollo de edad de 20 años.

Jacinto, mulato criollo, de edad de 20 años.

Joseph Lucas, moreno criollo de edad de 20 años.

Casa Nº 173.

perteneciente a don Joseph de Tapia.

Francisco Guerrero, blanco, bordador, de edad de 39 años, natural de la ciudad de Guamanga.

Maria Josepha Yañez, mestiza, natural de esta ciudad de edad de 27 años.

HIJOS

Theodoro de edad de 3 meses.

AGREGADOS

Juan Evangelista, huérfano, blanco, de edad de 7 años.

Casa Nº 174.

perteneciente al Padre Fray Francisco de Villasaña, con quartos de vecindad.

Da. Ana Gonzales de Vidaurri, costurera, de edad de 33 años.

CRIADOS

Juana Maria, morena criolla, soltera, de edad de 30 años.

Quarto 1º.

Maria Rosario Mendoza, mulata libre, lavandera, de edad de 30 años, casada con Thorivio Urbina, ausente en Truxillo.

HIJOS

Maria Asunción de edad de 5 años.

√F.36/ Quarto 2º.

Pablo de Soto, yndio, natural de Lambayeque, soltero, zapatero de edad de 30 años.

Quarto 3º.

Maria Lucia Martinez, natural de Guamanga, aparejera, de edad de 30 años, casada con Pedro Raymundo Ramos, ausente.

HIJOS

Maria Ambrosia de edad de 9 años.

Quarto 4º.

Vacio.

Quarto 5º.

Maria Francisca de lo Reyes, yndia, soltera, natural de Guancayo, costurera de edad de 30 años.

Quarto 6º. Juliana de Salcedo, yndia, soltera, natural de Guamanga, lavandera, de edad de 18 años.

HIJOS

Quarto 7º. Santos Ulloa, de edad de tres meses.
Petronila Anyarin, yndia, natural de esta ciudad, de edad de 40 años, casada con Pedro Hernández, ausente en Yca.

HIJOS

Maria Melchora, de edad de 13 años.
Thomás, de edad de 12 años.

SOBRINOS

Juana de edad de 14 años.

Quarto 8º. Vacío.

Tienda Nº 175. perteneciente a dicho padre Villasaña. Vacía.

Tienda Nº 176. perteneciente al mismo.
Mathias Durán, mestizo, natural de Guamanga, soltero, aparejero de edad de 22 años.

/F.36v./ Casa Nº 177. perteneciente al Licenciado Dn. Joseph Navarro, con quartos de vecindad.

Principal. Vacío.

Quarto 1º. Vacío.

Quarto 2º. Bentura Lesama, mestiza, natural del Cuzco de edad de 40 años, casada con Dionisio Armasa, ausente en dicha ciudad.

HIJOS

Angela, de edad de 15 años, seronera, soltera.

Quarto 3º. Maria Josepha Salamanca, soltera, blanca de edad de 70 años.

Quarto 4º. Vacío.

Quarto 5º. Vacío.

Quarto 6º. Vacío.

Quarto 7º. Maria Antonia Sorogastúa, mestiza, natural de esta ciudad, de edad de 30 años, viuda de Gregorio Estrada, moreno, natural de Truxillo.

HIJOS

Manuel, de edad de 9 años.

María, de edad de 6 años.

- Quarto 8º. María Soledad, morena carabali, cocinera, esclava de doña Petronila de los Santos, casada con Antonio de los Angeles, esclavo del Convento de San Francisco.

HIJOS

Ysabel, de edad de 12 años.

María Antonia de edad de 8 años.

- Quarto 9º. Miguel Murga, moreno, casta misanga, de edad de 80 años esclavo de don Christobal Leuro, casado con Getrudis Murga esclava del dicho y de la misma edad.

- Quarto 10º. Vacío.

/F.37/ Casa N° 178. perteneciente al dicho don Joseph Navarro.
Eusebio Aparicio, quarterón natural de Guanta, aparejero de edad de 28 años.
Raphaella Pérez, su muger, china, natural de esta ciudad, de edad de 20 años.

- Tienda N° 179. perteneciente al dicho.
Michaela Taboada, yndia, soltera, natural de Guamanga, tejedora, de edad de 40 años.

AGREGADOS

María Ruiz, yndia, natural del Cuzco, tejedora de edad de 30 años.

- Casa N° 180. perteneciente al dicho.
Manuela Vexerano, natural de esta ciudad, blanca, viuda de Joseph Mayorga, de edad de 30 años, costurera.

HIJOS

Gregorio Villarroel, de edad de 8 años.

Remigio, de edad de 5 años.

Francisco de edad de 3 años.

Dominga de edad de un mes.

- Tienda N° 181. perteneciente al dicho.
Francisco Reynoso, mestizo, natural de Mendoza en el Reyno de Chile, trensador, de edad de 50 años.
María Francisca Yllanez, su muger, natural de Guamanga de edad de 40 años.

HIJOS

Juana de edad de 24 años.
 Juliana de edad de 10 años.
 Martín de edad de 6 años.
 Jacoba de edad de 2 años.

- Tienda Nº 182. perteneciente a dicho.
 Brigida de Uriondo, quarterona libre, soltera, costurera y trensillera de edad de 40 años.
- Tienda Nº 183. perteneciente al dicho.
 Bentura Bayle, mulata libre, /F. 37v./ natural de esta ciudad, soltera, lavandera, de edad de 26 años.

HIJOS

María Asunción de edad de 12 años.
 María Jordana de edad de 7 años.
 María Ynés, de edad de 5 años.
 Andrea de edad de 2 años.

- Tienda Nº 184. perteneciente al dicho.
 Vicente Ascencio, yndio, natural de Guamanga, chacarero, de edad de 40 años.
 María Bejerano, su muger, mestiza, natural de dicha ciudad, de edad de 40 años.

AGREGADOS

Mauricio, yndio, huérfano, de edad de 4 años.

- Tienda Nº 185. perteneciente al dicho.
 Sebastiana Laso, mestiza, natural del Cuzco, de edad de 30 años, casada con Joseph Gonzales, velador de mulas en las chacaras.
- Tienda Nº 186. perteneciente al dicho.
 Lorenzo de Torres, mulato libre, natural de esta ciudad, carpintero, de edad de 70 años.
 Cathalina Romero, su muger, parda libre, natural de esta ciudad, de edad de 57 años.

HIJOS

Josepha de edad de 29 años, lavandera, viuda de Eugenio Monterrico.

NIETOS

Lorenzo, de edad de 12 años.

Mariano, de edad de 10 años.
Francisco, de edad de 4 años.
Maria Josepha, de edad de 17 años.

Tienda N° 187. perteneciente al dicho.
Joachina Utrilla, china libre, natural de esta ciudad, recatona de edad de 30 años, casada y divorciada con Francisco de Rob, carpintero.

HIJOS

Francisco de 12 años de edad.

Casa huerta N° 188. perteneciente al dicho.
Maria Rosario Meneses, mestiza, natural de esta ciudad, de edad de 22 años, viuda de Martin Amaro.

SIRVIENTES

Cipriano de Salazar, mestizo, soltero, natural de esta ciudad, de edad de 33 años, hortelano.

Tienda N° 189. perteneciente al dicho.
Dn. Joseph de Bergara, natural de esta ciudad, escobillero, de edad de 50 años.
Da. Maria de la O. de la Cueba, su muger de edad de 40 años.

HIJOS

Da. Maria Rodesinda, de edad de 11 años.

Tienda N° 191. perteneciente al dicho.
Ysabel de Corro, parda libre, natural de esta ciudad, soltera, lavandera, de edad de 30 años.

HIJOS

Bernardino de edad de 8 meses.

AGREGADOS

Maria Antonia de las Reyes, parda libre, soltera, cocinera, de edad de 18 años.

Tienda N° 192. perteneciente al dicho.
Calixto palomino, yndio, natural de la ciudad de Guamanga, sastre de edad de 28 años.
Sebastiana Rojas su muger, natural de dicha ciudad recaudera, de edad de 20 años.

HIJOS

Joseph de edad de tres años.
/F.38v./ Casimira de edad de 10 meses.

AGREGADOS

Pablo Fuentes, yndio, natural de Guamanga, soltero sastre de edad de 14 años.

- Tienda N° 193. perteneciente al mismo.
Gregoria Antonia, soltera, natural de esta ciudad blanca, lavandera, de edad de 50 años.
- Tienda N° 194. perteneciente al dicho,
Pablo Gutierrez, yndio, natural de la Villa de Guancavelica, sastre de edad de 30 años.
Manuela Verastegui, su muger, mestiza, natural de esta ciudad, frutera de edad de 30 años.

HIJOS

Manuel de edad de 4 años.

AGREGADOS

Joseph, su ahijado, de edad de 7 años.

- Tienda N° 195. perteneciente al dicho.
Manuel de Victoria, natural de esta ciudad, blanco, carpintero, de edad de 60 años, viudo de Juana Macia.

HIJOS

Phelipa, costurera de edad de 30 años.

CALLE QUE CORRE DE LA ACEQUIA DE YSLA HASTA LA PORTADA DE COCHARCAS. SOBRE LA MANO DERECHA.

- Esquina pulperia N° 196. perteneciente a don Pedro Andrade.
Cayetano Rodriguez, natural de esta ciudad, blanco pulpero de edad de 20 años.

HIJOS

Joseph de edad de 1 año.

- Casa N° 197. perteneciente al dicho.
Dn. Pedro Andrade, natural /F.39/ de Alvenga en la República de Génova, fincado de edad de 65 años.

Thomasa Castañeda, su muger, natural de esta ciudad, blanca, de edad de 40 años.

CRIADOS

Bernardino, mulato.

- Casa Nº 198. perteneciente a don Joseph Sánchez.
Joseph Sanchez, yndio natural de Chachapoyas, sillero, de edad de 50 años.
Christina Presentación, su muger, natural de Guamanga de edad de 40 años.

HIXOS

Joseph, de edad de 7 años.

AGREGADOS

Juan de Dios, mestizo, oficial de sillero, natural de la Villa de Guancavelica, de edad de 14 años.

- Casa tienda Nº 199, con tres puertas, pertenecientes a Cayetano de Vera.
Cayetano de Vera, quarterón libre, natural de esta ciudad, mestizo, de edad de 70 años, viudo de Maria Josepha de la Cruz y Avila, morena criolla.

HIXOS

Pto Quinto, de edad de 20 años, zapatero.

AGREGADOS

Maria Thenorio, morena criolla de edad de 50 años.

- Tienda Nº 200. con tres puertas perteneciente a Cayetano de Vera.
Juan Santos Castañeda, mestizo, natural de la ciudad de Guamanga, aparejero, de edad de 45 años.
Francisca Paula Granades, su muger, chola, natural de dicha ciudad, de edad de 35 años.

HIXOS

Dn. Joseph, de edad de 9 años.
Maria de edad de 8 años.

- /F.39v./ Tienda Nº 201. perteneciente a Manuela Grillo.
Pedro Flores, natural de esta ciudad, blanco, alarife, de edad de 46 años.
Manuela Grillo, su muger, natural de esta ciudad blanca de edad de 40 años.

CRIADOS

Ypólito, moreno criollo de edad de 19 años.
 Modesto, moreno criollo de edad de 19 años.
 Francisco, moreno criollo de edad de 14 años.
 Maria de la Cruz, morena criolla, de edad de 9 años.

Casa N° 202. con una tienda a la calle, perteneciente a Feliciano Martínez.
 Feliciano Marin, natural de esta ciudad, blanca, costurera y
 trencillera, de edad de 30 años, viuda de Felipe Pérez.

HIJOS

Maria Antonia de edad de 7 años.

SIRVIENTES

Casa N° 203. Aniseto Zifuentes, chino libre, de edad de 13 años.
 con tres puertas perteneciente a Ana de Herrera.
 Ana de Herrera, mestiza, natural de esta ciudad de edad de 50
 años, viuda de Pablo de la Vega.

HIJOS

Casa N° 204. Bernardo de edad de 30 años, soltero, zapatero.
 perteneciente a Manuela de Yllanes.
 Manuela de Yllanes, mestiza, natural de esta ciudad, frutera de
 edad de 32 años, casada con Antonio Carrasco, ausente en la
 ciudad del Cuzco.

/F.40/ Tienda N° 205. perteneciente a la dicha. Vacía.

Casa Rancho N° 206. perteneciente a Joseph Solorzano.

Joseph Solorzano, natural de Loja, blanco, jaulero de edad de 55
 años.

Thomasa Buitrón y Estrada, su muger, blanca, natural de Guánuco,
 de edad de 45 años.

Juan Joseph, de edad de 18 años.
 Thorovic Joseph, de edad de 15 años.
 Maria Ygnacia, de edad de 9 años.
 Pedro Joseph, de edad de 5 años.
 Maria Prudencia, de edad de 3 años.
 Maria Yginia, de edad de 2 años.

Casa Rancho N° 207. perteneciente a Da. Silvestra Guerra.

Da. Silvestra Guerra, española, natural de esta ciudad, de edad
 de 60 años viuda de don Miguel de Ystarangoyena.

HIXOS

Da. Maria Vicenta, de edad de 30 años, casada con don Christobal Lozano y Cueba.

NIETOS

Da. Maria Estephania, de edad de 15 años.

CRIADOS

Maria Dolores, morena criolla de edad de 22 años.

Maria Asempción, morena criolla, de edad de 14 años.

Eustaquio, moreno criollo de edad de 13 años.

Joseph Carlos, moreno criollo de edad de 1 año.

Tienda Nº 208. perteneciente a la dicha.
Theresa Toledo, quarterona libre, soltera, natural de esta ciudad, costurera, de edad de 28 años.

HIXOS

Fernando Mendoza, de edad de 15 años.

/F.40v./ Mathias, de edad de 13 años.

Michaela de edad de 11 años.

Anselma de edad de 7 años.

Esquina pulperia Nº 209. perteneciente a la dicha.
Joseph de Castro, pulpero, quarterón libre, natural de esta ciudad, soltero de edad de 35 años.

SIRVIENTE

Gregorio Sarmiento quarterón libre, natural de esta ciudad de edad de 25 años.

Tienda Nº 210. perteneciente a la Capilla de Nuestra Señora de Cocharcas. Vacía.

Tienda Tambo Nº 211. perteneciente a dicha Capilla.
Maria de Torres, mestiza, soltera, natural de esta ciudad, de edad de 25 años.

HIJOS

Antonia, de edad de 1 año.

Casa Nº 212. perteneciente a la dicha Capilla.
Martina Soltanta, natural de Lambayeque, mayordoma de la fábrica de Nuestra Señora, de edad de 60 años viuda de Martin Guamán.

HIJOS

Maria Josepha, de edad de 15 años, costurera.

CRIADOS

Joachin, moreno, casta carabali, esclavo de Nuestra Señora.

- Tienda N° 213. perteneciente a Nuestra Señora.
 Manuel Manrique, moreno, libre, natural de esta ciudad, sombrerero, de edad de 40 años.
 Theresa de Zárate, su muger, morena esclava del Monasterio de Santa Cathalina, cocinera de edad de 36 años.

/F.41/ HIJOS

Maria Blasa, libre de edad de 20 años, casada con Apolinario Carbajal.

- Rancho pequeño donde se pide la limosna de Nuestra Señora.
 Barbara de Salazar, mestiza, soltera, natural de Jauja, frutera que pide la limosna para Nuestra Señora, de edad de 60 años.

- Casita N° 214. perteneciente a la Huerta de Antonio Lama.
 Alexandro de Castro, moreno criollo, libre, matador de carne de vaca, de edad de 33 años.
 Liberata Franco, su muger, zamba libre, natural de esta ciudad, de edad de 18 años.

CALLE QUE CORRE DE LA ACEQUIA DE YSLAS HASTA LA PORTADA DE COCHARCAS, SOBRE MANO IZQUIERDA.

- Esquina pulperia N° 215. perteneciente a don Joseph Garasatúa.
 Francisco Garcia, español, soltero, natural de la Villa de Rota en el Reyno de Andalucía, de edad de 23 años.
 Joseph Gonzales, español, natural de dicha Villa, soltero, su mozo o sirviente de edad de 21 años.

- Casa N° 216. perteneciente al dicho.
 Domingo Santiestevan, quarterón, esclavo de dicho don Juan Joseph Garasatúa, de edad de 60 años.
 Maria del Carmen Salamanca, morena criolla libre, su muger, carnicera, de edad de 40 años.

HIJOS

Maria Josepha, soltera, de edad de 17 años.

- /F.41v./ Casa N° 217. perteneciente al dicho.
 Thomás Mendoza, sastre, blanco, natural de esta ciudad, de

edad de 22 años.

Manuela Orosco, su muger, blanca, costurera de edad de 22 años.

HIJOS

Esteban de edad de 3 años.

Manuela de edad de 2 años.

Getrudis de edad de 2 meses.

ABUELOS

Ana Izazaga, viuda de edad de 50 años.

Casa Nº 218. perteneciente al dicho. Vacía.

Casa Nº 219. perteneciente al dicho.

Maria Andrea Herbozo, natural de esta ciudad, blanca, costurera, viuda de Antonio Bustamante de edad de 45 años.

SOBRINOS

Gregoria, de edad de 12 años.

CRIADOS

Maria Mercedes, morena criolla de edad de 30 años.

Maria Clara, morena criolla de edad de 25 años.

Liberata, morena criolla de edad de 15 años.

Tienda Nº 220. perteneciente al mismo.

Leandro Quispa, yndio, natural de Caxamarca, zapatero, viudo de Bárbara de Alarcón, de edad de 45 años.

Tienda Nº 221. perteneciente al dicho. Vacía.

Tienda Nº 222. perteneciente al dicho.

Gabriel Romero, quarterón libre, natural de esta ciudad, cartero de edad de 32 años.

Maria Christovalina Ximenez, su muger, quarterona /F.42/ libre, natural de esta ciudad, costurera de edad de 28 años.

HIJOS

Petronila, de edad de 10 años.

Joseph, de ocho años.

Joseph Maria de edad de 2 años.

Casa Nº 223. perteneciente al dicho.

Tiburcia Meneses, blanca, natural de esta ciudad, viuda de Thomás Andrea, de edad de 50 años.

HIXOS

Manuel Andrade, soldado de a caballo de la Guardia de Su Excelencia.

Casa Rancho N° 224. perteneciente al dicho. Vacía.

Casa Rancho N° 225. perteneciente al dicho.

Francisca Fernandez de Castro, blanca, tejedora, viuda de Francisco Diaz, de edad de 50 años.

HIXOS

Manuel de edad de 8 años.

Eusevio, de edad de 7 años.

Casa de quartos N° 226 conocida por Conventillo perteneciente al dicho.

Quarto 1º. Rosa Cuadra, yndia, natural de Cafiete, viuda de edad de 40 años.

HIXOS

Maria Encarnación, de edad de 17 años.

Quarto 2º. Maria Mercedes Prieto, yndia, natural del Callao, viuda de edad de 26 años.

HIXOS

Maria Sacramento, de edad de 3 años.

Quarto 3º. Maria Mercedes Solorzano, yndia, viuda, natural de esta ciudad de edad de 30 años.

HIXOS

Francisca Carrillo, de edad de 12 años.

/F. 42v./ Quarto 4º Antonio Cabrera, natural de esta ciudad, de edad de 26 años.
Rosa Esquivel, su muger, natural de esta ciudad de edad de 18 años.

HIJOS

Pedro Joseph de edad de 4 años.

Maria Josepha de edad de 1 año.

SOBRINOS

Paula Acebedo de edad de 11 años.

Quarto 5º. Vacío.

- Quarto 6º. Bentura Chavarría, moreno criollo, libre de edad de 30 años.
- Quarto 7º. Felix Villasanta, pardo libre, natural de la Villa de Guancavelica de edad de 40 años.
 María del Rosario, su muger, morena criolla, de edad de 32 años.
- Quarto 8º. Francisco del Sacramento, moreno criollo viudo, de edad de 45 años.

HIXOS

- Narciso de edad de 9 años.
- Quarto 9º. El hermano Francisco Concha, moreno, natural de Yanque donado, demandante de las Religiosas del Carmen Alto, de edad de 48 años.
- Quarto 10º. Juan Joseph Diaz, yndio, natural de la ciudad de Huanuco, de edad de 22 años.
 Nicolasa Paz, su muger, yndia natural de Malquez de edad de 20 años.

HIXOS

- Francisca de edad de 1 año.
- Quarto 11º. Pedro Joseph Morales, natural de Guarocheri, yndio, de edad de 30 años.
 María de los Santos, su muger, natural de Pacarán de edad de 26 años.

/F.43/ HIXOS

- Joseph de edad de 4 años.
 Manuel de edad de 2 años.
- Quarto 12º. Ylario Cabrera, yndio, natural de esta ciudad viudo de edad de 35 años.
- Quarto 13º. Ysabel Chaspi, yndia, natural de la Provincia de Guarocheri, viuda de edad de 16 años.
- Quarto 14º. Bentura Carrasco, yndio, natural de esta ciudad de edad de 30 años.
 María Zuñiga, su muger, yndia, natural de Guarocheri de edad de 24 años.

HIXOS

- Pastor de edad de 6 años.
 Juana de edad de 4 años.
 Manuel de edad de 3 años.
 Francisco Bruno de edad de 1 año.

- Quarto 15º. Henrrique Andamayta, yndio natural de Jauja de edad de 40 años.
 Maria Josepha Morales, su muger, yndia, natural del pueblo del Surco de edad de 33 años.

HIXOS

Martina de edad de 7 años.
 Marcelina de edad de 1 año.

- Quarto 16º. Estevan Zarate, yndio de Valles de edad de 45 años.
 Maria Dominga, su muger, natural de esta ciudad de edad de 30 años.

HIXOS

Maria del Carmen, de edad de 8 años.
 Maria de la Cruz de edad de 5 años.
 Natividad de edad de 2 años.

- Quarto 17º. Gregorio de la Cruz, yndio, natural de Piura, de edad de 55 años.
 /F. 43v./ Lulsa, su muger, natural de Tucuman, de edad de 48 años.

HIXOS

Ygnacio, de edad de 20 años.
 Joseph de la Madre de Dios de edad de 16 años.
 Marcela de edad de 13 años, casada con Manuel Grande natural de Huarocheri .

- Casa Nº 227. perteneciente a Santiago Gomez.
 Santiago Gomez, yndio natural de Tarma de edad de 60 años, platero.

MUGER

Maria Michaela Guaringa, natural de Huarocheri, de edad de 30 años.

HIJOS

Josepha, de edad de 12 años.

- Casita Nº 228. perteneciente al dicho.
 Geronima Garay, quarterona libre, natural de esta ciudad, soltera, costurera, de edad de 27 años.

HIJOS

Maria del Carmen, de edad de 2 años.

- Casita Nº 229. perteneciente al mismo.
Juan de Mesa, chino libre, natural de esta ciudad, de edad de 23 años.
Lorenza Herrera, china libre, su muger, natural de esta ciudad de edad de 20 años.
- Casa Nº 230. perteneciente a don Antonio Calero.
Narcirso de las Ynfantas, natural de esta ciudad, blanco, bordador de edad de 40 años.
Maria Guebara, su muger, quarterona libre, natural de esta ciudad de edad de 50 años.

HIJOS

Juan de edad de 22 años.
Hermenegildo de edad de 14 años.

/F.44/ NIETOS

Marcela de edad de 6 años.
Maria de edad de 4 años.
Basillo de edad de 2 años.

SOBRINOS

Lorenza de edad de 8 años.

- Tienda Nº 231. perteneciente al dicho. Vacía.
- Tienda Nº 232. perteneciente al dicho. Vacía.
- Casa Huerta con quartos de vecindad Nº 233. perteneciente al dicho.
Dn. Luis Urquizo, español, natural de esta ciudad, de edad de 40 años.
Da. Juana Gamboa, española, su muger de edad de 40 años.

HIJOS

Dn. Joseph, soldado artillero de edad de 19 años.
Da. Agustina de edad de 17 años.
Da. Rosa de edad de 13 años.
Da. Juana de edad de 10 años.
Da. Thomasa de edad de 8 años.
Da. Cecilia, de edad de 5 años.
Da. Natividad de edad de 3 años.

- Quarto 2º. Joseph de Cuenca, natural de esta ciudad, mestizo, chacarero, viudo de Cathalina Cabrera de edad de 75 años.

AGREGADOS

Miguel Medina, yndio natural de esta ciudad, chacarero, de edad de 28 años.
Eulalia Gamarra, yndia, natural de esta ciudad de edad de 33 años.

HIXOS

Joseph Rondon, de edad de 18 años.

Michaela de edad de 11 años.

/F.44v./ AGREGADOS

Maria Brigida, mestiza, natural de esta ciudad seronera, viuda de Lorenzo Flores de edad de 30 años.

HIJOS

Maria Antonia de edad de 9 años.

- Quarto 3º. Balthazar de San Miguel, quarterón libre natural de esta ciudad, yerbatero de edad de 29 años.
Francisca Aguirre, quarterona libre, su muger, natural de esta ciudad de 23 años.
- Quarto 4º. Juana de Diaz, samba horra, natural de esta ciudad soltera, lavandera, de edad de 24 años.
- Quarto 5º. Thomasa Palavicino, mulata libre, natural de esta ciudad, lavandera de edad de 30 años, casada con Martin Molina, zambo libre, ausente en el Callao.
- Quarto 6º. Julian Castillo, yndio, natural de esta ciudad, sombrerero de edad de 40 años.
Paula Perales, su muger, de edad de 38 años.

HIXOS

Tiburcio de edad de 21 años.

Maria de edad de 18 años.

- Quarto 7º. Vacío.

Vivienda del hortelano. Fernando Megia, yndio natural de esta ciudad, arrendatario de esta Huerta de edad de 35 años.

Maria Ysabel Dávalos, su muger, yndia, natural de Chilca, de edad de 30 años.

/F.45/ HIXOS

Nicolasa de edad de 6 años.

Eusevio de edad de 4 años.

Josepha de edad de 2 años.

- Casa N° 234. perteneciente a don Antonio Calero
Agustin Barrios, mestizo, natural de la ciudad de Arequipa, platero, de edad de 45 años.
Maria de la Cruz, mestiza, natural de esta ciudad, su muger, de edad de 30 años.

HIXOS

Casimira de edad de 9 años.
Joseph de edad de 1 año.

- Casa N° 235.** perteneciente al dicho.
Marcelo Encalada, quarterón libre, natural de esta ciudad, cantero, de edad de 26 años.
Juana Franco, su muger, parda libre de edad de 36 años.

MADRE

Ursula Franco, zamba libre de edad de 60 años.

- Casita N° 236.** perteneciente al dicho.
Pedro Limay, yndio, natural de Catachoicha, ganadero, de edad de 25 años.
Petronila Graciano, su muger, yndia de dicho pueblo de edad de 26 años.

HIXOS

Pedro Nolasco, de edad de 6 años.
Joseph Vicente de edad de 4 años.

- Casa N° 237.** perteneciente a don Lorenzo Azogue.
Juan Antonio, moreno congo angola, esclavo de doña Rosa de Castro, agüador de edad de 30 años.
Maria Nieves, su muger, /F.45v./ chola lavandera de edad de 28 años.

- Casa Rancho N° 238.** perteneciente al dicho. Vacía.

- Casita N° 239.** perteneciente al mismo.

Agueda Fajardo, quarterona libre, natural de esta ciudad, costurera, casada con Favian de Cevallos ausente en Chile de edad de de 50 años.

HIJOS

Juan de Larrea, blanco, platero de edad de 25 años.
Maria Cevallos de edad de 25 años.

NIETOS

Joseph de edad de 4 años.
Maria Candelaria de edad de 2 años.
Maria Nicolaza de edad de un mes.

- Casita Nº 240. perteneciente al dicho.
Juan Joseph, yndio, natural de esta ciudad, cecinero de edad de 40 años.
 Maria Bernarda Rojas, su muger de edad de 28 años, yndia, natural de Huarocheri.
- Casita Nº 241. perteneciente al dicho.
 Dn. Joseph Alday, que dice ser español, natural de esta ciudad, soldado de a caballo de la Guardia de Su Excelencia de edad de 50 años.
 Da. Juana Falcón, su muger de edad de 45 años.

HIXOS

Da. Ambrosia de edad de 21 años.
 Da. Clara de edad de 10 años.

CRIADOS

Ysabel, morena, de edad de 40 años.
 Maria del Carmen, morena de edad de 36 años.
 /F.46/ Julian moreno, de edad de 30 años.
 Maria Mercedes, morena de edad de 34 años.

Ranchos interiores, que se hallan detrás de la Capilla de Nuestra Señora de Cocharcas.

Rancho perteneciente a Nuestra Sra. Nº 242.

Mathes Uriondo, quarterón libre, natural de esta ciudad, yerbatero de edad de 38 años.
 Juana Diaz de Garayar, su muger, quarterona libre, natural de esta ciudad, costurera, de edad de 30 años.

HIXOS

Manuel de edad de 16 años.
 Martin de edad de 13 años.
 Luis de edad de 3 años.

Casa Rancho Nº 243. Perteneciente a doña Juana Duarte.

Da. Juana Duarte, española, natural de esta ciudad, viuda de don Gerónimo Negrón de edad de 70 años.

HIXOS

Da. Casimira, de edad de 50 años.
 Da. Gregoria de edad de 46 años.
 Dn. Geronimo, guardia en esta portada, de edad de 33 años.
 Da. Theodora Cáceres, su muger, de edad de 29 años.

NIETOS

Da. Getrudis, de edad de 9 años.
 Dn. Agustin de edad de 11 años.
 Dn. Vicente de edad de 10 años.
 Da. Maria del Carmen de edad de 4 años.
 Da. Josepha Ramona de edad de 3 años.

CRIADOS

Miguel, moreno criollo de edad de 25 años.
 /F.46v./ Martina, china libre de edad de 19 años.

Rancho Nº 244. perteneciente a Nuestra Señora con varios mediatos de alquiler.
 Diego Mathias Cajamoré, yndio jornalero, natural de Huarocheri,
 de edad de 26 años.
 Maria Candelaria, su muger, natural de dicha Provincia, de edad
 de 18 años.

HIJOS

Nicolás, de edad de un mes.

Rancho Nº 2. Gerónimo Contreras, mestizo, natural de Yauyos, jornalero de
 edad de 30 años.
 Candelaria de Torres, su muger, ynd'ia, de edad de 36 años.

Rancho Nº 3. Vacío.

Rancho Nº 4. Maria Josepha Vazques, yndia natural de Huarocheri, vendedora
 de maní, de edad de 50 años viuda de Juan Garcia.

Rancho Nº 5. Thcrivio Zavaleta, yndio, natural de San Lorenzo de Quinti, jor-
 nalero, soltero de edad de 18 años.

Rancho Nº 6. Domingo Mandojano, yndio, natural de Jauxa, jornalero, de edad
 de 26 años.
 Petronila Salvador, su muger, yndia, natural de Oileros, de edad
 de 20 años.

Rancho Nº 7. Juan Florez, yndio, natural de Huarocheri, jornalero, de edad
 de 30 años.
 Sebastiana Clara, su muger, yndia, natural de dicha Provincia
 de edad de 20 años.

Rancho Nº 8. Juan de Aguirre, yndio natural de Huarocheri, jornalero /F.47/
 de edad de 23 años.
 Petronila de la Cruz, su muger, natural de dicha Provincia de
 edad de 30 años.

- Rancho N° 9. Juana Alvarado, yndia, natural de Yauyos de edad de 25 años, casada con Manuel Ynga, ausente.
- Rancho N° 10. Francisco Quirós, quarterón libre, natural de esta ciudad, tintorero, de edad de 30 años.
 Maria de la O. Beamonde, su muger, mulata libre, natural de esta ciudad, costurera, de edad de 28 años.

HIXOS

Francisco de edad de 6 años.
 Clara, de edad de 3 años.

- Rancho N° 11. Juana Arteaga, mestiza, natural de esta ciudad, soltera, lavandera, de edad de 30 años.
- Rancho N° 12. Juan Rodríguez, mestizo, natural de esta ciudad, arriero, de edad de 40 años.
 Juana Laureana, su muger de edad de 26 años.

HIXOS

Juana de edad de 5 años.
 Jacoba de edad de 1 año.

CALLE QUE CORRE DESDE LA ESQUINA DE LA PILA QUE LLAMAN DE SAN BARTHOLOME PARA LA ESQUINA DE LA PANADERIA DE TOVAR SOBRE MANO DERECHA.

- Casa Rancho N° 245. perteneciente a la Sra. Marquesa del Castrillón. Vacía.
- Casa Rancho N° 246. perteneciente a dicha señora.
 Juan de Salinas, mestizo, /F.47v./ natural de Chancay, soltero, zapatero, de edad de 40 años.
- Casa Rancho N° 247. perteneciente a dicha señora.
 Maria Simona de la Cruz, parda libre, soltera, lavandera, de edad de 60 años.

HIJOS

Juana Paula Pasmíño, de edad de 21 años.

- Tienda N° 248. perteneciente a dicha señora.
 Paulina Zuizeta, zamba libre, natural de esta ciudad, cocinera de edad de 70 años, viuda de Cayetano Cevallos.

HIJOS

Eusebio, carpintero de edad de 30 años.

- Casita 249. perteneciente a dicha señora.
 Joachin Corral, mulato libre, natural de esta ciudad, alfañil de edad de 50 años.
 Manuela Córdones, su muger, zamba libre, natural de esta ciudad, de edad de 44 años.

HIXOS

Michaela de edad de 23 años.
 Joseph de edad de 20 años, herrero.
 Lorenza de edad de 19 años.
 Maria Manuela de edad de 17 años.
 Manuel de edad de 16 años, sastre.
 Juana de edad de 9 años.
 Maria Concepción de edad de 4 años.

- Casa Nº 250. perteneciente a dicha señora.
 Beatriz de Zufiga, quarterona libre, natural de esta ciudad, doncella, costurera, de edad de 27 años.
 Juana, su hermana, doncella, costurera de edad de 30 años.

- Casa Nº 251. perteneciente a dicha señora.
 Dn. Francisco Paz, español, /F.48/ cobrador de Cofradías, de edad de 60 años.
 Da. Maria Andrea de Santelices, su muger de edad de 40 años.

HIXOS

Da. Gregoria de edad de 18 años.
 D. Fermin de edad de 16 años.
 Da. Antonia de edad de 11 años.
 Dn. Bartholomé de edad de 8 años.
 Da. Petroni'a de edad de 6 años.
 Da. Maria Carmen de edad de 1 año.

- Casa Nº 252. perteneciente a don Juan Joseph Mendoza.
 Dn. Juan Joseph Mendoza y Ordoñez, español, natural de esta ciudad, mercader, de edad de... (sic) año.
 Da. Juana Eulogia de Rojas Bravo, su muger, natural de esta ciudad de edad de... (sic) año.

HIJOS

Da. Maria Dominga, de edad de 24 años.
 Da. Maria Frutuosa, de edad de 13 años.
 Dn. Manuel Joseph, comerciante de edad de 17 años.
 Dn. Joseph Jacinto de edad de 14 años.
 Dn. Joseph Ygnacio de edad de 11 años.
 Dn. Bartholomé Francisco de Padua, de edad de 8 años.

AGREGADOS

Victoriana, blanca, natural de esta ciudad, de edad de 13 años.

CRIADOS

Barbara Gorostizo, negra, de edad de 50 años.
 Maria del Rosario, mutata, su hija de edad de 13 años.
 /F 48v./ Maria Rosa, negra de 40 años de edad.
 Brigida, su hija, negra de edad de 8 años.
 Vicente, negro de edad de 26 años.

Casa Nº 253. perteneciente a don Cristobal Lozano.
 Dn. Joseph Fermin de Villanuqva, abogado de esta Real Audiencia, natural de esta ciudad, de edad de 46 años.

SIRVIENTES

Martina Jayo, zamba libre natural de la ciudad de Yca, casada con Leopoldo Yturralde, esclavo de la Hacienda de los Padres de San Agustin, en dicha ciudad.

Casa Nº 254. perteneciente a doña Lugarda Fernandez.
 Da. Lugarda Fernandez, española, natural de esta ciudad de edad de 60 años, viuda de don Nico'ás de Berastegui.

CRIADOS

Maria Josepha, negra conga, soltera de edad de 40 años.
 Michaela, morena libre, soltera de edad de 60 años.

HERMANOS DE DICHA SEÑORA

Da. Rosa de edad de 54 años.
 Da. Gerónima de edad de 50 años.
 Da. Ysabel de edad de 45 años.

Casa Nº 255. perteneciente a don Manuel Martinez Laberú.
 Dn. Manuel Martinez Laberú, guardavista de la Fundición de la Real Casa de Moneda, de esta ciudad, español natural de /F.49/ la Villa de Yllano en el Principado de Asturias de edad de ... (sic) años.
 Da. Feliclana Colmenares Santos y Agüero, su muger, española, natural de esta ciudad, de edad de ... (sic) años.

HIXOS

Da. Ysabel de edad de 14 años.
 Dn. Petronila, de edad de 12 años.
 Dn. Juan Manuel de edad de 6 años.

SIRVIENTES

Manuela, yndia natural de ... (sic)

Tienda N^o 256. perteneciente al dicho... Vacía.

Tienda N^o 257. perteneciente a la señora Marquesa de Castrillón.
Calixto de Bargas, mestizo, natural de esta ciudad, arriero, de edad de 60 años.
Maria Durán, su muger, mestiza, natural de esta ciudad, de edad de 45 años.

HIXOS

Bernarda de edad de 17 años.
Maria Sixta de edad de 13 años.
Feliciana de edad de 9 años.

Callejón de quartos N^o 258. perteneciente a dicha señora.

Quarto 1^o. Vacío.

Quarto 2^o. Gregoria de la Cruz, mulata, libre, soltera, natural de esta ciudad, carnícera, de edad de 39 años.

HIJOS

Quarto 3^o. Maria de los Santos Loarte, de edad de 10 años.
Atanasio Bueno, pardo, natural de esta ciudad, carroceró, de edad de 55 años, viudo de Teresa Montes de Oca.

/F.49v./ Quarto 4^o. Juan de Saldía, moreno libre, natural de esta ciudad, portero de la Cathedral de edad de 50 años.
Francisca Herrera, morena libre natural de esta ciudad de edad de 45 años.

Quarto 5^o. Asencio Yuquiltapa, yndio, natural de la ciudad del Cuzco, chacarero de edad de 40 años.
Gregoria Alfaro, yndia, su muger, natural de dicha ciudad, de edad de 32 años.

Quarto 6^o. Joseph Antonio Ojeda, moreno congo, aguador, de edad de 30 años, esclavo de don Jacinto Rodriguez.
Rosa de Taller, su muger, morena conga, cocinera de edad de 28 años.

HIJOS

Joseph Maria, de edad de 3 años.
Maria Dolores de edad de 4 años.
Joseph Manuel de edad de un año.

- Quarto 7º. Miguel Jauregui, moreno casta mina, montero, libre, soltero, de edad de 60 años.
- Quarto 8º. Vacío.
- Quarto 9º. Juana Medina, zamba libre, natural de esta ciudad, soltera, lavandera, de edad de 50 años.

HIXOS

- Fermin Virginio, albañil de edad de 30 años.
- Quarto 10º. Vacío.
- Quarto 11º. Vacío.
- Quarto 12º. Vacío.
- Quarto 13º. Alexo de la Cruz, mestizo, natural de Cajamarca, músico de /F.50/ edad de 25 años.
Juana Olivares, su muger, yndia, natural de San Juan de Matucana, de edad de 25 años.

HIXOS

- Maria Dionisia de edad de tres meses.
- Casa Nº 259. perteneciente a doña Maria de Castro.
Da. Maria de Castro, española, natural de esta ciudad, de edad de 60 años, viuda de don Francisco Herrera.

HIJOS

- Dn. Joseph Junco, comerciante, ausente.
Da. Juana de Castro, hermana de doña Maria, de edad de 68 años.
- Quarto del vecindad.
- Joseph Joachin Valle, mulato libre, soltero, natural de esta ciudad, tornero, de edad de 40 años.
- Callejón de cuartos Nº 260. perteneciente al Hospital de San Bartolomé.
- Quarto 1º. Evarista Garcia, morena criolla, lavandera, esclava de la hermana Maria Asmption Bravo, de edad de 40 años, casada con Juan Vido, herrero, ausente.
- Quarto 2º. Maria de la Cruz, quarterona libre, natural de esta ciudad, soltera, costurera, de edad de 25 años.

HIJOS

Joseph Manuel, de edad de 3 años.
 Maria de la Luz, de edad de 7 meses.

Quarto 3º. Maria Ygnacia Suarez, mestiza, natural de Tarma, soltera, aparejera, de edad de 45 años.

AGREGADOS

Maria Martinez, mestiza, natural /F.50v./ de Tarma, soltera, lavandera de edad de 28 años.

Joseph Uribe, mestizo, soltero, natural de Jauja de edad de 29 años.

Quarto 4º. Vacio.

Quarto 5º. Vacio.

Quarto 6º. Francisca de Allende, morena, soltera, costurera, esclava de don Manuel Felix Gonzales, de edad de 30 años.

Quarto 7º. Francisco Rodriguez, quarterón libre, natural de esta ciudad, soltero, carpintero, de edad de 41 años.

Quarto 8º. Manuela Gutierrez, mulata libre, natural de esta ciudad, soltera, lavandera, de edad de 30 años.

HIJOS

Bernabé de edad de siete años.

Vicenta de edad de 2 años.

Casa panadería N° 261. perteneciente a Ygnacio Tovar.

Ygnacio Tovar, blanco, abastecedor, de edad de 61 años.

Ysabel de la Torre, blanca, su muger, de edad de 40 años.

HIJOS

Petronila de edad de 15 años.

Joseph de edad de 14 años.

Rosa de edad de 8 años.

Josepha de edad de 6 años.

SIRVIENTES

Martin Martinez, español, natural del Reyno de Galicia, su mayordomo, de edad de 30 años.

CRIADOS

Joseph Antonio, zambo de edad de 48 años.
 Manuel moreno, criollo de Buenos Ayres, de edad de 80 años.
 Joseph Antonio moreno, /F.51/ congo de edad de 50 años.
 Pedro, moreno criollo de edad de 40 años.
 Maria Antonia, criolla de edad de 40 años.
 Maria de Jesus, morena criolla de edad de 40 años.
 Joseph, moreno criollo de edad de 16 años.
 Lucas, moreno criollo de edad de 80 años.
 Pedro, moreno criollo, natural de Guayaquil de edad de 50 años.
 Pedro, moreno, criollo de Chile de edad de 40 años.
 Benito, moreno criollo, de edad de 55 años.
 Joseph, congo, de edad de 50 años.
 Agustin, congo de edad de 50 años.
 Francisco, congo de edad de 60 años.
 Manuel, zambo criollo de edad de 38 años.
 Gaspar, zambo criollo de edad de 50 años.
 Juan, zambo criollo de edad de 50 años.
 Eustaquio, mulato de edad de 30 años.
 Francisca Xaviera, morena criolla, de edad de 9 años.

Esquina pulperia Nº 262. perteneciente a dicho Tovar.
 Antonio Reynoso, natural de la Villa de Guancavelica, blanco,
 soltero, pulpero de edad de 23 años.

**CALLE QUE CORRE DESDE LA DICHA ESQUINA DE LA PILA QUE LLAMAN
 DE SAN BARTHOLOME PARA LA ESQUINA DE LA PANADERIA
 DE TOVAR SOBRE MANO IZQUIERDA.**

Casa Nº 262 (sic). perteneciente al Hospital de San Bartolomé.
 Dn. Ysidro Martel, español, Na/F.51v./tural de la ciudad de
 Guanuco, camalero de edad de 60 años.
 Da. Maria Leocadia Tigero, española, su muger, natural de esta
 ciudad de edad de 40 años.

HIJOS

Dn. Maria Magdalena de edad de 16 años.
 Dn. Donisio de edad de 18 años.
 Dn. Clemente de edad de 11 años.
 Dn. Andrés de edad de 8 años.

ABUELOS

Dn. Joseph Tijero, natural de esta ciudad, corredor de edad de 62
 años.
 Da. Maria Lucia Figueroa, su muger de edad de 60 años.

Casas Nº 263. perteneciente a dicho Hospital.
 El Licenciado don Melchor Bravo de Rueda, Notario del Santo
 Oficio de la Ynquisición, español, natural de esta ciudad, de edad
 de 83 años.

SOBRINOS

Da. Maria Jacoba, doncella de edad de 25 años.

AGREGADOS

Da. Ygnacia Jurado, española, natural de esta ciudad de edad de 90 años, viuda de don Juan de Cordova.

SIRVIENTES

Claudio Rospilosi, yndio, sastre, de edad de 25 años.
Maria Ana Eusebia Valverde, parda libre de edad de 40 años.

Casa Nº 264. perteneciente a dicho Hospital.
Maria del Carmen Torres, blanca, natural de esta ciudad, costurera, de edad de 32 años, casada con Joseph Asturranaga, ausente en el Cuzco.

HIJOS

Ysabel de edad de 15 años.
/F.52/ Rosa de edad de 14 años.
Francisco de edad de 3 años.

AGREGADOS

Francisca, quarterona libre de edad de 30 años.

Casa Nº 265. perteneciente a dicho Hospital.
Maria del Castillo, española, natural de esta ciudad de edad de 30 años, viuda de don Manuel Phelipe Ampuero.

HIXOS

Eugenio de edad de 10 años.
Manuela de edad de 7 años.
Agustina de edad de 4 años.

Casa Nº 266. perteneciente a Juana Matamoros.
Theresa Pedraza, quarterona libre, costurera de edad de 58 años.
Ana Pedraza, tejedora de edad de 56 años.
Agustina Pedraza, trencillera, de edad de 60 años.

HIXOS DE ESTA ULTIMA

Maria Carmen Calderón, de edad de 25 años.
Petronila, de edad de 23 años.

- Tienda Nº 267. perteneciente a la dicha.
 Juan Huerta Azevache, yndio natural de Lambayeque, zapatero de edad de 38 años, viudo de Petronila Benavente.

AGREGADOS

- Joseph Aguirre, yndio, natural del Cuzco, soltero, oficial zapatero de edad de 30 años.
- Casa Nº 268. perteneciente al dicho Hospital. Vacía.
- Casa Nº 269. perteneciente al dicho Hospital.
 Dn. Ygnacio Junco, español, natural de esta ciudad, cobrador de Cofradías, de edad de 30 años.
 Da. María Calles, su muger de edad de 25 años.

/F.52v./ HIJOS

- Da. Maria Santos de edad de 5 años.
 Dn. Joseph Gavino de edad de 3 años.
 Dn. Joseph Timoteo de edad de 1 año.
- Casa Nº 270. perteneciente a dicho Hospital. Vacía.
- Tienda Nº 271. perteneciente a dicho Hospital.
 Balentin de Acebache, yndio natural de Trugillo, barbero, de edad de 44 años.
 María Concepción Pérez, su muger, yndia, natural de Huaylas de edad de 40 años.

HIJOS

- Joseph Mariano, musico de edad de 20 años.
 Maria Bernarda de edad de 13 años.
 Manuel, de oficio tallador de edad de 16 años.
 Joseph, de edad de 11 años.
- Casa Nº 272. perteneciente al dicho Hospital. Vacía.
- Casa Nº 273. perteneciente al dicho Hospital.
 Dn. Joseph Bañon Rivera, español, natural de esta ciudad, corredor de edad de 38 años.
 Da. Bernardina Miranda y Loayza, su muger, de edad de 28 años.

HIJOS

- Dn. Marcelino de edad de 14 años.
 Dn. Nicolás de edad de 11 años.

AGREGADOS

Da. Manuela de los Rios, española, costurera, natural de esta ciudad, de edad de 28 años, viuda de don Antonio Oviedo de Luna.

SIRVIENTES

/F.53/ Valeria, yndia, natural de Tarma, de edad de 18 años.

HIXOS

Manuel, chino de edad de 2 años.
Thoribio, expósito de edad de 2 años.

Casa Nº 274.

perteneciente a dicho Hospital.
Lazaro de Salas, natural de esta ciudad, blanco, cobrador de Cofradías, de edad de 31 años.
Maria Eusebia Paz, su muger, de edad de 21 años.

HIXOS

Tienda Nº 275.

Maria Mauricia, de edad de 1 año.
perteneciente a Maria Garay, mestiza, soltera, natural de esta ciudad, recaudera, de edad de 30 años.

HIXOS

Manuel de edad de 2 años.

SIRVIENTES

Tienda Nº 276.

Mariano, mestizo, expósito de edad de 8 años.
perteneciente a don Tomás Cueto, Vacía.

Casa Nº 277.

perteneciente a dicho.
Dn. Tomás Cueto, español, natural de esta ciudad, Alabardero, de edad de 50 años.
Da. Maria Antonia Dueñas, su muger, de edad de 30 años.

AGREGADOS

Dn. Nicolás de la Reynaga, su ahijado, de edad de 11 años.

CRIADOS

Maria de la Cruz, negra conga, de 35 años.
Maria Concepción, morena criolla de edad de 11 años.
Laureano, moreno criollo de edad de 16 años.

/F.53v./ SIRVIENTES

María Andrea Salinas, mestiza de edad de 5 años.
Urbano, cholo de edad de 8 años.

Casa Nº 278. perteneciente a Francisca Villena. Vacía.

Casa Nº 279. perteneciente a la dicha.
Francisca Villena, mulata libre, natural de esta Ciudad, de edad de 90 años.

AGREGADOS

Casa Nº 280. María Paz, mulata libre, natural de esta ciudad, de 89 años,
perteneciente a don Santiago Martel.
María Fernandez, natural de esta ciudad, blanca, costurera, de edad de 40 años, viuda de Santiago Rondón.

HIJOS

Francisco de Benavides de edad de 6 años.

AGREGADOS

María Antonia Fernandez, soltera, su hermana, de edad de 20 años.
María Manuela, expósita, recién nacida.
Tienda Nº 281. perteneciente al dicho.
Francisco Romero, natural de esta ciudad, blanco, velador en Panadería, de edad de 40 años.
Norberta Dávalos su muger de edad de 30 años.

HIJOS

Joseph de edad de 9 años.
Manuel de edad de 4 años.
Pedro de edad de 2 años.

SIRVIENTES

María de Luna, china libre, natural de esta ciudad, de edad de 16 años.

/F.54/ PAMPA QUE LLAMAN DE LARA SOBRE MANO DERECHA, QUE CORRE DESDE LA ESQUINA QUE LLAMAN DE TOVAR, HASTA LA ACEQUIA DE YSLAS.

Rancho Nº 282. perteneciente a Francisco Villa Gomez.
Francisco Montero, mestizo, natural de esta ciudad, carpintero de edad de 30 años.
Ysabel Barraza, mulata, su muger de edad de 26 años.

HIXOS

- Maria Mercedes de edad de 3 años.
 Gregorio de edad de 8 meses.
 Rancho N° 283. perteneciente a Athanasia Dávila con dos puertas a la calle.
 Athanasia Dávila, morena, soltera, esclava de Da. Francisca Dávila,
 religiosa en el Monasterio de Santa Cathalina, cocinera de edad
 de 46 años.

AGREGADOS

Maria Lorenza Ayesa, morena criolla, de edad de 44 años, esclava de doña Ynés de Ayesa, religiosa en dicho Monasterio, casada con Eustaquio Ayesa, moreno libre, ausente.

HIXOS

Pablo de edad de 12 años.
 Joseph Mariano de edad de 8 años.
 Esteban de edad de 2 años.
 Maria Antonia Prieto, morena criolla libre, costurera, viuda de Joseph Monserrate, de edad de 22 años.

HIXOS

Joseph de edad de 24 años, sastre.
 Benito Hernandez, chino zapatero, su ahijado de edad de 24 años.
 Pasquala del Castillo, quarterona libre, ciega de edad de 22 años.

SIRVIENTES

Alphonso de Rojas, cholo expósito /F.54v./ de edad de 7 años.
 Francisca Monserrate, morena criolla de edad de 27 años, casada con Santiago Fausto, moreno libre, ausente.

HIJOS

Maria Mercedes de edad de 4 meses.

Quartos o Ranchos N° 284 de vecindad en la huerta que llaman de Lara, perteneciente a don Agustin Gonzales.

- N° 1. Julián Zavaleta, yndio natural de Jauja, chacarero de edad de 40 años.
 Maria Trinidad de Cordova, su muger, yndia, natural de dicha ciudad de edad de 30 años.
- N° 2. Juliana Zárate, yndia, natural de San Gerónimo, en la Provincia de Jauja, seronera, de edad de 25 años, viuda de Pedro de Cordova.

HIJOS

Joseph de edad de un año.

Nº 3. Francisco García, zambo libre, natural de Guancavelica, zapatero de edad de 77 años.

Nº 4. Pedro Flores, yndio natural de Lunaguaná, hortelano de edad de 30 años.

Maria Espiritu de Rojas, su muger, natural de dicho pueblo y de la misma edad.

HIXOS

Martina de edad de 8 meses.

AGREGADOS

Nº 5. Maria Paula de Rojas, soltera, de edad de 25 años.
 Damiana Aguiar, natural de esta ciudad, blanca, costurera, de edad de 40 años, viuda de Joseph Dávila.

/F.55/ HIJOS

Maria Trinidad Villalta, soltera, costurera, de edad de 16 años.
 Lucas Toledo, yndio, natural de Yca, chacarero de edad de 26 años.

Maria Manuela Yncán su muger, yndia, natural de esta ciudad de edad de 20 años.

Rancho a la calle 285 perteneciente a don Agustín Gonzales.

Dn. Alverto Marquina, natural de esta ciudad, español, soldado de caballo de la guardia de su Excelencia, de edad de 36 años.

Da. Andrea Fey, su muger, de edad de 30 años.

HIXOS

Manuel de edad de 11 años.

Theresa de edad de 7 años.

Rosa de edad de 5 años.

AGREGADOS

Rancho Nº 286. Da. Rosa Fey, soltera, costurera de edad de 40 años, perteneciente al dicho

Dn. Manuel Suárez de Figueroa, natural de esta ciudad, español, ayudante de Fundidor de Zizalla en la Real Casa de Moneda, de edad de 51 años.

Da. Maria Rodriguez, su muger, de edad de 46 años.

HIXOS

Da. Melchora, de edad de 17 años.

SIRVIENTES

Juana, yndia, natural del pueblo de Ollón de edad de 5 años.

Rancho Nº 287. perteneciente a Maria Theresa Andagoya.
Maria Theresa Andagoya, quarterona, natural de esta ciudad de edad de 70 años, viuda de Francisco Fey.

HIJOS

Dorotea Fey, costurera, de edad de 35 años.

/F.55v./ Rancho Nº 288. perteneciente a Bernardino Fey.

Bernardino Fey, quarterón libre, natural de esta ciudad, carpintero de edad de 36 años, viudo de Cathalina Menendez.

HIJOS

Petronila de edad de 7 años.

Martina de edad de 10 años.

Rancho Nº 289. perteneciente a Bartholomé de la Torre.
Dn. Bartholomé de la Torre, español, natural de esta ciudad y de edad de 55 años casado y divorciado con doña Potenciana Pacheco y Quiñonez.

AGREGADOS

Da. Petronila de la Torre, de edad de 50 años.

Rancho Nº 290. perteneciente a Manuel de Urrutia.
Jacinto de Lara, natural de esta ciudad, blanco, viajero, de edad de 28 años.
Francisca de Urrutia, su muger, de edad de 26 años.

HIJOS

Josepha, de edad de 4 años.

AGREGADOS

Maria Luisa Urrutia, su hermana, soltera, costurera, de edad de 28 años.

HIJOS

Josephina de edad de año y medio.

- Rancho Nº 291. perteneciente a Manuel de Vargas Gudiño.
Manuel de Vargas Gudiño, natural de esta ciudad, blanco, alabardero, de edad de 40 años.
Maria Munarriz, su muger, de edad de 35 años.

HIXOS

- Rancho Nº 292. Manuel de edad de 18 años de oficio platero.
perteneciente a doña Getrudis de Vargas Machuca.
Da. Getrudis de Vargas Machuca, española, natural de /F.56/ esta ciudad, doncella, costurera y tejedora de edad de 50 años.
Da. Paula, su hermana, del mismo ejercicio, de edad de 46 años.
- Rancho Nº 293. perteneciente a Romualdo Carbayo.
Romualdo Carbayo, mestizo, natural de Yca, hortelano de edad de 30 años.
Maria Rosario, su muger, mestiza, natural de Piura, de edad de 20 años.
- Rancho Nº 294. perteneciente a Pascual Carrasco.
Pascual Carrasco, mestizo, natural de Lunaguaná, artillero de edad de 32 años.
Antonia Evarista Landaburu, china libre, natural de dicho pueblo de edad de 30 años.

HIJOS

Bernardino de edad de 7 años.
Juana de Dios, de edad de 5 años.
Pedro Joseph, de edad de 4 años.
Manuel Antonio de edad de 6 meses.

- Rancho Nº 295. perteneciente a Ygnacio Pacheco.
Ygnacio Pacheco, blanco, natural de esta ciudad, zigarrero, de edad de 44 años.
Maria Cano, su muger de edad de 36 años.

HIXOS

Manuela de edad de 3 años.

AGREGADOS

Jacoba Pacheco, doncella, costurera, su entenada, de edad de 20 años.
Agueda de Mesa, su sobrina, de edad de 10 años.

- Rancho N° 296. perteneciente a Vicente Aguilar.
Vicente Aguilar, pardo libre, /F.56v./ natural de esta ciudad, albañil de edad de 36 años.
Antonia Gonzales, su muger de edad de 37 años.

HIJOS

Maria del Carmen de edad de 19 años, costurera.
Manuela de edad de 16 años, costurera.

- Rancho N° 297. perteneciente a Francisco Palavicino.
Francisco Palavicino, quarterón, natural de esta ciudad, carpintero, de edad de 50 años.
Maria Orduña, su muger de edad de 48 años.

- Rancho N° 298. perteneciente a Agustina de Rojas.
Agustina de Rojas, quarterona libre, natural de esta ciudad de edad de 60 años, viuda de don Manuel Daza.

HIJOS

Modesto Daza, soltero, cobrador de Cofradías, de edad de 38 años.

- Rancho N° 299. perteneciente a Victorino Palavicino.
Victorino Palavicino, quarterón libre, de edad de 70 años, natural de esta ciudad, viudo de Cayetana Mexia.

HIJOS

Francisca de edad de 30 años, costurera, casada con Joseph Montejo, ausente.

NIETOS

Tomasa de edad de 8 años.
Melchora de edad de 7 años.
Manuela de edad de 3 años.
Feliciano Palavicino, hermana de Francisca, doncella, costurera de edad de 20 años.

CRIADOS

Maria Soledad, negra conga de edad de 40 años, casada con Diego, congo, criado de don Pablo Matute.

- /F.57/ Rancho perteneciente a Barbara Ybarra N° 300.
Juana Bermudez, mestiza, natural de esta ciudad, de edad de 22 años, casada con Pedro Zegarra, moreno criollo libre, chacarero en Cafete.

- Rancho Nº 301. perteneciente a Melchora Zegarra.
Melchora Zegarra, natural de esta ciudad, blanca de edad de 70 años, viuda de Manuel Nieto.

SOBRINOS

Maria Zegarra de edad de 12 años.

- Rancho Nº 302. perteneciente a Barbara Ybarra.
Barbara de Ybarra, mulata libre, natural de esta ciudad, labradora de Cuzcuz de edad de 30 años, viuda de Manuel Vallejos.

HIJOS

Maria Dolores, de edad de 7 años.

- Rancho Nº 303. perteneciente a la dicha. Vacío.
- Rancho Nº 304. perteneciente a Maria Rosa Saavedra.
Maria Rosa Saavedra, parda libre, natural de esta ciudad, costurera de edad de 45 años, viuda de Antonio Cisneros.

HIJOS

Francisca Salinas, doncella, costurera, de edad de 24 años.

- Rancho Nº 305. perteneciente a Cayetano Estrada.
Pedro Alcantara, yndio, natural de Huacho, sastre, de edad de 22 años.
Manuela Palomino, su muger, quarterona libre, natural de esta ciudad, de edad de 20 años.
- Rancho Nº 306. perteneciente a la dicha.
Cayetano de Estrada, blanca, natural de esta ciudad soltera, costurera, de edad de 34 años.

/F.57v./ Rancho Nº 307. perteneciente a la dicha. Vacío.

- Rancho Nº 308. perteneciente a Juana Maria Vilera.
Petronila Adames, quarterona libre, natural de esta ciudad, costurera, de edad de 40 años, viuda de Manuel de Torres.

HIJOS

Juan Sarmiento de edad de 19 años, chacarero.
Juan Bautista de Con de edad de 6 años.
Petronila Fajardo de edad de 15 años.
Gregoria Dames, su sobrina, de edad de 30 años, costurera.

- Rancho Nº 309. perteneciente a la dicha. Vacío.

Rancho N° 310. perteneciente a la dicha. Vacío.

Rancho N° 311. perteneciente a Pedro de León.

Pedro de León, yndio, natural de Lunaguaná, viudo de Ysabel Carrasco, de edad de 70 años.

HIJOS

María Lucía, de edad de 20 años, soltera.

NIETOS

María Rufina, de edad de 3 años.

Rancho N° 312. perteneciente a Basilio Chachas.
 Basilio Chachas, sillero yndio, natural de la ciudad de Huanuco de edad de 40 años.
 Martina Palomino, su muger, yndia, natural de Guamanga, de edad de 32 años.

HIXOS

Joseph Dolores, de edad de 10 años.

SOBRE MANO IZQUIERDA NO HAY MAS DE UNA PUERTA QUE ENTRA AL PLATANAR DE DON JUAN HERRERIA DONDE NO VI-VE GENTE.

/F.58/ Calle que corre desde la esquina a la huerta de San Bartholomé hasta la boca calle que hace la huerta de don Fabián de Salas, sobre mano derecha.

Casa N° 313. perteneciente al Convento de Santa Rosa de los Padres de Santo Domingo.
 Doña María Mercedes Hernandez, española, natural de esta ciudad, costurera, de edad de 46 años, viuda de don Lorenzo Yzquierdo.

HIXOS

Da. Thomasa, de edad de 15 años.
 Da. Lucía, de edad de 18 años, casada con don Felipe Garcia de Lara, ausente en el Cuzco.

HIXOS

Rosa de edad de 2 años,
 Ysabel de edad de 7 meses.

Quarto de vecindad N° 1. Vacío.

Frutuoso Peñañiel, pardo libre, natural de esta ciudad de edad de 25 años.

Maria Encarnación de la Concha, su muger, china libre, de edad de 17 años.

Casa Solar N° 314. perteneciente a dicho Convento.

Callejón de quartos. perteneciente a don Santiago Maiz.

N° 1 Vacío.

N° 2 Vacío.

N° 3 Maria Leonor Suarez, morena criolla, libre, soltera, lavandera, de edad de 36 años.

HIXOS

Mathea de edad de 20 años.

Maria Basilia de edad de 17 años.

/F.58v./ Ysabel de edad de 15 años.

Simón, de edad de 6 años.

N° 4 Ursula Coco, morena criolla libre, soltera, lavandera de edad de 24 años.

Rancho N° 315. perteneciente a doña Josepha Cardenas.

Estefania Carrasco, mulata libre, natural de esta ciudad, de edad de 30 años, lavandera, viuda de Joseph de la Cruz.

HIJOS

Agustina de edad de 8 años.

CALLE QUE CORRE DE LA ESQUINA DE LA CALLE Y HUERTA DE SAN BARTHOLOME PARA LA BOCACALLE QUE HACE LA DE DON FABIAN DE SALAS, SOBRE MANO IZQUIERDA.

Esquina pulperia N° 316. perteneciente a don Juan Antonio Fernandez.

Juan Antonio Fernandez, pulpero, mulato libre, natural de esta ciudad, de edad de 50 años.

Jacinta Morán, su muger, blanca, natural de esta ciudad, de edad de 50 años.

Rancho N° 317. perteneciente a don Bernabé Cabrera.

Dn. Bernabé Cabrera, español, natural de esta ciudad de edad de 56 años, labrador.

Da. Bentura Dávalos, española, su muger, de edad de 35 años.

Rancho N° 318. perteneciente a don Agustín Gonzales.

Petronila Villapalma, blanca, natural de esta ciudad de edad de 41 años, viuda de don Francisco Salas, a quien mantienen /F.59/ sus hijos.

HIXOS

Dñ. Joseph de edad de 28 años.
 Dñ. Gregorio de edad de 21 años.
 Dñ. Domingo de edad de 13 años.

Rancho N° 319. perteneciente a don Bernardo de León.
 Bernardo de León, mulato libre, natural de esta ciudad, carpintero, de edad de 40 años.

HERMANOS

Paula de León, mulata libre, lavandera, so'tera, de edad de 45 años.

HIXOS

Bruno de edad de 16 años, pintor.
 Apolinario Martinez de edad de 26 años, músico.

Casa N° 320. perteneciente a don Baleriano Fernandez.
 Esteban Portales, natural de esta ciudad, blanco, yerbatero, de edad de 60 años, viudo de Petronila Espinoza.

HIJOS

Ciriaco de edad de 28 años, yerbatero.
 Juan, soldado de a caballo de edad de 23 años.
 Josepha, de edad de 22 años, costurera.
 Maria Dionisia de edad de 20 años, costurera.

CRIADOS

Yginio, mulato criollo de edad de 13 años.
 Perote, mulato criollo de edad de 11 años.

Rancho N° 321. perteneciente a don Agustin Gonzales.
 Maria Carmen Rios, morena libre, castarric, lavandera, de edad /F.59v./ de 60 años, casada con Manuel Chala, esclavo del Convento de San Agustin.

HIJOS

Benita de edad de 26 años, casada con Fermin de Mestas, blanco, carpintero, de edad de 35 años.

Casa Huerta N° 322. perteneciente al dicho.
 [Roto el original, en blanco en borrador]

CALLE QUE CORRE DESDE LA ESQUINA DE DON PABLO MATUTE,
 HASTA LA HUERTA Y OLLERIA QUE LLAMAN DE COS.
 SOBRE MANO DERECHA EN QUE NO HAY CASA ALGUNA.
 Sobre mano izquierda.

- Tienda N° 323. perteneciente a don Pablo Matute. Vacía.
- Casa N° 324. perteneciente al dicho. Vacía.
- Casa N° 325. perteneciente a don Joseph Correa.
 Dn. Joseph Correa Muchotrigo, español, natural de esta ciudad,
 cobrador de Cofradías, de edad de 65 años.
 Da. Maria Josepha Ortiz Melgarejo, su muger, de edad de 55 años.

HIXOS

- Da. Manuela, de edad de 39 años.
 Da. Marquesa Rita, de edad de 26 años.
 Dn. Phelipe de edad de 10 años.
 Da. Melchra de edad de 36 años, casada y divorciada con don /F.60/ Francisco Guzman, Procurador en esta ciudad.

HIJOS

- Da. Rosa Maria, de edad de 5 años.
 Da. Manuela de edad de 4 años.

CRIADOS

- Maria, yndia, natural de Guamantanga de edad de 11 años.

AGREGADOS

- Da. Maria Paredes de edad de 85 años.
- Casa N° 326. perteneciente a don Valeriano Fernández.
 Dn. Valeriano Fernandez, español, natural de esta ciudad. Teniente de una de las Compañías de Ynfantería de la ciudad, labrador, de edad de 63 años.
 Da. Josepha Jacome, su muger de edad de 35 años.

HIXOS

- Da. Maria Clemencia de edad de 16 años.
 Dn. Joseph de edad de 10 años.
 Dn. Antonio de edad de 8 años.
 Da. Brigida de edad de 6 años.
 Da. Manuela de edad de 3 años.
 Da. Josepha de edad de año y medio

CRIADOS

- Francisco moreno, criollo de edad de 10 años.

SIRVIENTES

- Michaela, chola de edad de 18 años.

- Casa Nº 327. perteneciente a doña Josepha Cardenas.
Da. Josepha Cardenas y Quiroz, española, natural de esta ciudad.
de edad de 70 años, viuda de don Joseph Suarez Pardo de Figueroa.

CRIADOS

Francisco Xavier, moreno criollo de edad de 30 años.
Leonarda, morena criolla de edad de 24 años.
/F.60v./ Asempción, morena criolla de edad de 20 años.

Quartos de vecindad.

- Nº 1 Maria Santa Cruz, mestiza, natural de esta ciudad, costurera de edad de 28 años, casada con Ascencio Esquivel, ausente.

HIJOS

Martin de edad de 3 años.
Pedro Joseph de edad de un año.

- Nº 2 Esteban Santos, natural de Cajas, Provincia de Guancayo, zapatero, de edad de 28 años.
Maria Mauricia Sandoval, su muger, mestiza, natural de Huancu, de edad de 25 años.
- Nº 3 Vacío.
- Nº 4 Joseph Mendoza, quarterón libre, natural de esta ciudad, pintor de edad de 30 años.
Josepha Mendez, su muger, de edad de 22 años.

HIJOS

Joseph de edad de 7 años.
Maria Antonia de edad de ocho meses.

- Casita Nº 328. perteneciente a dicha señora.
Felix de Cárdenas, requinterón libre, natural de esta ciudad, yerbatero, de edad de 45 años.
Maria del Milagro Cortez, su muger, de edad de 28 años.

HIXOS

Joseph Domingo, de edad de 14 años, yerbatero.
Joseph Maria de edad de 8 años.
Joseph Antonio de edad de 7 años.

- Tienda Nº 329. perteneciente a dicha señora.
Remigio Villaysan, quarterón libre, natural de esta ciudad, /F.61/ dorador de edad 43 años, viudo de Gabriela de Larrea.

HIJOS

Bernabé de edad de 19 años, carpintero.

Manuel de edad de 14 años, sastrero.

Joseph de 11 años, carpintero.

- Tienda Nº 330. perteneciente a la dicha señora,
Francisco Navarro, yndio, natural de esta ciudad, zapatero de edad de 28 años.
Bernarda Malagón, su muger, yndia, natural de esta ciudad de edad, de 24 años.

- Casa huerta Nº 331 que llaman de Cos, perteneciente a don Antonio Lama.
Dn. Pedro Suárez Rodriguez, arrendatario de dicha huerta, español, natural de esta ciudad, de edad de 25 años.
Da. Fabiana del Castillo, su muger, de edad de 28 años.

SIRVIENTES

Margarita, mulata libre, natural de esta ciudad, de edad de 16 años.

Quartos de vecindad.

- Nº 1 Juan de Cardenas, mestizo, natural de Huarocherí, chacarero, de edad de 32 años.
Nº 2 María Getrudis Bentura, soltera, yndia, natural de Pachacama, de edad de 30 años.
Nº 3 María Barthola, yndia, natural de Huarocherí, soltera, de edad de 45 años.
Nº 4 Vacío.
Nº 5 Vacío.
Nº 6 Vacío.

Casa Ollerías Nº 332. perteneciente a dicho, con quartos de vecindad.

- Nº 1 Narciso Gonzales, natural del /F.61v./ Cuzco, ollero de edad de 30 años.
Josepha Cuellar, yndia, natural de Huarocherí su muger de edad de 35 años.

HIJOS

Pedro Antonio de 3 años.

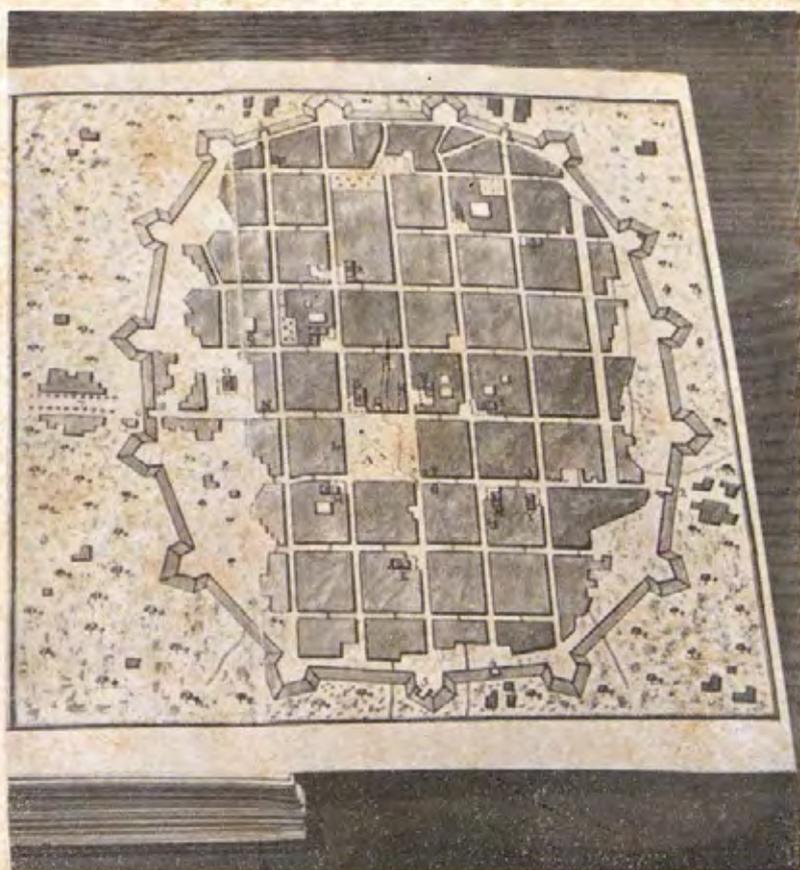
- Nº 2 Vacío.
Nº 3 Vacío.

- Nº 4 **Joseph Ynga, ollero, natural de Huarocheri de edad de 29 años.**
Melchora Fernandez, yndia natural de Huarocheri de edad de 20 años.
- Nº 5 Vacío.
- Nº 6 Felipe Macoyunga, yndio, natural de Huarocheri de edad de 56 años, ollero.
- Nº 7 **Julian Salsamanta, yndio, natural de Huarocheri de edad de 30 años.**
Cathalina Cuellar, yndia natural de Huarocheri, 28 años.

HIXOS

Phelipe de edad de 5 años.

- Nº 8 Santiago Payta, yndio, natural de Huarocheri de edad de 50 años, ollero.
Juana Santa Cruz, yndia, natural de Guarochei, su muger de edad de 40 años.



Plano de la ciudad de Trujillo mandado a levantar en el último tercio del siglo XVIII por el Obispo Baltazar Jaime Martínez Compagnón.



COMENTARIOS Y RESEÑAS DE LIBROS Y REVISTAS ESPECIALIZADAS

*"Los escritos de Juan Pablo Viscardo y
Guzmán"*

Guillermo DURAND FLOREZ

La Universidad Católica Andrés Bello de Caracas ha editado (noviembre de 1983) un libro del Dr. Merle E. Simmons: "Los escritos de Juan Pablo Viscardo y Guzmán" que nos trae la sensacional noticia del descubrimiento de los escritos del prócer arequipeño que hasta ahora se tenían lamentablemente como desaparecidos.

Poco antes de fallecer Viscardo en Londres, en febrero de 1798, legó sus escritos a Rufus King, representante de Estados Unidos en esa Corte. Este a su vez los entregó a Francisco de Miranda, entre los cuales se encontraba la famosa "Carta a los Españoles Americanos".

Miranda impresionado por el contenido de "La Carta" la publica en francés como estaba escrita y luego la hace traducir al castellano para que sirviera de fundamento a su campaña por la emancipación hispanoamericana.

En la "advertencia" de las ediciones se la califica como un precioso legado y se dice "En lo sucesivo se hará conocer el resto de sus interesantes manuscritos sobre la América Meridional". Los manuscritos habían permanecido ignorados y las investigaciones realizadas para encontrarlos principalmente por Rubén Vargas Ugarte y Miguel Batllori no dieron resultado.

Merle E. Simons, profesor norteamericano de la Universidad de Indiana, ha localizado en la biblioteca de la Sociedad Histórica de Nueva York "unas 400 hojas manuscritas del gran precursor peruano de la independencia". Hallazgo de gran interés para el estudio de la etapa pre-emancipatoria de América del Sur, fundamental para el conocimiento del pensamiento de Viscardo y para dilucidar una serie de puntos dudosos y oscuros sobre su vida y su obra.

El trabajo del Prof. Simmons editado por el Instituto de Investigaciones Históricas de Universidad Católica Andrés Bello de Caracas, merece nuestro agradecimiento porque permite acercarnos con mucho mayor conocimiento a la ideología viscardiana y descubrir su alcance y trascendencia.

La edición hecha en homenaje al bicentenario del nacimiento de Simón Bolívar, "quien culminó el sueño de los Precursores", trae una nota preliminar de Pedro Grases quien presenta al Prof. Simmons y su obra sobre "el excepcional hallazgo del archivo del Abate Viscardo"¹.

Merle E. Simmons graduado en la Universidad de Harvard, fue docente de las universidades de Kansas, Michigan y Harvard, desempeña cátedra de español en Indiana y en el Instituto de Folklore. Sus libros, artículos y monografías cuya relación adjunta Grases a su presentación, nos revelan a un profesor norteamericano especializado en estudios hispánicos; cuyo aporte se torna esencial con el descubrimiento del archivo de Mr. King.

La obra comentada consta de una introducción preliminar y dos partes.

En las palabras preliminares nos da cuenta de su estrecha vinculación con la América hispana y en una corta introducción nos narra la detenida investigación de varios años, realizada en pos de los escritos de Viscardo.

Los escritos del ex-jesuita, recibidos por Miranda de manos de Rufus King, son debidamente valorados por el venezolano y con la probable ayuda del mismo King, publica en 1799 "La Carta a los Españoles Americanos" en la primera edición francesa pues estaba escrita en este idioma. Simmons cree que Mr. King colaboró económicamente en la edición de la misma².

La existencia de otros papeles se confirmaba con la información que aparece en la advertencia, cuyo autor fue evidentemente

1 Merle E. Simmons "Los escritos de Juan Pablo Viscardo y Guzmán" —Universidad Católica Andrés Bello— Caracas - 1983, pág. 12.

2 Pág. 1. Simmons ut supra.

3 Simmons, pág. 80.

Miranda. Además se ratificaba con lo expresado en la "Noticia histórica" atribuída por Angel Grisanti a Jean Baptiste D'Ossonville⁴, y por Miguel Batllori a Louis Duperou⁵. Simmons se inclina a creer que el autor fue Duperou⁶. En "La Noticia" se habla de "voluminosos papeles". Lo es corroborado por Pedro José Caro, también colaborador de Miranda y que había manejado los escritos viscardinos. Caro escribe una carta a Mariano José de Urquijo Ministro de Estado español, delatando al prócer venezolano. Se refiere a "La Carta" ya impresa y con relación a Viscardo cuenta que acababa de morir dejándole todos sus papeles, libros y dinero a Mr. Rufus King.

No obstante la convicción sobre la existencia de otros escritos de Juan Pablo Viscardo y Guzmán, las averiguaciones efectuadas no dejan resultados como antes expresamos. La afortunada búsqueda de Merle E. Simmons ha permitido su localización en la Caja 81 de la Colección Rufus King, en la Biblioteca de la Sociedad Histórica de Nueva York.

Por lo pronto tenemos que contra lo opinado por Batllori, el legado era voluminoso, mas de 400 páginas y que el mismo volvió a manos del ministro King. Como expresa Simmons cabe la posibilidad que otros documentos más puedan haberse "extraviado o robado algunos papeles o incluso expedientes".

La parte Primera del libro del autor norteamericano consta de 15 capítulos en los que trata de la vida de Viscardo, el inventario de los manuscritos encontrados; los que luego comenta con pormenor. De cada uno hace una cita bibliográfica, una detenida información con datos, correlaciones heurísticas y verifica su importancia, dándonos un resumen del contenido.

Es particularmente valioso el capítulo XII de "Las fuentes de Viscardo y Guzmán". Nos dice Simmons "Viscardo nombra o cita textualmente una multitud de fuentes"⁸. Relaciona 50 obras mencionadas por el arequipeño, con lo cual rebate airesamente a Gandía quien afirma que "no tenía de las cosas de América otras fuentes que uno o dos libros fáciles⁹ o a Madariaga para quién era solo un fiel seguidor del abate Reynal.

Viene así a confirmarse la seriedad de los trabajos de Viscardo y Guzmán, debidamente fundamentados y con argumentos eficaces; si bien a veces en sus obras usaba tonos violentos y francamente polémicos, no por eso dejan de estar respaldados con citas

4 Rev. de la Universidad de Arequipa año XX, N° 27, pag. 134.

5 M. Batllori. El Abate Viscardo, pág. 138.

6 Ob. cit, pág. 16.

7 Simmons... ob. cit, pág. 19.

8 Simmons ob. cit., pág. 105.

9 "La Carta a los españoles americanos". Enrique de Gandía Rev. del C.E.H.M. del Perú, Año X, N° 12, pág. 82.

e informaciones que le dan una gravedad mayor que la de una proclama.

En el Capítulo XIII hace un balance de problemas y soluciones. La carencia de informes y datos sobre Viscardo, de muchas etapas de su vida y también de su obra, ha hecho que se formulen diversas hipótesis y conjeturas en torno a las mismas. La aparición de los escritos permite a Simmons ofrecer algunas soluciones a distintas incógnitas que preocupaban, algunas muy acertadas, pero aún son numerosos las interrogantes que quedan por resolver.

Batliori en la pág. 143 de su obra "El Abate Viscardo", relaciona cuatro obras que considera originales del arequipeño, entre las que entregó antes de morir a Rufus King. Simmons sostiene en el mencionado capítulo que la Vista Política y las Notas sobre la América Española, no son originales de Viscardo. Su análisis es muy valioso y debe tenerse en cuenta.

Hay un aspecto que nos merece una atención especial. De las obras que juzga fueron de mano de Viscardo, Batliori se refiere a "otros escritos por él recogidos y cuidadosamente conservados", desde luego por el Prócer. Entre ellos figuran el manuscrito sobre el "Levantamiento de Santa Fé de Bogotá". Conviene aclarar que se trata sólo de una copia traducida al francés. No es por consiguiente del ex-jesuita. En donde están de acuerdo todos los historiadores que se ocupan del tema. En este documento, que se encuentra en el Archivo del General Miranda y que se halla reproducido en el Tomo XV de sus escritos¹⁰, figuran numerosas notas, cuyo autor es materia de controversia.

En el original caraqueño aparece una anotación "Las notas de este escrito de puño y letra del general Miranda". No obstante esta afirmación Batliori en su obra dice "con notas autógrafas del propio Viscardo"¹¹ y en la nota N° 62 añade "El Dr. Grases ha podido comprobar que las notas son de Viscardo y no de Miranda". Se trata de 32 notas que revelan un amplio conocimiento de la Revolución de Socorro y de la geografía de la zona, es de indiscutido interés comprobar si pertenecían al Prócer peruano.

César Pacheco Vélez en el estudio preliminar del Tomo 1° Volúmen 1, de la Colección Documental de la Independencia del Perú, monografía crucial para el estudio de Viscardo dice que esta crónica "no puede corresponder ni por el estilo ni por la ortografía anárquica, a la pluma de Juan Pablo; pero en cambio sin son de su caligrafía las notas de ese relato¹², y en nota de la misma página, recalca que ha repetido la comprobación de Grases con la confrontación de las fotocopias del original.

10 Ob. cit., págs. 27-28.

11 Batliori ob. cit., pág. 141.

12 Pacheco Vélez ob. cit., pág. LXXII.

No obstante Simmons afirma que "un examen cuidadoso del manuscrito del Levantamiento... me obliga a concluir que no pertenece a Viscardo" y más adelante "Las notas muy abundantes y muy mordaces... están escritas con letra de Miranda"¹³.

Estamos ante un grave y serio problema que es importantísimo descifrar. Pedro Grases, notable historiador, conocedor de la obra de Miranda, con múltiples elementos a la mano afirma que las notas no pertenecen a Miranda y sí a Viscardo. Pacheco Vélez lo confirma, si bien no ha tenido a mano los documentos originales para sustentarlo. Simmons niega rotundamente estos acertos. Por otra parte debemos apuntar que Pedro Grases no expresa nada en nota preliminar de la obra del historiador norteamericano, lo que pudiera interpretarse, aunque no definitivamente, como una aceptación tácita de lo sostenido por éste. El dilema es ciertamente inquietante.

La parte II contiene los textos de los escritos encontrados, en francés tal como se encuentran en el original. Es evidente que la traducción de los mismos se hace necesaria y urgente.

El primero de los papeles es el "Proyecto para devolver la Independencia a la América Española". Se trata de un escrito breve de 8 páginas fechado en Livorno el 8 de setiembre de 1790, pero que fue presentado en Londres el 5 de marzo de 1791. Estas fechas permiten fijar entre ambas, la segunda llegada de Viscardo a Londres.

Simmons estima que aún en su brevedad "es una obra clave entre los papeles de Viscardo"¹⁴. Se plantea la conveniencia de efectuar una campaña militar con un ejército entre 4,000 a 6,000 hombres a la zona de Arequipa, lo que permitiría realizar una expedición al Cuzco. Se podría desembarcar un "Arantac"¹⁵. Se trata de una pequeña caleta vecina a Quilca, que figura en el diccionario de Stiglich con el nombre de Arantas. Simultáneamente otras fuerzas desembarcarían en Maracaibo, para atacar la región de Tunga y Socorro.

El arequipeño tenía en mente los levantamientos de Túpac Amaru y de los Comuneros, para atacar en otros puntos a fin de facilitar el éxito de la arremetida.

Simultáneamente propone la invasión de México o Guatemala para crear "un segundo trono en México".

El segundo escrito consta de dos partes. La primera es una continuación del proyecto anterior, más ampliado consta de 18 páginas. Propone una variante para desembocar en Coquimbo con

13 Simmons ob. cit., pág. 116.

14 Simmons ob. cit., pág. 31.

15 Simmons ob. cit., pág. 167.

3,000 ó 4,000 hombres. Es posible que se le objetara el número de soldados y Viscardo trata de rebajar la cifra. La segunda parte del escrito es un "Ensayo Histórico de los Disturbios en América Meridional durante el año 1780". Consta de 20 páginas se propone de demostrar que la influencia de los españoles americanos ha crecido de manera sorprendente y como prueba de ello hace una relación de los movimientos de 1780, deteniéndose de manera particular en los producidos en el del Virreynato de Santa Fé y en el de Túpac Amaru. Está fechado en Londres Enero de 1792.

El Esbozo Político sobre "El Estado actual de la América Española y sobre los medios dirigidos a facilitar su Independencia". Tiene 66 páginas es de fecha Junio de 1792. Es un estudio sobre "el carácter de los criollos mestizos e indios en América"¹⁶ con nuevos datos y citas, destinadas a reforzar los trabajos anteriores. Desvirtúa las ideas falsas sobre España y de temas americanos mal conocidos. Es un extenso trabajo con material informativo y para facilitar su estudio se adjunta un índice alfabético de mano del mismo Viscardo.

Sigue una comunicación dirigida a una persona anónima bajo la designación "Monsieur", trece páginas de extensión, fechada el 28 de marzo de 1793. Está motivada por la declaratoria de guerra de Francia a Inglaterra, a la que sigue igual medida contra España el 7 de marzo de 1793. Escribe estas páginas ante el temor de una alianza de Inglaterra y España que eche por tierra, su largo esfuerzo por la independencia americana, incluso declara que es el primero "que haya osado poner de relieve las perniciosas consecuencias de una política tan injusta"¹⁷.

Otras tres cartas a "Monsieur" de 1795: Son de 16 de febrero, 3 de marzo y 7 de noviembre. La preocupación del precursor peruano por la independencia hace que busque nuevas razones para decidir a Inglaterra para que realice el plan propuesto por él. En la segunda hay una información sobre el comercio del Perú y de otras partes del continente.

El siguiente escrito se titula "La Paz y la dicha en el siglo próximo". Son dos borradores, uno está incompleto y sirvió de base al segundo. Es un largo manuscrito de 154 páginas, "que parece ser ideado por Viscardo para publicarse en forma de libro"¹⁸. Miranda pensó seriamente en ponerlo en letras de molde, pues encargó a Louis Stanislas d'Arcy de la Rochette, que revisara y puliera la segunda versión; quién realizó el encargo. Simmons reproduce esta versión con las correcciones hechas por La Rochette.

16 Simmons ob. cit., pág. 43.

17 Simmons ob. cit., pág. 62.

18 Simmons ob. cit., pág. 70.

La guerra, sostiene Viscardo, es un azote terrible y es necesario buscar la paz. Condena la acción de España en América, sus abusos, sobre el régimen de las mitas. Se ocupa de la fertilidad del suelo americano y de las riquezas extraídas en las minas; demuestra sus conocimientos sobre el comercio de Lima con España; figuran datos sobre el número de naves españolas. La libertad de comercio propagada por España, es una burla cruel. Condena por motivos políticos la actuación de España en América¹⁹. Con un nivel de apasionamiento similar al de La Carta, ataca duramente a los españoles, apoyándose con citas del P. Feijoo y en de Las Casas. Es llegado el momento que "otros obliguen a España por la fuerza a rendir cuentas y pagar los daños que ha hecho"²⁰.

"La Paz" si bien escrita en tono violento e inflamado, está documentada con amplitud de cifras y datos que será necesario confrontar. Su preocupación por el comercio y la producción aflora nuevamente con citas estadísticas. Es de interés observar que "El Mercurio Peruano" es mencionado varias veces, figura referencias de números de febrero, marzo, abril y julio de 1791. Igualmente es mencionada "La Gaceta de Madrid".

Cita repetidas veces a Raynal, Ulloa y Robertson para aceptar sus opiniones o combatirlas cuando lo juzga oportuno.

De extraordinario interés es el manuscrito de 26 páginas que constituyen el original de La Carta a los Españoles Americanos. Dada la trascendencia de este documento que significó tanto para la independencia y que es la base de la gloria de Juan Pablo Viscardo y Guzmán; su descubrimiento constituye un hecho notable en la historiografía americana.

La afirmación de Simmons es concluyente: "es netamente de Viscardo; no da muestras de haberse corregido por mano ajena"²¹ también expresa que difiere mucho de La Carta impresa. La diferencia se debe a las correcciones efectuadas para la edición, lo que no debe extrañar pues en las líneas que figuran en la advertencia introductoria de la misma, se especifican que se efectúa enmiendas para mejorar el estilo de Viscardo. El autor que comentamos confirma que la "Lettre sigue siendo en su substancia y en su espíritu de Viscardo y de nadie mas que de Viscardo". La fecha en que fue escrito el documento permanece en la duda, desde que no hay constancia de la fecha en la cual se escribió. Simmons se inclina a pensar en que lo fue en un período cercano a 1797 en que escribió "La Paz" aunque su argumentación no es muy convincente.

19 Simmons ob. cit., pág. 74.

20 Simmons ob. cit., pág. 78.

21 Ob. cit., pág. 79.

En cuanto a las notas de "La Carta", algunas son de Viscardo y otras de Miranda. Las hay del primero "de más extensión que se encuentran en algunas hojas sueltas insertas en dos cuadernos de Viscardo"²².

Sí queda claramente confirmado que "La Carta a los Españoles Americanos" es de Juan Pablo Viscardo y no tiene fundamento alguno la inaligna especie de Enrique de Gandía, que maliciaba pertenecía a Miranda y en su afán propagandístico se la adjudicó al prócer arequipeño.

Debe hacerse un estudio del original y confrontarse con las primeras ediciones, así como verificar las modificaciones introducidas por los correctores. Aunque debe advertirse que Simmons hace una detenida reproducción de las anotaciones en el texto.

El último escrito es la Capitulación de Zipaquirá, que por no ser original del precursor peruano no está reproducido. Sin embargo Simmons se ocupa de él en su Capítulo Décimo.

La trascendencia del hallazgo de Merle E. Simmons, después de una labor investigatoria, paciente y coronada por el éxito, merece el aplauso de quienes se han preocupado por la vida y obra de Juan Pablo Viscardo y Guzmán. El libro editado con este motivo es excelente, con agudos comentarios, precisa información, bibliografía exhaustiva²³.

22 Simmons ob. cit., pág. 80.

23 Es de lamentar no haya tenido a la vista el Tomo I de la Colección Documental de la Independencia del Perú con un notable prólogo de César Pacheco Vélez.

Documentos Oficiales

CAMBIO EN LA JEFATURA DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

RENUNCIA DEL DR. GUILLERMO DURAND FLOREZ

RESOLUCION SUPREMA N° 441-83-JUS

Lima, 07 de diciembre de 1983

Vista la renuncia formulada por el doctor GUILLERMO DURAND FLOREZ.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 012-82-JUS, se ratificó al doctor GUILLERMO DURAND FLOREZ, como Director General del Archivo General de la Nación, Organismo Público Descentralizado del Sector Justicia;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8), artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 217, Ley del Poder Ejecutivo; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

ACEPTAR, a partir del 30 de noviembre de 1983, la renuncia formulada por el doctor GUILLERMO DURAND FLOREZ, al cargo de Jefe del Archivo General de la Nación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.

Regístrese y Comuníquese.

RUBRICA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ERNESTO ALAYZA GRUNDY
Ministro de Justicia

NOMBRAMIENTO DEL DR. LUIS ENRIQUE TORD ROMERO

RESOLUCION SUPREMA N° 500-83-JUS

Lima, 30 de diciembre de 1983

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe del Archivo General de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, Inciso 8), del Decreto Legislativo N° 217 y en el artículo 1º, inciso a), del Decreto Supremo N° 347-83-EFC; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

NOMBRAR, a partir de la fecha, al doctor LUIS ENRIQUE TORD ROMERO, Jefe del Archivo General de la Nación.

Regístrese y Comuníquese.

RUBRICA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ERNESTO ALAYZA GRUNDY

Ministro de Justicia

Ley Orgánica del Ministerio de Justicia

DECRETO LEGISLATIVO Nº 117

CAPITULO III

Del Archivo General de la Nación

Artículo 33º.— El Archivo General de la Nación es el organismo público descentralizado encargado de la defensa conservación e incremento del patrimonio documental de la Nación, con el fin de brindar servicio de información, prueba jurídica, cultural y educativa.

Los Archivos Departamentales dependen del Archivo General de la Nación y forman parte del Sistema Nacional de Archivos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Transfiérase al Ministerio de Justicia el personal y recursos materiales y presupuestales del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales. Los citados archivos continuarán funcionando en los locales que a la fecha ocupan.

Segunda.— Para la adecuación de la estructura orgánica establecida en la presente ley, la transferencia de partidas entre pliegos presupuestales será aprobada por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio y de Justicia.

Tercera.— Facúltese al Ministerio de Justicia a reformular sus correspondientes Cuadros de Asignación de Personal y los respectivos presupuestos y a crear y modificar las plazas necesarias sin exceder los montos presupuestales asignados al Sector Justicia.

Partida Remuneraciones, así como a aplicar las medidas complementarias para adecuación de la estructura orgánica que se aprueba por la presente ley.

LEY ORGANICA DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Decreto Legislativo N° 120

El Presidente de la República

Por cuanto:

El Congreso de la República del Perú, de conformidad con lo previsto en el artículo 188° de la Constitución Política, por Ley N° 23230, promulgada el 15 de diciembre de 1980 al Poder Ejecutivo la facultad de dictar Decretos Legislativos, entre otros, en materia de organización, competencia y funciones de Ministerios y Organismos Públicos descentralizados;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

LEY DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Artículo 1°— El Archivo General de la Nación es el organismo público descentralizado dependiente del Sector Justicia encargado de la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación.

Artículo 2°— Son funciones del Archivo General de la Nación:

- a) Planificar, dirigir, normar y racionalizar las actividades archivísticas a nivel nacional;
- b) Crear archivos departamentales y supervigilar su funcionamiento;
- c) Controlar y supervigilar los archivos de la administración pública;
- d) La defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación;
- e) Capacitar al personal de los archivos para que puedan prestar un mejor servicio.

Artículo 3°— Los reglamentos respectivos establecerán las normas de procedimiento y funciones.

Artículo 4°— El Archivo General de la Nación tiene su sede en la ciudad de Lima y los Archivos Departamentales en la jurisdicción que les señale el reglamento.

Artículo 5º— La estructura del Archivo General de la Nación es la siguiente:

ALTA DIRECCION:

- Dirección General
- Dirección Ejecutiva

ORGANOS DE LINEA:

- Archivo Histórico
- Archivo Intermedio

ORGANO DE CONTROL:

- Inspectoría Interna

ORGANO DE ASESORAMIENTO:

- Oficina de Planificación e Investigación

ORGANO DE APOYO:

- Oficina de Administración
- Oficina de Comunicaciones

ORGANOS DECONCENTRADOS:

- Archivos Departamentales.

Artículo 6º— El Director General del Archivo General de la Nación es la más alta autoridad de este organismo y sus funciones son las siguientes:

- a) Dirigir y controlar las actividades del Archivo General de la Nación y ejercer su representación.
- b) Planificar las actividades de Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales y formular la política archivística y someterla al Ministro de Justicia para su aprobación.
- c) Aprobar las normas y reglamentos internos para la organización de los archivos y autorizar de acuerdo a ley la eliminación de los documentos de la administración pública.
- d) Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Archivo General de la Nación.
- e) Las demás que le señale la ley y aquellas que sean inherentes a su autoridad máxima en materia archivística.

Artículo 7º— El Director Ejecutivo es la autoridad inmediata al Director General y coordina las acciones de los órganos administrativos y evalúa el funcionamiento de los Archivos Departamentales. Remplaza al Director General en caso de ausencia o por impedimento temporal.

Artículo 8º— Corresponde al Archivo Histórico acopiar, conservar, organizar, describir y servir la documentación con más de treinta años de antigüedad que tiene el Archivo General de la Nación.

Artículo 9º— Corresponde al Archivo Intermedio acopiar y conservar la documentación proveniente de la administración pública y transferir al Archivo Histórico dentro del plazo de Ley; asimismo supervisar las funciones de los archivos de la administración pública e intervenir en la eliminación de documentos conforme a ley. Expide las copias notariales de los registros y protocolos notariales y expedientes judiciales que conserva.

Artículo 10º— Los Archivos Departamentales son los encargados de la conservación, defensa e incremento del Patrimonio Documental de la Nación en la jurisdicción que le señale el reglamento.

Artículo 11º— La organización del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales que de él dependen, así como sus posteriores modificaciones serán aprobados por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— El personal y recursos materiales y presupuestales del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales se transfieren al Ministerio de Justicia. Los citados Archivos continuarán funcionando en los locales que a la fecha ocupan.

Segunda.— El funcionamiento operativo del Archivo General de la Nación, como organismo público descentralizado, se iniciará a partir del 1º de enero de 1982. Entre tanto funcionará como un organismo de línea del Ministerio de Justicia.

Tercera.— El presente Decreto Legislativo regirá a partir del día siguiente al de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochentiuono.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL UI.LOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

LUIS FELIPE OSTERLING PARODI, Ministro de Justicia.

CUADRO ORGANICO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

DECRETO SUPREMO N° 037-81-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 120 se estableció la estructura del Archivo General de la Nación:

Que, conforme a lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria del referido Decreto Legislativo, el Archivo General de la Nación funcionará a partir del 1° de Enero de 1982 como organismo público descentralizado del Sector Justicia, por lo que es pertinente aprobar el Cuadro Orgánico de dicha Institución, conforme a la estructura establecida por su Ley Orgánica;

Estando a lo opinado por el Vice-Ministro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 120:

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

Artículo 1°— Apruébase el siguiente Cuadro Orgánico del Archivo General de la Nación:

CUADRO ORGANICO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ALTA DIRECION

- Dirección General
- Dirección Ejecutiva

ORGANO CONSULTIVO

- Comisión Técnica de Archivos

ORGANO DE CONTROL

- Inspectoría Interlna

ORGANO DE ASESORAMIENTO

- Oficina de Planificación e Investigación
- Organo de Dirección
- Jefatura
- Organos de Línea
- Area de Planificación
- Area de Investigación y Racionalización

ORGANOS DE APOYO

- Oficina de Administración
- Organo de Dirección
- Jefatura
- Organos de Línea
- Area de Personal
- Area de Presupuesto y Contabilidad
- Area de Abastecimiento
- Oficina de Comunicaciones
- Organo de Dirección
- Jefatura
- Organos de Línea
- Area de Prensa y Documentación
- Area de Reprografía y Restauración

ORGANOS DE LINEA

- Archivo Histórico
- Organo de Dirección
- Dirección
- Organos de Línea
- División de Archivo Colonial
- División de Archivos del Gobierno Central
- División de Archivos de los Organismos Públicos
- Descentralizados, Gobiernos Locales y Notarías.
- Archivo Intermedio
- Organo de Dirección
- Dirección
- Organos de Línea
- División de Archivos de los Poderes Públicos
- División de Archivo Notarial
- Centro de Capacitación para Archiveros

ORGANOS DESCONCENTRADOS

— Archivos Departamentales

Artículo 2º— La adecuación a la estructura orgánica aprobada por el presente Decreto Supremo, se hará en forma progresiva y en un plazo que no excederá al 31 de Diciembre de 1981.

Artículo 3º— La Dirección General del Archivo General de la Nación propondrá al Ministro de Justicia, dentro de los 30 días de expedido el presente Decreto Supremo, el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones correspondiente, para su aprobación mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Noviembre de mil Novecientos Ochenta y uno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

ENRIQUE ELIAS LAROZA, Ministro de Justicia.

*MODIFICAN PARTE PERTINENTE DE LA ESTRUCTURA ORGANICA
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION*

DECRETO SUPREMO Nº 016-82-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33º del Decreto Legislativo Nº 117 y el artículo 1º y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo Nº 120, el Archivo General de la Nación es un organismo público descentralizado del Sector Justicia, por lo que debe corresponderle una estructura orgánica acorde a tal naturaleza y concordante con la de los organismos similares del referido Sector;

Que asimismo, es pertinente la inclusión en dicha estructura orgánica de una Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento, dada la importancia de sus funciones;

Que, en tal razón, adicionalmente a la modificación y ampliación del cuadro orgánico es necesario dotar de las pautas de organización y funciones que corresponden a la mencionada oficina de Asesoría Jurídica e introducir las modificaciones pertinentes al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-82-JUS del 22 de enero de 1982;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 120;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°— Modifícase la parte pertinente de la estructura orgánica del Archivo General de la Nación, del modo siguiente:

ALTA DIRECCION

- Jefatura
- Dirección Técnica

ORGANO DE CONTROL

- Oficina de Control Interno

Artículo 2°— Inclúyase en la estructura orgánica del Archivo General de la Nación, dentro de los órganos de asesoramiento, el órgano siguiente:

- Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 3°— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, corresponde a los órganos de línea del Archivo General de la Nación la categoría de Dirección General.

En concordancia con la facultad otorgada en el artículo 90° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-82-JUS el Archivo General de la Nación, por Resolución de su más alto órgano, adecuará su organización interna a lo dispuesto en el párrafo precedente incluyendo los niveles inmediatamente inferiores a las Direcciones Generales del Archivo Histórico y del Archivo Intermedio.

Artículo 4°— La Oficina de Asesoría Jurídica a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto Supremo, se sujetará a la siguiente normatividad:

1. La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar y dictaminar en asuntos de índole jurídica y en los aspectos legales de las actividades que desarrolla el Archivo General de la Nación, así como de absolver las consultas que les sean formuladas.

2. La Oficina de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento dependiente de la Alta Dirección. Está a cargo de un Jefe.

3. Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a) Brindar asesoramiento permanente en asuntos de carácter técnico y legal.
- b) Absolver las consultas que le sean formuladas.
- c) Emitir dictamen en los asuntos que para tal efecto le sean puestos en su conocimiento.
- d) Cumplir con las funciones que le asigne la Alta Dirección.

4. Para el cumplimiento de sus funciones la Oficina de Asesoría Jurídica contará con el personal profesional y técnico, así como de apoyo administrativo y de servicio que requiera.

Artículo 5º— Modifícase el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 007-82-JUS, conforme a lo decretado en las normas precedentes.

Las normas contenidas en el artículo 4º del presente Decreto Supremo integran el referido Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 6º— Derógase el Decreto Supremo N° 037-81-JUS de 20 de noviembre de 1981.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochentidos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

ENRIQUE ELIAS LAROZA, Ministro de Justicia.

Actividades 1983

1. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Durante 1983 el Archivo General de la Nación ha desarrollado las actividades propias de sus funciones, habiendo alcanzado las metas fijadas en los planes de trabajo de las Direcciones Generales del Archivó Histórico y del Intermedio. Del conjunto de actividades cumplidas puede subrayarse las siguientes:

1.1. Censo de Archivos de la Administración Pública

Del 16 al 31 de marzo se llevó a cabo el primer censo de Archivos Administrativos en Lima y Callao, como una de las primeras actividades del Archivo Intermedio. Fueron censados 147 archivos, de ministerios, organismos e instituciones públicas descentralizadas, empresas públicas y municipalidades.

1.2. Entrega de documentación al Archivo Histórico

El 14 de julio de 1983, la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENAFER S.A.) entregó al AGN la documentación de Enrique Meiggs, compuesto de mapas, cartas, proyectos, libros contables, etc., relativos a la construcción de ferrocarriles, quedando bajo la custodia de la Sub-Dirección de Archivo de Organismos Públicos Descentralizados, dependencia de la Dirección General de Archivo Histórico.

1.3. Seminario sobre archivos de la Administración de América Latina

Entre el 9 al 11 de agosto, se reunieron en el Auditorio del Banco de la Vivienda los responsables de los archivos administrativos de Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, Panamá, Perú y Venezuela, para analizar el desarrollo y logros del Proyecto Piloto de Archivo Intermedio que se aplica en el Perú bajo

convenio y financiación de la UNESCO. Los resultados de este evento se publicarán próximamente.

1.4. Exposición Documental Bolívar

Entre el 24 y 26 de octubre, con ocasión de celebrarse el bicentenario del nacimiento del Libertador Simón Bolívar, se presentó una muestra documental de más de 100 documentos y fotografías de lugares peruanos donde el Libertador estuvo. La muestra fue presentada por la Sub-Dirección de Archivo de Gobierno Central.

1.5. Seminario taller de Sistemas Administrativos

Entre el 24 y 26 de octubre se desarrolló el "Seminario taller de sistemas administrativos, organizado por la Jefatura de Administración y al que asistieron los jefes administrativos de los archivos departamentales, su objetivo fue proporcionar información sobre los nuevos mecanismos de trabajo, y mejorar los servicios que presta la administración.

1.6. Creación de los nuevos archivos

Siguiendo la política de crear archivos departamentales, se han efectuado contactos y gestiones ante autoridades de corporaciones de Desarrollo, Universidades y parlamentarios de Huánuco y Puno; como consecuencia de esto se han firmado convenios con las Universidades Hermilio Valdizán y Universidad Nacional Técnica del Altiplano, para establecer archivos departamentales en esas ciudades. Simultáneamente se han dado las Resoluciones Jefaturales No. 160 y 161-83/J, creando los Archivos Departamentales de Huánuco y Puno.

1.7. Primera reunión técnica de archivos administrativos del Sistema Nacional de Archivos

Entre los días 28 de noviembre y el 2 de diciembre se desarrolló la primera reunión técnica del Sistema Nacional de Archivos, al que asistieron 150 funcionarios de los archivos y en el que se debatió el primer proyecto de "Normas Archivísticas" para ser aplicado en los archivos administrativos oficiales.

1.8. Puesta en servicio de la Colección Francisco Moreyra y Matute

La colección documental Francisco Moreyra y Matute que fue donada por la familia Moreyra al AGN en 1972, luego de ser organizada y descrita fue puesta a disposición de los investigadores. El 2 de noviembre se efectuó la ceremonia de puesta en servicio y contó con un programa especial que incluyó la inauguración de la exposición "Visión del Perú a través de una familia". Esta exposi-

ción que estuvo abierta 15 días mostró documentos de esta colección de gran valor para la historia peruana.

La Colección variada en fechas (1576-1926) y contenido fue acopiada por varias generaciones.

2. ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA

Esta entidad incrementó sus fondos en los primeros días de enero de 1983, con 36 libros de Estado Civil del Concejo Provincial; y en junio recibió el repositorio documental del extinto notario público Dr. Ernesto Rivera Polar, consistente en 156 protocolos notariales (1957-1981), más 23 libros de índices, 24 legajos de minutas, y 5 legajos de expedientes protocolizados.

En el mes de junio, se recibió con carácter de donación una hermosa colección de fotografías y postales de la familia Arboleda Castro, que incluye más de 250 vistas de la ciudad y otros acontecimientos históricos del período comprendido entre 1892 y 1940.

El Sr. Gilberto Loayza Estrada obtuvo una beca de perfeccionamiento en el XI Curso de Organización y Administración de Archivos Históricos, que se desarrolló en la Escuela de Documentalistas de Madrid.

Desde mediados de agosto hasta los primeros días de setiembre fue ofrecida al público una exhibición iconográfica, como homenaje al bicentenario del nacimiento del Libertador don Simón Bolívar. Fueron presentados 13 planos y mapas de la ciudad de Arequipa, correspondientes a diferentes épocas, siendo el más antiguo el de la Intendencia (1786), y el más reciente el que incluye las urbanizaciones populares actuales (1982); así como 302 fotos y postales de Arequipa y ciudades Surperuanas.

Se prosiguió el ordenamiento documental de la Serie "Corte Superior de Justicia", Causas Civiles, habiéndose cumplido el período 1867-1882: clasificándose 113 legajos; y de Causas criminales 28 legajos.

Se viene haciendo el Catálogo de las Series "Cabildo" y "Corregimiento", habiéndose concluido la documentación de los períodos 1549 a 1670 y de 1556 a 1666, respectivamente.

3. ARCHIVO DEPARTAMENTAL DEL CUZCO

Se ha terminado la clasificación y ordenamiento de la "Colección Vega Centeno" que, integrada al fondo colonial ha permitido completar y enriquecer las siguientes series: *Cabildo del Cuzco (Justicia)*, *Corregimiento*, *Intendencia*, *Real Hacienda*, *Gobierno Virreynal*, *Real Audiencia del Cuzco*, *Asuntos Eclesiásticos y Varios* (743 lega-

jos), que constituyen un impresionante conjunto documental que está posibilitando el estudio de la peripecia histórica sub-peruana durante los siglos XVI, XVII, XVIII y parte del siglo XIX (hasta el año de 1825).

Ha sido también ordenado el fondo denominado "Tesorería Fiscal del Cuzco", que incluye documentos de Madre de Dios, correspondiente al siglo XIX (desde 1825 hasta 1899), la misma que ha sido dividida en dos grupos: 1º Libros de Contabilidad y Administración Fiscal, 2º Legajos, conformados por piezas sueltas que hacen las siguientes sub-series: *Asuntos Administrativos, Cuentas, Asuntos Contenciosos, Asuntos Judiciales, Comunicaciones, Pedimentos, Certificados, Educación, Notariales, Papeles Militares, Ejército Libertador (Gastos), Varios*, que hacen un total de 321 legajos.

En setiembre se ha desarrollado un Seminario de Paleografía y Capacitación de Personal, que tuvo lugar en el Antiguo Colegio de San Bernardo del Cuzco y contó con la colaboración generosa del Instituto Nacional de Cultura, Filial del Cuzco, del Instituto de Investigaciones Multidisciplinarias "Amauta".

4. ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE PIURA

El Archivo Departamental de Piura cumplió en 1983 una tarea que pasará a los anales del Archivo General de la Nación como de las más importantes realizadas en este siglo.

En medio de lluvias torrenciales y furiosas crecidas del río Piura se cumplió el PLAN OPERATIVO trazado por la Dirección Técnica y se dió apoyo sustancial a los archivos de otras dependencias estatales.

Trabajando fuera de hora en un local en que se cernía la amenaza de las inundaciones del río y la penetración de agua de las lluvias se logró preservar el tesoro documental generado desde el siglo XVI confiado a su custodia.

Se pudo, además, proporcionar fuentes oficiales para que el Concejo Distrital de Castilla sacara copias xerox de los Registros Civiles que inutilizó la lluvia.

La prestación de servicios a los solicitantes no se detuvo en ningún momento, ni el local antiguo de la Calle N° 749 ni en el del nuevo ubicado en Jr. Huancavelica N° 867.

El país, testigo de la labor cumplida por el ADP., lo apoyo decididamente, oficialmente por medio de una partida extraordinaria de S/. 800,000 y, la empresa privada con donaciones que pasaron los dos millones de soles.

El balance positivo de 1983 se cerró, en noviembre, con su ciclo de conferencias de divulgación archivística transmitidas por Canal 2 de América T.V. y la Exposición de Documentos del Siglo XVI, en diciembre.

Tanto el Jefe del AGN. Dr. Guillermo Durand Flórez como el Director Técnico hicieron llegar al personal su felicitación por la labor cumplida en la etapa más crítica de este siglo vivida por los piuranos.

5. ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

En cuanto al avance de los procesos técnicos se ha alcanzado logros importantes como la conclusión del fichaje de la documentación correspondiente a la división colonial, elaboración de un nuevo catálogo de la serie "Real Hacienda", que abarcan de 1567 a 1820; índices de escrituras públicas de los notarios Juan de la Cruz Ortega (1818-20) y José Vicente Aguilar (1845-1866); 5 inventarios analíticos de causas criminales de la Corte Superior a partir de 1900; ordenamiento y clasificación de la documentación administrativa municipal, transferidos por el Concejo Provincial que abarcan de 1825-1940.

En cuanto a acopio, se ha recibido documentos de SIRPET VIII región de Educación) entidad ya desaparecida; de la Corte Superior de Justicia hasta 1940; se ha recibido donación de periódicos y revistas, del "club central" Institución trujillana de ralgambre y tradición.

En cuanto a catálogos se refiere, se ha logrado publicar el catálogo N° 2 del "Cabildo colonial-justicia 1562-1820", gracias a la colaboración de la Universidad Nacional de Trujillo, en cuyo taller de imprenta se ha impreso; también se ha revisado y ajustado el catálogo N° 1 "Cabildo Colonial-censas ordinarias 1557-1820", que está listo para su publicación.

En el mes de octubre el Director del Archivo Departamental, ha cumplido una comisión encomendada por la jefatura institucional viajando a Lambayeque para constatar la situación en que se encuentra los fondos documentales de esa ciudad, particularmente los que pertenecieron a dos conocidos personajes fallecidos: el historiador Augusto Castillo Muro-Sime y el notario Carlos Rivadeneyra, elevándose un informe sobre los resultados de esta diligencia.

6. ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE TACNA

La saturación de las instalaciones del Archivo han imposibilitado la incorporación de nuevas masas documentales. Sin embargo se han recepcionado importante donaciones, aunque de poco volumen, de particulares; se ha continuado recibiendo segundos originales de libros de Registro Civil, priorizando el trabajo en lo correspondiente a procesamiento de la documentación.

La fototeca se incrementó con 231 fotografías entregadas por las familias Ruza, Bresani, Barreda, Calderón, Denegri, Fuster, Gam-

beta, Godínez, Liu, Landa, Vaccaro y Velarde. Se destaca la colección de 136 fotografías tomadas durante los actos de reincorporación de Tacna de 1929. Este fondo, que, luego de acondicionarse debidamente se ha puesto en servicio.

La hemeroteca auxiliar se incrementó con 136 ejemplares de periódicos de Tacna anteriores a la guerra con Chile, del mismo modo la mapoteca con la donación de mapas y planos de la ciudad efectuados por la familia Auza y por el señor Eduardo Liendo.

El fondo de donaciones recibió 4 legajos de documentos oficiales del presente siglo que conservaba el doctor Walter Díaz y documentación particular de los señores Freddy Gambetta, Alberto Rosas y Alberto Girón.

7. ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO

En el avance de los procesos técnicos se ha dado comienzo al levantamiento del primer censo documental de la provincia, se ha concluido el catálogo de los fondos documentales del Concejo de Humanga; siglo XIX y XX.

En publicaciones se ha puesto en circulación la "Revista de las parroquias de Santa Ana y Magdalena - 1770".

En cuanto a las actividades de proyección, se ha organizado charlas para el personal del Archivo con motivo del VII aniversario de su fundación de los Archivos de gestión.

Un hecho lamentable se produjo, como consecuencia de la inseguridad en que vive en la ciudad, al haberse lanzado bombas con la intención de incendiar la filial del INC, que colinda con el archivo, que puso en serio peligro el patrimonio documental que se custodia, pero felizmente no tuvo efectos graves para el patrimonio documental.

8. ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE CAJAMARCA

Se continuó con la política de incrementar los fondos documentales del Archivo, recogiendo la documentación judicial y notarial de la ciudad de Cajabamba, documentación administrativa de la oficina zonal de trabajo de Cajamarca, finalmente se recibió la donación del Sr. Luis Vergara Romero de documental pertenecientes a la Hacienda Cambayo.

Como actividades de proyección se organizaron dos exposiciones: "panorama del periodismo cajamarquino - 1847-1983", en que se puso de manifiesto la evolución del periodismo en esa ciudad; y "Amelia Puga de Losada" con motivo del XX aniversario de su fallecimiento, mostrándose documentos de la vida y producción de la poetiza.



Revista del Archivo General de la
Nación Nº 6. Se terminó de imprimir
en mayo de 1984, bajo coordinación
del Sr. Juan Paredes Castro, en los
talleres de la Editorial Lumen S.A.,
Jr. Augusto N. Wiese 137,
Lima - Perú

